Año 03 /Primer Ordinario	10 - 10 - 2017	VII Legislatura / No. 187

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDOS

4. DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INICIATIVAS

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER UN PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 242 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 95, SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 96, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 901 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DESARROLLO URBANO, LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 343 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGULACIÓN PARA PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO FORMULE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA QUE SE BRINDE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL PASADO 6 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE PASADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

21. CON PUNTO DE ACUERDO DE PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALICEN A LA BREVEDAD LAS DEMOLICIONES DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN VISIBLEMENTE DAÑADOS COMO EL UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA CALLE DE PALMA ESQUINA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y LAS QUE INVESTIGAN LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN CONSTRUCCIONES AFECTADAS POR EL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RINDAN INFORMACIÓN PUNTUAL, COMPLETA Y PERIÓDICA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL AVANCE DE SUS ACCIONES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO SE CUAL SE EXHORTA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMPETENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y NO SOLO ESTRUCTURAL A TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS DESDE EDUCACIÓN PREESCOLAR HASTA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DONDE TAMBIÉN SE REVISEN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HÍDRICAS Y DE GAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RTC, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA EFECTO DE QUE LOS TIEMPOS OFICIALES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LAS ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN Y SALAS DE CINE, PUEDAN USARSE PARA PROMOVER MENSAJES DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECORRIDOS PARA VERIFICAR LOS INMUEBLES DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MASIVOS, CON EL FIN DE INFORMAR A ESTA SÉPTIMA LEGISLATURA LOS POSIBLES DAÑOS OCASIONADOS A LOS MISMOS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE POSIBLES CONTINGENCIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. TANYA MÜLLER GARCÍA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ; A EFECTO DE RENDIR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS TONELADAS DE “PET” QUE SE HAN RECOLECTADO CON MOTIVO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2020”, ASÍ COMO INFORMAR A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA GENERADO CON LA RECOLECCIÓN DE “PET” E INFORME LOS CONCEPTOS Y MONTOS EN LOS QUE DICHOS RECURSOS HAN SIDO EMPLEADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA; AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A EFECTO DE TRASPARENTAR EL ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PROYECTO DENOMINADO “TRASPORTE URBANO ELEVADO PERSONALIZADO” EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REMITIR UN INFORME DETALLADO DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE HAN EMPLEADO EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA, PARA EL EFECTO DE QUE DEN A CONOCER DE FORMA PORMENORIZADA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CAÑITAS NO. 40 Y 42, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE CADA UNA DE LAS VIALIDADES SECUNDARIAS A SU CARGO Y LAS CONSTRUCCIONES DE OBRA AUTORIZADAS DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE GRIETAS, HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DAR ATENCIÓN A LAS CASAS CON AFECTACIONES PRESENTADAS ANTES Y DESPUÉS DE LOS EVENTOS SISMOLÓGICOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DESTINAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN IZTAPALAPA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, A REVISAR Y EN SU CASO SUSTITUIR LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE AGUA Y DRENAJE AFECTADA POR LOS ACONTECIMIENTOS MENCIONADOS, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA NORMALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA URGENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE INICIE UN PROCESO INTEGRAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN BAJO LAS CUALES SE HA AUTORIZADO A “PERSONAS MORALES QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CHOFER” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA, LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLAREAL, Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. RAFAEL PACCHINO ALAMÁN, AMBOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REVISE Y FORMULE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLEZCA, ESPECÍFICAMENTE, LA UTILIZACIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES SUSTENTABLES ASÍ COMO AUSTEROS EN LA CANTIDAD DE MATERIAL A UTILIZAR POR ENVASE Y EMBALAJE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA POLICÍA FEDERAL, CONVOCANDO A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CONJUNTO, PARA QUE HAYA COPARTICIPACIÓN DE SUS ÁREAS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVAS, PARA REALIZAR ACCIONES COORDINADAS EN LOS LIMITES DE AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AMPLIANDO Y REVITALIZANDO EL ACTUAL PROGRAMA ESCUDO, ELLO CON EL FIN DE ARTICULAR ACCIONES DE DISUASIÓN Y COMBATE A LA DELINCUENCIA Y CONVOCANDO A LAS DELEGACIONES Y MUNICIPIOS COLINDANTES PARA QUE PARTICIPEN E INTENSIFICAR Y COORDINAR TODAS LAS ACCIONES QUE DEBAN REALIZARSE PARA AMPLIAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN TODA LA ZONA NORORIENTE DEL VALLE DE MÉXICO, Y EN EL CASO PARTICULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ALGUNAS DELEGACIONES DEL CENTRO DE LA CAPITAL, PUEDAN IMPULSARSE MÁS ACCIONES PERMANENTES Y SE ATIENDA PRIORITARIAMENTE A LAS 6 DELEGACIONES CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN FEHACIENTE DE UN MANUAL DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LOS CEMENTERIOS QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ MISMO SE HABILITE LA AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CEMENTERIO EN LA ZONA DE CUAUTEPEC EN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GÓMEZ GARIBAY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CLASIFIQUE AL FEMINICIDIO, COMO DELITO DE ALTO IMPACTO E INTEGRE AL INFORME ESTADÍSTICO DELICTIVO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS PERTINENTES EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INSURGENTES NORTE NÚMERO 1260, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A FIN DE DETECTAR SI HAY DAÑOS ESTRUCTURALES Y ASÍ GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE DICHO INMUEBLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA PRESENCIA DE SOCAVONES EN LA CAPITAL DEL PAÍS QUE EN LOS ÚLTIMOS 20 MESES SUMAN MÁS DE 40, LOS QUE ANTE LAS INTENSAS LLUVIAS TIENDEN A INCREMENTARSE; ENVÍE UN INFORME DETALLADO DEL ESTATUS FINANCIERO DEL FONDO DE ATENCIÓN A DESASTRES Y EMERGENCIAS (FADE), QUE HABRÍA DE SER ACTIVADO MEDIANTE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA O DESASTRE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS DE AUXILIO Y ASISTENCIA ANTE LA FRANCA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES PERTURBADORES, Y LA RECUPERACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MISMOS AL INTENSIFICARSE LA PRESENCIA, Y MAGNITUD DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS COMO LOS DE HACE UNOS DÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA MANIFESTACIÓN DE MOVIMIENTOS TELÚRICOS COMO LOS REGISTRADOS DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, CAMBIE LA POLÍTICA DEPREDADORA DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE FRENE LA EXTREMA URBANIZACIÓN PARA MITIGAR LAS PLANCHAS DE CONCRETO QUE NO PERMITEN LA FILTRACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE MANERA NATURAL HACIA LOS MANTOS FREÁTICOS Y ASÍ EVITAR LA PRESENCIA CONSTANTE DE SOCAVONES E INUNDACIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETE LA SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS DE OFICINAS Y VIVIENDAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO, Y EN GENERAL SE ASUMA, EN CONJUNTO CON CIUDADANOS AFECTADOS, DAMNIFICADOS, EMPRESARIOS, EXPERTOS Y URBANISTAS, ONG'S Y SOCIEDAD EN GENERAL LA REDEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DESARROLLADA HASTA AHORA, QUE TOME EN CUENTA EL TIPO DE SUELO, EL RIESGO SÍSMICO, LAS NECESIDADES DE AGUA GENERADAS POR LA DEMANDA DE SERVICIOS Y LAS RECOMENDACIONES DE TÉCNICOS Y EXPERTOS, Y GARANTICE LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DE LAS DELEGACIONES CALIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO SÍSMICO; ASIMISMO, PARA QUE, IGUALMENTE COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENE LA REDUCCIÓN EN UN 50% EL GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA DESTINARLO AL FONDO, Y QUE REVISE LAS PRIORIDADES DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA CIUDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA EMERGENCIA PERO TAMBIÉN LAS QUE IMPONE EL ASEGURAR LA VIABILIDAD DE UNA CIUDAD COMO LA NUESTRA Y LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD FUTURAS DE LAS FAMILIAS QUE EN ELLA HABITAMOS; SE EXHORTA A LAS EMPRESAS ECOPARQ Y ECOBICI PARA QUE APORTEN AL FONDO DE RESCATE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRIMERA EL 70% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DE TAXÍMETROS, Y LA SEGUNDA POR LO MENOS EL 50% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BICICLETAS; IGUAL CON LA EMPRESA AUTOTRAFFIC, OPERADORA DE LAS FOTOMULTAS, Y CON TODAS AQUELLAS EMPRESAS INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS BENEFICIADAS CON PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS, QUE APORTEN EL 50% DE SUS GANANCIAS COMO ACCIONES DE MITIGACIÓN NECESARIA; Y FINALMENTE, SE EXHORTA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE

EMITA A LA BREVEDAD MEDIDAS QUE LA INCLUYAN EN LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DECLARE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE REPRESENTANTES DE LOS DAMNIFICADOS Y DE EXPERTOS E INVESTIGADORES EN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CREADA PARA ESE EFECTO, AMPLIANDO SUS FUNCIONES, PARA QUE SE INCLUYA Y PARTICIPE DENTRO DEL PROGRAMA ANUNCIADO, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL SUELO FRENTE A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y PLANES DE RECUPERACIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA DE LA CIUDAD, COMO TEMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA, APLICANDO TECNOLOGÍAS APROPIADAS, DE QUE DISPONEMOS AFORTUNADAMENTE YA, PARA PREVENIR LOS GRAVES DAÑOS SÍSMICOS QUE AMENAZAN A LOS EDIFICIOS EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO A UN NIVEL COMPARABLE AL DE LA ZONA ALTA DE LA CIUDAD; ASIMISMO, PREVER DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 UNA INVERSIÓN RAZONABLE EN INVESTIGACIÓN SOBRE ESE TEMA PARA ADECUAR LAS REFORMAS LEGALES Y LOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN FUTUROS, PARA QUE SE AGREGUE, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PROPUESTA, TAMBIÉN: INVESTIGAR, CUANTIFICAR Y EVALUAR EL ORIGEN, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DEL SISMO; CUANTIFICAR LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR ESTE; Y REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO Y SUBSUELO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A FORMULAR PROGRAMAS QUE PERMITAN TOMAR MEDIDAS QUE DISMINUYAN AL MÍNIMO POSIBLE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SISMOS; ASIMISMO, A PROPONER, DISCUTIR Y APROBAR A LA BREVEDAD LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS, INCLUSO AQUELLAS IMPENSABLES PARA ARMONIZAR CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, GARANTIZANDO QUE LA RECONSTRUCCIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LAS ZONAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS SISMOS SE HAGA CON BASE EN PRINCIPIOS DE REORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO SOCIAL; COMBATIR LA ESPECULACIÓN DEL SUELO URBANO Y PROMOVER EL ADECUADO USO Y DESTINO DEL SUELO ACORDE A LAS REALIDADES GEOLÓGICAS, CULTURALES E HISTÓRICAS DE LAS COLONIAS; ESTABLECER LAS BASES DE UNA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL QUE CONSIDERE LA VECINDAD, EL ARRAIGO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE IDENTIDAD COMUNITARIA; QUE TIENDA A GARANTIZAR LA PROPIEDAD Y EL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, REVALORANDO LOS CRITERIOS ACTUALES “DENSIFICACIÓN” Y “GENTRIFICACIÓN”, Y ORDENANDO EL USO ANÁRQUICO DEL SUELO QUE SE DA ACTUALMENTE, GARANTIZANDO LA DOTACIÓN LOS SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO COMPLEMENTARIO, TALES COMO DE AGUA POTABLE, DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE RECREACIÓN Y DE OTROS BÁSICOS, Y CUIDANDO LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES QUE SON PATRIMONIO CULTURAL, PARA QUE SE ASEGURE LA APERTURA DE LA COMISIÓN A LA SOCIEDAD, LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE ELLA DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y QUE QUEDE ESTABLECIDA LA OBLIGATORIEDAD DE QUE TODAS SUS SESIONES SEAN PÚBLICAS, Y QUE SE CONVOQUE A PARTICIPAR EN ELLAS A LAS UNIVERSIDADES, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS, PARA QUE REDUZCA EN UN 50% SUS GASTOS PROGRAMADOS PARA LO QUE RESTA DEL AÑO, CON EL OBJETO DE APORTARLOS AL FONDO, QUE REDUZCA EN UN 50% SU GASTO PARA EL AÑO 2018 CON RESPECTO AL DE ESTE AÑO, Y QUE PROGRAME DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEL AÑO 2018 LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA QUE EL FONDO DE RESCATE PUEDA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS DE VIVIENDA DERIVADAS DEL SISMO RECIENTEMENTE SUFRIDO, Y LAS PROPIAS DE LA CONDICIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A ESCLARECER Y FINCAR RESPONSABILIDADES SOBRE QUIENES HAYAN SIDO LOS AUTORES DEL ACTO DE VIOLENCIA PERPETRADO LA MADRUGADA DEL PASADO 16 DE SEPTIEMBRE CONTRA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

45. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA AMPLIAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, DEL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE, A FIN DE INCLUIR A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, LEGISLADORES Y EXPERTOS EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS DUNIA LUDLOW DELOYA Y MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.

46. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GARANTICE A LAS Y LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO QUE HAYAN SUSPENDIDO LAS CLASES ESCOLARES POR ENCONTRARSE AFECTADO LOS INMUEBLES RESPECTIVOS DEBIDO AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS EN OTROS PLANTELES ESCOLARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

47. CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, INCREMENTE LOS MONTOS DE APOYO TEMPORALES A PERSONAS PROPIETARIAS Y ARRENDATARIAS PARA RENTA DE VIVIENDAS HASTA POR 15 MIL PESOS MENSUALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FAUSTO LUGO GARCÍA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS INMUEBLES QUE PRESENTAN DAÑO ESTRUCTURAL TRAS LOS SISMOS DE 8.2 Y 7.1 GRADOS REGISTRADOS LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA PROTEGER A LA CIUDADANÍA CONTRA UN POSIBLE RIESGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, AMPLÍEN Y FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE “AGUA A TU CASA”, TRANSFORMÁNDOLO EN UN PROGRAMA INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, QUE INCLUYA, LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y AHORRO, ASÍ COMO TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN, QUE VINCULEN EL AGUA DE LLUVIA, CON LA RESILIENCIA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON RESERVAS DE AGUA, ANTE POSIBLES DESASTRES NATURALES, COMO SON SISMOS, INUNDACIONES Y SEQUÍAS ENTRE OTROS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA LA SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN EN ÁLVARO OBREGÓN, PARANDO LA OBRA INMOBILIARIA EN LA RESERVA ECOLÓGICA DE LOMAS DE TARANGO Y SE SOLICITA UN ESTUDIO Y OPINIÓN A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE COMO HOMENAJE PÓSTUMO AL ARQUEÓLOGO Y CRONISTA JOSÉ ANTONIO URDAPILLETA PÉREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ELABOREN UN REGLAMENTO Y UN PLAN UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FAUSTO LUGO GARCÍA, A TRADUCIR EL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL A LENGUAS INDÍGENAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO LOCAL INCLUIR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA “SONRISAS” EN LOS IDIOMAS PRINCIPALES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA RESIDENTE EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO DIVERSAS ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE NO PERJUDICAR A LOS CUENTAHABIENTES AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE GARANTICE LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LAS DIVERSAS ACCIONES LLEVADAS A CABO DESPUÉS DEL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, C. FAUSTO LUGO GARCÍA, Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL DE IZTACALCO, A FIN DE QUE REALICEN A LA BREVEDAD UNA MESA INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ANALIZAR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE. 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL, 08500, CDMX, ELABORADO POR LA DOCTORA EN INGENIERÍA SILVIA GARCÍA, INVESTIGADORA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y DEBIENDO INTEGRAR INDISCUTIBLEMENTE UNA REPRESENTACIÓN DE CIUDADANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE HAN DADO A LA APARICIÓN DE HUNDIMIENTOS, SOCAVONES Y GRIETAS EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO MARTES, ASÍ COMO A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE HAN REALIZADO EN ESAS MISMAS COLONIAS DE LA CIUDAD, Y SOBRE SUS EFECTOS EN EL TERRENO, SI EXISTEN ESTUDIOS TÉCNICOS CON EL OBJETO DE PREVENIR POSIBLES DAÑOS POSTERIORES; SI SE TIENE UNA RELACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO DE PRESENTAR HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, Y EL POR QUÉ EN EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE SE TUVIERON MÁS DAÑOS QUE EN EL QUE TUVO LUGAR EL MISMO DÍA DE HACE 32 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE, Y EN SU CASO LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, POR LA PRESUNTA RETENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME PUNTUALMENTE DE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PROPIETARIOS DE EMPRESAS Y REPRESENTANTES LEGALES POR CUYA ACTUACIÓN CON DOLO O POR OMISIÓN SE DESPLOMARON EDIFICACIONES O SUFRIERON DAÑOS ESTRUCTURALES CAUSANDO LA MUERTE DE QUIENES SE ENCONTRABAN EN ELLOS DURANTE O A CONSECUENCIA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEBIENDO PRESENTAR TAMBIÉN, EL PADRÓN DE TODOS LOS INMUEBLES QUE SE DESPLOMARON O SUFRIERON DAÑOS ESTRUCTURALES RESULTANDO INHABITABLES A CAUSA DEL CITADO SISMO, INFORMACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; EL PADRÓN DE LAS PERSONAS SIN VIVIENDA QUE POR DAÑO ESTRUCTURAL DE LA MISMA O POR ESTAR LA ZONA DE ACCESO RESTRINGIDA NO PUEDEN INGRESAR A ELLA A CAUSA DEL CITADO SISMO; EL LISTADO DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, INFORMACIÓN CLASIFICADA POR NOMBRE, SEXO, EDAD Y LUGAR DE RESCATE DEL CADÁVER, CAUSA DE MUERTE EN CASO DE HABER SIDO TRASLADADO PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA; LA INFORMACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE EXHORTO; LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DEBE INICIARSE EN SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE EXHORTO Y CONTINUAR HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

63. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ETIQUETADO PARA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA ZONA PATRIMONIO DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

64. CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICEN LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SE PUBLICITE PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

65. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN EN TODAS LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE ACTUALMENTE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONSTATAR QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS, DISPOSICIONES Y NORMAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS GENERAL, DELEGACIONALES Y/O PARCIALES QUE CORRESPONDAN, ADEMÁS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS Y DESGRACIAS COMO LO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE COMO CONSECUENCIA DEL SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO SE CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LA UBICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INMUEBLES DONDE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LA CANTIDAD DE GENTE QUE LABORA EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y/O DICTÁMENES ESTRUCTURALES ASÍ COMO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HÍDRICAS Y DE GAS QUE SE HAYAN LEVANTADO POSTERIOR A LOS SISMOS DE 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN ESPECIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRAY SERVANDO, NÚMERO 32, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR SE CREA COMITÉ CIUDADANO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TOMAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA

ALDF

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

VII LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
(PROYECTO)

SESIÓN ORDINARIA **10 DE OCTUBRE DE 2017**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

ACUERDOS

4. **DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

INICIATIVAS

5. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO**

GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

6. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

   TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

7. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

   TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

8. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

   TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

9. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER UN PRESUPUESTO CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

   TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

10. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

11. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

12. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ.

13. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 242 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

    TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

14. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 133 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

15. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 95, SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 96, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 901 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE SALVAGUARDAR EL DESARROLLO URBANO, LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

    TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

16. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

    TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

17. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 343 TER DEL CÓDIGO**

PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGULACIÓN PARA PUBLICIDAD EXTERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PROPOSICIONES

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO FORMULE LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA QUE SE BRINDE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LAS TORRENCIALES LLUVIAS DEL PASADO 6 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA

JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

20. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A OTORGAR DIVERSOS BENEFICIOS A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE PASADO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

21. **CON PUNTO DE ACUERDO DE PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALICEN A LA BREVEDAD LAS DEMOLICIONES DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN VISIBLEMENTE DAÑADOS COMO EL UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA CALLE DE PALMA ESQUINA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS Y QUEJAS DE LOS CIUDADANOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL**

19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y LAS QUE INVESTIGAN LAS POSIBLES IRREGULARIDADES EN CONSTRUCCIONES AFECTADAS POR EL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RINDAN INFORMACIÓN PUNTUAL, COMPLETA Y PERIÓDICA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL AVANCE DE SUS ACCIONES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELENA EDITH SEGURA TREJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DE DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO SE CUAL SE EXHORTA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMPETENTES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS 16 DEMARCACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SIRVAN REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y NO SOLO ESTRUCTURAL A TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS DESDE EDUCACIÓN PREESCOLAR HASTA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DONDE TAMBIÉN SE REVISEN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HÍDRICAS Y DE GAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE**

PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA RTC, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA EFECTO DE QUE LOS TIEMPOS OFICIALES QUE LE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LAS ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN Y SALAS DE CINE, PUEDAN USARSE PARA PROMOVER MENSAJES DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RECORRIDOS PARA VERIFICAR LOS INMUEBLES DONDE SE REALIZAN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MASIVOS, CON EL FIN DE INFORMAR A ESTA SÉPTIMA LEGISLATURA LOS POSIBLES DAÑOS OCASIONADOS A LOS MISMOS POR EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS PARA LA PREVENCIÓN DE POSIBLES CONTINGENCIAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. TANYA MÜLLER GARCÍA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ; A EFECTO DE RENDIR UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS TONELADAS DE "PET" QUE SE HAN RECOLECTADO CON MOTIVO DE LA PUESTA EN MARCHA DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2020", ASÍ COMO INFORMAR A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HA GENERADO CON LA RECOLECCIÓN DE "PET" E INFORME LOS CONCEPTOS**

Y MONTOS EN LOS QUE DICHOS RECURSOS HAN SIDO EMPLEADOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA; AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A EFECTO DE TRASPARENTAR EL ESTATUS QUE GUARDA ACTUALMENTE EL PROYECTO DENOMINADO "TRASPORTE URBANO ELEVADO PERSONALIZADO" EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REMITIR UN INFORME DETALLADO DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS QUE SE HAN EMPLEADO EN EL MISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, TODOS DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA SOBERANÍA, PARA EL EFECTO DE QUE DEN A CONOCER DE FORMA PORMENORIZADA**

EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMACIÓN PORMENORIZADA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE CAÑITAS NO. 40 Y 42, COLONIA POPOTLA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA JEFATURA DELEGACIONAL DE GUSTAVO A. MADERO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS DE CADA UNA DE LAS VIALIDADES SECUNDARIAS A SU CARGO Y LAS CONSTRUCCIONES DE OBRA AUTORIZADAS DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE GRIETAS, HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DAR ATENCIÓN A LAS CASAS CON AFECTACIONES PRESENTADAS ANTES Y DESPUÉS DE LOS EVENTOS SISMOLÓGICOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DESTINAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN IZTAPALAPA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, A REVISAR Y EN SU CASO SUSTITUIR LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE AGUA Y DRENAJE AFECTADA POR LOS ACONTECIMIENTOS MENCIONADOS, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA NORMALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA URGENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE INICIE UN PROCESO INTEGRAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN BAJO LAS CUALES SE HA AUTORIZADO A “PERSONAS MORALES QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO

DE TRANSPORTE DE CHOFER" EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA, LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLAREAL, Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ING. RAFAEL PACCHINO ALAMÁN, AMBOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REVISE Y FORMULE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLEZCA, ESPECÍFICAMENTE, LA UTILIZACIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES SUSTENTABLES ASÍ COMO AUSTEROS EN LA CANTIDAD DE MATERIAL A UTILIZAR POR ENVASE Y EMBALAJE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LA POLICÍA FEDERAL, CONVOCANDO A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CONJUNTO, PARA QUE HAYA COPARTICIPACIÓN DE SUS ÁREAS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVAS, PARA REALIZAR**

ACCIONES COORDINADAS EN LOS LIMITES DE AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AMPLIANDO Y REVITALIZANDO EL ACTUAL PROGRAMA ESCUDO, ELLO CON EL FIN DE ARTICULAR ACCIONES DE DISUASIÓN Y COMBATE A LA DELINCUENCIA Y CONVOCANDO A LAS DELEGACIONES Y MUNICIPIOS COLINDANTES PARA QUE PARTICIPEN E INTENSIFICAR Y COORDINAR TODAS LAS ACCIONES QUE DEBAN REALIZARSE PARA AMPLIAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN TODA LA ZONA NORORIENTE DEL VALLE DE MÉXICO, Y EN EL CASO PARTICULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ALGUNAS DELEGACIONES DEL CENTRO DE LA CAPITAL, PUEDAN IMPULSARSE MÁS ACCIONES PERMANENTES Y SE ATIENDA PRIORITARIAMENTE A LAS 6 DELEGACIONES CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

38. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LA ELABORACIÓN E INSTRUMENTACIÓN FEHACIENTE DE UN MANUAL DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LOS CEMENTERIOS QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ MISMO SE HABILITE LA AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CEMENTERIO EN LA ZONA DE CUAUTEPEC EN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GÓMEZ GARIBAY, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

39. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CLASIFIQUE AL FEMINICIDIO, COMO DELITO DE ALTO IMPACTO E INTEGRE AL INFORME ESTADÍSTICO DELICTIVO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE REALICEN LOS ESTUDIOS PERTINENTES EN EL INMUEBLE UBICADO EN AV. INSURGENTES NORTE NÚMERO 1260, COLONIA CAPULTITLAN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, A FIN DE DETECTAR SI HAY DAÑOS ESTRUCTURALES Y ASÍ GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE DICHO INMUEBLE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DEL SISTEMA DE**

PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE UN INFORME PORMENORIZADO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA PRESENCIA DE SOCAVONES EN LA CAPITAL DEL PAÍS QUE EN LOS ÚLTIMOS 20 MESES SUMAN MÁS DE 40, LOS QUE ANTE LAS INTENSAS LLUVIAS TIENDEN A INCREMENTARSE; ENVÍE UN INFORME DETALLADO DEL ESTATUS FINANCIERO DEL FONDO DE ATENCIÓN A DESASTRES Y EMERGENCIAS (FADE), QUE HABRÍA DE SER ACTIVADO MEDIANTE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA O DESASTRE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUMINISTROS DE AUXILIO Y ASISTENCIA ANTE LA FRANCA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES PERTURBADORES, Y LA RECUPERACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS MISMOS AL INTENSIFICARSE LA PRESENCIA, Y MAGNITUD DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS COMO LOS DE HACE UNOS DÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA MANIFESTACIÓN DE MOVIMIENTOS TELÚRICOS COMO LOS REGISTRADOS DESDE EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; ASIMISMO, CAMBIE LA POLÍTICA DEPREDADORA DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE FRENE LA EXTREMA URBANIZACIÓN PARA MITIGAR LAS PLANCHAS DE CONCRETO QUE NO PERMITEN LA FILTRACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE MANERA NATURAL HACIA LOS MANTOS FREÁTICOS Y ASÍ EVITAR LA PRESENCIA CONSTANTE DE SOCAVONES E INUNDACIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETE LA SUSPENSIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS EDIFICIOS DE OFICINAS Y VIVIENDAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO, Y EN GENERAL SE ASUMA, EN CONJUNTO CON CIUDADANOS AFECTADOS, DAMNIFICADOS, EMPRESARIOS, EXPERTOS Y URBANISTAS, ONG'S Y SOCIEDAD EN GENERAL LA REDEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO DESARROLLADA HASTA AHORA, QUE TOME EN CUENTA EL TIPO DE SUELO, EL RIESGO SÍSMICO, LAS NECESIDADES DE AGUA GENERADAS POR LA DEMANDA DE SERVICIOS Y LAS RECOMENDACIONES DE TÉCNICOS Y EXPERTOS, Y GARANTICE LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS DE LAS DELEGACIONES CALIFICADAS COMO DE ALTO RIESGO SÍSMICO; ASIMISMO, PARA QUE, IGUALMENTE COMO APOYO DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENE LA REDUCCIÓN EN UN 50% EL GASTO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, PARA DESTINARLO AL FONDO, Y QUE REVISE LAS PRIORIDADES DEL PRESUPUESTO 2018 DE LA CIUDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA EMERGENCIA PERO TAMBIÉN LAS QUE IMPONE EL ASEGURAR LA VIABILIDAD DE UNA CIUDAD COMO LA NUESTRA Y LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD FUTURAS DE LAS FAMILIAS QUE EN ELLA HABITAMOS; SE EXHORTA A LAS EMPRESAS ECOPARQ Y ECOBICI PARA QUE APORTEN AL FONDO DE RESCATE DE LA

CIUDAD DE MÉXICO, LA PRIMERA EL 70% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DE TAXÍMETROS, Y LA SEGUNDA POR LO MENOS EL 50% DE SUS GANANCIAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BICICLETAS; IGUAL CON LA EMPRESA AUTOTRAFFIC, OPERADORA DE LAS FOTOMULTAS, Y CON TODAS AQUELLAS EMPRESAS INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS BENEFICIADAS CON PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS EN LAS DELEGACIONES AFECTADAS, QUE APORTEN EL 50% DE SUS GANANCIAS COMO ACCIONES DE MITIGACIÓN NECESARIA; Y FINALMENTE, SE EXHORTA A ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE EMITA A LA BREVEDAD MEDIDAS QUE LA INCLUYAN EN LA DEFINICIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DECLARE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE REPRESENTANTES DE LOS DAMNIFICADOS Y DE EXPERTOS E INVESTIGADORES EN LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO CREADA PARA ESE EFECTO, AMPLIANDO SUS FUNCIONES, PARA QUE SE INCLUYA Y PARTICIPE DENTRO DEL PROGRAMA ANUNCIADO, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL SUELO FRENTE A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y PLANES DE RECUPERACIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA DE LA CIUDAD, COMO TEMA DE ATENCIÓN PRIORITARIA, APLICANDO TECNOLOGÍAS APROPIADAS, DE QUE DISPONEMOS AFORTUNADAMENTE YA, PARA PREVENIR LOS GRAVES DAÑOS SÍSMICOS QUE AMENAZAN A LOS EDIFICIOS EN LAS ZONAS DE ALTO RIESGO SÍSMICO A UN NIVEL COMPARABLE AL DE LA ZONA ALTA DE LA CIUDAD; ASIMISMO, PREVER DENTRO DEL PRESUPUESTO 2018 UNA INVERSIÓN RAZONABLE EN

INVESTIGACIÓN SOBRE ESE TEMA PARA ADECUAR LAS REFORMAS LEGALES Y LOS PLANES DE CONSTRUCCIÓN FUTUROS, PARA QUE SE AGREGUE, DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN PROPUESTA, TAMBIÉN: INVESTIGAR, CUANTIFICAR Y EVALUAR EL ORIGEN, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DEL SISMO; CUANTIFICAR LOS DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS POR ESTE; Y REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUELO Y SUBSUELO DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDIENTES A FORMULAR PROGRAMAS QUE PERMITAN TOMAR MEDIDAS QUE DISMINUYAN AL MÍNIMO POSIBLE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SISMOS; ASIMISMO, A PROPONER, DISCUTIR Y APROBAR A LA BREVEDAD LAS REFORMAS LEGALES NECESARIAS, INCLUSO AQUELLAS IMPENSABLES PARA ARMONIZAR CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DAR CERTIDUMBRE Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, GARANTIZANDO QUE LA RECONSTRUCCIÓN Y REORGANIZACIÓN DE LAS ZONAS QUE FUERON AFECTADAS POR LOS SISMOS SE HAGA CON BASE EN PRINCIPIOS DE REORDENAMIENTO URBANO Y DESARROLLO SOCIAL; COMBATIR LA ESPECULACIÓN DEL SUELO URBANO Y PROMOVER EL ADECUADO USO Y DESTINO DEL SUELO ACORDE A LAS REALIDADES GEOLÓGICAS, CULTURALES E HISTÓRICAS DE LAS COLONIAS; ESTABLECER LAS BASES DE UNA POLÍTICA DE DESARROLLO URBANO Y SOCIAL QUE CONSIDERE LA VECINDAD, EL ARRAIGO Y LA RECUPERACIÓN DE LAS REDES DE IDENTIDAD COMUNITARIA; QUE TIENDA A GARANTIZAR LA PROPIEDAD Y EL DISFRUTE DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, REVALORANDO LOS CRITERIOS ACTUALES "DENSIFICACIÓN" Y "GENTRIFICACIÓN", Y

ORDENANDO EL USO ANÁRQUICO DEL SUELO QUE SE DA ACTUALMENTE, GARANTIZANDO LA DOTACIÓN LOS SERVICIOS DE EQUIPAMIENTO URBANO COMPLEMENTARIO, TALES COMO DE AGUA POTABLE, DE SALUD, DE EDUCACIÓN, DE RECREACIÓN Y DE OTROS BÁSICOS, Y CUIDANDO LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES QUE SON PATRIMONIO CULTURAL, PARA QUE SE ASEGURE LA APERTURA DE LA COMISIÓN A LA SOCIEDAD, LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE ELLA DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA PROPIA ASAMBLEA LEGISLATIVA, Y QUE QUEDE ESTABLECIDA LA OBLIGATORIEDAD DE QUE TODAS SUS SESIONES SEAN PÚBLICAS, Y QUE SE CONVOQUE A PARTICIPAR EN ELLAS A LAS UNIVERSIDADES, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS, PARA QUE REDUZCA EN UN 50% SUS GASTOS PROGRAMADOS PARA LO QUE RESTA DEL AÑO, CON EL OBJETO DE APORTARLOS AL FONDO, QUE REDUZCA EN UN 50% SU GASTO PARA EL AÑO 2018 CON RESPECTO AL DE ESTE AÑO, Y QUE PROGRAME DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DEL AÑO 2018 LA CANTIDAD SUFICIENTE PARA QUE EL FONDO DE RESCATE PUEDA HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS DE VIVIENDA DERIVADAS DEL SISMO RECIENTEMENTE SUFRIDO, Y LAS PROPIAS DE LA CONDICIÓN DEL SUELO DE LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A ESCLARECER Y FINCAR RESPONSABILIDADES SOBRE QUIENES HAYAN SIDO LOS AUTORES DEL ACTO DE VIOLENCIA PERPETRADO LA MADRUGADA DEL PASADO 16 DE SEPTIEMBRE CONTRA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PARA AMPLIAR EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN, DEL PASADO 26 DE SEPTIEMBRE, A FIN DE INCLUIR A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, EMPRESARIOS, LEGISLADORES Y EXPERTOS EN TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS DUNIA LUDLOW DELOYA Y MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46. **CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GARANTICE A LAS Y LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO QUE HAYAN SUSPENDIDO LAS CLASES ESCOLARES POR ENCONTRARSE AFECTADO LOS INMUEBLES RESPECTIVOS DEBIDO AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS EN OTROS PLANTELES ESCOLARES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. **CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX, INCREMENTE LOS MONTOS DE APOYO TEMPORALES A PERSONAS PROPIETARIAS Y ARRENDATARIAS PARA RENTA DE VIVIENDAS HASTA POR 15 MIL PESOS MENSUALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

48. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FAUSTO LUGO GARCÍA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS INMUEBLES QUE PRESENTAN DAÑO ESTRUCTURAL TRAS LOS SISMOS DE 8.2 Y 7.1 GRADOS REGISTRADOS LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA PROTEGER A LA CIUDADANÍA CONTRA UN POSIBLE RIESGO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA**

DE DESARROLLO SOCIAL, EL DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, AMPLÍEN Y FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE "AGUA A TU CASA", TRANSFORMÁNDOLO EN UN PROGRAMA INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, QUE INCLUYA, LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y AHORRO, ASÍ COMO TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN, QUE VINCULEN EL AGUA DE LLUVIA, CON LA RESILIENCIA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON RESERVAS DE AGUA, ANTE POSIBLES DESASTRES NATURALES, COMO SON SISMOS, INUNDACIONES Y SEQUÍAS ENTRE OTROS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA WENDY GONZÁLEZ URRUTIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y DE VIVIENDA LA SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN EN ÁLVARO OBREGÓN, PARANDO LA OBRA INMOBILIARIA EN LA RESERVA ECOLÓGICA DE LOMAS DE TARANGO Y SE SOLICITA UN ESTUDIO Y OPINIÓN A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE COMO HOMENAJE PÓSTUMO AL ARQUEÓLOGO Y CRONISTA JOSÉ ANTONIO URDAPILLETA PÉREZ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ELABOREN UN REGLAMENTO Y UN PLAN UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE EDUCACIÓN.

53. **CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FAUSTO LUGO GARCÍA, A TRADUCIR EL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL A LENGUAS INDÍGENAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO LOCAL INCLUIR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA "SONRISAS" EN LOS IDIOMAS PRINCIPALES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA RESIDENTE EN LA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE TURISMO.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO DIVERSAS ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE NO PERJUDICAR A LOS CUENTAHABIENTES AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE GARANTICE LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LAS DIVERSAS

ACCIONES LLEVADAS A CABO DESPUÉS DEL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, C. FAUSTO LUGO GARCÍA, Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL DE IZTACALCO, A FIN DE QUE REALICEN A LA BREVEDAD UNA MESA INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ANALIZAR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE. 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL, 08500, CDMX, ELABORADO POR LA DOCTORA EN INGENIERÍA SILVIA GARCÍA, INVESTIGADORA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y DEBIENDO INTEGRAR INDISCUTIBLEMENTE UNA REPRESENTACIÓN DE CIUDADANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

58. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL

DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL ATLAS DE RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOBRE EL SEGUIMIENTO QUE LE HAN DADO A LA APARICIÓN DE HUNDIMIENTOS, SOCAVONES Y GRIETAS EN LAS COLONIAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL PASADO MARTES, ASÍ COMO A LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE HAN REALIZADO EN ESAS MISMAS COLONIAS DE LA CIUDAD, Y SOBRE SUS EFECTOS EN EL TERRENO, SI EXISTEN ESTUDIOS TÉCNICOS CON EL OBJETO DE PREVENIR POSIBLES DAÑOS POSTERIORES; SI SE TIENE UNA RELACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGO DE PRESENTAR HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES, Y EL POR QUÉ EN EL SISMO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE SE TUVIERON MÁS DAÑOS QUE EN EL QUE TUVO LUGAR EL MISMO DÍA DE HACE 32 AÑOS; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS

OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE, Y EN SU CASO LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGAR LA CONDUCTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, POR LA PRESUNTA RETENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

62. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME PUNTUALMENTE DE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PROPIETARIOS DE EMPRESAS Y REPRESENTANTES LEGALES

POR CUYA ACTUACIÓN CON DOLO O POR OMISIÓN SE DESPLOMARON EDIFICACIONES O SUFRIERON DAÑOS ESTRUCTURALES CAUSANDO LA MUERTE DE QUIENES SE ENCONTRABAN EN ELLOS DURANTE O A CONSECUENCIA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEBIENDO PRESENTAR TAMBIÉN, EL PADRÓN DE TODOS LOS INMUEBLES QUE SE DESPLOMARON O SUFRIERON DAÑOS ESTRUCTURALES RESULTANDO INHABITABLES A CAUSA DEL CITADO SISMO, INFORMACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; EL PADRÓN DE LAS PERSONAS SIN VIVIENDA QUE POR DAÑO ESTRUCTURAL DE LA MISMA O POR ESTAR LA ZONA DE ACCESO RESTRINGIDA NO PUEDEN INGRESAR A ELLA A CAUSA DEL CITADO SISMO; EL LISTADO DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, INFORMACIÓN CLASIFICADA POR NOMBRE, SEXO, EDAD Y LUGAR DE RESCATE DEL CADÁVER, CAUSA DE MUERTE EN CASO DE HABER SIDO TRASLADADO PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA; LA INFORMACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE EXHORTO; LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DEBE INICIARSE EN SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE EXHORTO Y CONTINUAR HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

63. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ETIQUETADO PARA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL AFECTADO POR EL TERREMOTO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA ZONA PATRIMONIO DE XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FLOR IVONE MORALES MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

64. **CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICEN LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SE PUBLICITE PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; QUE PRESENTA EL VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

65. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN EN TODAS LAS NUEVAS**

CONSTRUCCIONES QUE ACTUALMENTE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONSTATAR QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS, DISPOSICIONES Y NORMAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS GENERAL, DELEGACIONALES Y/O PARCIALES QUE CORRESPONDAN, ADEMÁS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS Y DESGRACIAS COMO LO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE COMO CONSECUENCIA DEL SISMO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANY ROBLES ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO SE CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LA UBICACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INMUEBLES DONDE DESARROLLAN SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LA CANTIDAD DE GENTE QUE LABORA EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES DE REFERENCIA, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS Y/O DICTÁMENES ESTRUCTURALES ASÍ COMO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HÍDRICAS Y DE GAS QUE SE HAYAN LEVANTADO POSTERIOR A LOS SISMOS DE 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN ESPECIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE FRAY SERVANDO, NÚMERO 32, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ

ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

69. **CON PUNTO DE ACUERDO POR SE CREA COMITÉ CIUDADANO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

70. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LAS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD A TOMAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado **Raúl Antonio Flores García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL** de conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México y sus habitantes han vivido en las ultimas semana días trágicos llenos de angustia, tragedia y también de mucha solidaridad y participación ciudadana.

Los días 7 y 19 de septiembre de 2017 pasarán a la posteridad como fechas emblemáticas en las que la naturaleza, con sismos de magnitud 7.1 y 7.6, nos ha recordado una vez más que esta ciudad no es una ciudad con riegos sísmicos, si no que es una ciudad sísmica, con todo lo que ello implica.

Tan solo el temblor del pasado 19 de septiembre arrojó un saldo de 369 muertos y miles de damnificados que lo perdieron todo. De ellos doscientas veintiocho personas fallecidas, entre ellos decenas de niños, eran habitantes de nuestra ciudad. Estos datos nos recuerdan amargamente que seguimos siendo vulnerables ante los riesgos que presentan sismos de intensas magnitudes sobre todo en la parte central y sur de nuestro país y que afectan directamente a nuestra ciudad.

El suelo de la Ciudad de México esta dividido en tres zonas sismicas; la zona 1 es la que suele tener menos afectaciones, ya que está formado por rocas o suelos firmes fuera del ambiente lacustre, principalmente son lomas, aunque podría existir depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos.

La zona dos es donominada de transición, donde los depósitos profundos se encuentran a 20 metros de profundidad o menos, y está constituida por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre.

En la zona Tres existen potentes depósitos de arcilla altamente comprensible, separados por capas arenosas con contenido diverso de limo o arcilla, que son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros.

Es en estas zonas la I y la II donde por sus condiciones se presenta mayores riegos al momento de presentarse sismos de gran magnitud.

Por ello, las condiciones del subsuelo de la Ciudad hacen que el comportamiento del suelo presente mayor vulnerabilidad en sus edificaciones por lo tanto mayores riesgos para los que la habitamos.

Tras la tragedia del sismo del 19 septiembre de 1985, que en cuestión de segundos arrebató la vida a más de 10.000 personas, según fuentes oficiales, y 45.000 de acuerdo con la Coordinadora Única de Damnificados, se establecieron un conjunto de acciones de prevención y emergencia para salvaguardar la vida de las personas.

En mayo de 1986 se crea la Coordinación General de Protección Civil hoy Sistema Nacional de Protección Civil. Y actualmente a nivel federal se cuenta con un ordenamiento superior en la materia, denominado Ley General de Protección Civil, publicada en el diario oficial de la federación en junio de 2012.

En el ámbito local la Ciudad de México cuenta con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal promulgada en 2011 que tiene como objeto regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como establecer las obligaciones del gobierno y los derechos y obligaciones de los particulares, en la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

En esta Ley se establece un capitulo denominado “La difusión y divulgación para el fortalecimiento de la cultura de la protección civil” en donde en su artículo 113 establece; que “el Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores privado y social, impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil”.

Es indispensable coadyuvar en la generación de la conciencia individual y colectiva de la autoprotección y la auto preparación, para que nos permitan enfrentar con

responsabilidad los desastres naturales, por ello es de suma importancia construir una organización adecuada dentro de las instituciones, dependencias y empresas particulares, y que para ello deben partir de estudios propios del inmueble: como saber sobre la resistencia ante los sismos, conocer las zonas más seguras que existen en el edificio o la casa y las rutas de evacuación.

Los mega simulacros son ejercicios donde estos mecanismos y esquemas se aplican entre la ciudadanía, han demostrado su eficacia en la promoción de la cultura de la prevención y la protección civil, por todo lo anterior y a partir de los siguiente;

CONSIDERANDO

Primero. Que nuestro país presenta un comportamiento sísmico activo, con base en un estudio realizado por el Instituto de Geofísica de la UNAM sobre los Sismos ocurridos en México durante el Siglo XX y XXI podemos decir que cada año se registran más de 100 sismos con magnitudes mayores o iguales a 4.5, 5 sismos ocurren de magnitud mayor o igual a 6.5 cada 4 año y se puede esperar un sismo con magnitud mayor o igual a 7.5 cada 10 años.

Se presentan los sismos más fuertes ocurridos en México durante el siglo XX y XXI con magnitudes mayores a 6.5 grados.

año	magnitud sismo
1932	**8.2**
1942	**7.9**
1957	**7.8**
1985	**8.1**

1995	**8**
2003	**7.6**
2009	**6.9**
2010	**7.2**
2012	**7.4**
2012	**7.3**
2017	**8.2**
2017	**7.1**

Segundo. Que el suelo de la Ciudad de México esta dividido en tres zonas sismicas; la zona 1 es la que suele tener menos afectaciones, ya que está formado por rocas o suelos firmes fuera del ambiente lacustre, principalmente son lomas, aunque podría existir depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos.

La zona dos es donominada de transición, donde los depósitos profundos se encuentran a 20 metros de profundidad o menos, y está constituida por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre.

En la zona Tres existen potentes depósitos de arcilla altamente comprensible, separados por capas arenosas con contenido diverso de limo o arcilla, que son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros.

Es en estas zonas la I y la II donde por sus condiciones se presenta mayores riegos al momento de presentarse sismos de gran magnitud.

Tercero. Que tras la tragedia del sismo del 19 septiembre de 1985, que en cuestión de segundos arrebató la vida a más de 10.000 personas, según fuentes oficiales, y 45.000 de acuerdo con la Coordinadora Única de Damnificados, se establecieron un conjunto de acciones de prevención y emergencia para salvaguardar la vida de las personas. Por lo que desde ese año se ha impulsado una cultura de prevención y protección civil ante sismos.

Cuarto. Que en el caso de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal promulgada en 2011 tiene como objeto regular la integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como establecer las obligaciones del gobierno y los derechos y obligaciones de los particulares, en la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

Quinto. Que la Ley en mención establece todo un capitulo denominado “La difusión y divulgación para el fortalecimiento de la cultura de la protección civil” en donde en su artículo 113 establece; que “el Titular del Sistema, promoverá que las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores privado y social, impulsen el desarrollo de una cultura preventiva, así como la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva en las acciones de protección civil”.

Sexto. Que además la redacción del artículo 114 fracción III de la misma Ley menciona que; “el Titular del Sistema, a través de la Secretaría de Protección Civil en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá la ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público,

principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, conjuntos habitacionales, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y recreativas, si bien considera la realización de simulacros no establece en ninguna parte ni número ni la periodicidad de estos ejercicios masivos".

Séptimo. Que los mega simulacros realizados y promovidos por el gobierno de la Ciudad desde hace varios años, son ejercicios que han demostrado su eficacia en cuanto a la promoción de una cultura de la prevención y de la protección civil. Que gracias a ellos hoy puede asegurarse que la ciudadanía ha tomado conciencia de la importancia de los mismos y que inluso el pasado 19 de septiembre, coincidentemente, la ciudadanía realizó un mega simulacro a las 11 hrs, dos horas antes del sismo de magnitud 7.1 grados, que sirvió de ensayo para saber como actuar frente al evento real que se presentó de manera inesperada ese mismo día.

Octavo. Que se requiere promover y fortalecer los esquemas de prevención y de protección civil en la Ciudad, estableciendo en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal un número de simulacros masivos y simultaneos cada año, lo que sin duda incrementará favorablemente en el conocimiento colectivo de que hacer y como responder ante un sismo que ponga en riesgo la vida de los habitantes de la Ciudad.

Por lo antes expuesto, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 114 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Dice	Debe decir
Artículo 114. El Titular del Sistema, a través de la Secretaría de Protección Civil en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá: I. …. II…. III. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, conjuntos habitacionales, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y recreativas; IV…. V…. VI…. VII….	Artículo 114. El Titular del Sistema, a través de la Secretaría de Protección Civil en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá: I. …. II…. III. La **coordinación y ejecución al año de tres simulacros masivos por sismo, a razón de efectuar uno cada cuatro meses**, en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, conjuntos habitacionales, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y recreativas; IV…. V…. VI….

VIII….	VII….
IX…	VIII….
X….	IX…
XI….	X….
XII….	XI….
XIII…	XII….
XIV…	XIII…
XV…	XIV…
	XV…

Dado en el Recinto Legislativo a los 10 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO
RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **ELENA EDITH SEGURA TREJO**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafos primero y segundo y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de la Protección Civil, es sin duda alguna un tema al que debemos de darle la importancia que se merece, entendiendo ésta como el conjunto coherente de acciones destinadas a responder a las necesidades y demandas planteadas por la sociedad, ante la inminencia o consumación de un desastre que ponga en situación de riesgo la vida, los bienes y el entorno de sus miembros.

En nuestro país, en los últimos días, han ocurrido desastres que nos han llevado a tomar conciencia, tanto a los ciudadanos como a las autoridades, precisamente de la importancia que implica el contar con disposiciones legales que nos permitan atender las contingencias así como el de generar una cultura de la prevención.

Por ello es necesario entender que esta Protección Civil es como un servicio público al que tiene derecho el ciudadano y que es responsabilidad del Estado, en sus tres niveles de gobierno brindarlo; desde luego, con la participación de la sociedad, particularmente con la colaboración, alentada y regulada por el Estado, de los grupos voluntarios. [1]

Una de las medidas precisamente que forman parte de la prevención y que deben de ser consideradas y planteadas de manera adecuada, son los Programas Internos de Protección Civil, los cuales deben de ser realizados por peritos en la materia, para posteriormente someterlos a la aprobación de las Delegaciones y con ello tener la certeza de que los inmuebles en los que se habita o se presta algún servicio o se oferta algún producto, se encuentran en las mejores condiciones para prevenir alguna afectación.

Sin embargo, hemos observado que derivado de los sismos ocurridos en los días 7, 19 y 23 de septiembre del presente año, nos enfrentamos ante una triste realidad, que es precisamente la falta de atención que se le ha otorgado a los programas internos de Protección Civil, ello al considerar que existen, según datos preliminares de diversos medios informativos, más de tres mil edificios dañados en la Ciudad de México, situación que pone en riesgo la integridad

[1] Artículo "Evolución legislativa de la protección civil en México" disponible en la página https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3076/14.pdf , última fecha de consulta 29 de septiembre de 2017.

física de las personas que habitan los inmuebles como de las personas que transitan por las avenidas en las que se encuentran los mismos.

En ese orden de ideas, resulta necesario referir lo que establece la normatividad aplicable, para el caso que nos ocupa, la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, que establece en su Apartado C denominado "De los Programas Internos de Protección Civil", lo relacionado a los programas internos de Protección Civil, los cuales deberán de implementarse en Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios y poseedores; Inmuebles destinados al servicio público, por parte del servidor público que designe el Titular; Unidades Habitacionales, por parte de los administradores; Establecimientos mercantiles e industrias de mediano y alto riesgo, entre los que se incluyen todos los giros considerados por la Ley de Establecimientos Mercantiles como de Impacto Zonal y Vecinal, y establecimientos de bajo impacto que en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas requieran de su tramitación, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos; Centros Comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, contando con al menos un paramédico de guardia debidamente acreditado por la Secretaria de Salud del Distrito Federal, desde la apertura, hasta el cierre de actividades del mismo; Baños públicos, bibliotecas, escuelas públicas y privadas, hospitales y sanatorios, estaciones de servicios y tiendas de autoservicio; Instalaciones especiales para población vulnerable; Inmuebles destinados a la presentación de espectáculos públicos y deportivos; Los demás inmuebles donde exista una concentración superior a 50 o más personas incluyendo a los trabajadores del lugar; Obras de construcción, remodelación, demolición, y Aquellos inmuebles

que de acuerdo con los Términos de Referencia cumplan con los parámetros específicos de riesgo que requieran contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Programas que deberán ir acompañados con una carta de responsabilidad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno de Protección Civil o en su caso, la carta de corresponsabilidad firmada por el tercero acreditado que haya intervenido o elaborado el Programa Interno de Protección Civil, para que puedan ser evaluados y en su caso aprobados por la Delegación, asimismo, deberán ser revalidados cada año y en caso de que no cuente con ella, se impondrá suspensión de actividades del inmueble.

Por lo que respecta al Código Fiscal de la Ciudad de México, se resalta que el 22 de diciembre de 2009 las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentaron el "Dictamen relativo a la Iniciativa del Código Fiscal del Distrito Federal", dictamen que fue aprobado por el pleno, por lo que para el 29 de diciembre del año 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de los cuales se resalta entre otras cosas lo siguiente:

Deja de llamarse Código Financiero para denominarse Código Fiscal, por otra parte se reforma por completo el artículo 258 el cual se refiere los derechos que por inspección, evaluación, autorización y registro de los Programas Internos de Protección Civil deberá pagar la población que habita el Distrito Federal.

De la revisión del Dictamen se desprende que la implementación por el pago de derechos respecto de los servicios por Protección Civil, no se realizó de manera fundada, es decir, no existió mayor análisis por parte de las comisiones unidas que aprobaron el Código Fiscal, que el que se estableció en el considerando

Vigésimo Quinto de dicho dictamen, mismo que se transcribe para pronta referencia:

> ***VIGÉSIMO QUINTO.-*** *Que se crea la Sección Vigésima Primera denominada "De los Derechos por la Prestación de Servicios en Materia de Protección Civil para el Distrito Federal", dentro del Capítulo IX "De los Derechos por la Prestación de Servicios", del Título Tercero De los ingresos por Contribuciones del Libro Primero", misma que comprende el artículo 258. Lo anterior, surge en razón de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal y su Reglamento, impone a los administradores, gerentes o propietarios de inmuebles que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realizan a elaborar un Programa Interno de Protección Civil. Asimismo, establece los eventos, que en atención a su aforo, son competencia de la Secretaría de Protección Civil para su autorización, supervisión y vigilancia. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Protección Civil es competente para registrar a terceros acreditados en materia de protección civil. Así, en virtud de que los derechos por los servicios mencionados en la actualidad no son cobrados, se propone incluir este cobro en el Código Fiscal del Distrito Federal (Art. 258).*

En ese orden de ideas podemos referir que si bien las leyes son perfectibles, es necesario reformar el Código Fiscal de la Ciudad de México, para que con ello se pueda impulsar una cultura de prevención en materia de Protección Civil, específicamente para el caso que nos ocupa con los Programas Internos de Protección Civil, por encima de verlo como una forma de tener una mayor recaudación.

Una reforma en la que se fomente la obligación de contar con un Programa Interno de Protección Civil en todas las zonas habitacionales, evitando un pago

de derechos cuando los ciudadanos contraten a un "tercero acreditado" que es un especialista en la materia autorizado por el Gobierno de la Ciudad para desarrollar esa actividad, dejando en claro que no se trata solamente de que los programas sean un mero trámite administrativo, o de un mecanismo de recaudación para que el Gobierno cuente con mayores recursos, esto tiene que ver con acciones que van enfocadas a la mitigación y prevención de los desastres de las zonas habitacionales de la Ciudad.

Por lo anterior, se propone que se modifique la fracción primera del artículo 258 del Código Fiscal para la Ciudad de México para que se elimine el pago de derechos para la aprobación por parte de las Delegaciones de los Programas Internos de Protección Civil, salvo que el programa a petición de la ciudadanía lo elabore la autoridad, manteniendo el pago de los derechos para Programas especiales de Protección Civil, modificando también la fracción III del mismo artículo, referente a la excepción de pago en el caso de las viviendas de interés social y popular que se incluye en la fracción I, por considerar que es justamente lo que se regula en esta fracción.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas.

SEGUNDO.- Que uno de los temas importantes en la Agenda Legislativa del Partido de la Revolución Democrática, es precisamente el de Protección Civil,

específicamente el de la prevención y mitigación para evitar desastres o afectaciones que atenten contra la integridad física de las personas.

TERCERO.- Que derivado de los desastres naturales que hemos presenciado en días pasados, resulta necesario realizar acciones que permitan salvaguardar en todo momento la integridad física de las personas, y una de esas acciones es otorgar verdadera importancia a los programas internos de protección civil, toda vez que son considerados como mero trámite administrativo y en su caso debido al pago de derechos que genera, suelen llegar a omitirse.

CUARTO.- Que el pago de derechos establecido a partir del año 2010 en el Código Fiscal de la Ciudad de México referente a los servicios en materia de Protección Civil, se implementó sin razonamiento alguno que justificara su existencia, aunado a ello no sólo se deben buscar pagar impuestos sólo por contribuir al Gobierno de la Ciudad afectando de manera excesiva los intereses de los pequeños empresarios así como de aquellas personas que con grandes esfuerzos se hacen de un techo propio sino que más bien deben de estar debidamente justificados sin que afecte en gran medida a la ciudadanía.

En el año 2011, el artículo 258 fracción I, del Codigo Fiscal establecía lo siguiente:

> ***ARTICULO 258.-*** *Por los servicios que preste la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*
>
> *I. Por la inspección y evaluación de los programas internos de protección civil.*
> *1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales $5,204.00*
>
> *No causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.*

2. Inmuebles en los que de acuerdo a la naturaleza de su giro y actividad que realizan deba elaborarse un programa interno de protección civil en términos del artículo 47 de la Ley de Protección Civil $8,326.00

Actualmente el mismo artículo y fracción establecen establece lo siguiente:

ARTÍCULO 258.- *Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:*

I. Por la aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:

1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales ……..$6,493.00

2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civilen términos del artículo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal …… $10,389.00

Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.

Evidentemente el origen del cobro, que se relacionaba con la inspección y evaluación de los programas internos como un servicio que prestaba la Secretaría tenían un cobro determinado, considerando que la autoridad competente para su autrorización de conformidad con la Ley Organica de la administraciòn Pública y el Reglamento Interior de la Administración Pública ambas, del Distrito Federal, son las actuales demarcaciones territoriales, esta disposición parecía no tener sentido, puesto que literalmente eran cobros por servicios que prestaba la Secretaría y los programas internos se autorizaban en las Delegaciones políticas por ello el pago no tenía aplicación.

Es importante dejar en claro que, en la tramitación de un Programa Interno de Protección Civil ante la autoridad competente, no hay una actuación de la autoridad que justifique su cobro, ya que la única función que desempeña la autoridad es la revisón de la documentación presentada por la ciudadanía, en la mayoría de los casos con la responsiva de un tercer acreditado, que de conformidad con la ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal,son las personas físicas o morales registradas y autorizadas por la Secretaría de Protección Civil para elaborar programas en la materia.

En tal situación, no hay una contraprestación que justifique el cobro que se realiza, puesto que la función de revisión y en su caso autorización, es una función administrativa que el Estado esta obligado a proporcionar, mediante los funcionarios que ya reciben una contrapretación por el desempeño de sus funciones, diferencia total sería cuando la propia autoridad administrativa en la prestación de un servicio solicitado por la ciudadanía elaborara el programa interno y/o especial de protección civil, de manera muy específica para un establecimiento o evento en el cual pudiera realizarse un cobro debido a la atención especifica de un beneficio particular.

En tal circunstancia dicho cobro podria ser requerido si y solo si, la unidad de protección civil de cada demarcación territorial, o la propia Secretaría en ejercicio de sus atribuciones, a petición de la ciudadanía en general, elaborará y por ende, autorizará el Programa Interno de Protección Civil.

QUINTO.- Que es necesario realizar reformas al Código Fiscal, a fin de que se impulse el cumplimiento en la realización, obtención y autorización de un Programa Interno de Protección Civil, de los conjuntos y unidades habitacionales y viviendas plurifamiliares, eliminando el pago de una autorización de todos estos inmuebles, cuando para su elaboración ya un especialista denominado “tercero acreditado” debidamente certificado por la

autoridad, cobró sus honorarios por realizar este programa y preparar a los habitantes de estos inmuebles, sin embargo es posible que cuando la propia autoridad lo elabore, pueda realizar una recaudación a favor de la Ciudad por este trabajo. Reiterando que no se trata de perfeccionar un mecanismo de recaudación para promover la protección civil, por encima de la concientización de las personas que habitan en estos lugares, necesitamos garantizar que la población que habita en estos inmuebles cuenta con un instrumento y conocimientos básicos de supervivencia que, ante un desastre (sismo, incendio, inundación, etc.) les permita implementar acciones inmediatas para salvaguardar su integridad física, inclusive su vida, creando así una verdadera cultura de prevención y mitigación en la materia.

Reformas en las que se elimine el pago de derechos por concepto de programas internos de protección civil, en algunos casos, para que no se afecte el bolsillo de la ciudadanía, modificando el concepto de pago cuando el programa lo elabore la propia autoridad, en los siguientes términos.

Código Fiscal

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 258.- Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen: I. Por la aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil: 1. Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales $6,493.00 2. Los demás inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del articulo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal $10,389.00	**ARTÍCULO 258.-** Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen: I. Por la aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil: **1.- En inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del articulo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, excepto Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales ..... $10,389.00** Están exentos del pago de los derechos

Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.

II. …

III. Por servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, cuando lo solicite el promotor, se pagará conforme a las siguientes tarifas:

No causará el pago de estos derechos las viviendas consideradas de interés social y popular.

CONCEPTO	DERECHOS
ELEMENTO OPERATIVO	$578.70
SUPERVI OR	$811.80
VEHÍCULO DE EMERGENCIA	$325.40

IV. …

previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.

2.- Por la asesoría y elaboración de programas internos de protección civil que se emitan a petición de los ciudadanos, en Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales…… $6,493.00

En el caso de las revalidaciones de los programas internos previstos en este numeral, cuando se solicite su elaboración a las autoridades competentes, se cobrará el equivalente al 30% de los derechos que correspondan para la elaboración y aprobación del programa interno.

Cuando el Programa Interno sea elaborado por un tercer acreditado y cuente con su responsiva, no se cobrará derecho alguno por la emisión de la autorización.

II. …

III. Por servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, cuando lo solicite el promotor, se pagará conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	DERECHOS
ELEMENTO OPERATIVO	$578.70
SUPERVISOR	$811.8
VEHÍCULO DE EMERGENCIA	$325.40

IV. …

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

UNICO.- SE MODIFICAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 258 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Sección Vigésima Primera
De los Derechos por la Prestación de Servicios en materia de Protección Civil para la Ciudad de México

ARTÍCULO 258.- Por los servicios en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

I. Por la aprobación, así como por la revalidación de los programas internos de protección civil:

1.- En inmuebles en los que deba implementarse un programa interno de protección civil en términos del articulo 89 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, excepto Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales $10,389.00

Están exentos del pago de los derechos previstos en esta fracción, los bienes del dominio público de la Ciudad de México y los sujetos al régimen del dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por la autoridad competente.

2.- Por la asesoría y elaboración de programas internos de protección civil que se emitan a petición de los ciudadanos, en Conjuntos habitacionales, vivienda plurifamiliar y unidades habitacionales..... $6,493.00

En el caso de las revalidaciones de los programas internos previstos en este numeral, cuando se solicite su elaboración a las autoridades competentes, se cobrará el equivalente al 30% de los derechos que correspondan para la elaboración y aprobación del programa interno.

Cuando el Programa Interno sea elaborado por un tercer acreditado y cuente con su responsiva, no se cobrará derecho alguno por la emisión de la autorización.

II. ...

III. Por servicios de supervisión, apoyo y vigilancia por parte del personal especializado en materia de protección civil, durante el

desarrollo del espectáculo público en el Distrito Federal, cuando lo solicite el promotor, se pagará conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	DERECHOS
ELEMENTO OPERATIVO	**$578.70**
SUPERVISOR	**$811.80**
VEHÍCULO DE EMERGENCI A	**$325.40**

IV. …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su Promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta disposición, se sustanciaran conforme al procedimiento vigente al momento de iniciarlo, sin embargo ya no generarán pago alguno en su expedición.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

A T E N T A M E N T E.

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Dip. César A. Cravioto Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Paulo Freire decía que "la Escuela Ciudadana es aquella que se asume como un centro de derechos y de deberes. Lo que la caracteriza es la formación para la ciudadanía. La Escuela Ciudadana, entonces, es una escuela que hace realizable la ciudadanía de quien está en ella y de quien viene a ella.

Ella no puede ser una escuela ciudadana en sí y para sí. Ella es ciudadana en la medida misma en que se ejercita en la construcción de la ciudadanía de la que usa su espacio.

La Escuela Ciudadana es una escuela coherente con la libertad. Es coherente con su discurso formador, liberador. Es toda escuela que, esforzándose para ser ella misma, lucha para que los educandos-educadores también sean ellos mismos.

Y como ninguno puede serlo solo, una Escuela Ciudadana es una escuela de comunidad, de compañerismo. Es una escuela de producción común del saber y de la libertad. Es una escuela que vive la experiencia tensa de la democracia." (*Arquivos,* Paulo Freire, San Pablo, Río de Janeiro, 19 de marzo de 1997, TV Educativa.)

Socialmente se preconcibe que las ciudades educan, ya sea a través de sus instituciones escolares, o bien, a través de cada uno de los mecanismos de intercambio social que la conforman diariamente. Las ciudades cuentan con espacios sociales, familiares, laborales, lúdicos, académicos, entre otros, que de una manera forman parte de la educación de cada uno de sus habitantes, derivado de ello es importante analizar y dotar a las grandes ciudades de la sensibilidad necesaria para transmitir intencionalidad en sus manifestaciones educativas, es decir, considerar cómo debería hacer cada ciudad para dar sentido a su acción educadora.

Desde mediados del siglo pasado, han existido diferentes manifestaciones que se han pronunciado por la necesidad de incorporar la educación como un elemento integrante de las grandes ciudades de nuestros días.

Tan sólo en la Ciudad de México se concentran 2.7 millones de estudiantes, considerando la población inscrita desde preescolar hasta posgrado, situación que destaca en comparación con la oferta educativa a nivel nacional y que se acentúa en la licenciatura y el posgrado, donde las cifras correspondientes a la capital del país alcanzan 18 y 26 por ciento con respecto al total del país. Lo anterior deriva de que en la Ciudad se alberga al más alto número de instituciones de todos los niveles y modalidades de la educación en el país, además de contar con una amplísima red de centros en los que se propician diversos intercambios educativos.

Después de cerca de dos décadas de haber iniciado el proceso de federalización de la educación en nuestro país, la Ciudad de México es la única entidad a la cual no le han sido transferidos los servicios de educación básica. Si bien es cierto que merece un amplio reconocimiento la creación de un sistema de bachillerato administrado por el Instituto de Educación Media Superior, así como la institución de un centro de educación superior, como lo es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y la Secretaría de Educación, no se puede soslayar que el marco local de gestión educativa demanda un esfuerzo de renovación de carácter integral.

Es menester que el gobierno federal de muestras de voluntad política para reconocer al gobierno de la Ciudad de México las atribuciones y competencias que demanda su plena participación en la educación. De igual forma el gobierno local requiere demostrar su capacidad y compromiso para atender sus responsabilidades.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística en la Ciudad contamos con 3,406 escuelas en preescolar; 3,303 escuelas primarias; 1,406 escuelas secundarias; 583 escuelas en bachillerato; 522 escuelas en formación para el trabajo, y 429 centros de estudios de nivel superior, que albergan a

millones de alumnos provenientes de todas las entidades federativas así como de otras naciones.

Por lo que resulta preponderante hacer de nuestro entorno un lugar más desarrollado y más justo; aprovechar todos los recursos que se tengan al alcance para que no exista el desempleo y la pobreza, y mucho menos la falta de oportunidades para quienes realizan a diario grandes esfuerzos para alcanzar sus objetivos.

Se requieren modelos pedagógicos que contribuyan a que los alumnos alcancen un desarrollo intelectual, que además de permitirles resolver cualquier problema de su vida cotidiana, les otorgue conocimientos suficientes para resolver tareas de suma importancia para el interés colectivo.

No pueden demorar más los esfuerzos necesarios para incentivar el desarrollo, innovación e investigación que permita abatir el rezago educativo y laboral que vincule los modelos y programas de estudio con las fuentes de trabajo.

Es importante conceptualizar a la ciudad como ciudad educadora, pues con ello se podrán valorar todos los procesos que en ella suceden y ponderar la viabilidad de cada uno de los proyectos que intervienen en la misma, incluidas sus instituciones educativas, las cuales fungirán como un medio preponderante para iniciar un proceso de humanización de la ciudad.

Concebir la Ciudad educadora conlleva, entre otros elementos, a la formación de docentes con valores éticos, culturales, sociales y políticos para favorecer procesos de democratización, ("*Hacia un proyecto educativo de Ciudad*". Plan decenal de educación; Secretaría de Educación Municipal. Santiago de Cali). Una ciudad educadora, es lo que cada uno tiene, piensa y está haciendo por su ciudad" (Moncada y Villa, *"Ciudad Educadora, un ejercicio mancomunado para humanizar la ciudad y sus ciudadanos"*, 1998. p. 69).

"La ciudad es un fenómeno que se abre en muchas dimensiones y que actúa en múltiples interacciones tejidas por la realidad social e histórica. Ella debe ser pensada desde la perspectiva de la complejidad; en un tejido de constituyentes heterogéneos inseparablemente asociados; presenta la paradoja de lo individual y múltiple, el tejido de eventos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones, azares, que constituyen el mundo urbano (…) la ciudad educadora también puede ser analizada de acuerdo con las características de los sistemas complejos adaptativos." (Rodríguez Jahir, *"Ciudad educadora: una perspectiva política desde la complejidad"*, 2001, p. 49).

Sin embargo, en nuestro país y en nuestra Ciudad uno de los graves problemas que enfrenta la juventud actualmente, sin duda, es la educación, no solamente en

el aspecto de conceptualizar la Ciudad Educadora, sino en la oferta de espacios educativos institucionales.

Cada año miles de jóvenes abandonan sus estudios por falta de recursos, miles más quedan excluidos por falta de cobertura, y también una gran cantidad de jóvenes tienen que dejar sus estudios a causa de embarazos prematuros o simplemente porque los estudios han dejado de cumplir con sus expectativas.

Anualmente cerca del 50 por ciento de los jóvenes del país acaban desertando de la educación media superior, y de los que logran concluir sus estudios de bachillerato, cerca de 200,000 no podrán continuar con sus estudios por falta de espacios.

Ante la situación que se describe en el párrafo anterior, se hacía imperante la creación de las instituciones educativas propias de la capital del país: el Instituto de Educación Media Superior y Universidad Autónoma de la Ciudad de México en el año 2000, derivaron de una necesidad social.

Desde en 1995 la Unión de Colonos de la comunidad de San Miguel Teotongo, pertenecientes a la Delegación Iztapalapa realizaron dos importantes movilizaciones. La primera fue para tomar la ex cárcel de mujeres, con el objetivo de convertirla en una escuela preparatoria tomando sus instalaciones desde ese momento hasta agosto de 1999. Y la segunda fue en 1997,en la que aún sin contar con la autorización de los gobiernos locales y federales iniciaron por primera vez las clases en lo que se le llamó la escuela preparatoria Iztapalapa con 160 estudiantes inscritos y con el apoyo de profesores voluntarios de diversas instituciones de la capital.

Sin embargo, no fue sino hasta 1999 cuando la Jefatura de gobierno del entonces Distrito Federal cedió las instalaciones a los pobladores para convertirla oficialmente en una escuela preparatoria.

Su desarrollo estuvo a cargo de la Coordinación de asuntos educativos del Gobierno del Distrito Federal, cuyo encargado fue el Ing. Manuel Pérez Rocha quien bajó el gobierno del licenciado Andrés Manuel López Obrador puso en marcha una red de preparatorias en las zonas más pobres de la Ciudad de México, las cuales contarían con las mismas características de la original, dando como resultado el proyecto educativo del Instituto de Educación Media Superior.

Aunado a lo anterior se dio inicio a la creación de lo que se llamaría la Universidad de la Ciudad de México cuyas primeras instalaciones las compartió con la escuela preparatoria Iztapalapa para dar origen a la propia Universidad con el nombre de Casa Libertad. Por ello y desde entonces el Instituto de Educación Media Superior y la UACM establecieron un convenio en el que un determinado número de

estudiantes del bachillerato del IEMS tienen la posibilidad de pase directo a la Universidad.

En el año 2015 diversos sectores de la comunidad del IEMS se organizaron para analizar en diversos espacios de discusión las problemáticas que presentaban el Instituto y la Universidad, ambos de la Ciudad de México, y dar inicio a un consenso de propuestas para defender y mejorar en primer lugar el modelo educativo, y en segundo lugar los derechos fundamentales de los trabajadores.

Como producto de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior, surge la propuesta de integrar a la UACM el IEMS como su bachillerato universitario a fin de integrar un solo proyecto educativo garantizando con ello una educación media superior y superior de primer nivel en las comunidades más pobres vulnerables y rezagadas de la Ciudad de México mediante la defensa y mejora de los modelos educativos así como de los derechos de los trabajadores.

En el caso general del bachillerato en México, la Educación Media Superior se clasifica en: educación media federal, estatal, autónoma y particular. Los programas que ofrece se agrupan en cuatro categorías:

a) El bachillerato general (aporta conocimientos y habilidades para continuar estudios superiores);

b) La educación profesional técnica del nivel medio superior (especializa al alumno en la aplicación de conocimientos y habilidades en actividades laborales precisas);

c) El bachillerato tecnológico bivalente (ofrece estudios para ingresar a estudiar alguna licenciatura y un título técnico con el cual los egresados pueden incorporarse al mercado de trabajo); y

d) Bachillerato universitario: Es un bachillerato propedéutico que forma a sus estudiantes bajo un modelo educativo propio de una Universidad y los prepara para ingresar al nivel superior dentro de la misma.

Actualmente, sólo 29 instituciones públicas en el país cuentan con la modalidad de bachillerato – universitario (la educación media superior se encuentra vinculada con la educación superior de dichas instituciones, condición que garantiza la continuidad de estudios de sus egresados al no ser rechazados en procesos de selección educativa superior).

En el Panorama de la Educación 2015, realizado por la OCDE, que incluye datos de 2012, 2013 y 2014, informó que el gasto total de México por estudiante es uno de los menores de los países que conforman el organismo. México invirtió 2 mil 600 dólares por estudiante de primaria, 3 mil por cada uno de secundaria y 8 mil 100 dólares por cada alumno de educación superior. Esas cifras están muy por

debajo del promedio de la OCDE, cuyo gasto por estudiante ese año fue de 8 mil 200, 9 mil 500 y 15 mil dólares, respectivamente.

El reporte muestra que de 2005 a 2014 la población con educación media superior creció de 38 a 46 por ciento, sin embargo está lejos del promedio de la organización que es de 83 por ciento, es decir, que sólo uno de cada tres adultos de 25 a 64 años de edad terminó ese nivel de educación.

En México hay 37,504,392 jóvenes, considerados en un rango de 12 a 29 años de edad, representando en 31.4% de la población.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Indicadores y Estadística de la SEP, México tiene una matrícula cubierta de 619, 592 alumnos de educación media superior en bachillerato general, tecnológico, público y privado, cuenta con 40, 948 docentes y 433 planteles.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), informa que a nivel nacional la matricula existente a nivel medio superior es de 3 puestos por cada 10 jóvenes que solicitan su ingreso, sólo se cuenta con una cobertura del 30% de aspirantes.

De los que logran ingresar, se reporta un 39% de jóvenes que acaban desertando de la educación media superior por problemas económicos, creciente uso de drogas, embarazos precoces, ingreso al mercado laboral, y con bajos niveles de conocimiento en materias como ciencias, matemáticas y español. De los que logran concluir sus estudios de bachillerato, casi 90,000 no podrán continuar con sus estudios por falta de espacios.

El 66.8% de los jóvenes cuentan con espacios educativos para cursar su bachillerato, mientras que el 33.2% habitan en localidades pequeñas en las que difícilmente se encuentran planteles de educación media superior.

En la Ciudad de México, de cada 10 jóvenes 4 son excluidos del nivel medio superior, y se cuenta con una eficiencia terminal del 65%, ya que el 35% restante no concluye por problemas económicos, creciente uso de drogas, embarazos precoces, ingreso al mercado laboral.

En la Ciudad de México no existe un bachillerato universitario. Hay una alternativa para acceder a la educación media superior, pero no se ha previsto algún mecanismo que garantice la continuidad de sus estudios a nivel superior.

En la Ciudad de México existen 858 escuelas secundarias de las cuales 336 (39.1%) se ubican en zonas marginadas; en tanto que de los planteles públicos de nivel medio superior (108) solo 14 (12.9%) se ubican en zonas marginadas. En contraste, encontramos que se establecen más instituciones de capacitación para

el empleo, y no bachilleratos que proporcionen una formación cultural sólida y garanticen su ingreso a un nivel superior.

En 2016, la cantidad de jóvenes que buscaron ingresar a alguna escuela a nivel medio superior en la capital del país fue de 317 mil estudiantes, de los cuales 35 mil quedaron excluidos de poder ingresar. Actualmente, se encuentra en curso la convocatoria para 2017.

La UNAM cuenta con una oferta de 35 mil lugares frente a los 174 279 demandantes, ocupando así el primer lugar en demanda educativa.

Actualmente el IEMS cuenta con 20 planteles ubicados en 14 delegaciones: Iztapalapa (4), Álvaro Obregón (2), Azcapotzalco (1), Coyoacán (1), Cuajimalpa (1), Gustavo A. Madero (2), Iztacalco (1), Magdalena Contreras (1), Miguel Hidalgo (1), Milpa alta (1), Tláhuac (1), Tlalpan (2), Xochimilco (1), Venustiano Carranza (1). La delegación Benito Juárez no cuenta con preparatorias.

El 15 de octubre de 2015, la CDHDF presentó la Recomendación 12/2015 dirigida a la Secretaría de Educación y al Instituto de Educación Media Superior (IEMS), ambos del Distrito Federal, porque 4 de los planteles de preparatoria no cumplen con los requerimientos de infraestructura mínimos de las 20 escuelas que conforman el IEMS, 4 de sus planteles: Venustiano Carranza “José Revueltas”, Iztapalapa 4; Iztapalapa 3 “Miravalle” y Álvaro Obregón 2 “Vasco de Quiroga”, se encuentran en diferentes etapas de construcción y equipamiento y no cumplen con los requerimientos de infraestructura mínimos planteados en el Proyecto Educativo del Instituto.

De las preparatorias que coordina el IEMS, son cinco las que concentran el mayor número de alumnos: el plantel de Coyoacán, con 2 mil 93; el de Iztapalapa I, con 2 mil 12; el de Tlalpan I, con 2 mil 16; Magdalena Contreras, con mil 925 y Gustavo A. Madero II, con mil 955.

Paulatinamente, se ha reducido a 26 mil pesos el gasto por estudiante en los pasados siete años, y se ha constatado un deterioro en la infraestructura, así como subejercicios continuos, en virtud de que se está impulsando el Bachillerato Universitario Nueva Generación.

El Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México recibió para el ejercicio 2016 un presupuesto de 1,936.8 millones de pesos, de los cuales ejerció 1,655.8 millones de pesos. Con dicha asignación brindó cobertura a estudiantes que actualmente cursan CCH, preparatorias, vocacionales y colegios de bachilleres, lo cual le sirve para focalizar apoyos económicos de entre 500 a 700 pesos al 57% de la población de educación media superior.

El Gasto Público en el Instituto de Educación Media Superior cerró en Cuenta Pública 2016 con un presupuesto Ejercido de 882.7 mdp es decir 8.1 mdp MENOR de lo originalmente aprobado en 2016; equivalente a 0.93 %. Respecto de su presupuesto aprobado. Lo que es contrario al crecimiento relativo al presupuesto ejercido en 2016 que es de 21.5%.

Por otra parte se le aprueba en 2017 un presupuesto MAYOR en términos nominales respecto al total ejercido de 2016 del orden de 41.4 mdp. Equivalente a 7%. Es importante observar que para morena el Instituto de Educación Media Superior tiene una prioridad ALTA, en cuanto a dotación de recursos se trata.

Para el Ejercicio 2017 morena solicitó recursos adicionales del orden de 400 mdp para el Instituto de Educación Media Superior. De estos recursos solicitados la Asamblea Legislativa no presupuestó ningún incremento.

Es necesario fortalecer todas las modalidades de estudio, incluyendo el sistema abierto, semiescolarizado. Se requiere invertir en formación y capacitación de profesores; en infraestructura y equipamiento de los planteles. Se requieren mejores condiciones para docentes, más y mejores instalaciones para los jóvenes, así como becas que coadyuven a terminar sus estudios. Fortalecer la impartición de idiomas y cómputo.

Los planes de estudio que se implementen deben dirigirse a distintos sectores, es decir, que además de los egresados de secundaria, se consideren mecanismos flexibles en cuanto a horario y perfil para quienes no terminaron la preparatoria y siempre apegados a una función propedéutica.

Abaratando costos no se mejora la calidad. Los maestros no deben trabajar por horas, deben ser de medio tiempo o tiempo completo, con una formación profesional específica para las asignaturas que imparten y con la preparación necesaria. El ingreso que perciban los maestros debe ser proporcional al valor de su trabajo. El informe 2015 de la OCDE menciona que México es el país con el promedio más alto de estudiantes por profesor, pues en 2014 había 32 alumnos por cada docente, cifra que es más del doble del promedio de la organización, y en las escuelas públicas se reportan 20 estudiantes más que en las privadas por maestro.

La demanda educativa viene en ascenso y la oferta se mantiene en las mismas cifras mientras que la demanda aumenta entre un 2.3 y 3%, pasando de 309 502 mil aspirantes a 317 193 mil. (2015 a 2016).

Sistemas de exclusión como el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), lucra con el derecho a la educación a base de seguir cuantiosos negocios, aplicando exámenes estandarizados cuyo fin también es el de elitizar aún más la educación.

Se destina presupuesto para aumentar la militarización; se mantienen salarios exorbitantes para funcionarios públicos y el apoyo para la educación merma cada vez más, mediante recortes presupuestales considerables, así como los sistemáticos ataques a otras alternativas educativas como la que representa el Instituto de Educación Media Superior en la Ciudad de México.

Sólo una de cada cinco personas de 25 a 64 años, y una de cada cuatro de 25 a 34, tienen un título universitario, lo que hace que el porcentaje de mexicanos con educación superior, si bien creció de 17 a 25 por ciento entre 2000 y 2014, aún está lejos del promedio de la OCDE, que en esos años pasó de 26 a 41 por ciento.

En México se espera que 38 por ciento de los jóvenes ingresen a la educación superior en el transcurso de su vida, mientras que el promedio de la OCDE es de 67 por ciento. Se estima que cerca de 4 por ciento de los jóvenes mexicanos obtendrán un título de maestría (el promedio de la organización es de 22) y que menos de uno por ciento completará un programa de doctorado (promedio de la OCDE es 2 por ciento).

En el año 2015 diversos sectores de la comunidad del IEMS se organizaron para analizar en diversos espacios de discusión las problemáticas que presentaban el Instituto y la Universidad, ambos de la Ciudad de México, y dar inicio a un consenso de propuestas para defender y mejorar en primer lugar el modelo educativo, y en segundo lugar los derechos fundamentales de los trabajadores.

Como producto de las reuniones mencionadas en el párrafo anterior, surge la propuesta de integrar a la UACM el IEMS como su bachillerato universitario a fin de integrar un solo proyecto educativo garantizando con ello una educación media superior y superior de primer nivel en las comunidades más pobres vulnerables y rezagadas de la Ciudad de México mediante la defensa y mejora de los modelos educativos así como de los derechos de los trabajadores.

El proyecto de integración del IEMS a la UACM es sumamente importante para los jóvenes y la población en general de la Ciudad de México, principalmente para las comunidades más apartadas y marginadas de la Ciudad que son quienes al encontrarse allí ubicados los diferentes planteles del IEMS conforman la mayor parte de su población y son la razón de su existencia como institución educativa.

Merece la pena, entre las autoridades correspondientes del gobierno de la Ciudad, valorar y promover ésta integración que ha quedado descrita, pues con ello los jóvenes tendrán un lugar asegurado dentro de una institución Universitaria mediante un pase reglamentado o pase automático ya que, como ya se mencionó, actualmente existe sólo un convenio político que puede ser vulnerado de acuerdo a los cambios de administración política de los gobiernos de la Ciudad de México

Tener asegurada la vida universitaria y sentirse estudiante universitario desde el bachillerato es una motivación muy importante para los estudiantes ya que en su mayoría al egresar presentan examen de admisión para las carreras tradicionales en las diferentes universidades porque no conocen las carreras que imparte la UACM.

Como parte del proyecto que se describe la UACM podría ampliar sus carreras conforme a las necesidades e intereses de los propios estudiantes y de acuerdo a las necesidades y problemáticas de las diversas comunidades de la Ciudad de México lo cual fortalecería académica, social, política y presupuestalmente en la propia.

Dicho proyecto se justifica debido a que el IEMS y la UACM nacen de una misma demanda social y comparten el mismo origen y modelo educativo cuya esencia se puede sintetizar en atender las necesidades educativas de los jóvenes y las comunidades más vulnerables y marginados de la Ciudad de México ofreciendo sus estudiantes una formación integral amplia científica crítica y humanística de alto nivel que coadyuven en la solución de los problemas y la transformación de su entorno de su sociedad y del mundo. El proyecto y modelo educativo del IEMS, además de haber sido transgredidos reiteradamente por las propias autoridades institucionales, con la recién aprobada reforma política de la Ciudad de México es inminente la aplicación de la Reforma Integral a la Educación Media Superior (RIEMS) que favorece una educación mercantilista y puramente tecnológica, extinguiendo en un futuro inmediato nuestro modelo educativo pero también es inminente la aplicación de la mal llamada reforma educativa que trastoca la gratuidad de la educación y los derechos de sus trabajadores.

Cómo lo menciona el Ing. Manuel Pérez Rocha en las últimas décadas ninguna Universidad del país ha ampliado su matrícula de ingreso para los estudiantes por el contrario los gobiernos federales con aprobación de distintas autoridades universitarias en todo el país entre ellas la ANUIES han aplicado políticas de restricción sus motivos la falta de presupuesto para la educación, dando como resultado que miles de jóvenes que solicitan su ingreso a los niveles Medio Superior y Superior queden excluidos en las universidades, en cambio con el fin de aplicar las políticas educativas neoliberales se han impulsado los bachilleratos tecnológicos y las universidades tecnológicas y politécnicas.

La presente exposición de motivos busca dotar de viabilidad la creación de bachilleratos universitarios en la capital del país, sugiriendo que en principio puede considerarse al Instituto de Educación Media Superior como la red de bachilleratos que cuenta con la experiencia suficiente para dar paso a la consolidación del Sistema educativo de la Ciudad de México, y a su vez como el punto de partida, el pionero en la consolidación de los bachilleratos universitarios que demandan los habitantes de la Ciudad de México.

Podemos decir que “elaborar y ejecutar proyectos que: entrañan conocimientos y destrezas que comprometen a toda la ciudadanía e implican a todos los ámbitos… se convierte en un compromiso político público asumido, en primer lugar, por el gobierno, pero necesariamente compartido con la sociedad civil. Un compromiso que incorpora la educación como medio y como camino hacia la consecución de una ciudadanía más culta, solidaria y feliz” (Instituto Pedagógico Nacional Bogotá, 2004).

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la presente reforma de Ley para garantizar la implementación de bachilleratos universitarios en la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de **garantizar** a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior, **mediante modelos educativos científicos, críticos y humanistas que respondan a la prevención de problemas y a la atención a las necesidades e intereses sociales; fomentará** la investigación científica, **humanística** y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

El Gobierno de la Ciudad de México garantizará la defensa y mejora de la educación pública que atiende actualmente mediante mecanismos que fortalezcan el Sistema Educativo Local, en beneficio de la comunidad escolar y de todos los habitantes y comunidades de ésta Entidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la Ciudad de México.

Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo del Distrito Federal.

Artículo 6°. El Gobierno del Distrito Federal organizará el sistema educativo escolarizado, no escolarizado y mixto, **en todos los niveles e instituciones de su competencia** bajo una concepción de educación integral permanente, flexible, comunitaria y democrática, con la participación directa del conjunto de los sectores interesados para hacer realidad una creciente elevación de los niveles de aprendizaje social**, mediante la aplicación de mecanismos de participación ciudadana reconocidos en la entidad y de conformidad con los procedimientos diseñados para tal fin.**

Artículo 8.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal será laica y, por tanto, se mantendrá ajena a cualquier doctrina religiosa; **será inclusiva, intercultural, pertinente, integral, democrática y del más alto nivel; que responda a las problemáticas, necesidades e intereses de los habitantes de la Ciudad de México y del país. Deberá tener un alto contenido filosófico que propicie una conciencia en todas las personas sobre su lugar en la sociedad, adoptando una actitud crítica, solidaria, humanista y un compromiso con las mejores causas. Por ello, deberá incorporar en todos los niveles y subsistemas educativos de su competencia la enseñanza curricular de la filosofía y fomentarla en los espacios públicos. Tenderá a igualar las oportunidades; disminuir las desigualdades entre los habitantes y contribuir a la mejora de la convivencia humana, por lo que se vigilará de manera permanente el cumplimiento de la presente disposición.**

De conformidad con el artículo tercero constitucional, se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; asimismo fomentará la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

III. Prestar los servicios de educación inicial, básica, y especial, incluyendo la indígena; atender e impartir todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación media superior, así como la superior **a fin de garantizar a los habitantes de la Ciudad de México el acceso, la permanencia y conclusión de sus estudios en todos los niveles educativos. Para ello fomentará que las Instituciones de Educación Pública del Gobierno de la Ciudad consoliden un Sistema Educativo Local Integral, principalmente, en sus niveles medio superior y superior, para lo que impulsará la creación de Bachilleratos Universitarios que fortalezcan el proyecto educativo de la Ciudad de México y, a su vez, a las Instituciones de Educación Superior Pública, de la misma, al dotarlas de elementos académicos, sociales, políticos y presupuestales que brinden certeza educativa para la construcción del futuro de la Ciudad.**

El reconocimiento de Bachilleratos Universitarios, integrados y adscritos a una Institución Pública de Educación Superior en la Ciudad de México, se desarrollará en apego a los procedimientos que, en su caso, implementen las Instituciones de Educación Superior Pública de la entidad, en un marco de respeto y colaboración, sin vulnerar la autonomía de aquellas que cuenten con dicha atribución jurídica.

La educación media superior y la superior se prestará en forma concurrente con la Federación.

IV. Determinar, con fundamento en las disposiciones de la Ley General de Educación, de esta ley y de común acuerdo con el Consejo de Educación del Distrito Federal, la política educativa de la entidad.

Artículo 51.- La educación media superior propiciará en el educando la adquisición de conocimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento **crítico**, científico y humanístico, desarrollará actitudes y habilidades para el autoaprendizaje, fomentará un sistema de valores, a partir de principios universales y nacionales racionalmente compartidos y estimulará la participación crítica en los problemas **y las transformaciones** sociales. Además, **formará** al educando para acceder **a los estudios de nivel superior impartidos por cualquier universidad del país;** asimismo fomentará la práctica de **disciplinas que estimulen el desarrollo mental y la formación humanista como la filosofía, la ética, la lógica, la estética, la historia, la literatura y el arte, así como de** actividades **artísticas, lúdicas, de** Educación Física y el Deporte, mismas que tendrán valor curricular.

La educación media superior reforzará los conocimientos de los educandos sobre la sexualidad, la reproducción humana, la planificación familiar, la paternidad y maternidad responsables; así como a la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 52. Con el objetivo de garantizar la enseñanza media superior **y superior** para todos los solicitantes de este tipo de educación, respetando los principios de igualdad, equidad y libertad de elección, el Gobierno del Distrito Federal **asegurará la ampliación progresiva de los recursos presupuestales destinados a eliminar la exclusión y falta de acceso a éstos niveles educativos**. Además podrá establecer sus propios planteles **e incrementarlos** para ampliar la cobertura y satisfacer la demanda de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 53. Las instituciones de educación media superior establecidas en el Distrito Federal deberán cubrir en su totalidad la demanda de este nivel educativo.

I. El Instituto de Educación Media Superior (IEMS), organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrá por objeto, como parte integrante del Sistema Educativo del Distrito Federal, impartir e impulsar educación de tipo medio superior en el Distrito Federal, **así como cumplir con las funciones de Bachillerato General y Bachillerato Propedéutico, en éste sentido y conforme a lo establecido en el artículo 13 de esta Ley se promoverá e impulsará, siembre con pleno respeto a la autonomía universitaria, su integración a la UACM como su Bachillerato Universitario.**

II. **De ser el caso,** la organización, funcionamiento y atribuciones de este organismo público se regirán por lo que disponga la ley **correspondiente.**

Artículo 55. La Secretaría de Educación del Distrito Federal, en un marco de respeto y colaboración con las instituciones públicas que imparten el tipo de educación a que se refiere este capítulo, hará las recomendaciones que estime pertinentes sobre el crecimiento, calidad y evaluación del servicio educativo.

Artículo 56. La educación media superior impartida en **las instituciones y** planteles dependientes del Gobierno del Distrito Federal, **en apego a su característica de patrimonio educativo y cultural de la Ciudad de México,** estará permanentemente vinculada con las comunidades aledañas, principalmente en las zonas **marginadas**, con el fin de hacer labor social, estudiar y promover soluciones a su problemática y difundir la cultura **por lo que se adaptará a las necesidades de la comunidad escolar y responderá a su diversidad social y cultural; fomentará la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, lógica, estética, ética, la filosofía y las humanidades, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte, así como cualquier disciplina académica que aporte beneficios a la población de la Ciudad de México, para ello deberá contar con materiales y métodos educativos adaptables a los contextos específicos.**

Artículo 57. El personal docente de las instituciones de educación media superior; **así como todas las autoridades educativas enlistadas por ésta ley,** dependientes de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, **sin excepción alguna, deberá contar con título profesional especializado en la materia que le sea asignada.**

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México deberá garantizar una formación y actualización continua para los docentes, con valor curricular, mediante convenios celebrados con instituciones de reconocido prestigio, al menos una vez al año.

El contenido de la formación continua que se menciona en el párrafo anterior, contará con la opinión del personal docente, de acuerdo a la demanda académica.

Artículo 58. **Se deroga.**

Artículo 122. La evaluación del Sistema Educativo del Distrito Federal se llevará a cabo por niveles, al término de cada ciclo escolar, y sus resultados serán presentados en una reunión donde estén representadas paritariamente las partes involucradas en el proceso enseñanza-aprendizaje**, es decir, por la comunidad escolar, con el único propósito de mejorar la formación educativa en todos sus aspectos, así como las condiciones en que ésta se desarrolla.** Los corresponsables de la organización de dicha reunión serán los miembros del Consejo de Educación del Distrito Federal y la Secretaría de Educación de esta entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, cumplimentará lo establecido en la presente Ley, en estricto apego a sus atribuciones.

SEGUNDO.- La presente ley, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. CÉSAR A. CRAVIOTO ROMERO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente ***"*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ALBERGUES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO*"***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la reforma el artículo 122 de nuestra Carta Magna, publicada el 29 de enero de 2016, mediante la cual se transforma la naturaleza jurídica del Distrito Federal, datándolo de autonomía constitucional, de manera similar a los demás Estados del país,

por tal motivo el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local.

Con la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México, se hace indispensable realizar modificaciones a los ordenamientos jurídicos existentes para que, de manera armónica produzcan beneficios en la esfera jurídica de la ciudadanía, por lo que, a efecto de conferirles un marco jurídico que provea certeza jurídica a la ciudadanía que habita y/o transita por esta Ciudad Capital, motivo por el cual, la administración pública debe observar lineamientos que se reflejen una efectivo, honesto y adecuado ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

No se puede dejar de lado que, las niñas, niños y adolescentes constituyen el grupo más vulnerable de cualquier sociedad, por lo cual se considera prioritario realizar las reformas legislativas de los ordenamientos jurídicos que sean garantes de sus derechos y los protejan ante cualquier situación, en ese sentido, esta legislatura debe generar y garantizar que tanto las leyes como las políticas públicas tengan como objetivo primordial el bienestar de las niñas, niños y adolescentes que se encuentra en alguno de los albergues públicos o privados de esta Ciudad Capital.

La Junta de Gobierno del SNDIF, durante su Primera Sesión Ordinaria del 2014, informó que derivado de la implementación de proyectos, los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) que al mes de diciembre de 2013, se logró identificar 922 albergues, de los cuales 117 son públicos y 805 son privados, en los que se encuentran albergados 25,700 infantes, de ellos 12,869 son niñas y 12,831 niños.[1]

Si bien es cierto, que se encuentran regulados en Ley el funcionamiento de los albergues públicos y privados, también lo es que, no existe una supervisión real y confiable de la condición de los menores que habitan en albergues públicos y privados, situación que pudiera generar riesgos que pongan en peligro su integridad física o incluso su vida, tal es el caso de la falta o inadecuada alimentación, asistencia médica o psicológica, incluso que los menores sean sujetos de violencia psicológica, maltratos, trabajo forzado, vejaciones, pornografía infantil, lenocinio o violación, es por ello, que se hace indispensable que esta soberanía provea de una legislación que garantice el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que habitan en los albergues públicos o privados de esta ciudad capital.

Según datos del INEGI, más de 30 mil niños y adolescentes habitan en orfanatos de todo el país, por otro lado, la Red por los Derechos de la Infancia advierte que existen otros 29 mil menores sin cuidados familiares ni institucionales.

El censo 2010 del INEGI demostró que de 32.5 millones de niños de entre 0 y 14 años, 3.3 por ciento no vivía con sus padres y el DIF Nacional estimó que para 2040 el número de menores en casas hogar llegará a su clímax con una población de 33 mil 242.

[1] http://www.dif.gob.mx/diftransparencia/media/InformeActividadesEne-Dic2013.pdf. Primera Sesión Ordinaria 2014, Junta de Gobierno del SNDIF.

Es importante señalar que la atención de las y los niños que se encuentran privados de su medio familiar plantea retos complejos, exigiendo la participación integral entre sociedad y Estado. Es por ello que el marco jurídico que se atiende en la presente iniciativa, debe ser aplicado a cabalidad, por ello con las reformas planteadas se pretende adecuar a la realidad social, a los nuevos riesgos que surgen, realizando el estudio constante para la actualización jurídica de las normas y acciones que tengan como fin lograr pasar de un esquema reactivo a un esquema preventivo y realmente garante de los derechos fundamentales de las niñas y niños.

Por lo anterior, con la presente Iniciativa se pretende en primer lugar, armonizar la Ley con nuestros Ordenamientos Constitucionales y en segundo lugar, velar por que las estancias dedicadas al cuidado y resguardo de los menores de edad, cumplan con las condiciones mínimas para garantizar la salud física y mental de las niñas, niños y adolescentes, así como el respeto de sus derechos, para ello el Estado debe supervisar de manera constante que los albergues cumplan con las condiciones adecuadas de funcionamiento de estas instituciones, la calidad de los servicios prestados, la cualificación profesional del personal que trabaja en ellas, la verificación de las condiciones de vida, médicas y sanitarias.

En razón de lo anterior, se propone abrogar la actual Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, atendiendo al proceso legislativo de adecuación y armonización de las leyes en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en consecuencia se deberá expedir la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de la Ciudad de México, atendiendo las exigencias sociales y garantizando el respeto a los derechos de ese sector social en especifico.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal y se expide la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de la Ciudad de México", para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la ***Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal*** y se expide la siguiente:

Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de la Ciudad de México

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en **la Ciudad de México** y tiene por objeto regular el funcionamiento de los albergues públicos y privados, sin fines de lucro que tienen un fin preeminentemente de asistencia social que tengan bajo su cuidado a niñas y niños en **la Ciudad de México**, para garantizar su integridad física, psicológica y su situación jurídica.

Artículo 2º.- La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde:

I. Al **Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**;
II. A la Secretaría de Desarrollo Social;
III. A la Secretaría de Salud;
IV. A la Secretaría de Educación;
V. A la Secretaría de Protección Civil;
VI. A los titulares de los Órganos Político-Administrativos;
VII. Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de **la Ciudad de México**;
VIII. A la Procuraduría General de Justicia de **la Ciudad de México**, y
IX. Al Instituto de Verificación Administrativa de **la Ciudad de México**, en su ámbito de competencia.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Abandono: acción consistente en dejar de proporcionar a las niñas o niños, bajo patria potestad, custodia o tutela, los medios necesarios para su supervivencia y desarrollo integral, sin perjuicio de lo previsto en otras leyes.
II. Autoridad: Cualquiera de las referidas en el artículo segundo, de esta Ley.
III. Certificado: el documento expedido por el órgano político-administrativo a favor del albergue privado que cumpla con los requisitos establecidos por la presente Ley.
IV. **Alcaldía**: Al órgano político-administrativo de cada demarcación territorial en **la Ciudad de México**.
V. DIF-**CDMEX**: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de **la Ciudad de México**.
VI. IASIS: al Instituto de Asistencia e Integración Social de **la Ciudad de México**.
VII. INVEA: al Instituto de Verificación Administrativa de **la Ciudad de México**.
VIII. Ley: a la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de **la Ciudad de México**.
IX. Niña o Niño: aquellas personas menores de dieciocho años.
X. Defensoría: A la Defensoría de los Derechos de la Infancia de **la Ciudad de México**.
XI. Residente: a la niña o niño, que por diversas causas se encuentra interno en algún albergue público o privado.
XII. Secretaría de Desarrollo Social: Secretaría de Desarrollo Social de **la Ciudad de México**.
XIII. Secretaría de Educación: Secretaría de Educación de **la Ciudad de México**.
XIV. Secretaría de Protección Civil: a la Secretaría de Protección Civil de **la Ciudad de México**.
XV. Secretaría de Salud: Secretaría de Salud de **la Ciudad de México**.
XVI. Visitas de inspección: son las visitas realizadas por las autoridades competentes en **la Ciudad de México**, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil y salud. Dichas visitas se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, honestidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los privados.

Artículo 4º.- Los albergues públicos y privados para niñas y niños, al prestar sus servicios, deberán someterse a lo dispuesto por las leyes aplicables, los reglamentos y demás disposiciones que tengan el carácter obligatorio en la materia y otorgarlos sin discriminación, respetando los derechos humanos y las libertades, así como la dignidad e integridad personal de las y los residentes.

CAPÍTULO II
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5º.- Corresponde a **la persona** Titular de la Jefatura de Gobierno, a través de las instancias correspondientes:

I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley a efecto de que los albergues públicos y privados para niñas y niños, cuenten con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos debidamente capacitados;
II. Vigilar que las y los administradores de albergues proporcionen información sobre la cobertura y características de los servicios que prestan para las niñas y niños, y
III. Las demás que le otorgue ésta y demás leyes aplicables.

Artículo 6º.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá integrar y actualizar, con base en lo que dispone la presente Ley, el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de **la Ciudad de México**.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de su página de Internet, publicará el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de **la Ciudad de México**, el cual contendrá el nombre o denominación del albergue, dirección, nombre de la o el responsable, población y rango de edad de las y los residentes, y si corresponde a un albergue público o privado, mismo que será actualizado de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de **la Ciudad de México**.

Artículo 7º.- Corresponden a la Secretaría de Salud, las siguientes atribuciones:

I. Otorgar a los albergues públicos y privados el certificado de condición sanitaria, en términos de lo establecido por esta Ley, la Ley de Salud de **la Ciudad de México** y demás normatividad aplicable, de acuerdo al nivel de cuidado y atención que brinden a las y los menores;
II. Revocar la autorización sanitaria, en caso de incumplimiento de las normas de salud a que está obligado;
III. Verificar que exista un adecuado servicio de educación en salud sexual, reproductiva y de planificación familiar;
IV. Proporcionar la atención medica a las niñas, niños y adolescentes que habiten en los albergues públicos o privados, verificando que se encuentren en condiciones óptimas de salud y libres de violencia física y/o psicológica;
V. Proporcionar servicios de salud gratuitos a las y los residentes en los albergues, a través de las Unidades Médicas, Centros de Salud y Clínicas y Hospitales dependientes del Sistema de Salud de **la Ciudad de México**;

VI. Dar asesoría y fomentar la formación e implementación de los programas de sanidad para los albergues;
VII. Elaborar programas de nutrición y difundir información para recomendar hábitos alimenticios correctos al interior de los albergues, y
VIII. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.

Artículo 8º.- Corresponden a la Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar a que los albergues que presten servicios educativos cuenten con programas y sistemas que permitan contribuir al aprendizaje de las y los residentes;
II. Apoyar a los albergues con el objeto de lograr la igualdad de acceso, permanencia y resultados satisfactorios en la educación;
III. Dentro de la educación que se brinde a las y los residentes en los albergues, se deberá proporcionar educación para el trabajo, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Educación, Ley de Educación de **la Ciudad de México** y los lineamientos aplicables en la materia; y
IV. Las demás que le otorgue ésta y demás leyes aplicables.

Artículo 9º.- Corresponden a la Secretaría de Protección Civil, las siguientes atribuciones:

I. Expedir la constancia a los albergues que soliciten su registro, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente y demás leyes aplicables.
II. Asesorar en la elaboración de los programas internos de protección civil en los albergues;
III. Fomentar el cumplimiento de los programas internos de protección civil en los albergues, y
IV. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

Artículo 10.- Corresponden a las **Alcaldías**, las siguientes atribuciones:

I. Expedir los certificados a los albergues privados que cumplan con los requisitos que establezca la presente Ley y los demás ordenamientos legales aplicables;
II. Recibir y aprobar, a través del área de protección civil correspondientes, el programa interno de protección civil de los albergues;
III. Inspeccionar y vigilar, a través del área de protección civil correspondientes, que los albergues cumplan con las medidas de protección civil que para tal efecto contempla esta ley;

IV. Ordenar visitas de inspección al Instituto de Verificación con el fin de supervisar que las instalaciones destinadas a los albergues públicos y privados para menores cumplan con la normatividad en materia de protección civil y demás requisitos exigibles;
V. Atender observaciones y quejas acerca del funcionamiento de los albergues para niñas y niños, que se encuentren en su demarcación;
VI. Establecer multas, suspensiones temporales y definitivas cuando estas procedan y con base en la normatividad aplicable;
VII. Revocar los certificados de los albergues privados de conformidad con lo establecido en esta Ley;
VIII. Elaborar un Padrón **por Alcaldía** de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños, que se encuentren en su demarcación, mismo que deberá contener el nombre del albergue, dirección, nombre del responsable, población y rango de edad de las y los menores residentes y si se trata de albergue público o privado. Dicho padrón será publicado y actualizado en su respectivo sitio de Internet y remitido a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de integrar la información al Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de **la Ciudad de México**; y
IX. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables.

Artículo 11.- Corresponde al DIF-**CDMEX**, las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con el **titular de la Jefatura** de Gobierno de **la Ciudad de México**, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Procuraduría General de Justicia de **la Ciudad de México** y el Instituto de Verificación Administrativa de **la Ciudad de México** para la consecución de los fines que persigue la presente ley;
II. Vigilar la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Asistencia Social y en su caso generar las recomendaciones que correspondan a las autoridades facultadas para la aplicación y seguimiento de la presente ley;
III. Administrar y operar los albergues infantiles que le son adscritos;
IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de las y los residentes en los albergues de **la Ciudad de México**;
V. Llevar a cabo revisiones periódicas y constantes a todos los albergues públicos y privados para niños y niñas de **la Ciudad de México**, para constatar que las y los menores residentes se encuentren en óptimas condiciones de salud física y psicológica;
VI. Detectar cualquier tipo de maltrato o afectación física o psicológica que presenten las niñas, niños y adolescentes residentes en los albergues de la Ciudad de México; y
VII. Las demás que le otorgue la presente y demás leyes aplicables

Corresponde al DIF-**CDMEX**, a través de la Defensoría de los Derechos de la Infancia de **la Ciudad de México**, las siguientes atribuciones:

I. Presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que vaya en detrimento de las libertades y derechos humanos de las niñas y niños que residen en los albergues públicos y privados de **la Ciudad de México**;
II. Dar atención y seguimiento a quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las niñas y niños residentes en los albergues, haciéndolos del conocimiento de las autoridades respectivas, así como ejercer las acciones legales correspondientes; y
III. Las demás que le otorgue la presente y demás las leyes aplicables.

Artículo 12.- Corresponden al IASIS, las siguientes atribuciones:

I. Administrar y operar los albergues infantiles que le son adscritos;
II. Vigilar que los albergues a su cargo cumplan con las normas establecidas en la presente Ley y hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que detecte; y
III. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

Artículo 13.- Corresponden al Consejo de Asistencia e Integración Social de **la Ciudad de México**, las siguientes atribuciones:

I. Evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y la cobertura y el impacto de los programas que, en materia de protección civil, salud y desarrollo humano, se implementen en los albergues para niñas y niños, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los mismos;
II. Apoyar y promover los planes, programas y proyectos en materia de protección y defensa de las niñas y niños dentro de los albergues y hacia la población en general en dicha materia;
III. Ejecutar las acciones que se acuerden por la mayoría de sus miembros;
IV. Entregar un informe anual al órgano u órganos de trabajo interno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal **(Congreso de la Ciudad de México)**, relativos al desarrollo social y a la atención a los grupos vulnerables, respecto de los resultados obtenidos sobre la supervisión y evaluación de los programas de los albergues en materia de salud y protección civil, así como del cumplimiento de la presente Ley.

CAPÍTULO III
DE LOS ALBERGUES PUBLICOS Y PRIVADOS DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 14.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por albergue, el lugar en donde se procura el asilo, alojamiento, abastecimiento alimentario, apoyo y bienestar físico y mental a niñas y niños, y que contribuyen al ejercicio pleno de sus capacidades, a su educación, desarrollo humano y su integración a la sociedad.

Artículo 15.- Los titulares o representantes legales de los albergues para niñas y niños en **la Ciudad de México**, con independencia de su régimen interno, deberán sujetarse en lo conducente a las disposiciones de esta Ley. Los titulares o representantes legales de los albergues privados deberán obtener el certificado ante la **Alcaldía** correspondiente, así como remitir a la Secretaría de Desarrollo Social una copia certificada del mismo para que ésta a su vez integre el Padrón de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños de **la Ciudad de México**. Las y los titulares o responsables de los albergues públicos también deberán registrarlos en dicho padrón.

En el caso de los albergues públicos, los titulares estarán obligados a que el albergue que presiden se encuentre en el padrón a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, además de cumplir con los siguientes requisitos:

I. Constancia expedida por la Secretaría de Salud, en el cual se exprese que las instalaciones cuentan con las condiciones de salubridad e higiene, que como mínimo se deben observar para prestar el servicio, materia de la presente Ley;
II. Constancia expedida por la Secretaría de Protección Civil, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente Ley para operar;
III. Nombramiento del titular del albergue emitido por la autoridad correspondiente;
IV. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia de **la Ciudad de México** del titular del albergue así como de todos los servidores públicos que laboren en el mismo, salvo tratándose de delitos culposos, cuando en estos últimos haya transcurrido el término de tres años. Por ningún motivo deberá tener antecedentes por delitos previstos en el Libro II, Titulo V y VI del Código Penal para **la Ciudad de México**, o cualquier otro similar que pudiera poner en peligro la integridad física o psicológica de los residentes.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TITULARES DE ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS.

Artículo 16.- Son obligaciones de las y los titulares o responsables legales de los albergues:

I. Garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Ley, para formar parte del Padrón **que por alcaldía se realice de los** Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños;
II. Llevar un registro de las y los residentes y remitirlo mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Alcaldía que corresponda;
III. Garantizar que los albergues cuenten con las instalaciones y el personal adecuado para resguardar la seguridad integral de las y los residentes;
IV. Asegurar que el albergue privado tenga en lugar visible de las instalaciones, los documentos originales o en copia certificada que amparen su legal funcionamiento;
V. Garantizar que el albergue cuente con un Reglamento Interno;
VI. Presentar el programa Interno de Protección Civil que deberá ajustarse al programa general en la materia, el cual exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente Ley y en las disposiciones aplicables, para que pueda operar;
VII. Colaborar con la autoridad, para facilitar las tareas de vigilancia;
VIII. Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cuando tenga conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de alguna o algún residente;
IX. Ejercer la tutela de las y los menores en situación de desamparo, previa declaración judicial y en concordancia con el Código Civil para **la Ciudad de México**;
X. Contar en el albergue con un área de asesoría profesional en materia jurídica y de trabajo social;
XI. Proporcionar a las y los residentes, a través del personal capacitado, atención médica adecuada;
XII. En su caso, proporcionar educación a las y los residentes, a través del personal correspondiente y de conformidad con los planes y programas de estudio vigentes en **la Ciudad de México**; y
XIII. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

Artículo 17.- Las y los titulares o responsables legales de los albergues, son responsables de garantizar la integridad física, psicológica y jurídica de los menores de edad que tengan bajo su custodia.

Artículo 18.- Los albergues llevarán un Padrón de Residentes que deberá ser actualizado de manera mensual, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Nombre, nacionalidad, datos de identificación, registro y estado de salud de la niña o niño;
II. Motivo y fecha de ingreso;
III. Nombre y domicilio de la persona que hace entrega de la niña o niño al albergue;

IV. Nombre y domicilio de las personas que ejerzan la custodia, tutela o patria potestad, sobre la niña o niño; V. Datos escolares de la niña o niño;
VI. Motivo y fecha de egreso; y
VII. Nombre y domicilio de la persona física a la que se le hace entrega de la niña o niño.

CAPÍTULO V
MEDIDAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA OPERACIÓN DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Artículo 19.- Los inmuebles que sean destinados para prestar el servicio de albergues para niñas y niños, deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a las y los residentes, la comodidad e higiene necesarios conforme a su edad y sexo.

Artículo 20.- Los albergues deberán contar con áreas divididas para ser utilizados para un fin específico. Asimismo los albergues mixtos deberán contar con dormitorios separados para cada sexo.

Artículo 21.- Todo inmueble que funcione como albergue para niñas y niños, deberá cumplir con las medidas de seguridad, protección y vigilancia establecidas en la presente Ley.

Artículo 22.- Los albergues deberán contar con la organización física y funcional que contemple la distribución de las siguientes áreas:
I. Área física con dimensiones en promedio de dos metros cuadrados por residente, acorde a los servicios que se proporcionen.
II. Área de alimentación y de preparación de alimentos; esta última deberá estar ubicada de tal manera que las y los residentes no tengan acceso a ella o que esté protegida con una puerta;
III. Área común para el desarrollo de actividades físicas, de recreación o lúdicas;
IV. Sanitarios con retretes, lavabos y bacinicas y área de regaderas, atendiendo al sexo de las y los residentes. Asimismo, los albergues deberán contar con sanitario exclusivo para el uso del personal;
V. Área de enfermería, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de esta Ley, y
VI. Los albergues deberán garantizar medidas de accesibilidad para residentes con discapacidad y para la sensibilización y capacitación del personal en materia de derechos y no discriminación de niñas y niños con discapacidad.

Artículo 23.- Los albergues deberán contar con iluminación natural y artificial, ventilación adecuada que permita la circulación del aire y evite temperaturas extremas; asimismo,

con pisos y acabados que no representen peligro para las y los residentes, además de contar con un botiquín de primeros auxilios.

Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de sus laterales y deberá tener superficies antiderrapantes. Estarán prohibidas las escaleras helicoidales.

Los albergues no podrán estar cerca de lugares que pongan en riesgo la integridad de las niñas y niños residentes, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.

Artículo 24.- Los albergues deberán contar con las medidas de seguridad siguientes:

I. Extintores suficientes de capacidad adecuada;
II. Toda la señalización y avisos de protección civil;
III. Rutas de evacuación, señalizarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización;
IV. Detectores de humo en el interior del albergue; en caso de que se acredite ante la Secretaría de Protección Civil que el albergue no cuenta con los recursos económicos suficientes para instalar detectores de humo en sus instalaciones, dicha Secretaría proporcionará e instalará esta medida de seguridad;
V. Las demás que en materia de seguridad y protección civil establezcan las leyes aplicables.

Artículo 25.- El albergue, deberá contar con una brigada de protección civil permanente y debidamente capacitada, que observará las medidas siguientes:
I. Establecer como política que al menos una vez cada tres meses se realice un simulacro con diferentes hipótesis de emergencia o siniestro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio;
II. Programar sesiones informativas con objeto de transmitir a las y los residentes y al personal, las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia;
III. Planificar las acciones y actividades de las y los residentes y del personal vinculadas a situaciones de emergencia o siniestro, determinando quien hará el aviso a los servicios de emergencia exteriores; y
IV. Las demás que establezcan los ordenamientos de seguridad y protección civil vigentes en **la Ciudad de México**.

Artículo 26.- Las instalaciones de los albergues deberán tener las siguientes medidas de seguridad:

I. El suelo de los sanitarios será de material antiderrapante;

II. Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil;
III. Los aparatos de calefacción y las tuberías deben evitar la posibilidad de quemaduras o daños producidos por elementos salientes o aristas vivas a las y los residentes y personal del albergue;
IV. Todo mobiliario con riesgo para las niñas y niños o el personal, deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos;
V. Establecer políticas para el acceso de vehículos a la zona de estacionamiento en caso de contar con dicha área;
VI. Las zonas de paso, patios y espacios de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje, y
VII. Se debe contar con al menos una salida de emergencia con medidas reglamentarias, debiéndose verificar y comprobar periódicamente que se encuentre permanentemente despejada de obstáculos y que funcione correctamente.

CAPÍTULO VI
DEL PERSONAL DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 27.- El número de personas que presten sus servicios en cada albergue será determinado en función del número de residentes en forma directa e indirecta y por la capacidad económica de cada albergue, debiendo contar con por lo menos una persona de atención por cada cuatro niños o niñas menores de un año, y una persona de atención por cada ocho residentes mayores de esa edad.

Artículo 28.- Las autoridades en todo momento deberán hacer recomendaciones a los albergues para garantizar su buen funcionamiento.

Artículo 29.- Los albergues que brinden servicios educativos a las y los residentes deberán sujetarse a la normatividad vigente en materia educativa.

CAPÍTULO VII
DE LA POBLACIÓN DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 30.- Los albergues deberán contar con el número de residentes que les permita la capacidad de sus instalaciones, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 22 de esta Ley.

Artículo 31.- Sin perjuicio de lo establecido en su Reglamento Interno, los albergues podrán admitir como residentes a menores de edad de diferente sexo y edad, siempre y

cuando estos cuenten con áreas divididas para cuidar su privacidad y seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ley.

Artículo 32.- Cada albergue deberá proporcionar a las y los residentes atención médica, por lo que deberá contar con cuando menos una persona capacitada en primeros auxilios, sin perjuicio de que en casos de urgencia la autoridad provea lo necesario. Los albergues deberán cuidar en todo momento la higiene de las y los residentes, para evitar enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 33.- En el caso de presentarse alguna enfermedad contagiosa en alguna o alguno de los residentes, los albergues deberán tomar las medidas conducentes para evitar el contagio y notificar de inmediato a las autoridades del sector salud correspondientes.

Artículo 34.- Los requisitos de admisión de niñas y niños, serán establecidos por el reglamento interno de cada institución y en cuanto a las obligaciones de quienes ejerzan la tutela sobre las y los residentes, se observarán las disposiciones del Código Civil para **la Ciudad de México**.

CAPÍTULO VIII
SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS Y LOS RESIDENTES EN LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS.

Artículo 35.- Las y los residentes que se encuentren en condición de expósitos, abandonados, repatriados, maltratados o migrantes, estarán sujetos a la tutela de los titulares o representantes legales de los albergues privados, organizaciones civiles o instituciones de asistencia social autorizadas, previa declaración judicial, conforme a lo establecido en el Código Civil para **la Ciudad de México** l.

El Sistema para el Desarrollo Integral de Familia de **la Ciudad de México**, ejercerá la tutela de las y los menores en situación de desamparo que no hayan sido acogidos por instituciones privadas.

Artículo 36.- Las y los titulares de los albergues o sus representantes legales, deberán notificar a la Procuraduría General de Justicia de **la Ciudad de México**, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de que tengan conocimiento de que alguna o alguno de los residentes se encuentre en los supuestos establecidos por el artículo anterior, a fin de que esta institución inicie los procedimientos legales correspondientes.

Recibida la denuncia, y en caso de que así proceda, la Procuraduría General de Justicia de **la Ciudad de México** iniciará investigación y deberá tomar las medidas provisionales para garantizar la seguridad de la niña o niño. En tanto se realizan las investigaciones, el albergue no deberá entregar a la o el residente a persona alguna, sin autorización de la autoridad antes referida.

Artículo 37.- Las y los titulares de los albergues, estarán obligados a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de las y los residentes que estén bajo su cuidado, de conformidad con lo establecido en la legislación civil aplicable.

CAPÍTULO IX
DEL CERTIFICADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALBERGUES PRIVADOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

Artículo 38.- Los albergues privados de niñas y niños, para su legal funcionamiento, deberán contar con el certificado expedido por la Alcaldía correspondiente y formar parte del Padrón del Albergues para Niñas y Niños de **la Ciudad de México**, que para efectos de certificación y control lleve a cabo la autoridad.

Artículo 39.- El certificado para el funcionamiento de albergue privado de niñas y niños, es la autorización para ejercer lícitamente la actividad que regula esta Ley y demás disposiciones aplicables, por tanto es intransferible.

Artículo 40.- Los requisitos para tramitar el certificado son los siguientes:

I. Llenar el formato expedido por la **Alcaldía** en el que se especificará el nombre de la persona física o moral que desee prestar el servicio de albergue para niñas y niños;
II. Entrega de los siguientes documentos:
a) Constancia expedida por la Secretaría de Salud, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con las condiciones de salubridad e higiene, que como mínimo se deben observar para prestar el servicio, materia de la presente Ley;
b) Constancia expedida por la Secretaría de Protección Civil, en la cual se exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente Ley para operar;
c) Credencial para votar y tratándose de personas morales, el acta constitutiva, reformas a ésta y los documentos que acrediten la representación legal de la o el solicitante; y
d) Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia de **la Ciudad de México** de las personas físicas y en su caso de todas y todos los asociados de la persona moral, salvo tratándose de delitos culposos, cuando en estos últimos haya transcurrido el término de tres años. Por ningún motivo deberá tener

antecedentes por delitos previstos en el Libro II, Título V y VI del Código Penal para **la Ciudad de México**, o cualquier otro similar que pudiera poner en peligro la integridad física y psicológica de los residentes.
III. Presentar la documentación que acredite su personalidad jurídica;
IV. Presentar el Programa Interno de Protección Civil que deberá ajustarse al Programa General en la materia, el cual exprese que las instalaciones cuentan con todas las medidas de seguridad previstas en la presente y demás leyes aplicables, para operar;
V. Copia del reglamento Interno; y
VI. Un proyecto de reglamento operativo, de acuerdo con las edades, sexo y número de residentes que atenderá.

Artículo 41.- Recibida la solicitud, la **Alcaldía** en un plazo máximo de treinta días hábiles, comunicará al interesado la resolución correspondiente y, en su caso, expedirá el certificado.

Artículo 42.- Ante la omisión de cualquiera de los requisitos señalados en este capítulo, para la obtención del certificado de albergue, la **Alcaldía** otorgará hasta noventa días naturales para que el interesado cumpla con los mismos, de no hacerlo, negará el trámite respectivo y le será devuelta su documentación.

Artículo 43.- Los certificados expedidos serán de duración indefinida.

Artículo 44.- Los certificados, deberán contener los datos de la o el titular, nombre o denominación del Albergue y su ubicación, el número de control respectivo, la fecha de expedición y tipo de servicios que brinda.

Artículo 45.- Los albergues podrán cancelar voluntariamente el certificado que fue expedido a su favor, dando aviso por escrito en un plazo no mayor de 30 días hábiles a la **Alcaldía**, a fin de que se realicen los procedimientos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO X
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ALBERGUES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 46.- La Alcaldía correspondiente ordenará al Instituto de Verificación Administrativa de **la Ciudad de México** realizar visitas de inspección por lo menos una vez cada tres meses, y aplicará las sanciones que este ordenamiento establece, sin perjuicio de las facultades y sanciones que confieran a otras dependencias, otros ordenamientos locales aplicables en la materia de que se trate.

Artículo 47.- La Secretaria de Salud deberá realizar visitas de inspección semestrales, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el lugar que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Verificación Administrativa, ambos para **la Ciudad de México**.

Artículo 48.- Toda visita de verificación que se practique a los albergues en **la Ciudad de México** se regirá por la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Verificación Administrativa y demás ordenamientos legales que apliquen en la materia para **la Ciudad de México**.

CAPÍTULO XI
DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 49.- La Alcaldía podrá ordenar la suspensión temporal o definitiva de los servicios que prestan los albergues privados, por si o a petición de las Secretarías de Protección Civil, de Salud o de las autoridades vinculadas a dichos espacios, según la gravedad de la infracción y las características de la actividad, cuando se den las causas que se mencionan a continuación:

I. Cuando la persona responsable del albergue se encuentre ausente del establecimiento en tres ocasiones en que haya visita de supervisión de las autoridades correspondientes;
II. Por la negativa a ser verificados por el INVEA;
III. Por no acatar las recomendaciones que le hagan la Secretaría de Salud, la Secretaría de Protección Civil o las autoridades correspondientes, en sus respectivos ámbitos de competencia;
IV. Cuando exista mal manejo o manipulación, alteración o falsificación de los registros de estancia de las y los residentes;
V. Realizar cualquier actividad que implique cobrar indebidamente los servicios que proporcione el albergue;
VI. Cuando sobrevenga algún fenómeno natural, calamidad o causa operativa que impida de modo irreparable la prestación del servicio, y
VII. Cuando carezca del correspondiente certificado de acuerdo a la Ley.

Las causales previstas en el presente artículo, de no ser subsanadas en el término establecido por el procedimiento administrativo aplicable, serán causa de la revocación del certificado.

En el caso de los albergues públicos, la autoridad de que se trate levantará el acta correspondiente y dará vista a la Contraloría Interna o a la Contraloría General de **la Ciudad de México**, según corresponda.

CAPÍTULO XII
DE LA REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO

Artículo 50.- Son causas de revocación del certificado expedido por la Alcaldía, las siguientes:

I. Suspender sin causa justificada y sin dar aviso por escrito a las autoridades correspondientes las actividades del establecimiento por un lapso mayor de 30 días naturales;
II. Poner en peligro la seguridad o la salud de las y los residentes a su cargo, con motivo de la operación del albergue;
III. Cuando se falsifique o altere la documentación oficial;
IV. Cuando las autoridades competentes comprueben que la persona responsable del albergue, cometió actos de violencia, maltrato, abuso a las y los residentes, pornografía u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y psicológica de las y los residentes;
V. Cuando exista cambio de domicilio, de responsable o incremento en la capacidad del albergue, sin dar previo aviso a las autoridades competentes; y
VI. Dejar de satisfacer algunos de los requisitos o incumplir de manera reiterada, previo exhorto por parte de la autoridad competente, con las obligaciones establecidas en esta Ley.

Artículo 51.- Las sanciones, así como la revocación del certificado, serán impuestas por resolución que emane del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de **la Ciudad de México** y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

En caso de que se determine la suspensión de las actividades o la revocación del certificado del albergue de que se trate, la autoridad o autoridades involucradas deberán garantizar la reubicación de las y los residentes en otro lugar en que se proporcione el servicio de albergue.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los albergues privados que se encuentren en trámites para su apertura y funcionamiento, contarán con 180 días contados a partir de la publicación de la presente Ley, para regularizar sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en esta norma so pena de incurrir en responsabilidad.

TERCERO.- Los albergues para niñas y niños que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán 180 días contados a partir del día siguiente de su publicación, para ajustarse a las disposiciones de la presente Ley.

CUARTO.- El Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá emitir el Reglamento respectivo, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

QUINTO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente ***"*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO*"***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Política del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 2016, replantea el artículo 122, para cambiar la naturaleza jurídica y denominación del Distrito Federal y convertirlo en la Ciudad de México, datándolo de autonomía constitucional, en beneficio

de los derechos de sus habitantes, por tal motivo el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local, así mismo, mandata la modificación de diversos ordenamientos legales para darle vigencia y de la creación de órganos e instancias necesarios para su cumplimiento y ejecución de las reglas contenidas en dicha reforma.

El artículo Transitorio Décimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, se propone la presente iniciativa a efecto de realizar las modificaciones al ordenamiento jurídico existente para que, de manera armónica produzcan beneficios en la esfera jurídica de la ciudadanía, y conferirles un marco jurídico que provea certeza jurídica a la ciudadanía, en especial de los sectores de la población más vulnerables, en donde, la administración pública debe

observar lineamientos que se reflejen una efectivo, honesto y adecuado ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

Resulta necesario realizar las reformas necesarias para tener una norma actualizada que regule de manera puntual y específica la atención integral que requieren las niñas y los niños del Distrito Federal en esta etapa de la vida, considerando que, de no contar con un equitativo abanico de oportunidades para el desarrollo integral de una niña o niño durante la primera infancia, su calidad de vida se ve ampliamente deteriorada a futuro ya que los primeros años de vida son el periodo de más rápido desarrollo del cerebro y por lo tanto, en esta etapa es cuando se pueden lograr funciones intelectuales, emocionales, inmunológicas y sociales que serán significativas en etapas posteriores.

Es por lo anterior, que se requiere realizar de manera prioritaria la armonización de las leyes que impliquen la defensa de los derechos de las personas y grupos vulnerables, por ello esta ley que se pretende expedir debe ser prioritaria su atención legislativa, ya que contiene los principios rectores que tutelan los Derechos de las Niñas y Niños, y debe asegurárseles un desarrollo integral bajo condiciones de igualdad, justicia social y alta cohesión e integración social que en su conjunto, permitan a la niñez tener una creciente elevación en su calidad de vida en el corto, mediano y largo plazo. Dichos principios se deberán reforzar desde la primera infancia, ya que en ella se construyen los cimientos del desarrollo posterior de las personas.

La armonización de esta Ley debe considerarse como prioritaria, ello debido al impacto que representa en la infancia de estos niños, sino también en su futuro, el de sus familias.

En razón de lo anterior, es que se propone abrogar la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal y en su caso expedir la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en la Ciudad de México a efecto de armonizarla con las modificaciones constitucionales, es decir, adecuándola a la naturaleza Jurídica de la Ciudad de México, velando por los derechos de las Niñas y Niños.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal y se expide la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en la Ciudad de México", para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la ***Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal*** y se expide la siguiente:

Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en la Ciudad de México

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en **la Ciudad de México** y tiene por objeto

proteger, reconocer y garantizar el desarrollo físico, mental, emocional y social de las niñas y los niños en primera infancia, a fin de propiciar su pleno e integral desarrollo, que les permita una mayor movilidad en el aspecto social, económico, político y cultural, contribuyendo a una mejor calidad de vida.

Toda niña y niño en primera infancia gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley estará a cargo de:

I.- La Administración Pública de **la Ciudad de México**;

II.-**El Congreso de la Ciudad de México**;

III.- El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de **la Ciudad de México**;

IV.- Los padres, ascendientes, tutores, personas responsables y miembros de la familia de las niñas y los niños, y

V.- Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

Artículo 2.- Son principios rectores, de aplicación obligatoria, en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I.- El Interés Superior del niño: implica dar prioridad al bienestar de las niñas y los niños en su primera infancia ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, así como el reconocimiento de su vulnerabilidad, por la etapa de edad en que se encuentra y la necesidad de una acción concertada de la autoridad para su cuidado;

II.- Equidad: la plena igualdad de oportunidades en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y los niños en primera infancia;

III.- Priorización de recursos: en la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia los programas y servicios públicos para las niñas y los niños en primera infancia;

IV.- Corresponsabilidad: que asegure la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y los niños en primera infancia;

V.- Accesibilidad: los mecanismos y acciones de gobierno instrumentados con el fin de facilitar el acceso de las niñas y los niños en primera infancia a los servicios, programas y acciones gubernamentales, ya sea mediante la movilidad operativa- administrativa de éstos, o mediante la generación de apoyos para facilitar el acceso de las personas a dichos servicios públicos. Lo anterior en función de los recursos financieros, humanos y de infraestructura disponibles;

VI.- Preeminencia parental: lo que implica que el Estado respete la responsabilidad primordial de los ascendientes y familiares en el desarrollo de niñas y los niños en primera infancia;

VII.- Protección Especial: conforme a la cual se reconoce la situación particular de las niñas y los niños en primera infancia, quienes tienen diversas necesidades en su desarrollo que obligan a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, con objeto de procurar que todos ejerzan sus derechos con equidad y progresividad, y

VIII.- Igualdad y no discriminación: las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todas las niñas y los niños en la primera infancia, sin discriminación alguna fundada por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, origen social, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de la niña o el niño, de sus ascendientes, tutores o responsables.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Acciones institucionales: aquellas acciones de prevención, protección y provisión que realizan los órganos de gobierno de **la Ciudad de México** en favor de las niñas y los niños en primera infancia;

II.- Administración pública: la Administración Pública de **la Ciudad de México** en sus ámbitos centralizado, desconcentrado y paraestatal;

III.- Atención integral: al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y los niños en primera infancia, que se encuentran en condiciones de desventaja social, las cuales tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;

IV.- CACI: Centros de Atención y Cuidado Infantil, cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad;

V.- CADI: los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil, que son espacios educativos y recreativos con atención asistencial y pedagógica integral para niñas y niños hasta seis años cumplidos, dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de **la Ciudad de México**;

VI.- Cartilla de Servicios: el documento oficial para el seguimiento de la atención integral a las niñas y los niños en primera infancia;

VII.- Consejería: la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de **la Ciudad de México**;

VIII.- DIF-**CDMX**: el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de **la Ciudad de México**;

IX.- Estimulación para un desarrollo integral en la primera infancia: proceso permanente y continuo de interacciones y relaciones sociales de calidad, pertinentes y oportunas, que permitan a las niñas y los niños potenciar, desarrollar y adquirir capacidades en función de su desarrollo pleno como seres humanos y sujetos de derechos, misma que comprende la estimulación temprana, encaminada a conformar adecuadamente su sistema nervioso con el fin de conseguir el máximo de conexiones neuronales y como un apoyo para desarrollar al máximo las capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas de las niñas y los niños;

X.- Ley: la presente Ley de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en **la Ciudad de México**;

XI.- Niñas y niños altamente discriminados: aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar, y en especial por causas de pobreza, están temporal o permanentemente sujetos a:

a) Institucionalización: aquéllos que por cualquier circunstancia se encuentre bajo la tutela y protección de alguna institución de carácter público o privado;

b) Abandono: situación de desamparo que vive una niña o niño cuando sus ascendientes, tutores o quienes sean responsables de su cuidado no le proporcionen los medios básicos de subsistencia y cuidados necesarios para su desarrollo integral;

c) Maltrato psicoemocional: consiste en actos u omisiones que se expresan por medio de prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias y de abandono, insultos, burlas, silencios y gestos que provoquen un daño a la niña o niño en su esfera física, emocional y cognoscitiva;

d) Desintegración familiar: se entiende por desintegración, el quebrantamiento de lazos de unión y vínculos afectivos de un núcleo familiar;

e) Violencia intrafamiliar: Se refiere a la definición contemplada en el Código Penal para **la Ciudad de México**;

f) Enfermedades severas físicas o emocionales;

g) Tengan alguna discapacidad; entendido como la persona menor de edad que presenta una pérdida o disminución de las facultades físicas, intelectuales o sensoriales;

h) Ascendientes privados de la libertad;

i) Cualquier abuso, explotación laboral o sexual, y

j) Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.

XII.- Política de Atención Integral: la política de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en **la Ciudad de México**;

XIII.- Primera infancia: etapa de la niñez que va desde el nacimiento hasta que se cumplen seis años de edad, periodo en el que se sientan las bases para el desarrollo ulterior en el que adquieren forma y complejidad sus habilidades, capacidades y potencialidades pues es la etapa en que se establecen el mayor número de conexiones cerebrales, habilidades básicas del lenguaje, motricidad, pensamiento simbólico e interacciones sociales y afectivas;

XIV.- SEDESA: la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México**;

XV.- SEDESO: la Secretaría de Desarrollo Social de **la Ciudad de México**, y

XVI.- SSP**CDMX**: los Servicios de Salud Pública de **la Ciudad de México**.

Artículo 4.- La Administración Pública de **la Ciudad de México**, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOSEN (SIC) PRIMERA INFANCIA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5.- Las niñas y los niños en primera infancia gozarán de todos los derechos derivados del sistema jurídico internacional, nacional y local.

De forma específica y no limitativa gozarán de los derechos siguientes:

I.- A ser derechohabientes de políticas, programas y servicios que mediante acciones institucionales otorguen los órganos de gobierno de **la Ciudad de México** con el objeto de promover, respetar, proteger y garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños;

II.- Recibir estimulación para un desarrollo integral en la primera infancia, que les permita conformar de manera óptima su sistema nervioso, a fin de que consiga el máximo de conexiones neuronales como un apoyo para desarrollar al máximo las capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas de las niñas y los niños;

III.- Al desarrollo físico;

IV.- A la salud;

V.- A una nutrición adecuada;

VI.- Al pleno desarrollo psicosocial;

VII.- Protección y cuidado;

VIII.- A la movilidad social e intergeneracional, siendo sujetos de programas y servicios a fin de generar condiciones adecuadas que les permita la igualdad de oportunidades para el desarrollo de sus capacidades;

IX.- Al descanso, al juego y al esparcimiento, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;

X.- A la integridad física, mental y emocional;

XI.- A participar, ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y

XII.- A crecer y desarrollarse en un entorno saludable, seguro, afectivo y libre de violencia o conductas nocivas.

Los órganos de gobierno de **la Ciudad de México** deberán promover, respetar, proteger y garantizar la aplicación e interpretación del orden jurídico que potencialice los derechos descritos en la presente ley.

Artículo 6.- Los padres, ascendientes, tutores y toda persona que tenga bajo su cuidado o resguardo de las niñas y los niños en primera infancia podrán exigir el cumplimiento de los principios y derechos reconocidos en la presente ley, recibir asistencia, capacitación, educación, asesoría y acompañamiento en la tarea de procurar el adecuado desarrollo integral y crianza y ser objeto de acciones institucionales por parte de la Administración Pública.

Lo anterior sin que implique la creación, reconocimiento o extinción de derechos, situaciones jurídicas o acciones relacionadas con la patria potestad, guardia y custodia previstas en la legislación ordinaria respecto a las niñas y niños en primera infancia, (sic)

TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**
CAPÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE **LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 7.- La Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, otorgará la atención integral a la primera infancia prevista en la presente ley, implementando las acciones siguientes:

I.- Acciones institucionales que promuevan, respeten, protejan y garanticen el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, que en igualdad de condiciones, promuevan oportunidades de desarrollo que generen movilidad social e intergeneracional en los aspectos social y económico;

II.- Promover y garantizar el reconocimiento de las niñas y los niños en primera infancia como agentes sociales dotados de intereses, capacidades y reconocimiento de vulnerabilidades particulares, así como de sus necesidades de protección, orientación y apoyo en el ejercicio de sus derechos;

III.- Llevar a cabo acciones de gobierno para facilitar, promover, flexibilizar y, en su caso, subsidiar el procedimiento de registro civil, a efecto de garantizar su derecho a gozar de identidad y personalidad jurídica, para ser sujetos de los derechos reconocidos por nuestro sistema jurídico, y

IV.- **La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos de **la Ciudad de México** y en los programas operativos de cada año, los recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia.

Las acciones, programas y servicios a que se refiere esta ley se sujetarán a la suficiencia presupuestal, administrativa y de recursos humanos y materiales con que disponga la Administración Pública de **la Ciudad de México**.

La Administración Pública podrá convocar a los sectores público, académico, social y privado, a colaborar en el cumplimiento de la presente ley mediante convenios o acuerdos de colaboración que permitan un enfoque de atención integral a la primera infancia en los diferentes escenarios donde se desarrollan las niñas y los niños en **la Ciudad de México**.

CAPÍTULO II
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8.- Corresponde **al Congreso de la Ciudad de México** las siguientes acciones:

I.- Mantener actualizado y adecuar el marco normativo de **la Ciudad de México** en atención al principio de interés superior del niño, y progresividad de sus derechos, y

II.- Destinar, en forma anual y de manera obligatoria recursos públicos para las políticas, programas y servicios de atención a las niñas y los niños en su primera infancia.

CAPÍTULO III
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 9.- Corresponde al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura de **la Ciudad de México**:

I.- Garantizar la protección más amplia en los derechos de las niñas y los niños en primera infancia reconocidos en esta ley, anteponiendo el interés superior del niño en los asuntos de su jurisdicción, y

II.- Capacitar a su personal, de manera particular en cuanto a las necesidades, requerimientos y condiciones especiales de las niñas y los niños en primera infancia con el objetivo de que las resoluciones que emitan ese órgano jurisdiccional protejan, garanticen y potencialicen los derechos reconocidos en esta ley.

CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDADES

Artículo 10.- Los servidores públicos están obligados a dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, quedando sujetos, en caso de incumplimiento, al procedimiento que derive de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TÍTULO CUARTO
DE LA POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN **LA CIUDAD DE MÉXICO**.
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 11.- La política integral de atención a la primera infancia deberá contribuir a la reducción de la pobreza, promoviendo el desarrollo integral de las niñas y niños en primera infancia, tomando en cuenta sus necesidades y características específicas, sentando con ello las bases para la movilidad social de este sector.

La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México por conducto de SEDESO, SEDASA y SSP**CDMX** establecerá y ejecutará la política de atención integral a la primera infancia, la cual deberá desarrollar de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ejes:

I.- Desarrollo físico y salud:

a) Salud y lactancia materna;

b) Promoción de cuidados neonatales;

c) Esquema de vacunación completo;

d) Prevención de accidentes;

e) Desparasitación;

f) Detección precoz de alteraciones de crecimiento y desarrollo;

g) Control de la niña y el niño sano en primera infancia;

h) Detección de malformaciones congénitas, y

i) Detección precoz de alteraciones auditivas.

II.- Nutrición:

a) Orientación alimentaría y nutrición;

b) Promoción de estilos de vida saludable, y

c) Fomento de actividad física.

III.- Desarrollo cognitivo psicosocial:

a) Creación de espacios significativos que propicien el desarrollo cognitivo y que potencien la capacidad de aprendizaje;

b) Orientación a las familias acerca del desarrollo integral y los derechos de las niñas y los niños;

c) Formación de grupos de estimulación temprana, y

d) Capacitación a los ascendientes de niñas y niños en primera infancia en la identificación de signos y síntomas de alarma.

IV.- Protección y cuidado:

a) Identificación a través del Registro Civil;

b) Promover la convivencia pacífica y buen trato en el núcleo familiar;

c) Promover el uso de la cartilla de servicios, y

d) Prevención del maltrato, el abuso y la explotación sexual.

TÍTULO QUINTO
DE LA INFORMACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 12.- Toda autoridad de **la Ciudad de México** deberá generar información comprensible, confiable, relevante, íntegra, concisa, oportuna y de calidad que (sic) en el ámbito de sus respectivas atribuciones a fin de mejorar o rectificar las acciones institucionales para un mejor cumplimiento de la presente ley, de manera que pueda incidir en el desarrollo y bienestar de las niñas y niños en primera infancia.

La **SEDESO, SEDESA y SSCDMX** deberán publicar en la Gaceta Oficial y en medios de difusión impresos y electrónicos los servicios de atención integral que preste la Administración Pública y que serán señalados en la cartilla de servicios correspondiente.

Artículo 13.- El DIF-**CDMX** dará a conocer en los CADI y en los CACI los derechos y servicios derivados del programa a fin de garantizar su universalidad.

TÍTULO SEXTO
DE LA CARTILLA DE SERVICIOS
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 14.- Para el cumplimiento de la presente Ley y para garantizar el acceso a las acciones, programas y servicios derivados de la política integral, el DIF-**CDMX** expedirá una cartilla de servicios que contendrá lo siguiente:

I.- Datos personales de la niña o niño y de su padre, madre o tutor;

II.- La lista de servicios proporcionados por la Administración Pública a favor de las niñas y los niños en primera infancia, y

III.- Información acerca de la primera infancia, de los servicios contenidos en la misma y los medios para acceder a estos.

Artículo 15.- La cartilla de servicios será intransferible y entregada por la Consejería en los Juzgados del Registro Civil de **la Ciudad de México** correspondientes, así como en las oficinas que señale el DIF-**CDMX**. Para su otorgamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento:

I.- Tener entre cero a seis años cumplidos;

II.- Que los padres, ascendientes o tutores sean habitantes de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México

Dado en el recinto legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Adrián Rubalcava Suárez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente ***"*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO*"***, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma Constitucional publicada el 29 de enero de 2016, modifica el artículo 122, mediante la cual se transforma la naturaleza jurídica y denominación del Distrito Federal, datándolo de autonomía constitucional, de manera similar a los demás Estados del país, por tal motivo el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial y en el Diario

Oficial de la Federación, la Constitución Política de la Ciudad de México, en la cual se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones relativa a la organización política u administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la constitución local, así mismo, mandata la modificación de diversos ordenamientos legales para darle vigencia y de la creación de órganos e instancias necesarios para su cumplimiento y ejecución de las reglas contenidas en dicha reforma.

El artículo Transitorio Décimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México, faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece esta Constitución.

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional, se propone la presente iniciativa a efecto de realizar las modificaciones al ordenamiento jurídico existente para que, de manera armónica produzcan beneficios en la esfera jurídica de la ciudadanía, por lo que, a efecto de conferirles un marco jurídico que provea certeza jurídica a la ciudadanía que habita y/o transita por esta Ciudad Capital en especial de los sectores de la población más vulnerables, en donde, la administración pública debe observar lineamientos que se

reflejen una efectivo, honesto y adecuado ejercicio del servicio público, tal y como se establece en el Título Sexto, denominado “Del buen Gobierno y la Buena Administración”, artículo 60 de la Constitución Política antes referida.

La asistencia social se entiende como el conjunto de acciones encaminadas a complementar y desarrollar las capacidades y aptitudes de los individuos, familiares o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo que no cuentan con los medios para valerse por sí mismo, en concordancia con el principio de equidad en virtud de que debe tender al desarrollo de las capacidades ya· la construcción de oportunidades que favorezcan la reincorporación social de los grupos vulnerables de la población, en un ambiente de igualdad, justicia social, de inclusión social, orientadas a la superación de sus desventajas y a la consecución de su autosuficiencia,

Según datos de julio de 2016, proporcionados por el Secretario de Desarrollo Social (Sedeso) de la Ciudad de México, José Ramón Amieva, la cifra de personas en situación de calle va en aumento: existen entre tres mil y cinco mil personas en la capital del país,

De 2008 a 2012, la cifra de personas en situación de calle aumentó en promedio 418 por año, de acuerdo al censo denominado “Tú también Cuentas”, llevado a cabo por la Sedeso. Héctor Maldonado, titular del Instituto de Asistencia e Integración Social (Iasis), señaló que existe un aumento constante debido a diversos factores: violencia intrafamiliar, adicciones, pobreza y migraciones.

El Gobierno de la Ciudad de México reportó que, en julio de 2015, tres mil 739 personas en el conteo a poblaciones callejeras. Durante un recorrido nocturno por las principales avenidas de la capital se obtuvo que la delegación Cuauhtémoc concentra más personas en situación de calle con mil 45 personas; seguida de Venustiano Carranza y Álvaro

Obregón con 975 y 649, respectivamente. Se suman Iztacalco (257 personas), Gustavo A. Madero (249), Iztapalapa (179) y Miguel Hidalgo (121).

Es por lo anterior que el objeto de esta Ley, es garantizar la justicia, la equidad, la tolerancia, la inclusión y la participación de toda la población de la Ciudad y lograr un sociedad equitativa donde las personas de escasos recursos encuentren protección ante las desigualdades sociales, las desventajas y la incertidumbre económica, durante el proceso de adaptación de esta se creó, el 18 de enero de 2001 por decreto el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), teniendo como fin primordial, brindar atención a los grupos vulnerables de la población, propiciando el desarrollo de sus capacidades y la construcción de oportunidades que favorezcan su reincorporación social en un ambiente de igualdad y justicia social.

Para dar cumplimiento a la Ley en estudio, se creó el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS), que tiene objeto, promover, definir, coordinar, supervisar, evaluar y establecer la política en materia de asistencia social en la Ciudad de México, mismo que se encuentra adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

Por todo lo anterior, es que se propone abrogar la ***Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal*** y en su caso expedir la ***Ley de Asistencia e Integración Social para la Ciudad de México*** a efecto de armonizarla con las modificaciones constitucionales, es decir, adecuándola a la naturaleza Jurídica de la Ciudad de México y por lo tanto, velando por la inclusión de las personas en situación de calle y garantizando la justicia, la equidad, la tolerancia, la inclusión y la participación de toda la población de la Ciudad, buscando en todo momento que las personas de escasos recursos encuentren protección ante las desigualdades sociales, las

desventajas y la incertidumbre económica.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal y se expide la Ley de Asistencia e Integración Social para la Ciudad de México", para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se abroga la ***Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal*** y se expide la siguiente:

Ley de Asistencia e Integración Social para la Ciudad de México

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I.- Regular y promover la protección, asistencia e integración social de las personas, familias o grupos que carecen de capacidad para su desarrollo autónomo o de los apoyos y condiciones para valerse por sí mismas, y

II.- Establecer las bases y mecanismos para la promoción del Sistema Local que coordine y concerte las acciones en materia de asistencia e integración social, con la participación de las instituciones públicas, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles.

Artículo 2°.- Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí

mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

Artículo 3º.- Se entiende por integración social al proceso de desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que los individuos, familias o grupos sujetos de asistencia social puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales.

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Ley General, a la Ley General de Salud;

II.- Ley Nacional, a la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social;

III.- Secretaría, a la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal;

IV.- Gobierno, **a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**;

V.- Secretaría de Desarrollo, a la Secretaría de Desarrollo Social de **la Ciudad de México**;

VI.- Secretaría de Salud, a la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México**;
VII.- DIF-**CDMX**, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de **la Ciudad de México**;

VIII.- Instituciones de Asistencia Privada, Entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para **la Ciudad de México**;

IX.- Instituciones de Educación Superior, Organismos públicos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal, cuyos fines son la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura;

X.- Asociaciones Civiles, las personas morales con personalidad jurídica, con nombre, patrimonio y órganos propios, de conformidad con lo establecido con el Código Civil para **la Ciudad de México**, que no tienen fines de lucro y dirigidas a la prestación de servicios de asistencia social.

Artículo 5º.- Son autoridades de asistencia social en **la Ciudad de México**:

I.- La Secretaría, exclusivamente en el ámbito de competencia que le señala la Ley General;

II.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, exclusivamente en el ámbito de competencia que le señala la Ley Nacional, y

III.- El Gobierno de **la Ciudad de México**.

Artículo 6º.- Corresponde al Gobierno como autoridad de la asistencia social la aplicación de la presente Ley.

Artículo 7º.- En materia de Salubridad General corresponde al Gobierno, planear, organizar, operar, supervisar y evaluar al Sistema de Asistencia e Integración Social, observando lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría. Asimismo, celebrar Bases de Coordinación sobre Asistencia Social con el Gobierno Federal y con los Gobiernos de los Estados circunvecinos.

TITULO SEGUNDO
Sistema de Asistencia e Integración Social
Capítulo I
Del Sistema de Asistencia e Integración Social

Artículo 8º.- Para los efectos de este ordenamiento, se entiende como Sistema de Asistencia e Integración Social al conjunto de las unidades administrativas y órganos descentralizados de la Administración Pública de **la Ciudad de México** y a las instituciones privadas y las asociaciones civiles que promuevan programas y operar servicios de asistencia social.

Artículo 9º.- La Secretaría de Desarrollo constituirá y coordinará al Sistema Local de Asistencia e Integración Social.

Artículo 10.- La Secretaría de Desarrollo tiene por objeto ejercer las atribuciones que le confiere este ley y demás ordenamientos aplicables y en consecuencia se orientará a:

I.- Planear, organizar, operar y evaluar la prestación de los programas y los servicios de asistencia e integración social de carácter público;

II.- Establecer las áreas de intervención prioritarias de la asistencia e integración social;

III.- Establecer los mecanismos de coordinación y concertación para la participación de los sectores público, privado y social;

IV.- Optimizar el uso de los recursos públicos destinados para tal efecto;

V.- Dar impulso al desarrollo de los individuos, la familia y la comunidad para la integración social;

VI.- Integrar el Sistema de Información y Diagnóstico de la población en condición de riesgo y vulnerabilidad de **la Ciudad de México**, y

VII.- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas y servicios de asistencia e integración social, así como medir su impacto.

Capítulo II
De los Servicios de Asistencia e Integración Social

Artículo 11.- Se consideran servicios de asistencia e integración social el conjunto de acciones y programas del gobierno y la sociedad, tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su reincorporación al seno familiar, laboral y social.

Artículo 12.- Los servicios de asistencia e integración social dirigidos a los usuarios son:

I.- La asesoría y protección jurídica;

II.- El apoyo a la educación escolarizada y no escolarizada, así como la capacitación para el trabajo;

III.- El fortalecimiento de los espacios de atención especializada para la población que lo requiera;

IV.- La promoción del bienestar y asistencia para la población en condiciones de abandono, maltrato, incapacidad mental o intelectual;

V.- La participación interinstitucional para ofrecer alternativas de atención preventiva y asistencial;

VI.- La dignificación y gratuidad en los servicios funerarios y de inhumación cuando se requieran, y

VII.- La asistencia y rehabilitación de la población afectada por desastres provocados por el hombre o por la naturaleza en coordinación con el Sistema local de Protección Civil.

Capítulo III
De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Artículo 13.- Se entiende como usuarios de los programas y servicios de asistencia social, a toda persona que requiera y acceda a los programas y servicios de asistencia social que prestan los sectores público, privado y social.

Artículo 14.- El Gobierno promoverá la participación en el Sistema de Asistencia e Integración Social de **la Ciudad de México**, de los usuarios de los programas y servicios de asistencia social de los sectores público, social y privado.

Artículo 15.- Los usuarios tienen derecho a los servicios y programas de asistencia e integración social, en circunstancias de igualdad y equidad, independientemente de su origen étnico, género, edad, capacidad física y mental, condición cultural, condición social, condiciones de salud, religión u orientación sexual.

Artículo 16.- A los usuarios en todo momento se les garantizará el respeto a sus derechos humanos, a su integridad física y mental, a su dignidad, a su vida privada, a su cultura y valores, durante su estancia en cualquier centro de asistencia social.

Artículo 17.- El usuario recibirá información apropiada a su edad, condición de género, socioeducativa, cultural y étnica sobre los programas y acciones de asistencia e integración social.

Artículo 18.- Los usuarios de los servicios de asistencia e integración social tienen la obligación de:

I.- Ajustarse a las reglamentaciones internas de las instituciones prestadoras de servicio, y

II.- Dispensar cuidado y diligencia en el uso y conservación de los materiales y equipos que se pongan a su disposición.

TITULO TERCERO
Coordinación y Concertación
Capítulo I
De los Mecanismos de la Coordinación y Concertación

Artículo 19.- Con la finalidad de lograr una adecuada coordinación de acciones y programas en el ámbito de la asistencia e integración social, el Gobierno celebrará a través de la Secretaría de Desarrollo, convenios o acuerdos con las Entidades Federativas y Dependencias de la Administración Pública Federal.

Artículo 20.- **La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México** expedirá acuerdos que definan el ámbito de competencia y las atribuciones de las Delegaciones de **la Ciudad de México** en materia de asistencia e integración social.

Artículo 21.- Se crea el Consejo de Asistencia e Integración Social de **la Ciudad de México**, como un órgano de concertación, consulta, asesoría y apoyo del Gobierno.

Artículo 22.- El Consejo de Asistencia e Integración Social de **la Ciudad de México** estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y dieciocho Consejeros Propietarios: El Presidente será **la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**, el Vicepresidente será el Titular de la Secretaría de Desarrollo, y los dieciocho Consejeros **serán** el Titular de la Secretaría de Gobierno, el Titular de la Secretaría de Finanzas, el Titular de la Secretaría de Salud de **la Ciudad de México**, el Titular de la Secretaría de Protección Civil, el Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, el Titular de la Secretaría de Educación, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, el Titular de la Procuraduría General de Justicia de **la Ciudad de México**, el Director General del DIF-D.F., los Presidentes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Grupos Vulnerables **del Congreso de la Ciudad de México** y el Presidente de la Junta de Asistencia Privada; el Presidente del Consejo invitará a un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana e Instituto Politécnico Nacional y a dos representantes de las Asociaciones Civiles de reconocida trayectoria, pudiendo invitar a las sesiones de trabajo a los responsables de los programas en la materia.

Artículo 23.- El Gobierno a través de la Secretaría de Desarrollo, celebrará convenios y acuerdos para la concertación de acciones y programas de asistencia e integración social con los sectores privado y social, así como con las instituciones de Educación Superior con el propósito de coordinar su participación en la ejecución de los servicios y

programas de asistencia e integración social que contribuyan a la realización de los objetivos de esta Ley.

Artículo 24.- El Gobierno fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la asistencia social, a fin de garantizar su calidad y disposición oportuna, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

Artículo 25.- El Gobierno en coordinación con la Secretaría, aplicará y difundirá las normas oficiales mexicanas que emita esta última y que deben observar las instituciones integrantes del Sistema de Asistencia e Integración Social.

Artículo 26.- El Gobierno promoverá el otorgamiento de estímulos fiscales para inducir la participación de los sectores privado y social en la prestación de los servicios de asistencia e integración social, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 27.- El Gobierno promoverá y difundirá la organización, acciones, programas y servicios de asistencia e integración social, para la participación de la ciudadanía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México

Dado en el recinto legislativo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A T E N T A M E N T E

DIP. JORGE ROMERO HÉRRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita, **Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 90 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 95; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 96; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; ADEMÁS, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 901 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; A FIN DE SALVAGUARDAR EL DESARROLLO URBANO, LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** por ello, someto a consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. La presente propuesta establece como objetivo sancionar a los funcionarios públicos y a los particulares o personas morales con actividades inmobiliarias que violen las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Tratados Internacionales donde México es parte; en Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en el Código Civil para el Distrito Federal; y demás disposiciones aplicables en términos de desarrollo, vivienda y construcción en esta Ciudad;

además, de fijar responsabilidades a los mismos, con la finalidad de construir una Ciudad más incluyente y segura, por lo anterior antes expuesto, se plantea lo siguiente:

En las últimas décadas, las ciudades latinoamericanas han alcanzado un nivel máximo de deterioro en las zonas céntricas urbanas, reproduciendo un patrón de urbanización ligados a la mercantilización del espacio público, a la privatización de servicios, a la inseguridad pública, y a la urbanización periférica sin control[1], ocasionando un desmedido desarrollo inmobiliario. Por ello, es claro que la expansión y el acelerado crecimiento urbano, desencadena inseguridad en la Ciudad, pues, a la fecha no existen las condiciones para continuar soportando la ferocidad de las inmobiliarias y de los servidores públicos corruptos y negligentes.

> A lo largo de la historia de la Ciudad, se han acumulado infinidad de hechos que se han reflejado en sus construcciones y en la forma de convivir de sus habitantes. Sufrimos todos los olvidos y rezagos de la falta de previsión, de la ignorancia de las normas y planes de crecimiento que ya existían pero que nunca se acataron de manera formal. Es por ello, que el crecimiento poblacional explosivo en la década de los setentas y el desmantelamiento industrial de los ochentas son algunos hechos que han ido cambiando la vocación de la ciudad y por consecuencia sus necesidades y calidad de vida.
>
> Hoy, con una población de casi nueve millones de habitantes en la ciudad y alrededor de veinte, la mayoría de recursos se han ido agotando de manera proporcional al crecimiento de la población. Los problemas son regionales y afectan a más de cuatro entidades que forman la corona metropolitana, donde se padecen problemas de alta densidad con la falta de satisfactores tan elementales para sobrevivir como el techo y el empleo[2].

SEGUNDO. Lo anteriormente expuesto contraviene lo establecido en el artículo 1 párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad social, pues, nuestra Constitución es clara al establecer que las autoridades de la Ciudad deben

[1] Antoine Casgrain y Michel Janoschka (22 mayo-agosto 2013). Gentrificación y Resistencia en Ciudades Latinoamericanas. ANDAMIOS, 10, 29.

[2] http://www.realestatemarket.com.mx/articulos/mercado-inmobiliario/urbanismo/11210-los-problemas-del-desarrollo-urbano-en-la-ciudad-de-mexico.

en todo tiempo promover, respetar, garantizar nuestros derechos y garantías de forma amplia, tal y como a continuación se establece:

> **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Párrafo I).
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Párrafo III).

Es así que podemos establecer que las autoridades se encuentran obligadas a dar cabal cumplimiento a lo establecido en nuestro Derecho Constitucional, cosa que a la fecha no sucede, ya que las políticas públicas enfocadas al desarrollo urbano de la ciudad, han tenido su peculiaridad, predominando el negocio sobre el bienestar social.

> Desde los años 80s, la importación de políticas y estrategias (ola de privatización, la apertura a la inversión extranjera, la desregulación del mercado de suelo, megaproyectos, mercantilización del patrimonio, promoción al tejido comercial enfocado al turismo, etc) procedentes de los países centrales, fueron parte de la reestructuración de la ciudad, con particularidades locales pero todas encaminada hacia el mismo proceso neoliberal.[3]

En ese mismo sentido, el actuar de las autoridades y de los particulares en esta Ciudad constantemente han contravenido de forma clara y reiterada lo establecido en el artículo 4, párrafo primero y séptimo de la Constitución Federal, que establece:

[3] Antoine Casgrain y Michel Janoschka (22 mayo-agosto 2013). Gentrificación y Resistencia en Ciudades Latinoamericanas. ANDAMIOS, 10, 29. pg 27.

> El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. (Párrafo I)
>
> Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. (Párrafo VII).

Dichas acciones u omisiones de las autoridades y de los particulares en mención al ser reiteradas y a todas luces contrarias a los principios teleológicos y sociales de nuestra Constitución Federal han ocasionado que millones de familias vivan en constante incertidumbre, pues debido a los sismos que han azotado la ciudad en el presente año han dejado en evidencia que en la Ciudad de México predomina la corrupción y la falta de estudios técnicos y de construcción. Es claro, pues en esta ciudad no existen los Atlas de Riesgo, tal y como lo establece el artículo 16, fracción XIV de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, en relación 3, párrafo primero, fracciones I, II, III y VI de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

> **Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría:
> …
> **XIV.** Establecer tres niveles de información con respecto al Atlas de Peligros y Riesgos; uno de los cuales será de acceso público, otro estará restringido y tendrán acceso solo aquellas personas que acrediten el interés jurídico sobre la zona o predio del cual se desea obtener información y un tercer nivel de acceso a la información, reservado exclusivamente a las autoridades;[4]
> …
>
> **Artículo 3.-** El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:
>
> **I.**Seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión;

[4] Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

II. Disponibilidad de infraestructura, equipamientos y servicios básicos y espacios públicos;

III. Habitabilidad, la vivienda debe contar con espacios suficientes con relación al número de ocupantes, que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; también que cuente con seguridad estructural, condiciones higiénicas para evitar riesgos a la salud, y aquellos fenómenos perturbadores que están

enumerados en la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, así como el mejoramiento de aquellas viviendas que se encuentren declarados como afectos al Patrimonio Arquitectónico Urbanístico del Distrito Federal;

…

VI. Ubicación tomando en cuenta el acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, no debe de estar ubicada en zonas contaminadas o peligrosas; y

…

Como podemos observar, la ley de vivienda es muy clara, pues establece que toda vivienda debe de ubicarse en lugares que no sean zonas contaminadas o peligrosas, debe contemplar seguridad estructural, además de contemplar los requisitos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales donde México sea parte, y en demás ordenamientos en la materia.

TERCERO. En los últimos 5 años, el auge inmobiliario, ha traído consigo afectaciones a viviendas que han obligado a sus propietarios a desalojar los inmuebles por los riesgos existentes, así como la edificación de conjuntos habitacionales con vicios ocultos y sin servicios básicos[5], por ejemplo, dentro de la delegación Iztacalco, el boom inmobiliario se concentra en las colonias Agrícola Oriental, Pantitlán y el barrio de los Reyes, situación que sin lugar a dudas pone en riesgo la integridad física y la vida de las personas, su patrimonio, su derecho a la ciudad y a la vivienda, violentando sus derechos humanos inherentes, tales como una vivenda dignidad, a la vida y a la seguridad.

[5] González, Rocio y Romero Gabriela, (14 de abril de 2016). El auge inmobiliario en Iztacalco expulsa a vecinos y mina servicios. Periódico La Jornada, pp. 29. http://www.jornada.unam.mx/2016/04/14/capital/029n1cap

Por ejemplo, en el 2000, la política urbana en la Ciudad de México, mantuvo una lógica de recuperación de espacios, principalmente en el centro de la Ciudad, esto impulsó la promoción de grandes obras viales, de revitalización y de desarrollo urbano.[6] En el año 2010, diversas organizaciones civiles vinculadas con el movimiento urbano popular y en defensa de los derechos de la Ciudad promueven y firman *la Carta a la Ciudad de México, por el Derecho a la Ciudad* donde se establece frenar las causas de exclusión, económicas, sociales territoriales, culturales, políticas y psicológicas. [7]

En ese tenor, se plantea una respuesta social, un contrapunto a la ciudad-mercancía. Lo anterior, ahora debe ser respetado y protegido, pues lo anterior es acorde a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que si bien entrará en vigor hasta el próximo el 17 de septiembre de 2018, lo contempla en sus diversos artículos 1 numeral 1 y 2 y; 9 apartado E; en relación con el 1 numeral 1 y; 2 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 1. De la Ciudad de México.

1. La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Artículo 9. E. Derecho a la vivienda.

[6] Diez, Ana Luisa (2012) Periferias Metropolitanas. Políticas Públicas y medio ambiente. México D.F., p. 74 editorial de la red nacional de investigación urbana. UAM.

[7] Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, México, Septiembre 2011, disponible en <http://bit.ly/2dNi5QD>

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de l*a vivienda.*

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 1.

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural, y;

…

Artículo 2.

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma,

> religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.[8]

La carta en cita, se constituye gracias a la influencia de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, elaborada por una asamblea mundial de pobladores y un comité Promotor de la misma. Cuando se relató esta carta en la Ciudad de México, quedaron plasmados términos muy importantes que textualmente expresa lo siguiente:

> El Derecho a la Ciudad es el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en el respeto a sus diferencias, expresiones y prácticas culturales, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y a un nivel de vida adecuado. El Derecho a la Ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye,
>
> por tanto, todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos.[9]

En ese sentido, la carta de la Ciudad de México toma como referente la universalidad en que se expresa la participación de los individuos, desde cómo asegurar la distribución y el disfrute equitativo de los recursos, servicios, bienes y oportunidades que se pueden desarrollar en dicho lugar, sin dejar de lado las responsabilidades de las autoridades, tomando como ejes fundamentales, los siguientes:

- *El ejercicio pleno de la ciudadanía, es decir el ejercicio de todos los derechos humanos que aseguran el bienestar colectivo de los habitantes y la producción y gestión social del hábitat;*

[8] Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en : https://www.colmex.mx/assets/pdfs/2PIDCP_49.pdf?1493133879

[9] Defensor, (Octubre 2010). Mejoramiento y gestión de los espacios públicos para y por la ciudadanía en la Ciudad de México. Pp. 21-27.

- *La gestión democrática de la ciudad, a través de la participación de la sociedad de forma directa y participativa, en el planeamiento y gobierno de las ciudades, fortaleciendo las administraciones públicas a escala local, así como las organizaciones sociales;*

- *La función social de la propiedad y de la ciudad, siendo predominante el bien común sobre el derecho individual de propiedad, lo que implica el uso socialmente justo y ambientalmente sustentable del espacio urbano.*[10]

CONSIDERACIONES.

CUARTO. Por lo anterior, es necesaria la presente reforma, ya que, una ciudad que crece desmesuradamente con permanente déficit de infraestructura y servicios públicos, tales como el agua potable, drenaje, tratamiento de agua, vialidades, transportes, vivienda, educación, salud,

recreación, deporte, y con baja disciplina urbanística; sin un proyecto socioeconómico-ambiental de largo plazo,irremediablemente enfrenta retos y por ello, se deben cambiar las formas de encontrar soluciones incluyentes que respalden los derechos de la ciudadanía, garantizando la vida y los derechos inherentes a la persona.

Por lo que, para fundar la solución al problema antes expuesto, tomaremos diversos criterios, y de entre ellos, el doctor Alfonso Iracheta, experto en temas urbanos, de políticas de uso de suelo y medio ambiente, quien menciona que "es de gran envergadura, la planeación urbana, aquella que debe estar enfocada en su constitución interna, es decir, en una visión de un hacer cotidiano y sistemático"[11], pues la planeación en las ciudades debe pensarse a largo plazo para frenar la crisis urbana que se registra en la ciudad, a su opinión da tres principales situaciones actuales en México:

[10] Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, México, Septiembre 2011, disponible en <http://bit.ly/2dNi5QD>

[11] Iracheta, Alfonso. (2009) Políticas públicas para gobernar las metrópolis mexicanas. www.redalyc.org/pdf/111/11122403011.pdf

> *Sistema de planeación rebasado y disfuncional, sin consecuencias por incumplir planes.*
>
> *Marco jurídico obsoleto y Administración Pública con baja preparación, descoordinada y con tendencias a la corrupción y;*
>
> *Descoordinación entre las políticas de Transporte y las de Desarrollo Urbano.*[12]

Por ello, la posibilidad de frenar la crisis urbana que se vive en la Ciudad, es a través de una reforma urbana, en la que se desempeñen nuevas responsabilidades, medidas de seguridad y sanciones que permitan tener una nueva y mejor visión de la Ciudad que queremos. Por ejemplo, la pérdida de la propiedad cuando los trabajos se realicen bajo los vicios del dolo, de la mala fe o por la alteración de documentos públicos y privados; o bien, a través del fraude a la ley; para lo cual, es necesaria la participación de los habitantes y el conocimiento claro de la norma, además, de la aplicación correcta y sin vicios ocultos, pues, está completamente relacionada la participación ciudadana con el tema inmobiliario y de construcción en esta Ciudad.

Es así, que la creación de normas e instrumentos es necesaria para guiar con responsabilidad y el futuro de la Ciudad, estas deben estar definidas contemplando las bases de la participación social cuando se trate de desarrollo urbano. Por ello, es importante armonizar los tres sistemas de planeación urbana, así como sus diferentes leyes y reglamentos que la constituyen, pues de ellas emanan los comportamientos de los particulares y de las propias autoridades.

En ese orden de ideas, el bienestar social, tiene que ser primordial en la toma de decisiones, al hacer más efectiva la participación Ciudadana dentro de la planeación territorial - urbana, de acuerdo a lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su capítulo V, denominado deberes de las personas.

> **Artículo 32.** Correlación entre Deberes y Derechos.
>
> **1.** Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.
>
> **2.** Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las Justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

[12] Iracheta, Alfonso (2015) Hacia una reforma Integral al Código Urbano.

QUINTO. La propuesta planteada es clara y necesaria, pues se han registrado quejas asociadas a predios urbanos irregulares ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). Dichas quejas, en relación a las edificaciones irregulares recayeron en la recomendación 4/2015, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (SEDUVI), donde se denunciaron diversas violaciones a derechos humanos, tales como agresiones a la seguridad jurídica, y a la vivienda adecuada, en relación al derecho a un nivel de vida adecuado, y a un medio ambiente sano.[13] Ante ello, la doctora Perla Gómez Gallardo, presidenta de la CDHDF subrayó:

> La CDHDF no se opone al desarrollo y reconoce que es necesario que se recicle, intensifique y redensifique el territorio urbano de la Ciudad, por lo que la Recomendación 4/2015 manifiesta su posición frente a la irregularidad, discrecionalidad e impunidad con la que se llevan a cabo los proyectos constructivos que violan las normas previamente establecidas.
>
> La CDHDF comprobó que la SEDUVI otorgó Certificados Únicos de Zonificación de Uso de Suelo y/o Certificados de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, convalidando supuestos derechos adquiridos, o aplicando incorrectamente el uso de Normas de Ordenación General que facilitaron el desarrollo de vivienda justificando que era de interés social y popular, pero en su lugar se edificaron viviendas media o alta.[14]

Dicha recomendación es clara, pues su origen viola lo establecido en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, y concretamente lo establecido en el artículo 1, párrafo primero, fracciones I, III y IV, que a continuación se transcriben:

> **Ley de Vivienda para la Ciudad de México.**
>
> **Artículo 1.**
>
> La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

---

[13] Rocío Méndez Robles (2014) Agencia de Gestión Urbana. 14 julio, 2015 http://www.agu.df.gob.mx/sintesis/index.php/cdhdf-emite-recomendaciones-por-irregularidades-en-construcciones-en-la-capital/

[14] http://cdhdf.org.mx/2015/07/presenta-cdhdf-recomendaciones-42015-y-52015/

> **I.** Garantizar el derecho a la vivienda como un derecho humano universal conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y los Tratados Internacionales en los que México es parte de la materia.
> ...
> **III.** Garantizar el derecho a la ciudad, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva;
>
> **IV.** Establecer un ordenamiento jurídico armonizado que permita promover acciones orientadas a la política de vivienda, programas, instrumentos, apoyos y acciones habitacionales del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con los Órganos Políticos Administrativos y los municipios que conforman la Zona Metropolitana del Valle de México, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, cultural, económico, de movilidad y urbano, que permita ofrecer una respuesta efectiva a las necesidades de vivienda a todos sus habitantes;

Como se puede apreciar, dicho artículo es claro, pues establece que es necesaria la armonización de los diversos ordenamientos jurídicos que permitan promover políticas públicas que permitan garantizar el derecho a la Ciudad y a la vivienda digna, así como a la seguridad y a la vida.

Ello, es necesario imponer sanciones ejemplares tanto a las autoridades de la Ciudad de México, así como a los particulares, pues la **corrupción y la voracidad inmobiliaria** son claras, y sólo se visibilizan a raíz de quejas o protestas ciudadanas**.** Y es que a raíz de este desarrollo inmobiliario desmedido, hoy la ciudadanía se encuentra en una situación de vulnerabilidad y acoso por parte de estos grandes consorcios, pues la irregularidad y discrecionalidad toda vez que se autoriza, violan derechos humanos, incitan a la fragmentación social, a una vida desigual e inequitativa y la propia exclusión social, poniendo en peligro la vida y el patrimonio de toda una vida.

SEXTO. Por lo anterior, los temas que a gran escala han incrementado en nuestra ciudad y que aquejan tanto a la sociedad, es la construcción de dichos megaproyectos, tanto comerciales como de vivienda privada, pues los desarrollos inmobiliarios acaparan el agua de las colonias, el drenaje, el espacio público; incentivan el tráfico, afectan las viviendas aledañas y principalmente dañan los derechos de las y los ciudadanos al ser desplazarnos (directa o indirectamente),

creando un ambiente de segregación urbana y exclusión, además de afectar el desarrollo humano y familiar.

Es por ello, que esta legislatura, debe legislar en Pro de los derechos humanos, además de vigilar y sancionar las responsabilidades de las autoridades y de los particulares en materia de desarrollo urbano; pues de no ser así, los riesgos y daños que sufren miles de personas año con año son claras, y se pueden agravar de forma inimaginable, pues las violaciones a la ley, la alteración de documentos públicos y privados, la simulación de actos jurídicos entre otros, son algunos mecanismos que desarrolladores inmobiliarios han usado en diversas partes de la Ciudad de México y a lo largo de la Historia en perjuicio de la ahora Ciudad de México.

En el caso de mi demarcación, Iztacalco, la explosión constructiva ha sido una constante en estas dos últimas administraciones delegacionales afectando y vulnerando los derechos humanos inherentes de los habitantes. Con lo anterior, el constant actuar ilícito dentro de esta Ciudad, es claro y visible, pues se ha creado la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FEDAPUR), con la finalidad de perseguir conductas que configuran delitos urbano ambientales.

Por ello, y atendiendo lo establecido en el artículo 27 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Federal, la presente iniciativa propone establecer el derecho a la expropiación, como medida de sanción contundente contra los particulares o inmobiliarias que atenten contra la seguridad, la integridad física y la vida de las personas. Configurándose el derecho de reclamar la expropiación, cuando las construcciones o los permisos sean obtenidos por medio de simulación de actos jurídicos, del dolo, de mala fé, de colusión con servidores públicos de la administración pública o descentralizada, a fin de obtener un beneficio económico, ilegítimo vulnerando la norma aplicable o a partir de documentos públicos o privados apócrifos, entre otros clasificados como delitos o actos o conductas ilícitas.

> **Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. (Párrafo primero).
>
> Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. (Párrafo segundo).
>
> La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de

> regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. (Párrafo tercero).

Dicha sanción de expropiación es viable, pues esta además de contemplarse en el párrafo segundo del artículo en cita, viene contemplado como supuesto de utilidad pública y beneficio social. Además, de que de configurarse cualquier supuesto de violación a la Ley, dicha expropiación en beneficio social provocaría ante los posibles infractores o infractoras un antecedente para obtener los permisos acordes, o los obligaría a construir de conformidad a lo que realmente planean, sin alterar o violar la seguridad de las personas, pues, cualquier violación a las normas o a la Ley en materia de Desarrollo Urbano, puede resultar en la pérdida de vidas humanas, tal y como se apreció el pasado 7 y 19 de septiembre del presente año, tal y como lo vislumbran las siguientes notas periodísticas.

Tomaremos de inicio, la nota publicada en el sitio de internet, denominado www.sinembargo.mx, publicada el 21 de septiembre del presente año; titulada. Al menos 47 edificios colapsaron por la corrupción, por ahorrar dinero, denuncian especialistas.

OTRA VEZ LA CORRUPCIÓN[15].

[15] http://www.sinembargo.mx/21-09-2017/3311728

> Arquitectos consultados aseguraron que –aunque México "aprendió" de aquel siniestro de hace 32 años y los daños pudieron ser mayores– la corrupción en el tedioso proceso de obtener los permisos para construir, la calidad de los materiales seleccionados para ahorrarse costos o los daños no resueltos en sismos previos pudieron haber sido algunas de las causas de los desplomes registrados y que provocaron la muerte de decenas de ciudadanos.
>
> Los motivos pueden ser muchísimos y cada caso tendrá sus circunstancias especiales. Las fallas pueden venir por ejemplo de errores de cálculo desde el proyecto, materiales de baja calidad, ejecución de obra deficiente, sobrecarga de equipos, mobiliario o de población, que el inmueble se hubiera utilizado con un fin diferente (por ejemplo, un edificio calculado para habitación no debería ser calculado como de oficinas), y afectaciones posteriores y no resueltas en terremotos previos, aseguró el arquitecto Axel Miramontes.

En dicha nota, lo que recalca es el tema de los materiales y de las licencias ambas de construcción, que si bien por el momento no se tienen los dictámenes correspondientes, es claro que existieron actos ilícitos para su construcción; pues coincide el arquitecto Claudio Sariento:

> El arquitecto Claudio Sarmiento coincidió en que en el sector de la construcción, la corrupción que puede haber se da en la velocidad del trámite de permisos y en los acabados". Aunque destacó que la calidad de la construcción influyó en los derrumbes, la cual depende de los materiales utilizados y la supervisión de obra.

Ahora, tomaremos un caso de notoriedad, que se publicó en distintos medios de comunicación y que bajo la premisa de que hace falta que se sancione radicalmente a los consocios inmobiliarios que violentan la norma, este es un claro ejemplo de que la falta de supervisión de obras en la Ciudad de México, así como la falta de ética administrativa da como resultado la enorme

corrupción que hoy agobia a nuestra ciudad. Dicha nota, obtenida de *Proceso,* el delegado de Benito Juárez se deslinda de la responsabilidad por las construcciones irregulares y argumento que son varios entes los que cargan la responsabilidad directa.

> En entrevista con esta agencia, el funcionario panista informó que hasta las 18:00 horas de este miércoles tiene el registro de 25 personas muertas y 17 rescatadas, aunque recordó que aún siguen las labores de remoción de escombros en varios sitios siniestrados.
>
> Las colonias con más daños son Del Valle, Narvarte, Portales, Santa Cruz Atoyac, Miravalle, Zacahuitzco, Ermita y Nativitas.
>
> Según su versión, 95% de las estructuras que se vinieron abajo eran "edificios viejos, construidos desde antes de 1985".
>
> En otros casos, agregó, eran inmuebles antiguos a los que "sólo les dieron una manita de gato, o sea, los remodelaron y les subieron el precio, pero no los apuntalaron en sus estructuras". Por ejemplo, el que estaba en la calle Bretaña y Palmarola, colonia Zacahuitzco, y que ahora está en ruinas.
>
> Christian von Roerich desmarcó a la delegación Benito Juárez de la responsabilidad por estas irregularidades inmobiliarias, al decir que las demarcaciones no tienen la facultad de emitir licencias de construcción desde 2004. Lo único que pueden hacer, aclaró, es verificar que las construcciones o remodelaciones cumplan con el programa de Protección Civil y el Reglamento de Construcciones de la capital
>
> Entonces, señaló a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) y al Instituto de Verificación Administrativa (Invea) por permitir este tipo de obras irregulares y de riesgo.[16]

Como podemos establecer en el caso que antecede, es claro que hubo negligencias por parte de las autoridades, pues si bien es cierto, que estos sabían de que existían inmuebles dañados ya sea por lo viejos y/o deteriorados, a los cuales se les remodelo, mejoró y en su defecto restauró algunas partes de la construcción, tal y como lo establece el funcionario de la delegación Benito Juárez en la presente nota quien incluso, fija responsabilidades a "la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi) y al Instituto de Verificación Administrativa (Invea) por permitir este tipo de obras irregulares y de riesgo".

[16] PROCESO. (20-Septiembre-2017) "En Benito Juárez hay 45 edificios derrumbados: delegado; culpa al gobierno por obras irregulares".

SÉPTIMO. En el mismo sentido, y para contiunar motivando la propuesta de expropiación a favor de la utilidad pública, retomaremos lo establecido en la "versión estenográfica de la sesión celebrada el día 18 de abril de 2017¸ (segundo periodo de sesiones ordinarias segundo año de ejercicio)"; e iniciaremos con lo expuesto por el diputado FERNANDO ZÁRATE SALGADO.

> Expuso el punto de acuerdo por virtud del cual se exhortaba a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Medio Ambiente, al Instituto de Verificación Administrativa, todas de la Ciudad de México, para que se realice la verificación y demolición total de la obra ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, 3042, San Jerónimo Aculco, Álvaro Obregón, toda vez que se ubica dentro del área de valor ambiental denominada Barranca Magdalena Eslava y la colindancia con la prensa Anzaldo, siendo además una obra considerada de alto riesgo por la Secretaría de Protección de la Ciudad de México.

El Partido Verde observaba como frecuente "*el tema relacionado con el desarrollo urbano, con construcciones ilegales*, pero sobre todo con emisión de ciertos permisos en donde a lo largo y ancho de la ciudad se han dado permisos para A, A significa 3, 4, 5, 7 pisos, y terminan por construir los privados B, y B significan 10, 11, 12, 15 pisos."

> Cuando los privados declaran que van a construir menos de 10 mil metros cuadrados de construcción y por ende deben presentar una manifestación tipo B sin tantas cargas, cuando en realidad terminan construyendo más de 10 mil metros cuadrados, debieron haber aplicado para una licencia de construcción tipo C y por ende que tuvieran que contar con todos los requisitos y procedimientos que establecen ese tipo de construcciones, por ejemplo, impacto urbano, impacto ambiental, entre muchos otros.

En el mismo tema, el diputado Zarate refería que Banca Mifel construyó con un permiso de demolición un edificio de 14 o 17 pisos de altura y que no pidió ningún permiso para nada por parte del INAH ni del INBA ni de ninguna autoridad, y en consecuencia, el legislador solicitaba porner mucha atención en este tipo de casos, que es notorio que tienen licencia para A y están construyendo B.

> Es notorio que esta contumaz violación al marco ambiental, al marco normativo, al Reglamento de Construcciones, a la Ley de Desarrollo Urbano, y hasta a los planes parciales ahora ...

Cabe resaltar, que incluso el legislador miembro del Partido Verde Ecologista pedía se contemple la demolición de las construcciones en caso de verificarse violaciones a la Ley.

> Sería un ejemplo absolutamente importantísimo para la ciudad y para nosotros como vecinos que ganemos el área de valor ambiental, que pongamos en orden a los constructores y que reforcemos a las autoridades.
>
> ... a nosotros nos interesa ... exhortar a las autoridades del gobierno de la Ciudad para que todas vayan concentrándose en distintos tipos de obras, sobre todo las mega obras que son notoriamente y evidentemente violatorias de la ley, para ir generando un precedente y una ruta en donde podamos ir conteniendo una voracidad inmobiliaria que hoy evidentemente está causando un daño ambiental, ecológico, cultural, falta de servicios públicos, calidad de vida, falta de movilidad...

En el mismo sentido mi partido MORENA ha puesto énfasis en frenar las construcciones que violentan los derechos humanos e infringen la normatividad. Indicando que ante el boom inmobiliario, MORENA ha pedido se ponga orden en las más de 300 construcciones que están violando flagrantemente toda la normatividad que existe en la Ciudad, poniendo en riesgo a todos los vecinos y a todos los ciudadanos.

Incluso el propio Partido de la Revolución Democrática, en voz de diputado Raúl Antonio Flores García, ha expuesto que este ataque voraz de las inmobiliarias tiene que terminar con acciones de la autoridad, una llamada de atención (como lo que sugiere él) no es suficiente, se necesitan sanciones más severas que determinen el actuar de estos grandes desarrolladores urbanos.

> El poder económico al que nos estamos enfrentando en el tema de los inmobiliarios es inmenso, están metidos por todos lados. Hay ahí mucho cabildeo de repente de los inmobiliarios y creo que una política general, una llamada de atención general para que las empresas respeten la acción de la autoridad y que esta Soberanía sea el puntal que dé paso a la legalidad frente a la voracidad y el poder económico de los inmobiliarios.

Pero, para ahondar más con la fundamentación y motivación de la expropiación planteada, ahora retomaremos lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal, concretamente, lo establecido en los artículos 580; 735 párrafo primero, fracción II; 741 párrafo primero, fracción IV; 742 párrafo segundo; 828 párrafo I, fracción VII; 901; 2483 párrafo primero, fracción VII; 3062 párrafo tercero; mismos que se transcribe para indicar su contenido:

Artículo 580. La expropiación por causa de utilidad pública de bienes de incapacitados, no se sujetará a las reglas antes establecidas, sino a lo que dispongan las leyes de la materia.

Artículo 901. El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni de retener la cosa.

Artículo 735. Con el objeto de favorecer la formación del patrimonio de la familia, se venderán a las personas que tengan capacidad legal para constituirlo y que quieran hacerlo, las propiedades raíces que a continuación se expresan:

…

II. Los terrenos que el Gobierno adquiera por expropiación, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

…

Artículo 741.- El patrimonio familiar se extingue:

…

IV. Cuando por causa de utilidad pública se expropien los bienes que lo forman;

…

Artículo 742.-

…

Cuando el patrimonio se extinga por la causa prevista en la fracción IV del artículo que precede, hecha la expropiación, el patrimonio queda extinguido sin necesidad de declaración judicial, debiendo hacerse en el Registro la cancelación que proceda. Hecha la indemnización, los miembros de la familia se repartirán en partes iguales la misma.

Artículo 828. La posesión se pierde.

…

VII. Por expropiación por causa de utilidad pública.

Artículo 2483. El arrendamiento puede determinar:

…

VII. Por expropiación de la cosa arrendada hecha por causa de utilidad pública;
…

Artículo 3062. Las anotaciones preventivas contendrán las circunstancias que expresa el artículo anterior...

Las que provengan de una declaración de expropiación, limitación de dominio u ocupación de bienes inmuebles, mencionarán la fecha del decreto respectivo, la de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el fin de utilidad pública que sirva de causa a la declaración.

Así las cosas, la presente iniciativa propuesta, pretende incidir en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Código Civil para el Distrito Federal. Pues como ya lo hemos indicado con anterioridad, respecto a la reforma planteada al Código Civil, lo que se propone es complementar las formas y modos de expropiación contenidas en la Ley de Expropiación y en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público en favor de la ciudadanía de la Ciudad de México.

Lo anterior, es viable, pues dentro de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y muy concretamente en los artículos 5, párrafo primero, fracciones I, II, y párrafo segundo, además del 10, párrafo primero, fracción III, pues, se establece que a falta de disposición expresa en la presente ley, debe aplicarse supletoriamente lo establecido en el Código Civil del Distrito Federal en materia común; también, se debe aplicar lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y por último, se le confieren atribuciones a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (Desarrollo Urbano), en materia de expropiación. Por lo anterior, se considera viable la transcripción en referencia de los ordenamientos anteriormente citados:

Artículo 5o.- A falta de disposición expresa en esta Ley, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:

I. El Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, únicamente por lo que se refiere a los actos y operaciones mencionados en esta Ley;

II. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
…

La presente Ley se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulen la prestación de los diversos

servicios públicos, la adquisición de bienes y la realización de obras en proyectos de coinversión y de prestación de servicios a largo plazo en el Distrito Federal.

Artículo 10.- Corresponde a Desarrollo Urbano:
…

III. Participar en la integración de los expedientes técnicos de las expropiaciones que propongan las Dependencias y Entidades y mantenerlos en custodia, y
…

OCTAVO. Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir, que tanto la expropiación y las sanciones propuestas son viables, pues la motivación y fundamentación establecida con anterioridad permite que aquella se de en beneficio de la población, y como medida de asegurar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de desarrollo urbano y vivienda. Por ello, se cree viable enunciar la propuesta de normatividad planteada en la presente iniciativa, como sigue:

Por una parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tiene como finalidad el planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad, y previendo el uso y disfrute de una vivienda digna, con calidad de vida, y garantizando la infraestructura urbana, además, de proveer todo tipo de transporte público y privado, el acceso a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, a los espacios públicos, al esparcimiento y a la imagen urbana, todo lo anterior, con base al sistema de planificación urbana del Distrito Federal.

Y en caso de incumplimiento, o como medida de seguridad, esté ordenamiento prevé diversas medidas de seguridad y sanciones. Por una parte, en su “Título Séptimo. De las Medidas de Seguridad y de las Sanciones. Capítulo Primero. De las Medidas de Seguridad” no se prevé claramente el cómo los ciudadanos y las ciudadanas afectados y afectadas, o en peligro de las obras nuevas o peligrosas pueden solicitar la suspensión de las obras en construcción, ni establece responsabilidades administrativas y patrimoniales a los funcionarios que omitan actuar conforme a derecho, o que de su actuar se configuren actos o actividades ilícitas en favor de los particulares o de las personas morales del ámbito inmobiliario.

Por lo anterior, se propone la siguiente redacción:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL. **Título Séptimo** **De las Medidas de Seguridad y de las Sanciones** **Capítulo Primero** **De las Medidas de Seguridad** **Artículo 95**. Son medidas de seguridad: **I.** La suspensión de trabajos y servicios; **II.** La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras; **III.** La desocupación o desalojo de inmuebles; **IV**. El retiro de anuncios e instalaciones; **V.** La prohibición de actos de utilización; y **VI.** La demolición de construcciones. **VII.** La Secretaría y las Delegaciones podrán ordenar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, cuando se trate de un procedimiento administrativo de revocación, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto. Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso de riesgo. El reglamento establecerá las disposiciones aplicables a los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano que se encuentren en situación de riesgo.	**LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL** **Título Séptimo** **De las Medidas de Seguridad y de las Sanciones** **Capítulo Primero** **De las Medidas de Seguridad** **Artículo 95**. Son medidas de seguridad: **I.** La suspensión de trabajos y servicios; **II.** La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras; **III.** La desocupación o desalojo de inmuebles; **IV**. El retiro de anuncios e instalaciones; **V.** La prohibición de actos de utilización; **VI.** La demolición de construcciones. **VII.** La Secretaría y las Delegaciones podrán ordenar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, cuando se trate de un procedimiento administrativo de revocación, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto. Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso de riesgo. El reglamento establecerá las disposiciones aplicables a los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano que se encuentren en situación de riesgo. Las medidas de seguridad son de inmediata

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas. La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal. También podrán ordenar la custodia del folio real del predio, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.	ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas. La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal. También podrán ordenar la custodia del folio real del predio, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto. **Los ciudadanos y los Comités Ciudadanos tienen interés legítimo para pedirle a la autoridad competente, la suspensión total o parcial de la obra de construcción nueva o peligrosa; siempre y cuando exista indicio técnico de la afectación al derecho humano a la vida y a la vivienda.** **Toda dilación o negligencia de la autoridad administrativa en la atención de los ciudadanos y los Comités Ciudadanos, causará responsabilidad administrativa y patrimonial para los servidores públicos vinculados.**

De acuerdo a la redacción propuesta, podemos garantizar las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar la terminación total o parcial de las obras nuevas o peligrosas, pues, al momento de que los ciudadanos o comités ciudadanos soliciten a la autoridad competente la suspensión de la obra, el dueño o responsable de la misma tendrá garantizado su derecho de defensa y podrá ofrecer todo tipo de pruebas e incluso, podrá ofrecer dictámenes técnicos coordinados con las autoridades competentes.

En ese mismo sentido, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, prevé diversas sanciones, en el consecutivo “Capítulo Segundo, De las Sanciones” pero, de igual forma no se prevé claramente las sanciones reales, a todo particular o persona moral inmobiliaria que intenten o que consigan por cualquier modalidad causar un fraude flagrante a las normas de desarrollo urbano y

vivienda, tampoco prevé responsabilidades a las autoridades o entes públicos de carácter patrimonial en favor de los afectados; e incluso, tampoco prevé que por afectaciones a la sociedad y al orden público, se permita que mediante decisión vecinal o comunitaria se pueda decidir el destino del terreno o de la obra nueva o peligrosa en favor de la ciudad de México o del orden público, y mucho menos, los tipos de vicios que pudiera contener el actuar de las autoridades y de los particulares o de las personas morales del ámbito inmobiliario.

Por lo anterior, se propone la siguiente redacción:

Capítulo Segundo **De las Sanciones** **Artículo 96**. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas: **I**. Rescisión de convenios; **II.** Suspensión de los trabajos; **III.** Clausura parcial o total de obra; **IV.** Demolición o retiro parcial o total; **V.** Pérdida de los estímulos otorgados; **VI.** La intervención administrativa a las empresas; **VII**. Revocación del registro de las manifestaciones y de las licencias o permisos otorgados;	**Capítulo Segundo** **De las Sanciones** **Artículo 96**. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas: **I**. Rescisión de convenios; **II.** Suspensión de los trabajos; **III.** Clausura parcial o total de obra; **IV.** Demolición o retiro parcial o total; **V.** Pérdida de los estímulos otorgados; **VI.** La intervención administrativa a las empresas; **VII**. Revocación del registro de las manifestaciones y de las licencias o permisos otorgados;

VIII. Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes; **IX.** Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa. En el caso de falsedad de manifestación de construcción, será inconmutable el arresto**.** La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir. Corresponde a las autoridades competentes del Distrito Federal, ejecutar e imponer las sanciones previstas en esta Ley. La sanción correspondiente al retiro del anuncio y sus estructuras, deberá efectuarse por el titular de la licencia o permiso y/o el propietario o poseedor del predio, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice; en caso contrario el retiro será efectuado por la autoridad con cargo al particular, cuyo costo tendrá el carácter de crédito fiscal.	**VIII.** Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes; **IX.** Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa. En el caso de falsedad de manifestación de construcción, será inconmutable el arresto**.** **X. La pérdida o expropiación de la propiedad o del terreno con sus accesorios, e incluso, la edificación realizada bajo los vicios del dolo, mala fe, alteración de documentos públicos y privados; o bien, a través cualquier modalidad de fraude a la ley.** La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir. Corresponde a las autoridades competentes del Distrito Federal, ejecutar e imponer las sanciones previstas en esta Ley. **En caso de que exista responsabilidad de cualquier autoridad o ente público de administración de la Ciudad de México, procederá la responsabilidad patrimonial en favor de los afectados.** La sanción correspondiente al retiro del anuncio y sus estructuras, deberá efectuarse por el titular de la licencia o permiso y/o el propietario o poseedor del predio, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice; en caso contrario el retiro será efectuado por la autoridad con cargo al particular, cuyo costo tendrá el carácter de crédito fiscal.
Artículo 104. Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:	**Artículo 104.** Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción; **II.** Las condiciones económicas del infractor; **III.** La reincidencia.	**I.** La gravedad de la infracción; **II.** Las condiciones económicas del infractor; **III.** La reincidencia**;** **IV. Las afectaciones a la sociedad y al orden público y;** **V. La decisión vecinal o comunitaria que decida respecto del destino del terreno y de la obra de construcción nueva o peligrosa.**

De igual forma, la reforma planteada contempla al Código Civil para el Distrito Federal, muy concretamente, al artículo 901. La razón, es porque su actual redacción contempla una sanción a los propietarios que edifican, plantan o siembran con mala fé, por lo que, esencialmente nos permite proponer una redacción que permita la expropiación por causas de utilidad pública en casos de violar gravemente la normatividad aplicable en terminus de desarrollo urbano y vivienda en la Ciudad de México. Por lo anterior, se propone incorporar al artículo en cita la redacción siguiente:

Código Civil para el Distrito Federal. **Artículo 901.** El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni de retener la cosa.	**Código Civil para el Distrito Federal.** **Artículo 901.** El que edifica, planta o siembra de mala fe en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni de retener la cosa. **También perderá lo edificado quien construya en suelo urbano o rural mediante la simulación de actos jurídicos, el dolo, la mala fé; la colusión con servidores públicos de la administración pública o descentralizada a fin de obtener un beneficio económico ilegítimo o vulnerar la norma aplicable o a partir de documentos públicos o privados apócrifos.** **La pérdida de la propiedad se concretará a**

	favor de la Ciudad México y su régimen patrimonial.

La redacción normativa propuesta es clara y viable, pues como lo pudimos fundamentar, la misma Ley de Expropiación y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y muy concretamente el artículo 5, párrafo primero, fracciones I, II, y párrafo segundo, establece que a falta de disposición expresa en la presente ley, debe aplicarse supletoriamente lo establecido en el Código Civil del Distrito Federal en materia común…; Por ello, dicha sanción propuesta, que conlleva a la expropiación en beneficio de la Ciudad de México no es ilegal, sino, que es supletoria y por ende viable.

OCTAVO. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la presente iniciativa tiene su base constitucional en lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero y tercero; 4 párrafo primero y séptimo; 27 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Federal, en relación con el 32, numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Cabe recalcar, que en la presente iniciativa propuesta, no se incluye como marco constitucional lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México por no estar vigente en la fecha en que se propone la presente iniciativa de reforma y adición a los marcos legales en cuestión, por lo que su enunciación será conforme a lo establecido en el artículo transitorio primero y octavo de la Constitución Local, y en ese contexto, se propone que esta H. Legislatura se sirva considerar lo que en ella establece, y muy concretamente lo establecido en los artículos 1 numeral 1 y 2; 9 apartado E y; 12; que por su importancia se transcriben a continuación.

> **Artículo 1 De la Ciudad de México.**
>
> **1.** La Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **2.** En la Ciudad la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.
>
> **Artículo 9 Ciudad solidaria.**
>
> **…**
>
> **E. Derecho a la vivienda.**

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

Artículo 12 Derecho a la Ciudad.

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La Constitución Política de la Ciudad de México entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios siguientes.

OCTAVO.- Los derechos humanos reconocidos en la Ciudad de México antes de la entrada en vigor de esta Constitución mantendrán su vigencia y se aplicarán conforme al principio de progresividad en todo lo que no se oponga a la misma.

…

Por cuanto se ha expuesto por mi conducto, el Grupo Parlamentario de morena somete a consideración del pleno de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 95; SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 96; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV Y V AL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; ADEMÁS, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 901 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; A FIN DE SALVAGUARDAR EL DESARROLLO URBANO, LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Título Séptimo
De las Medidas de Seguridad y de las Sanciones
Capítulo Primero
De las Medidas de Seguridad

Artículo 95. Son medidas de seguridad:

I. La suspensión de trabajos y servicios;

II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras;

III. La desocupación o desalojo de inmuebles;

IV. El retiro de anuncios e instalaciones;

V. La prohibición de actos de utilización; y

VI. La demolición de construcciones.

VII. La Secretaría y las Delegaciones podrán ordenar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, la custodia del folio real del predio de manera fundada y motivada, cuando se trate de un procedimiento administrativo de revocación, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

Las medidas de seguridad serán ordenadas por las autoridades competentes del Distrito Federal en caso de riesgo. El reglamento establecerá las disposiciones aplicables a los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano que se encuentren en situación de riesgo.

Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas.

La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Protección Civil y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambas del Distrito Federal.

También podrán ordenar la custodia del folio real del predio, relacionado con desarrollo urbano, construcciones, inmuebles u ordenamiento territorial, para evitar la inscripción de actos que impidan la ejecución de la resolución del fondo del asunto.

Los ciudadanos y los Comités Ciudadanos tienen interés legítimo para pedirle a la autoridad competente, la suspensión total o parcial de la obra de construcción nueva o peligrosa; siempre y cuando exista indicio técnico de la afectación al derecho humano a la vida y a la vivienda.

Toda dilación o negligencia de la autoridad administrativa en la atención de los ciudadanos y los Comités Ciudadanos, causará responsabilidad administrativa y patrimonial para los servidores públicos vinculados.

Capítulo Segundo

De las Sanciones

Artículo 96. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda.

Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de las siguientes medidas:

I. Rescisión de convenios;

II. Suspensión de los trabajos;

III. Clausura parcial o total de obra;

IV. Demolición o retiro parcial o total;

V. Pérdida de los estímulos otorgados;

VI. La intervención administrativa a las empresas;

VII. Revocación del registro de las manifestaciones y de las licencias o permisos otorgados;

VIII. Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes;

IX. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, conmutable por multa. En el caso de falsedad de manifestación de construcción, será inconmutable el arresto.

X. La pérdida o expropiación de la propiedad o del terreno con sus accesorios, o incluso la edificación realizada bajo los vicios del dolo, mala fe, alteración de documentos públicos y privados; o bien, a través cualquier modalidad de fraude a la ley.

La imposición de las sanciones previstas en este artículo, no exime al infractor de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

Corresponde a las autoridades competentes del Distrito Federal, ejecutar e imponer las sanciones previstas en esta Ley. En caso de que exista responsabilidad de cualquier autoridad o ente público de administración de la Ciudad de México, procederá la responsabilidad patrimonial en favor de los afectados.

La sanción correspondiente al retiro del anuncio y sus estructuras, deberá efectuarse por el titular de la licencia o permiso y/o el propietario o poseedor del predio, en un término que no exceda las 24 horas siguientes a partir de la notificación que al efecto se realice; en caso contrario el retiro será efectuado por la autoridad con cargo al particular, cuyo costo tendrá el carácter de crédito fiscal.

Artículo 104. Las sanciones que resulten por la violación a la presente Ley, serán aplicadas por la autoridad competente tomando en cuenta:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las condiciones económicas del infractor;

III. La reincidencia;

IV. Las afectaciones a la sociedad y al orden público y;

V. La decisión vecinal o comunitaria que decida respecto del destino del terreno y de la obra de construcción nueva o peligrosa.

Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 901. El que edifica, planta o siembra de mala fé en terreno ajeno, pierde lo edificado, plantado o sembrado, sin que tenga derecho de reclamar indemnización alguna del dueño del suelo, ni de retener la cosa.

También perderá lo edificado quien construya en suelo urbano o rural mediante la simulación de actos jurídicos, el dolo, la mala fé; la colusión con servidores públicos de la administración pública o descentralizada a fin de obtener un beneficio económico ilegítimo o vulnerar la norma aplicable o a partir de documentos públicos o privados apócrifos.

La pérdida de la propiedad se concretará a favor de la Ciudad México y su régimen patrimonial.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Todas las disposiciones legales que contravengan los presentes decretos se tendrán por derogados.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

QUINTO. Lo dispuesto en el presente decreto en relación a la Constitución Política de la Ciudad de México, se entenderá como mandato constitucional, una vez que la misma cobre vigencia en esa Ciudad.

Dado en la Ciudad de México a 25 de septiembre del 2017.

DIP. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA.
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA. VII LEGISLATURA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de enero de 2016; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La emergencia derivada de los sismos del pasado 19 de septiembre pasado, ha obligado a las instituciones locales y federales a realizar acciones tendentes a resguardar la integridad física y patrimonial de las personas afectadas por estos fenómenos naturales.

Así el Jefe de Gobierno de la ciudad, emitió el 20 de septiembre la declaratoria de emergencia mediante la cual se ordena la organización y canalización de esfuerzos institucionales de la administración pública para atender las necesidades de la población afectada.

En un acto posterior, el 26 de septiembre, el Ejecutivo Local ordenó a las dependencias a su cargo la elaboración del programa de reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México.

Con esta medida el Jefe de gobierno establece un órgano o comisión coordinadora de los esfuerzos gubernamentales para superar las afectaciones causadas por el fenómeno sismológico.

Como parte de esta estrategia de recuperación de la capital, fue remitida a esta Asamblea Legislativa el pasado 04 de octubre la iniciativa de Ley del programa para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México

Esta iniciativa fue turnada para su análisis y dictaminación a las de Administración Pública Local, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, las que en su oportunidad pondrán a consideración de este Pleno el dictamen correspondiente.

Es así que con el ánimo de coadyuvar desde el ámbito legislativo y en concordancia con la iniciativa enviada por el Jefe de Gobierno, proponemos la creación de una comisión ordinaria denominada “para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México” la cual dará

seguimiento puntual a la aplicación de la legislación de la materia con la finalidad de simplificar y agilizar el trabajo legislativo.

Esto no excluye la posibilidad de competencia compartida o de turno a comisiones unidas cuando así se justifique, principalmente en virtud de que en una misma iniciativa se incluyan reformas a leyes que pudieran ser de la competencia directa de distintas comisiones.

Con esta reforma a la Ley Orgánica de la Asamblea se busca no sólo agilizar el trabajo de las comisiones sino de dar las facultades jurídicas para que esta Comisión pueda dictaminar medidas urgentes y necesarias derivadas del proceso de recuperación de la ciudad, facultades que no tiene una comisión especial.

La conformación de esta Comisión debe ser plural y representativa de las fuerzas políticas representadas en este órgano legislativo, por lo que la Comisión de Gobierno deberá tener la altura de miras necesarias para que esta nueva comisión sea oportuna en esta situación de emergencia.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción al artículo 62 así como un artículo 66 bis a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 62.- …:

I.- a XXXVI.

XXXVII.- Vigilancia de la Auditoria Superior de la Ciudad de México,

XXXVIII.- Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, y

XXXIX.- Para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México.

Artículo 66 Bis.- La competencia de la Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la Ciudad de México será la que derive del análisis, discusión, dictaminación, aplicación, seguimiento y evaluación de la ley de la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa.

TERCERO.- La vigencia de esta Comisión durará hasta el cumplimiento de sus objetivos o hasta el fin de la presente legislatura.

SUSCRIBEN

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Dado en el Recinto Legislativo a 10 de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E

Los suscritos Diputados **JORGE ROMERO HERRERA** y **JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO**, a nombre propio y de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV y V y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta H. Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene por objeto reformar el artículo 1 de la Ley del Servicio Militar a efecto de hacer obligatoria la instrucción en materia de Protección Civil a las mujeres y hombres mexicanos que cumplan con su obligación constitucional del Servicio Militar Nacional, a efecto de encontrarnos preparados para los casos de urgencia que de forma tan común se presentan en el país pudiendo brindar un apoyo eficaz y eficiente en auxilio de los cuerpos armados y de protección civil.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sismo que se suscitó en México en el año de 1985 devastó esta Ciudad en forma insospechada, fallecieron 12 mil 843 personas[1] a consecuencia de éste, y los daños económicos de 500 millones de dólares[2] , alcanzando entre el 2.1 y el 2.4[3] del PIB.

Treinta y dos años después, apenas habíamos dado por finalizado el simulacro con el que año con año conmemoramos este desastre natural, la zona centro del país se vio afectada de nuevo, esta vez por un

[1] http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/09/17/1046211

[2] http://archivo.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2013/afectacion-economica-de-ocurrir-sismo-similar-al-del-85-951527.html

[3] http://www.elfinanciero.com.mx/sismo-1985/terremoto-destruyo-del-pib-del-pais.html

sismo de 7.1 grados Richter, que ha dejado hoy en día, cifras alarmantes, registrándose 366[4] fallecimientos derivados del sismo, de los cuales 225 radicaban en la Ciudad de México[5].

Pocos días antes, la noche del 7 de septiembre, un sismo de 8.2 grados Richter con epicentro 133 km al suroeste de Pijijiapan, Chiapas, sorprendió, dañando seriamente los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz. Este, dejó 110 mil inmuebles dañados en Oaxaca y Chiapas[6].

Las diferencias saltan a la vista, y aunque las pérdidas humanas y materiales son menores, no dejan de ser dolorosas, pues cada persona fallecida cuenta, y la angustia de los que perdieron su patrimonio debe importarnos y ocuparnos.

El día 21 de septiembre de este mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Desastre con motivo del

[4] El último conteo, se daba la cifra de 361 personas fallecidas, además de las personas en estado crítico que se encuentran internados en nosocomios de la Ciudad (02 de octubre de 2017) http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/10/01/1191895

[5] http://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/se-incrementa-366-la-cifra-de-muertos-por-sismo-del-19-s (al día 03 de octubre de 2017). 225 corresponden a la Ciudad de México, 74 en el estado de Morelos, 45 en Puebla, 15 en el Estado de México, 6 en Guerrero, 1 en Oaxaca (al día 02 de octubre de 2017)

[6] http://www.animalpolitico.com/2017/09/sismo-7-septiembre-110-mil-inmuebles-oaxaca-chiapas/

fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México[7]; en ésta, el Jefe de Gobierno establece que:

> *ARTÍCULO 1.- Se declaran como Zona de Desastre las áreas de la Ciudad de México afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.*
>
> *ARTÍCULO 2.- La presente Declaratoria se emite para efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, lleven a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.*
>
> *ARTÍCULO 3.- Las acciones de atención a que se refiere el artículo anterior, se cubrirán con cargo a los recursos del Fondo de Atención a Desastres (FADE) en términos de sus Reglas de Operación.*
>
> *ARTÍCULO 4.- Los efectos de la presente Declaratoria estarán vigentes desde la fecha de su emisión y hasta en tanto se publique su término en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

La Declaratoria de Emergencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de este mismo año, en el que cita[8]:

---

7 http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/401d3109b178b82f72737a4ea0fa71c8.pdf

8 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5498676&fecha=27/09/2017

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO DE MAGNITUD 7.1 OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN 16 DELEGACIONES POLÍTICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1o.- *Se declara como zona de desastre a las delegaciones de Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco de la Ciudad de México, por la ocurrencia de Sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017.*

Artículo 2o.- *La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento así como las Reglas Generales.*

Artículo 3o.- *La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.*

En el Diario Oficial de la Federación se publicaron las declaratorias de emergencia de las entidades afectadas, el 29 de septiembre se emitió la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1,

ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 12 municipios del Estado de México[9], el 28 de ese mismo mes, se emitieron las de Puebla[10], Oaxaca[11] y Tlaxcala[12].

Como Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hemos presentado un sinnúmero de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo para la reconstrucción de la Ciudad, para honrar a los que trabajaron arduamente y para sancionar de forma severa a los que directa o indirectamente ocasionaron que el desastre natural cobrara vidas y recursos de forma innecesaria. En este documento, presentamos una Iniciativa a efecto de, como lo establece el objeto, hacer que el apoyo ciudadano sea eficaz y eficiente en mayor medida, brindando seguridad física y emocional a quienes intervengan.

Uno de los elementos que permitieron que los daños en los sismos de septiembre fueran menores al de 1985, fue entender lo que hizo tanto daño en el pasado, por ello, se creó una nueva legislación en materia de construcciones para hacerlas más resistentes a los movimientos telúricos, también los programas de protección civil influyeron positivamente en la disminución de daños; la intención de la presente iniciativa no es la de evitar los fenómenos

[9] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499516&fecha=29/09/2017

[10] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499060&fecha=28/09/2017

[11] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499059&fecha=28/09/2017

[12] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5499061&fecha=28/09/2017

telúricos, pues a todas luces es imposible, como tampoco es posible controlarlos o prevenirlos; la intención es que la ayuda que se preste por parte de la sociedad civil sea eficiente y coordinada.

Las redes sociales, la información continua y el conocimiento obtenido ayudaron. El compromiso de los jóvenes y adultos, en general de personas de todas las edades, filiación política, condición social e incluso se vieron niños, personas de la tercera edad y con capacidades diferentes, desbordándose en apoyos, y acudiendo a las calles para rescatar personas, dar alimento y cobijo a los necesitados.

Internet nos ha facilitado el acceso al conocimiento y a la información, pero en general no todo lo que ahí encontramos resiste el mínimo rigor científico, ni en esta ocasión o en cualquier otra, como aquellas personas que, en lugar de acudir a un médico certificado, buscan en la red y ocasionan agravar sus males.

Así pasó en el sismo de septiembre, donde pese a la buena voluntad de los que acudieron a las calles, las autoridades no lograron que la coordinación fuera la adecuada, pues la solidaridad es la base de todo trabajo de rescate, pero, si se conjunta con el conocimiento, sus resultados serán aún más amplios.

Las labores de rescate conjuntaron el espíritu solidario de la sociedad civil, la organización y conocimiento de los cuerpos militares y gubernamentales que pusieron en práctica años de capacitación y adiestramiento.

Esta iniciativa de iniciativa busca disolver esa brecha, para que la sociedad civil tenga los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para caso de un desastre de cualquier tipo, pues por ejemplo, México es azotado por un promedio de 21[13] fenómenos hidro-meteorológicos por año, y en lo que respecta a sismos, hasta la presentación de ésta Iniciativa, dos nos han afectado considerablemente, causando daños mayores y que solo la sorprendente capacidad de respuesta de la sociedad civil logró que éstos no causaran estragos aún más graves.

La mejor inversión pública es aquella que redunda en un beneficio tangible, y no hay nada más preciado que la vida humana, por ello, invertir en la capacitación en materia de protección civil dentro del programa al que someten a los jóvenes que prestan su servicio militar obligatorio, es garantía de obtención de personas preparadas para cualquier contingencia.

En México, existen según cifras del Instituto Nacional Electoral [14] 1,684,105 jóvenes de 18 años que por su edad deben estar cumpliendo con el Servicio Militar, jóvenes que hubieran podido ayudar de manera informada y organizada, sin riesgos como los que se sometieron muchos rescatistas como Juan Irigoya Ramírez[15], brigadista del Colegio Enrique Rébsamen, quien se encuentra hospitalizado en Traumatología de Villa Coapa, tras caerle encima una estructura del inmueble durante las maniobras de rescate de menores

[13] http://www.inecc.gob.mx/descargas/cclimatico/2009_estudio_cc_va4

[14] http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php

[15] http://www.enfoquenoticias.com.mx/noticias/piden-ayuda-para-localizar-familiares-de-rescatistas-lesionado-durante-apoyo-damnificados

sepultadas en los escombros del plantel colapsado, o Salvador Cervantes[16] quien participó en el rescate de tres personas en un edificio derrumbado tras terremoto, quien a sus 29 años sufrió lesiones pulmonares y en su cuello mientras trabajaba como voluntario, también en el Colegio Rébsamen.

El trabajo hubiese sido aún más eficaz y eficiente, con un mayor número de brazos trabajando al unísono con cualidades semejantes, sin el temor a que un error pusiera en riesgo la vida de alguien, sabiendo que esas personas que acudieron al llamado tienen no solo la calidad humana sino técnica para hacerlo. Como afectados del sismo, agradecemos a cada una de las personas que dejando a un lado la apatía para enfocarse en ayudar sin distingos, aún con el riesgo que representaba estar cerca de los lugares siniestrados.

Ayudar se convirtió en una bandera ciudadana, y ese compromiso es una de las cosas más visibles para mexicanos y extranjeros, sin embargo, no siempre era segura la estancia de los que no pertenecemos a alguna brigada especializada, en parte por la falta de experiencia y también porque ante la poca capacitación especializada, se pondría en riesgo la integridad personal y de los que se encontraban atrapados entre los escombros.

La protección civil es un tema por demás importante; "*en casos desastre y el derecho internacional humanitario también son temas de diversos tratados y acuerdos internacionales firmados por México. Entre ellos se encuentran la*

[16] http://www.telemundo.com/noticias/2017/09/27/rescatista-mexicano-resulta-lesionado-y-solo-piensa-en-seguir-ayudando

Convención para la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y lesa humanidad y la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en conflictos armados. Asimismo, México ha celebrado diversos acuerdos bilaterales para la cooperación en casos de desastre, por ejemplo, con Guatemala y la República Dominicana"[17].

Su relevancia es tal, que se han firmado varios Tratados, Convenios y Acuerdos en la materia. Algunos han sido ratificados, pero otros no, como el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica en Materia de Protección Civil y Prevención de Desastres entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, firmado en Moscú el 4 de julio de 1991, que lamentablemente jamás entró en vigor.

Vigentes se encuentran Acuerdo sobre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre cooperación para la prevención y atención en casos de desastres naturales (1987), Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre cooperación en casos de desastres naturales (1981), Protocolo de 1992 que Enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1971 (1996)[18].

[17] http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_pinterior.htm

[18] https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/introduccion.php

El tema se encuentra regulado en nuestro país mediante la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, la cual en su artículo 1 establece que "*tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece*".

Para los efectos, el artículo 2 fracción VI define Brigada como el "*Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate…*" de tal suerte que, incluso la misma legislación busca la profesionalización a efecto de actuar con eficacia y eficiencia, definiendo en la fracción XXXIX de ese mismo numeral a la Prevención como el "*conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos*".

Si bien nadie está exento de verse inmiscuido en una situación riesgosa, como lo puede ser un fenómeno hidro-meteorológico, o uno sísmico, pocas son las personas que, atendiendo a dicho riesgo, se encuentran preparadas para enfrentarlo. Pocas personas cuentan con conocimientos de primeros auxilios, menos aún en búsqueda y rescate, pero todos debiéramos tener una maleta de

seguridad, un plan de contingencia familiar, o incluso detalles tan pequeños como una placa con nuestro nombre, alergias y tipo sanguíneo.

La prevención y la previsión son importantes en pequeña y a gran escala, ya lo considera así la misma definición de Protección Civil, considerando ésta como "*la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente*".

Es importante destacar que artículo 4 de ese mismo ordenamiento, refiere que "*Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades: II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad"*.

Ahora bien, el artículo 29 refiere que "…*Corresponde al Secretario Ejecutivo: VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación*

necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional…" como los que, en todo caso, deberán hacerse con los cuerpos militares para la capacitación en la materia.

Consideramos también, que, con fundamento en el artículo 41, "*Las autoridades federales, de las entidades federativas, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva. Las autoridades en la materia establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables…*" por lo tanto, promovemos la presente iniciativa para que se establezcan mecanismos idóneos de participación ciudadana afines a los principios establecidos en esta ley.

Esta misma legislación entre los numerales 51 al 56, regula los grupos voluntarios y las brigadas de rescate.

> *Artículo 51. Para desarrollar actividades especializadas en material de protección civil, tales como tareas de rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia, entre otros, los Grupos Voluntarios de carácter regional y nacional deberán tramitar su registro ante la Secretaría; los estatales, municipales y delegacionales según lo establezca la legislación local respectiva. Las disposiciones reglamentarias y los ordenamientos locales establecerán en forma específica los trámites y*

procedimientos para obtener los registros correspondientes, así como las medidas a adoptar para que estos grupos participen garantizando la seguridad de sus miembros.

Artículo 52. Son derechos y obligaciones de los Grupos Voluntarios:

I. Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;

II. En su caso, recibir información y capacitación, y

III. Coordinarse con las autoridades de protección civil que correspondan.

Artículo 53. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán integrarse o constituirse preferentemente en grupos voluntarios. Aquellos que no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente en las unidades de protección civil correspondientes, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

Artículo 54. La Red Nacional de Brigadistas Comunitarios es una estructura organizada y formada por voluntarios con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente con las autoridades de protección civil para enfrentar en su entorno riesgos causados por los diversos agentes perturbadores.

Artículo 55. Los Brigadistas Comunitarios son los voluntarios capacitados en materias afines a la protección civil, que han sido registradas en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, bajo la coordinación y supervisión de las autoridades de protección civil en su comunidad para apoyar a éstas en tareas y actividades tales como el

alertamiento, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales, entre otras.

Artículo 56. La Secretaría coordinará el funcionamiento de la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios. Para tal efecto, las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil en las entidades federativas, deberán promover en el marco de sus competencias, la capacitación, organización y preparación de los voluntarios que deseen constituirse en brigadistas comunitarios, pudiendo constituir redes municipales, estatales o regionales de brigadistas comunitarios, y realizar los trámites de registro en la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios ante la Coordinación Nacional.

México cuenta con una de estas brigadas, surgida a raíz del sismo de 1985, y que son reconocidos por su profesionalismo y entereza a nivel internacional. Nos referimos a los llamados “topos”. Estos surgen a consecuencia del sismo que devastó la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 1985, formándose por un grupo de voluntarios que trabajaron coordinadamente en las acciones de búsqueda y rescate de víctimas, a las que la gente comenzó a llamar "TOPOS". En febrero de 1986 se constituyó legalmente la "Brigada de Rescate Topos Tlaltelolco A.C.", Este grupo considera que “la mejor enseñanza que nos dejó este triste evento es la prevención y el fomento de una verdadera cultura en materia de protección civil”[19].

[19] http://www.topos.mx/conocenos/historia

Pese a la admiración que despiertan en los mexicanos, y en todos aquellos lugares donde se presentan para ayudar, la organización no sobrepasa los 200 elementos altamente capacitados y con una valentía inigualable.

En el resto del mundo, los cuerpos de rescate son altamente valorados. "*Los rescates del Equipo Japonés de Auxilio para Desastres (JDR por sus siglas en inglés) han conmovido a México con su actuación en las zonas de riesgo que dejaron los edificios colapsados, por el terremoto del martes 19 de septiembre, en diferentes colonias de la capital del país. Su manera de operar es tan sorprendente porque los avala una certificación de alto nivel internacional en rescates de zonas dañadas por desastres naturales*"[20]

Su participación en las áreas siniestradas suele ser de 10 días y para auxiliar a México llegó una brigada de 72 personas de distintas dependencias de Japón, 4 perros y material de rescate. Estas personas que acudieron son especialistas en primeros auxilios, reducción de riesgo de desastres, contención y extinción de incendios, establecimiento de campamentos y hospitales, operaciones de rescate y salvamento, uso avanzado de cuerdas y nudos, entre otros conocimientos que, para ellos, debido a la sismicidad de su país, es necesario lo dominen.

Su sencillez, humanidad y respeto mostrado, fueron determinantes para que la sociedad mexicana en su conjunto sintiera una atracción especial hacia

[20] http://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/por-que-sorprende-el-equipo-de-rescate-japones-despues-de-terremoto-en-mexico-848377/

ellos, pues se trata de un cuerpo civil y no militar como lo es el de Israel, o cualquier otro que acudió al llamado de auxilio. Cabe destacar que Japón se ha enfrentado a un promedio de 50 sismos de moderados a fuertes en este 2017[21], razón por la que se encuentran altamente capacitados para enfrentarse a este tipo de situaciones.

También causó gran sensación en el país los llamados "binomios caninos". Para la ayuda en este sismo, 80 de ellos acudieron[22], algunos de la Marina Armada de México como "Frida", pero también los hubo de la sociedad civil organizada, animalistas y fundaciones, así como de las brigadas que llegaron del extranjero.

En lo que respecta al Servicio Militar Obligatorio, deriva del mandato constitucional en el artículo 31 fracción III que obliga a los ciudadanos mexicanos a "alistarse y servir en la Guardia Nacional", y que tiene como ley reglamentaria la Ley del Servicio Militar que aquí se reforma y adiciona.

La Secretaría de la Defensa Nacional ubica históricamente su inicio "*durante la revolución se formaron por este procedimiento los grandes contingentes armados, que después, organizados debidamente se convirtieron en nuestro Ejército y Fuerza Aérea actual. Ese sistema de reclutamiento había sido suficiente para afrontar las necesidades de la Defensa Nacional; pero la*

[21] https://www.meteosolana.net/terremotos-recientes/mapa-terremotos-recientes-japon/

[22] http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/cdmx/2017-09-24/binomios-caninos-participan-labores-rescate-sismo/

situación evidenciada, en el lejano oriente y en los campos de batalla europeos, en la 2/a. Guerra Mundial, imponía la reorganización del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Era urgente la reorganización, por lo que atañe al sistema de reclutamiento, pues cristalizadas las aspiraciones populares y en plena marcha del país hacia su desarrollo integral, era previsible que llegaría el momento en que no funcionaría el método de enrolamiento voluntario, por lo que los obreros y campesinos, con mejores condiciones de vida, podrían evadir el Servicio de las Armas, produciéndose así, un hecho grave que impediría el desarrollo y funcionamiento normal de la Institución Armada, y ésta, como último recurso, se hubiera visto en la necesidad de conservar a los individuos que la integraban hasta ser retirados por razones de edad, con la doble e indeseable consecuencia de disminuir el poder combativo de las instituciones y de aumentar la carga de clases pasivas. Estas consideraciones, unidas al esfuerzo coordinado e integral de todos los elementos de la Nación, hacían indispensable el recurrir al sistema de conscripción para el reclutamiento del personal del Ejército. La situación que prevalecía en Europa a partir de 1939, fue el motivo de la creación del Servicio Militar Nacional, la cual reclamaba que los pueblos tomaran medidas adecuadas para prevenir injustificadas agresiones, de tal manera que, a pesar de la tradicional y definitiva política de nuestro país, que nunca ha albergado propósitos de carácter bélico, se juzgó conveniente resolver los más trascendentales aspectos de la Defensa Nacional, como los que se refieren a la Instrucción Militar y al Servicio Militar Obligatorio, siendo necesario fortalecer los efectivos del Ejército con reservas capaces de responder con éxito a las exigencias de una guerra moderna. El día 19 de agosto de 1940, se promulgó la Ley y Reglamento del Servicio Militar, misma que fue puesta en vigor 2 años después, el 3 de agosto de 1942, por decreto del entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, General Manuel Ávila Camacho, iniciándose la materialización de este servicio con los jóvenes varones en edad

militar, nacidos en el año de 1924 (clase 1924) quienes fueron encuadrados el 1/o. de enero de 1943"[23]

Los objetivos del Servicio Militar Nacional son

1. Capacitar a los Soldados del S.M.N. sobre los conocimientos básicos de la doctrina militar vigente, desarrollando en ellos habilidades, valores y virtudes.

2. Formarse como un ciudadano íntegro, responsable, disciplinado, sano y respetuoso de los Derechos Humanos y la Equidad de Género.

3. Fortalecer sus valores cívicos y morales, el fervor y respeto a los Símbolos Patrios: la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, con el fin de mantener el sentimiento de Unidad Nacional y amor a la Patria.

4. Adaptarse e integrarse a la vida militar.

5. Conducirse en todo momento con la Ética, Valores y Virtudes Militares que caracterizan a los miembros del Instituto Armado.

6. Responder al llamado de una movilización de la reserva a que pertenezca, para participar y contribuir a la seguridad y defensa de la Nación.

7. Coadyuvar en la aplicación del Plan DN-III-E para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres generados por fenómenos perturbadores de origen natural o humano.

[23] https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/antecedentes-historicos

8. Abrir espacios laborales a los Soldados del S.M.N. que cumplan encuadrados en las Compañías del S.M.N. en los que puedan ingresar a trabajar una vez que culminen su adiestramiento, capacitándolos a través de Empresas Privadas y/o Dependencias de la Administración Pública, en Talleres de Artes y Oficios, sobre áreas que dichas Empresas y/o Dependencias de la Administración Pública en cada Región Militar lo requieran.

Constitucionalmente hablando, el Servicio Militar tiene su fundamento en el artículo 31, el que cita:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de

México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Siendo que todos los hombres y mujeres mayores de 18 años y con un modo honesto de vivir son considerados Ciudadanos Mexicanos según el artículo 34 de la Constitución federal, el 22 de junio de 2017 se derogó mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación[24] el artículo 2 de la ley referida, el cual establecía:

> "ARTICULO 2º.- Los establecimientos educativos de la Federación, los del Distrito Federal y Territorios Federales, los particulares incorporados y los de los Estados cuando estén sujetos al régimen de la coordinación federal, impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados con la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores. En todo caso se cuidará de que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para labores propias de su sexo y conexas con el servicio militar"[25]

Dicho artículo, a todas luces discriminatorio, fue derogado recientemente, por tanto, el servicio militar ahora es obligatorio para todas y todos los mexicanos que cubran los requisitos de ley.

[24] http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487720&fecha=22/06/2017

[25] http://www.senado.gob.mx/comisiones/defensa_nacional/docs/LSM.pdf

Ahora bien, con anterioridad, las mujeres se enlistaban para cumplir con su servicio sin ser obligatorio e incluso con actividades diversas a las que hacían los del género masculino. Al no ser obligatorio, hasta el año 2012, únicamente 84,996[26] mujeres acudieron a registrarse, constituyendo una expresión de reconocimiento a sus derechos, valores cívicos, capacidades físicas e intelectuales y a su gran sentido de responsabilidad.

Sin embargo, esta cantidad es ínfima comparada con las 862,262 mujeres que si cumplieron con su deber de registrarse en el Instituto Nacional Electoral. En la Ciudad de México, la cifra de personas que solicitan su registro electoral asciende a 57,026 hombres y 61,383 mujeres, es decir, contaríamos con más de 100 mil individuos (únicamente en esta capital) capaces física y mentalmente para actuar en medio de una catástrofe.

En ello reside la importancia de la presente Iniciativa, en contar con un cuerpo ordenado, organizado y capacitado que por amor a su país pueda responder con toda oportunidad a los avatares que la naturaleza nos manda, y no necesariamente en lo referente a la carrera armamentista, sino en lo humano.

Ahora bien, México debe imitar la política llevada a cabo por países como Israel, España o Noruega que instituyeron el servicio militar obligatorio

[26] http://transparencia.sedena.gob.mx/servicio-militar-nacional/participacion-voluntaria-de-la-mujer-en-el-smn.html

independientemente de si se es hombre o mujer, logrando que el espíritu nacionalista se fortalezca por igual. Si bien nuestra situación no es semejante, por ejemplo, a la de Israel, que continuamente se encuentra con la daga amenazante de las hostilidades políticas, su compromiso debe ser ejemplificante, ya que incluso algunos de los rescatistas, hombres y mujeres que acudieron a nuestro país, fueron captados por el Ejército a través de ese mecanismo.

Por motivos jurídicos, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se presenta bajo el formato de Iniciativa de Iniciativa, ya que, al ser una ley de naturaleza federal, debe ser turnada para su análisis y discusión al Congreso de la Unión, previa validación de esta Asamblea Legislativa, todo de conformidad con el artículo 71 fracción III de la Carta Magna, que faculta a las legislaturas de los Estados para iniciar leyes o decretos relativos a la normativa federal o general.

El procedimiento se ajusta a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en tanto que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto es presentada por Diputados integrantes de este Órgano Legislativo conforme al numeral 85 fracción I, por tanto, debe ser turnada para su análisis y dictamen a las comisiones que la Mesa Directiva establezcan conforme al artículo 86. Además, conforme al artículo 90 del citado ordenamiento, se solicita que la presente Iniciativa, una vez aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa, sea turnada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su necesaria discusión y aprobación.

RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- La presente Iniciativa de Ley se presenta con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que faculta a los Órganos Legislativos locales a promover iniciativas de ley como la que nos ocupa.

En lo que respecta al fundamento constitucional, se sostiene en el artículo 31, que cita:

> *Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:*
>
> *I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.*
>
> *II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.*
>
> *III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y*

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Así, como mexicanos estamos obligados a:

1. Hacer que hijos o pupilos reciban la educación militar

2. Recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

3. Alistarse y servir en la Guardia Nacional.

Ahora bien, el mismo ordenamiento constitucional, en su artículo 34 reputa ciudadanos mexicanos "los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos…

I. Haber cumplido 18 años, y

II. Tener un modo honesto de vivir"

Aunado a ello, el artículo numeral 4 de la Constitución federal indica que "El varón y la mujer son iguales ante la ley", por tanto, es necesario que hombres y mujeres por igual, se encuentren capacitados para brindar este servicio a la Nación, especialmente cuando la protección civil es un tema altamente delicado y de relevancia nacional.

SEGUNDO.- Que el numeral 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es la autoridad a la

que se le confiere la función legislativa dentro de esta Ciudad, en tanto que el artículo 42 fracción XXX nos faculta para intervenir en las materias que otorgan la Constitución federal.

TERCERO.- La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 17 fracciones IV y V, nos facultan para iniciar leyes y decretos en los términos de la legislación aplicable, incluyendo aquellas en materia general y/o federal conforme al numeral 71 fracción III de la Carta Magna, en tanto que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "El Congreso tiene facultad: XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil".

Además, el numeral 88 fracción I nos faculta de manera directa para la promoción de leyes ante este Órgano Legislativo.

CUARTO.- El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa en sus artículos 85 fracción I, 86 y 90 permiten que como Diputados de éste Órgano, presentemos Iniciativas de ley, ante el mismo y que éstas sean turnadas en su caso, al Congreso de la Unión. Procedimiento denominado Iniciativa de Iniciativa, del cual se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación local y federal.

QUINTO.- Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Protección Civil, ésta Asamblea Legislativa, facultada por mandato constitucional para promover iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión, se avoca a ello en virtud de que "*Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz*" y al tener como objeto de la presente que la ayuda que se preste en momentos de desastre sea eficaz y eficiente, coordinada y con bases técnicas, consideramos que incluir el adiestramiento en materia de protección civil en los programas del servicio militar es no solo adecuado, jurídicamente viable, sino materialmente necesario.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR,** para quedar como sigue:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se reforma y adiciona el artículo 1 de la Ley del Servicio Militar para quedar como sigue:

> ARTICULO 1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara

obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes. **El servicio militar regulado en la presente Ley deberá contener instrucción en materia de protección civil.**

En caso de guerra internacional, el Servicio Militar también será obligatorio para los extranjeros, nacionales de los países cobeligerantes de México, que residan en la República.

A los extranjeros que deban prestar servicios militares en México, se les aplicarán, como si fueran mexicanos, todas las disposiciones de esta Ley y de sus Reglamentos; exceptuando lo estipulado o lo que pueda estipularse al respecto, en acuerdos o convenios internacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de la Defensa Nacional contará con 60 días naturales para elaborar un programa de difusión masivo a efecto de dar a conocer la obligatoriedad del Servicio Militar a todas y todos aquellos que se encuentren en la edad requerida, para que se inscriban a recibir instrucción militar y con ella se obtenga también en materia de protección civil.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 10 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO	**DIP. JORGE ROMERO HERRERA**

Ciudad de México a 29 de septiembre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO EN LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Elena Trejo Segura, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES**

HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.

ANTECEDENTES

La historia de la Ciudad de México nos ha mostrado las bondades culturales y sociales de un país tan diverso como complejo, hemos visto el crecimiento y el desarrollo de esta Ciudad a partir de la adaptación a los cambios que el transcurrir del tiempo exige, sin embargo, este crecimiento ha provocado también que la población viva entre riesgos que pasan inadvertidos, no solo por la ausencia de información, sino también por la falta de medidas preventivas que nos ayuden a aminorar los riesgos a los que estamos expuestos.

Dada la ubicación geográfica de la Ciudad de México, hemos tenido que enfrentar el impacto de fenómenos naturales y humanos que han dejado a su paso importantes pérdidas materiales y humanas, experiencias como los sismos de 1985, frecuentes inundaciones en la Ciudad y el reciente sismo del 19 de septiembre del presente año, dan muestra de nuestras múltiples vulnerabilidades.

La protección civil es un concepto de vital importancia para prevenir pérdida de vidas y hace referencia a las medidas que debemos tomar en cuenta para protegernos de cualquier tipo de riesgo que se presente en una ciudad tan grande como la nuestra, de modo que la protección civil se transforma en disposiciones y acciones que de manera conjunta las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenirlos, saber enfrentarlos cuando se presenten y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre, procurando la seguridad y salvaguarda de las personas, sus propiedades y pertenencias.

En la Ciudad de México el ordenamiento jurídico que regula la materia de protección civil es la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, misma que en su apartado C refiere los Programas Internos de Protección Civil donde deben ser implementados, entre los referidos podemos encontrar los inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales por parte de los propietarios y poseedores, y las Unidades Habitacionales por parte de los administradores.

Las Unidades Habitacionales revisten una importancia fundamental para el desarrollo de programas sociales específicos que permitan atacar sus cada vez más profundos y complejos problemas, el Gobierno de la Ciudad durante mucho tiempo ha orientado su apoyo y contribuciones para mantener un constante su mejoramiento de

calidad de vida, prueba de ello es la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en enero de 2011, de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal y también en ese año se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, para que de manera armónica, exista una instancia accesible a la ciudadanía, para la defensa de los derechos relacionados con las funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, honestidad, oportunidad y demás principios establecidos entonces en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los derechos sociales.

Desde entonces, de manera más ordenada, esta instancia tiene la misión de procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de los diferentes servicios y procedimientos que esta Ley establece; a efecto de fomentar una cultura condominal.

De acuerdo con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en la Ciudad **existen 8,485 conjuntos habitacionales, donde habita una cuarta parte de los capitalinos, es decir, poco más de 3 millones y medio de personas**; de esa cifra, cerca de un millón viven en condominios deteriorados y en condiciones de riesgo, sin menoscabo de que cuenten o no con un Programa Interno de Protección Civil para su propia seguridad y la de sus inquilinos,

mismo que forma una obligación para estos conforme la ley mencionada con antelación.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Diputados que integramos la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tenemos la obligación y convicción de representar los intereses de los ciudadanos así como atender las necesidades colectivas.

SEGUNDO.- Que el Programa Interno de Protección Civil, es el instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

TERCERO.- Que la Procuraduría Social de la Ciudad de México, es una entidad accesible a los particulares en la defensa de los derechos relacionados con la funciones públicas y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, dicha entidad procura y coadyuva al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal a

través de los diferentes servicios y procedimientos que la ley establece.

CUARTO.- Que por su parte la Secretaria de Protección Civil del Distrito Federal, conforme lo estipulado en el artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, refiere que dentro de sus atribuciones se encuentran el ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil, así como revisar y, en su caso, autorizar los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que ocupen las autoridades del Distrito Federal en coordinación con las autoridades competentes en la materia.

QUINTO.- Que el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal en su artículo 24 refiere que los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, están obligados a elaborar e implementar un Programa Interno de Protección Civil.

SEXTO.- Que es por esto que surge la necesidad de adoptar medidas que nos permitan actuar de manera consciente y preventiva ante fenómenos potencialmente destructivos de origen natural y humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE, EN COORDINACIÓN CON LA PROCURADURIA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES, HABILITEN LOS MECANISMOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE TODAS LAS UNIDADES HABITACIONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y TODAS CUENTEN CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.

A T E N T A M E N T E

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO

México, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017

La Diputada Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción VI, 36, 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXXI, 17 fracción VII, 18 fracción VII, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Diputación Permanente, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA

PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.

SEGUNDO. SE EXHORTA A:

I. EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017.

II. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.

Lo anterior, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Ciudad de México, con más de 8 millones de habitantes y cerca de un millón 600 personas que corresponden a su población flotante, el Sistema de Transporte Metrobús se ha constituido como una estrategia que garantiza la movilidad segura, eficiente y sustentable.[1]

Por lo cual, ya se han construido seis líneas de este tipo de transporte, mismas que conectan desde diferentes puntos importantes de la capital y funcionan a través de un Sistema de Control Central que ubica y programa a las unidades para eficientar el servicio.

Cada unidad de este transporte cuenta con la capacidad de trasladar mayor número de personas que cualquier camión o microbús y es una alternativa más eficiente en cuanto al tiempo y comodidad.

Asimismo, es importante destacar que las unidades son sustentables, ya que manejan bajas emisiones de contaminantes, lo cual es visible en las que se encuentran circulando actualmente. Así, estos vehículos

[1] http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/03/24/pide-mancera-considerar-poblacion-flotante-en-medicion-de-cdmx

garantizan 122,000 toneladas menos de emisiones de CO2 al año en la ciudad.[2]

Lo anterior, es de suma importancia para una de las Ciudades que ha sido considerada entre las más contaminadas del mundo. Tan sólo en 2016, la Ciudad de México alcanzó niveles de contaminación nunca antes vistos, de acuerdo acuerdo con Lucas W. Davis, investigador de la Universidad de California y la Oficina Nacional de Investigación Económica de Estados Unidos.[3]

En junio del presente año, la Ciudad de México figuró en la posición número siete entre las ciudades más contaminadas del mundo, así mismo, en cuanto a Índice de Tráfico ocupó el noveno lugar con 271.53 puntos.[4]

Por lo anterior, el Centro de Ciencias de la Atmósfera (CCA) de la Universidad Nacional Autónoma de México considera que la contaminación del aire es un problema de salud pública.[5]

Entre los efectos nocivos que provoca la contaminación se encuentran las enfermedades respiratorias como la neumonía y el cáncer de

[2] Fuente: http://www.metrobus.cdmx.gob.mx/beneficios.html
[3] http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/06/12/cuales-son-las-zonas-mas-limpias-cdmx
[4] http://www.elfinanciero.com.mx/economia/cdmx-es-la-septima-ciudad-mas-contaminada-por-trafico-del-mundo.html
[5] http://www.proceso.com.mx/487326/la-unam-emite-recomendaciones-ante-contaminacion-en-valle-mexico

pulmón; enfermedades cardiovasculares; problemas con el sistema inmunológico y afecciones en el sistema nervioso y cerebro.

Sólo la exposición al CO2 durante un día, genera dolor de cabeza, irritación en ojos y garganta, resequedad y tos.

Los más vulnerables son personas adultas mayores, niños y familia de bajos ingresos.[6]

Asimismo, la infraestructura de las estaciones y unidades, permite el acceso a personas con discapacidad, debido a que cuenta con rampas y plataformas.

Todo el concepto del Metrobús se engloba en generar una ciudad eficiente y equiparable con la demanda de movilidad, inclusión, cuidado de medio ambiente, sustentabilidad y rapidez. Es un sistema de alta tecnología que logra satisfacer las necesidades urbanas que se relacionan con los servicios de transporte y movilidad.

SEGUNDO.- Que el 29 de junio de 2015, dio inicio el proyecto de construcción de la Línea 7 del Metrobús, con la publicación del Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público Colectivo de

[6] http://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/databases/health_impacts/es/

Pasajeros "Metrobús Reforma", en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, el 21 de junio de 2016, la Secretaría de Movilidad (Semovi), anunció formalmente la construcción de la Línea 7 de Metrobús, toda vez que el "Estudio de Transporte Público de pasajeros del Corredor Reforma", arrojó la necesidad pública de realizar el proyecto.[7]

Las labores topográficas iniciaron el 1 de diciembre de ese año, para continuar con el confinamiento del carril durante enero del 2017. De febrero a julio de este año, se ha tenido un avance del 42% en la obra, con más de 15 kilómetros, dentro del trazo de Indios Verdes a Santa Fe.[8]

TERCERO.- Que el pasado 15 de noviembre de 2016, presenté un Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, mismo que fue aprobado por unanimidad, para exhortar al Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera y al Secretario de Movilidad, Héctor Serrano Cortés, ambos de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus atribuciones, llevaran a cabo las gestiones necesarias que permitan ampliar el

[7] http://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Declaratoria%20de%20Necesidad_MBL7.pdf
[8] http://www.milenio.com/region/obras-linea_7-metrobus-avance-construccion-cdmx-vialidad-semaforizacion-milenio_0_1000100007.html

Sistema de Transporte Metrobús a la Zona de Cuautepec, perímetro de la Delegación Gustavo A. Madero.[9]

Dicha propuesta fue suscrita durante la sesión por los diputados José Encarnación Alfaro Cázares (PRI), Socorro Meza Martínez, Rebeca Peralta León (PRD), Carlos Alfonso Candelaria López, Abril Yannette Trujillo Vázquez (PES), Nury Delia Ruiz Ovando (Movimiento Ciudadano) y Eva Eloísa Lescas Hernández (PVEM).

CUARTO.- Que a pesar de que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza ha declarado reiterativamente su compromiso con las necesidades de los vecinos de Cuautepec, no se ha iniciado el proyecto, ni dispuesto el presupuesto para las obras de la ampliación.

En este sentido, el 4 de noviembre de 2016, durante la entrega de apoyos del programa "En Invierno Contigo" en Cuautepec, anunció que se buscaría ampliar la Línea 7 del Metrobús para que llegue hasta esa zona. "*Estamos trabajando para que llegue hasta acá, a Cuautepec. Estamos trabajando muy fuerte, porque hay que hablar*

[9] http://www.aldf.gob.mx/archivo-2838a5f60943eebc9d9df586f4cdc895.pdf

con los transportistas, hay que hacer adecuaciones también", señaló el Jefe de Gobierno.[10]

De igual forma, el 11 de noviembre de 2016, desde el Deportivo Juventino Rosas, el Dr Mancera aseguró que la ampliación de la Línea 7 del Metrobús ya era un hecho.

Además, afirmó que este transporte llegaría hasta el corazón de Cuautepec en el deportivo Carmen Serdán, beneficiando a cerca de 300 mil habitantes.

El 14 de noviembre de 2016, el Jefe de Gobierno también declaró que a pesar de los recortes presupuestales del gobierno federal, la construcción de la línea 7 del Metrobús no se detendría, ya que es más equiparable con el presupuesto disponible que la construcción de una sola estación del metro, la cual tiene un costo de hasta de 2 mil 500 millones de pesos.[11]

Sin embargo, de acuerdo con la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del 2017 no contempla la ampliación de esta Línea hacia Cuautepec, ya que en su página 43 señala que se etiquetó un

[10] http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/entregara-gobierno-de-cdmx-mas-de-500-mil-apoyos-con-programa-en-invierno-contigo
[11] http://www.movilidad.enmovimientorevista.com/movurb/pese-a-recorte-habra-mas-metrobus/

presupuesto de 533.8 millones de pesos para la construcción de la Línea 7 del Metrobús, lo cual sólo sería destinado al corredor de Indios Verdes a Santa Fe, de acuerdo con el mismo documento.[12]

Incluso, a principio del mes de septiembre de este año, durante la inauguración del *Complejo Deportivo Nueva Atzacoalco* en la Delegación Gustavo A. Madero, el Jefe de Gobierno puntualizó que el proyecto de extensión de la Línea 7 hacía Cuautepec, ya se encontraba sobre la mesa, debido a que 600 mil maderenses se beneficiarían con esta ampliación.[13]

Por otro lado, durante el evento del 11 de noviembre d 2016, también el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Víctor Hugo Lobo Román, expresó que la ampliación sería de 7.5 kilómetros y contaría con 20 estaciones más que las 31 contempladas. La línea pasaría por la Calle 5 de febrero, Cantera, Prolongación Misterios, Ticomán, Juan de Dios Bátiz, Miguel Bernard, Río San Javier, Puerto Mazatlán, Tenayuca Chalmita, Francisco Villa, Río de la Loza, Tecnológico, Estado de México, La Corona, Diamante y Lázaro Cárdenas.[14]

[12] file:///C:/Users/nayelli/Downloads/PECDMX_2017%20(16).pdf
[13] http://m.milenio.com/df/metrobus-indios_verdes-extension-cuautepec-mancera-cdmx-milenio_noticias_0_1025897739.html
[14] http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/11/07/1126757

El Jefe Delegacional, Víctor Hugo Lobo Román, no sólo impulsó la propuesta, sino que ya ha coadyuvado en la organización para planear y concretar la ampliación del Metrobús hacia Cuautepec.

En este sentido, en abril del presente año, el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad, Edgar Tingüi Rodríguez señaló que la inversión y los contratos actuales contemplan que la obra vaya de Indios Verdes a Santa Fe, sin embargo, anunció que se instaló una mesa de trabajo con el Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero para analizar la ampliación de la Línea 7 del Metrobús a Cuautepec.[15]

Al respecto, el Jefe Delegacional afirmó que el objetivo de la reunión fue determinar las responsabilidades institucionales para esta construcción.

Es importante señalar que la Delegación Gustavo A. Madero ofreció poner 80 millones de pesos de los 180 millones de pesos que costaría la ampliación, por lo que correspondería a la Secretaría de Obras contribuir con los 100 millones restantes.[16]

Además, el pasado 6 de junio el Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero tuvo una reunión con el Director del Metrobús, Ing. Guillermo

[15] https://centrourbano.com/48569-2/
[16] http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/02/4/descartan-metrobus-de-2-pisos-en-cuautepec

Calderón, con el objetivo de darle seguimiento a la construcción de la Línea del Metrobús en Gustavo A. Madero.

QUINTO.- Que es urgente crear alternativas de movilidad en el norte de la ciudad, ya que esta zona cuenta con una gran afluencia diaria de personas y vehículos, por lo que las vías de comunicación se saturan y se multiplica el tiempo de traslado.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Delegación Gustavo A. Madero es la segunda más poblada de la ciudad, con 1 millón 185 mil 772 habitantes.[17] De los cuales 458 mil 980 personas son consideradas económicamente activas. [18]

Entre la movilidad diaria pueden contabilizarse estudiantes, trabajadores y visitantes que provienen de los municipios de Tlalnepantla, Tultitlan, Coacalco, Ecatepec y Netzahualcóyotl.

De acuerdo con el Jefe de Gobierno, tan sólo en el paradero de Indios Verdes existe una movilidad de 136 mil personas, quienes son residentes de la ciudad o provienen del Estado de México.

Es preciso reiterar que los habitantes de la zona de Cuautepec no cuentan con suficiente transporte. Las estaciones más cercanas del

[17] Fuente: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/
[18] Fuente: http://www.sedecodf.gob.mx/sedeco/

Sistema de Transporte Colectivo Metro, son Indios Verdes y Martín Carrera, sin embargo, ambas se encuentran hasta dos horas de distancia para quienes habitan en las zonas periféricas de la Delegación.

Los vecinos cuentan con taxi, microbús, combi y autobús para trasladarse hasta el Metro, pero ninguna ruta puede sostener la movilidad diaria de manera segura y eficiente.

SEXTO.- Que la asociación civil *Academia Mexicana de Derecho Ambiental AC*, promovió un juicio de amparo en contra de la construcción de la Línea 7 del Metrobús debido a supuestas afectaciones al medio ambiente y a los inmuebles y espacios con valor histórico y cultural de la zona.

Por ello, el Juez Octavo en Materia Administrativa, Fernando Silva García ordenó la suspensión de dicha construcción hasta que se determinara la facultad del Gobierno de la Ciudad para realizar la obra en zonas de Paseo de la Reforma.

Sin embargo, el 19 de junio el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) autorizó la construcción del proyecto en dichas zonas bajo una serie de condiciones. Por lo cual, el mismo Juez autorizó la reanudación de la construcción, misma que comenzó la madrugada

del primero de julio del presente año. Además, el Juez Fernando Silva García señaló que personal del INAH daría seguimiento a la obra para garantizar la conservación arqueológica del corredor.[19]

De acuerdo con el Secretario de Obras y Servicios de la ciudad, Edgar Tungüi, la Línea 7 tiene un avance actual del 40 por ciento.[20]

SÉPTIMO.- Que es de utilidad pública e interés general la prestación de servicios públicos de transporte en la ciudad, asimismo, la movilidad es considerada un derecho para toda persona y de la colectividad para desplazarse mediante el transporte reconocido por la ley y satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, de acuerdo con los artículos 2º y 5º de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Movilidad local, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México:

a) Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México;
b) Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los

[19] http://www.animalpolitico.com/2017/06/juez-autoriza-obra-metrobus/
[20] http://www.jornada.unam.mx/2017/07/01/capital/021n3cap

usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;

c) **Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar**, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros en la Ciudad de México;

d) Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros;

e) Adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito.[21]

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Secretaría de Obras local le corresponde el despacho de lo relativo a los proyectos y construcción de las obras públicas.[22]

Finalmente, de acuerdo con el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Organización de la Dirección General del Proyecto Metrobús, corresponde al Director General, Guillermo Calderón Aguilera, acordar con su superior jerárquico, los asuntos inherentes a las obras de ampliación de la red de Transporte Metrobús; planear

[21] http://www.aldf.gob.mx/archivo-2bd83e1a5c2e555439fba389d9ba01ec.pdf
[22] http://www.aldf.gob.mx/archivo-82ec71a1c9139ea27ca08b233a77deb4.pdf

programar y presupuestar los proyectos estratégicos a su cargo; realizar los estudios e investigaciones, para la ampliación de la red Metrobús; elaborar contratos y convenios correspondientes a la ampliación de la red del Metrobús; así como construir y supervisar las obras de ampliación del Metrobús.

OCTAVO.- Que de conformidad con la fracción VII, artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.[23]

Los Puntos de Acuerdo no son sólo exhortos que emite la Asamblea Legislativa, son resultado de una serie de demandas sociales por la satisfacción de necesidades apremiantes y el cumplimiento de sus derechos; en este caso, se trata de los derechos a la movilidad y seguridad.

En este sentido, los exhortos emitidos por la Asamblea Legislativa, como el caso del referido acuerdo aprobado el pasado 15 de noviembre de 2016, encuentran su sustento en una problemática que no ha tenido una solución por parte de las autoridades a las que se alude.

[23] http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc1f0d2a94788a55d87d387c29d6a574.pdf

Por lo que, en apego a la fracción XIII del artículo 4º del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano legislativo se ve en la necesidad de recordar a las dependencias los puntos problemáticos que afectan a esta sociedad.

En este sentido, aunque el punto de acuerdo trata de un llamado o exhorto, no se requiere de una sanción o instrumento legislativo estrictamente vinculante para hacer valer los derechos ciudadanos, atender sus problemáticas mediante soluciones efectivas.

El gobierno es corresponsable de la demanda social, por lo que no deja de estar obligado a solucionar sus llamados. El caso del reclamo por solucionar los problemas de movilidad al norte de la ciudad, ya encontró eco entre los legisladores de la Asamblea como representantes del interés del pueblo, por lo que su concreción se ha vuelto apremiante.

NOVENO.- Que ya se ha hablado mucho respecto a llevar el Metrobús a Cuautepec, el Jefe de Gobierno y la mayoría de las fracciones parlamentarias, ha reconocido la necesidad de mejorar la movilidad en la zona mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS PARA PLANEAR Y PRESUPUESTAR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.

SEGUNDO. SE EXHORTA A:

I. EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTE

PROYECTO NO FUE INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017.

II. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 72 HORAS, REMITA A ESTA SOBERANÍA INFORME RESPECTO AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 7 DEL METROBÚS DE INDIOS VERDES A CUAUTEPEC.

ATENTAMENTE

DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

Dado en Salón de Sesiones de la Diputación de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México a los 10 días del mes de octubre de 2017

Ciudad de México a 10 de Octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

- La discriminación y violencia contra las mujeres se presenta en los espacios públicos, el transporte público no es la excepción, ya que los espacios urbanos de movilidad tienen una cultura masculina.

- En un estudio sobre la violencia en el transporte público en la Ciudad de México, el Instituto de las Mujeres del D.F. y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) encontraron que, a lo largo de su vida, 9 de cada 10 mujeres han sido víctimas de alguna forma de violencia sexual. En 2014 el Banco Mundial reveló que en la Ciudad de México al menos el 65% de las mujeres habían sido víctimas de algún tipo de violencia de género en el transporte público.

- El acoso sexual genera un impedimento para la libre movilización de las mujeres en la ciudad siendo parte de la vulnerabilidad y discriminación dentro del transporte público. El transporte público representa para mujeres y niñas un alto riesgo de acoso sexual, conductas y hábitos facilitados por la normalización de la objetivación de las mujeres y niñas, y siendo parte de las condiciones de saturación y congestión de gente en el transporte público.

- En la Ciudad de México la violencia en el transporte público tiene un alto nivel de ocurrencia y significa una grave manifestación de la discriminación de género, la cual limita el ejercicio de otros derechos y repercute en las oportunidades de desarrollo de las mujeres.

- La Ciudad de México inauguró desde el año 2007, el Programa Viajemos Seguras en el Transporte Público. Se trata de una de un programa muy importante y que es ejemplo de política pública a nivel internacional. El programa consiste en acciones institucionales coordinadas entre los organismos de transporte público, así como las instituciones responsables

de la seguridad pública y la procuración de justicia, para garantizar que las mujeres de la Ciudad de México viajen más seguras y libres de violencia.

- El marco normativo para el cumplimiento del Programa es el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Seguridad de las Mujeres en los Transportes Públicos en 2008. Con participación de diversas instituciones.
- La coordinación del Programa, está a cargo del Instituto de las Mujeres de esta Ciudad de México.
- El objetivo del programa es realizar acciones institucionales coordinadas, desde un enfoque de género, entre los organismos de transporte público, instituciones responsables de la seguridad pública y de procuración de justicia, para garantizar que las mujeres de la Ciudad de México viajen más seguras y libres de violencia.
- Las acciones que en el marco del programa se desarrollan son de distinto tipo y dirigidas entre otros aspectos a: fortalecimiento de servicios de seguridad pública e institucional para proteger a las mujeres en el transporte público; respeto a derechos humanos de las mujeres; promover la cultura de denuncia frente agresiones y violencia sexual contra las mujeres; acceso a la procuración de justicia efectiva y respetuosa.

- Entre las acciones específicas del programa, se encuentran la asignación de espacios exclusivos para mujeres en Metro, Metrobús y tren ligero; así como las unidades únicas para mujeres de RTP y trolebuses. Así como Módulos de Atención a Víctimas de Abuso Sexual.

- Aún cuando el programa no se dirige al cambio en las construcciones sociales que normalizan el acoso y la violencia hacia las mujeres; las acciones afirmativas derivadas de "viajemos seguras en el transporte público" resultan en beneficio de la movilidad de las mujeres.

- Una de las demandas que han realizado muchas mujeres al Programa, es que la cobertura resulta insuficiente para el número de usuarias que lo requieren. Por otra parte, existe la percepción general de que, de forma gradual, se han ido "relajando" las estrategias de separación de los espacios y servicios exclusivos para mujeres, los cuales poco a poco están siendo ocupados por cada vez más hombres.

CONSIDERANDO

La Ley del Instituto de Mujeres para la Ciudad de México establece en el Artículo 8, Fracción III; que es atribución del Instituto: "Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la Administración Pública acciones y políticas públicas contra la violencia, la discriminación y en materia de salud,

educación, empleo, capacitación y deporte tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos".

De acuerdo con el Artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, corresponde "a las dependencias y entidades de la Ciudad de México establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, INMUJERESDF, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad y los dieciséis Órganos Político Administrativos".

Teniendo como objetivo primordial el artículo 2 de la misma ley, donde corresponde a que dichas instituciones "orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres".

Por lo anterior expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura, sea considerado lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA VIAJEMOS SEGURAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los

10 días del mes de octubre de 2017

Dip. Francis I. Pirín Cigarrero

Presidenta de la Comisión de Movilidad

Ciudad de México a 5 de octubre de 2017

PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.-

La que suscribe Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 13 fracción II y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE GRIETAS, HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DAR ATENCIÓN A LAS CASAS CON AFECTACIONES PRESENTADAS ANTES Y DESPUÉS DE LOS EVENTOS SISMOLÓGICOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DESTINAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN IZTAPALAPA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, A REVISAR Y EN SU CASO SUSTITUIR LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE AGUA Y DRENAJE AFECTADA POR LOS ACONTECIMIENTOS MENCIONADOS, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA NORMALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que como es de todos conocido, a las 13 horas con 14 minutos y 40 segundos del pasado 19 de septiembre tuvo verificativo en esta Ciudad un sismo de magnitud 7.1 grados Richter con epicentro en Axochiapan, Morelos.

SEGUNDO.- Que el sismo del 19 de septiembre de 2017 causó graves daños a todo lo largo de la Ciudad de México, encontrándose en primer lugar 220 fallecidos al día 2 de octubre. A lo que se suman cerca de 50 edificios derrumbados, un número sin determinar de inmuebles dañados y una severa afectación al funcionamiento "normal" de la Ciudad.

TERCERO.- Que las autoridades de los distintos niveles de gobierno han desplegado desde el mismo 19 de septiembre pasado, un intenso operativo para atender las múltiples problemáticas que se han presentado en la Ciudad. Atendiendo con prontitud y en la medida de lo posible las diversas demandas ciudadanas derivadas de este acontecimiento por demás lamentable y producto de la naturaleza.

CUARTO.- Que la superficie de la Delegación Iztapalapa corresponde al 7.5% del total de la Ciudad. Hasta la década de los años cincuenta, la Delegación comprendía amplias áreas de cultivo y una serie de localidades semi-rurales, desde entonces se han formado más de 200 nuevas colonias, su población pasó de 254 mil 355 habitantes en 1960 a un millón 820 mil 888 habitantes en 2010.

QUINTO.- Que entre los riesgos que se presentan en la Delegación Iztapalapa se tienen los generados por factores geológicos. La mayor parte de las colonias están asentadas en terrenos ganados al lago, caracterizados por suelos poco resistentes con agrietamientos y hundimientos diferenciales que afectan tanto a las instalaciones como a las estructuras de las edificaciones.

SEXTO.- Que conforme a la zonificación geotécnica del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, aproximadamente el 30% de Iztapalapa se ubica en la zona de lomas, Sierra de Santa Catarina, Cerros de la Estrella y Peñón Viejo; 20% en zona de transición circundando a las elevaciones topográficas, y 50% en la zona de Lagos de Chalco-Xochimilco y Texcoco. Cada una de estas zonas implica condiciones geológicas que la hacen vulnerable a la incidencia de determinados fenómenos, que se traducen en riesgos.

En la zona plana se presentan suelos de origen lacustre, que son blandos, de baja resistencia y altamente deformable, que implica:

a) Que son de mala calidad para el desplante de cimentaciones, por lo cual aquellas viviendas producto de autoconstrucción se pueden encontrar en particular condición de riesgo.

b) Que una gran cantidad de viviendas y estructuras, que en su momento respetaron las disposiciones del reglamento de construcciones, actualmente no cumplan las disposiciones vigentes en cuanto a la resistencia y deformabilidad que deben tener para soportar el efecto de sismos de gran magnitud.

c) Que el hundimiento regional de la Ciudad de México, a causa de la explotación de los acuíferos profundos, ocasione agrietamientos de suelos, dañando e inutilizando todo tipo de viviendas y obras de infraestructura, tales como ductos de agua potable y drenaje, banquetas, pavimentos, casas, edificios, etc.

SÉPTIMO.- Que Iztapalapa presenta más del 40% de las grietas que hay en la Ciudad de México. Según diagnósticos presentados en foros temáticos, hay mil 71 manifestaciones de grietas en esta demarcación, 100 kilómetros lineales de grietas que afectan a 15 mil viviendas de 40 colonias y unidades habitacionales, y dos fallas geológicas que forman una franja de colonias en alto riesgo.

OCTAVO.- Que las colonias de Iztapalapa con presencia de grietas de consideración son: La Era, El Fraccionamiento Colonial Iztapalapa, La Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco, La Unidad Ermita Zaragoza, la U.H Concordia Zaragoza, la Unidad Solidaridad El Salado, La Unidad Fuentes de Zaragoza, Colonia La Joya, La Joyita, Santa Martha

Acatitla, Pueblo de Santa Martha Acatitla, Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán, Ampliación de Santa Martha Acatitla Sur, Ampliación de Santa Martha Acatitla Norte, Zona Ejidal Santa Martha Aztahuacán, Unidad Habitacional Fuerte Loreto, Unidad Habitacional Ejército de Oriente 1 y 2, Unidad Ejército Constitucionalista Súper Manzanas 1, 2 y 3, Unidad Cabeza de Juárez, Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Insurgentes, Lomas de San Lorenzo, Pueblo de Santa Cruz Meyehualco

NOVENO.- Que en estas colonias hay una fuerte presencia de grietas, hundimientos, socavones, daños en la gran mayoría de bienes inmuebles y falta de agua potable.

DÉCIMO.- Que los vecinos de estas colonias se han acercado a la que suscribe para hacer de mi conocimiento y solicitar la intervención, a efecto de que las autoridades de la materia acudan de manera inmediata a atender y dar solución a las distintas problemáticas ya descritas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en vista de lo anterior y con arreglo al artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que faculta a los diputados integrantes de ésta a gestionar ante las autoridades las demandas de sus representados, tengo a bien presentar la presente PROPUESTA DE ACUERDO CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVÍA RESOLUCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE GRIETAS, HUNDIMIENTOS Y SOCAVONES EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DAR ATENCIÓN A LAS CASAS CON

AFECTACIONES PRESENTADAS ANTES Y DESPUÉS DE LOS EVENTOS SISMOLÓGICOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DESTINAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL REQUERIDA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO EN IZTAPALAPA; AL DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, A REVISAR Y EN SU CASO SUSTITUIR LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE AGUA Y DRENAJE AFECTADA POR LOS ACONTECIMIENTOS MENCIONADOS, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA NORMALIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a 5 de octubre de 2017.

Diputada Abril Yannette Trujillo Vázquez

Ciudad de México a 10 de Octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA URGENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE INICIE UN PROCESO INTEGRAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN BAJO LAS CUALES SE HA AUTORIZADO A "PERSONAS MORALES QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CHOFER" EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ANTECEDENTES

- En nuestra Ciudad, la movilidad de las personas es considerada un Derecho Humano, así lo establece la Constitución de la Ciudad de México.

- La movilidad es también una de las cuestiones urbanas que son impactadas por una gran diversidad de problemáticas y procesos que se interrelacionan: La economía familiar y urbana, el medio ambiente, la calidad del aire, la calidad de vida; la accesibilidad física, económica y social. Así como la seguridad vial y la seguridad de las personas.

- De acuerdo con distintos instrumentos jurídicos y normativos, corresponde a las autoridades del gobierno, en el caso de que no pueda hacerlo directamente, garantizar la prestación del servicio de transporte en condiciones dignas y de seguridad para las personas.

- En la Ciudad de México, también es tarea gubernamental la planeación, regulación, prevención y sanción relativa a los servicios de transporte de personas y mercancías.

- Resulta sustancial que el Gobierno de la Ciudad cuente con la estructura institucional necesaria, así como con instrumentos legales y normativos que le permitan cumplir con las tareas mencionadas en el punto anterior.

- Existe en la Ciudad de México un tipo de *servicio privado de transporte con chofer* para el cual, la presidencia de la Comisión de Movilidad considera que el marco normativo actual resulta no adecuado e insuficiente; no solo en el sentido de aspectos de planeación y regulación como actividad gubernamental. Sino también y mucho más importante en razón de la seguridad de las personas que utilizan esas plataformas para realizar sus traslados o que conviven en el espacio público con los vehículos y conductores.

- El 15 de julio de 2015 fue publicado en la Gaceta Oficial el "Acuerdo por el que se crea el registro de personas morales que operen y/o administren aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar

el servicio privado de transporte con chofer en el Distrito Federal –hoy Ciudad de México-". Este acuerdo es el que en los hechos rige a esa actividad.

Las principales beneficiarias de dicho acuerdo son empresas que incluso empezaron a operar sin autorización en la Ciudad de México desde finales del año 2013.

- En consideración a lo anterior, y a elementos adicionales que se señalarán más adelante; en el mes de abril de 2016, presenté en sesión ordinaria la *"Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita urgentemente a la secretaría de movilidad que inicie un proceso integral de revisión de las condiciones de regulación y operación bajo las cuales se ha autorizado a «personas morales que operan y/o administran aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte de chofer » en la Ciudad de México*". Dicha proposición fue aprobada en el pleno como de "urgente y obvia necesidad".

- Entre las razones argumentadas en los antecedentes del Punto de Acuerdo de referencia se encontraban que frente a la emergencia de movilidad que sufrieron habitantes de la Ciudad de México el miércoles 6 de abril, cuando en el segundo día del Programa Provisional Hoy No Circula, la Comisión Ambiental de la Megalópolis activó además la fase 1 de contingencia ambiental por altos niveles de ozono. En ese contexto, en forma abusiva, la empresa Uber aplicó la denominada "tarifa dinámica" que, al funcionar conforme a la *ley de oferta y demanda*, significó que en ciertos horarios la tarifa básica del servicio se incrementara hasta 10 veces

sobre la tarifa habitual. La Secretaría de Movilidad señaló que recibió más de 300 quejas por ese abuso deliberado de la empresa.

- En esa ocasión, el Jefe de Gobierno, el Secretario de Movilidad y la propia empresa, anunciaron que, como resultado de una negociación conjunta, se devolvería en algunos casos el dinero obtenido por cobros excesivos. También se anunció que se establecerían mayores controles a la denominada tarifa dinámica.

- Desafortunadamente, adicional a las condiciones de operación y regulación tarifaria en beneficios de las personas que utilizan esas plataformas. Nos encontramos hoy frente a una realidad de mayor urgencia: la protección de la vida de las personas que viajan en ese tipo de vehículos. Como presidenta de la Comisión de Movilidad, me he referido a este tema en otras ocasiones. En las últimas semanas, nos hemos enterado de un caso de feminicidio ocurrido en el estado de Puebla. En el caso de la Ciudad de México, ha habido ya avisos de alerta acerca de la seguridad de las personas que contratan esos vehículos.

- Por razones de seguridad de las personas, que hoy se solicita nuevamente que se atienda la petición que hemos realizado por medio del Punto de Acuerdo al que he hecho referencia. Insistimos, es un tema de seguridad; y el Acuerdo de autorización del servicio y la normatividad vigente al respecto deben ser revisados y adecuados.

- La seguridad de las personas no puede depender de acuerdos de buena fe y coyunturales, resulta ya urgente que el Gobierno de la Ciudad revise las condiciones bajo las cuales se ha autorizado a este tipo de servicio. La tarifa no es

la única afectación negativa a ciudadanos que se ha denunciado durante la breve existencia de Uber en nuestra ciudad. Ha habido quejas y movilizaciones de choferes y dueños de vehículos porque frente a las pérdidas económicas derivadas de cambios en el servicio decididas por las empresas, éstas no han afectado sus ingresos, sólo los de los propietarios de los vehículos y de los choferes. También ha habido otras quejas de usuarios los servicios, por la falta de responsabilidad en hechos como accidentes. Protestas de ciudadanos y negocios debido a que los automóviles de transporte privado hacen base en distintos lugares de la ciudad, lo cual no tienen permitido. Hay acusaciones de que autos de servicio privado operan en donde no están autorizados a hacerlo, como en el caso del Aeropuerto o en la Centrales de Autobuses. Por otra parte, no hay regulación efectiva del número de unidades que pueden prestar el servicio, de la capacitación de los operadores, ni del manejo y protección de datos de los ciudadanos que obtienen las empresas por medio de su aplicación; solo por mencionar algunas situaciones.

- Es atribución del gobierno la planeación y regulación de los servicios de transporte de pasajeros. El gobierno de la Ciudad debe contar con elementos normativos suficientes para realizar dicha planeación y regulación. Esto incluye al servicio de transporte privado y a los servicios privados que utilizan plataformas informáticas.

CONSIDERANDO

1. Que el ya citado Acuerdo para registrar sus vehículos para prestar servicio de transporte privado, manifiesta que:

- El servicio de transporte de pasajeros que se presta mediante la contratación de una aplicación y/o plataforma informática está contemplada en la Ley de Movilidad como una modalidad de servicio de transporte privado.

- Que la Ley de Movilidad señala que para la prestación de los servicios de transporte privado de pasajeros, los interesados deberán contar con un permiso expedido por la Secretaría de Movilidad y deben registrarse ante ella.

2. Que la Ley de Movilidad en la Ciudad de México establece entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad:

- Proponer al Jefe de Gobierno la reglamentación en materia de transporte público, privado, mercantil y particular.

- Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones.

- Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en la Ciudad de México, conforme a lo establecido en esa Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad.

- Otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones establecidas en esa Ley

- Decretar la suspensión temporal o definitiva, la nulidad, cancelación o extinción de las concesiones y permisos en los casos que correspondan

3. Que la misma Ley señala que la Administración Pública debe diseñar e implementar las políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observando el principio de eficiencia, con el objeto de procurar los desplazamientos ágiles y asequibles optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.

4. Que en abril de 2016 se presentó y aprobó en el pleno de la Asamblea Legislativa la *"Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita urgentemente a la secretaría de movilidad que inicie un proceso integral de revisión de las condiciones de regulación y operación bajo las cuales se ha autorizado a «personas morales que operan y/o administran aplicaciones y plataformas informáticas para el control, programación y/o geolocalización en dispositivos móviles, a través de las cuales los particulares pueden contratar el servicio privado de transporte de chofer » en la Ciudad de México".* Acuerdo que a la fecha no ha sido modificado.

Por lo anterior y en beneficio de usuarios, operadores, propietarios de automóviles que prestan servicio de transporte privado de pasajeros utilizando aplicaciones y plataformas; así como de la ciudadanía en general presento la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA URGENTEMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD QUE INICIE UN PROCESO INTEGRAL DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE REGULACIÓN Y OPERACIÓN BAJO LAS CUALES SE HA AUTORIZADO A "PERSONAS MORALES QUE OPERAN Y/O ADMINISTRAN APLICACIONES Y PLATAFORMAS INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN Y/O GEOLOCALIZACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE CHOFER" EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los
10 días del mes de octubre de 2017

Dip. Francis I. Pirín Cigarrero

Presidenta de la Comisión de Movilidad

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLAREAL Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ING. RAFAEL PACCHINO ALAMÁN, AMBOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REVISE Y FORMULE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLEZCA, ESPECÍFICAMENTE, LA UTILIZACIÓN DE ENVASES Y EMBALAJES SUSTENTABLES ASÍ COMO AUSTEROS EN LA CANTIDAD DE MATERIAL A UTILIZAR POR ENVASE Y EMBALAJE ,** bajo los siguientes**:**

ANTECEDENTES

Las Normas Oficiales Mexicanas son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a las

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

finalidades establecidas en el artículo 40 de Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establecen las reglas, Las características y/o especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, mercado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

El cuál a la letra menciona lo siguiente:

ARTÍCULO 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer:

I. Las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales;

II. Las características y/o especificaciones de los productos utilizados como materias primas o partes o materiales para la fabricación o ensamble de productos finales sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, siempre que para cumplir las especificaciones de éstos sean indispensables las de dichas materias primas, partes o materiales;

III. Las características y/o especificaciones que deban reunir los servicios cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral o cuando se trate de la prestación de servicios de forma generalizada para el consumidor;

IV. Las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad;

V. Las especificaciones y/o procedimientos de envase y embalaje de los productos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud de las mismas o el medio ambiente;

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Fracción derogada DOF 20-05-1997

X. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales;

XI. Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover la salud de las personas, animales o vegetales;

XII. La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor o usuario;

XVIII. Otras en que se requiera normalizar productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios de conformidad con otras disposiciones legales, siempre que se observe lo dispuesto por los artículos 45 a 47.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) menciona distintos **tipos de normas oficiales mexicanas** entre las que encontramos las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Mexicanas (NMX).

Sólo las normas NOM son de uso obligatorio en su alcance. Las normas NMX expresan una recomendación de parámetros o procedimientos, aunque si son mencionadas como parte de una norma NOM, al ser éstas de uso obligatorio, su observancia pasa a ser obligatoria.

Los tipos de Normas Oficiales Mexicanas

Las NOM tienen como principal objetivo prevenir los riesgos de la salud, la vida y el patrimonio y por lo tanto son de observancia obligatoria. Estas regulaciones técnicas presentan la información, los requisitos, las especificaciones, los

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

procedimientos y la metodología que hacen que las dependencias gubernamentales puedan establecer parámetros medibles, de forma que se eviten riesgos a la población, al medio ambiente y a los animales.

De esta manera las NOM se definen de uso obligatorio para quienes caen dentro del alcance de la aplicación de las mismas y, a su vez, dentro de la vigencia de las mismas.
Estas normas se publican y se actualizan en el Diario Oficial de la Federación.
A su vez se encuentran en medios electrónicos lo que las transforma en accesibles para todo el público.

De todas formas para, referirse los tipos de Normas Oficiales Mexicanas deben manejarse las publicadas por el Diario Oficial de la Federación.

Normas Mexicanas

A diferencia de las NOM, las NMX (Normas Mexicanas) se definen como normas voluntarias, no obligatorias. Sin embargo, si una NOM hace referencia a una NMX, esta NMX adquirirá el carácter de obligatoria.

Las Normas Mexicanas son de aplicación voluntaria y sirven de referencia para determinar la calidad de productos y servicios, fundamentalmente con el objetivo de orientar y proteger a los consumidores. Su campo de aplicación es determinado por la propia norma y puede ser nacional, regional o local.

Estas normas (NMX) se publicaban íntegramente en el Diario Oficial de la Federación al igual que las NOM

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Identificación de los tipos de normas oficiales mexicanas

Los dos tipos de normas oficiales mexicanas se identifican por tres letras (NOM o NMX) y tres dígitos según la numeración de la misma (ejemplo: NOM-006).

Además, luego de la numeración de los tipos de normas oficiales mexicanas se ubican tres o cuatro letras, sigla de la secretaría de estado o dependencia que estuvo involucrada en el estudio, emisión y encargo de los procedimientos de verificación (NOM-006-SCFI).

Por último se agregan cuatro dígitos, que indican el año que se publicó la norma por el Diario Oficial de la Federación (NOM-006-SCFI-2005).

Además en las Normas Mexicanas (NMX) únicamente, se coloca la sigla del organismo privado responsable de la norma, como puede ser la ANCE; o entre la sigla NMX y el número de la norma se coloca una letra que indica el área técnica que realizó la norma. (Ejemplos: NMX-AA-127-SCFI-2006 o NMX-J-010-1996-ANCE).

Normalmente una norma, de cualquiera de los dos tipos de normas oficiales mexicanas, está vigente sólo por cinco años. Por lo menos un año antes se indica en el Diario Oficial de la Federación si la norma entra en revisión para su sustitución, su cancelación o su refrendo por un período más de tiempo.

Proyecto de Norma y Norma de Emergencia

Dentro de los tipos de normas oficiales mexicanas también se pueden encontrar proyectos de normas o normas de emergencia como otras alternativas además de las NOM y NMX.

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Si delante de la sigla NOM se escribe la letra P o PROY, el texto forma parte solamente de un Proyecto de Norma (ejemplo: PROY-NOM-157-SEMARNAT-2009) y como tal, no se puede usar porque podría modificarse, en caso de que surjan observaciones realizadas u obtenidas en el comité técnico que elaboró el Proyecto de Norma.

Las dependencias pueden elaborar anteproyectos de NOM, que se someten a los comités consultivos nacionales de normalización para elaborar posteriormente, si es posible, el proyecto de NOM. Para esto se deberá tomar en cuenta las normas mexicanas e internacionales existentes, que tengan reconocimiento jurídico en el país.

Ordenamiento de las normas

No existe un compendio común de normas dentro las NOM o NMX, sino que éstas están especializadas por materia. Existen distintos tipos de normas oficiales mexicanas que se pueden ordenar por nombre, por tema, por fecha expedida o publicada y por fecha de vigencia.

Además los tipos de normas oficiales mexicanas se pueden ordenar por dependencias dentro de las que encontramos la Secretaría de Economía, Secretaría de Turismo, SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social), Secretaría de Energía, Secretaría de Salud, Secretaría de Comunicación y Transporte, SEGOB (Secretaría de Gobierno) y Secretaría de Seguridad Pública.

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

La utilización del envase se remonta a mucho tiempo atrás y tiene que ver con el cuidado, conservación y transporte de alimentos o mercancía y su protección, y esto difiere del embalaje, el cual sirve para acondicionar, presentar, transportar una mercancía,

Por lo tanto se puede definir al envase, como al material que está en contacto directo con el producto, cuya función es facilitar el manejo y comercialización de la mercancía, protegerla, guardarla y conservarla. Un ejemplo de envase es la presentación de unas pilas, las cuales están envueltas por cartón y una cubierta transparente que permite verlas. Luego entonces el embalaje seria como el contenedor de varios envases, para brinda mayor protección y facilidad de manejo a las mercancías, para su almacenamiento y transporte, es por eso que se le conoce como “el envase del envase”.

Si nos ponemos a pensar cuantos productos que se comercializan y que además consumimos; como son alimentos, electrónicos, productos para esparcimiento, cigarros, etc. y todos ellos utilizan envases y embalajes.

Para darnos una idea de las importaciones en el tema de productos alimenticios y en los cuales se utilizan embases y embalajes para su transportación, según datos del INEGI tenemos que:

Balanza comercial de grupos de productos alimenticios seleccionados

(Valor FOB en miles de dólares)

Grupo de productos	AÑO 2017[R]
Carnes y despojos comestibles	1503982
Pescados, crustáceos y moluscos	290050
Leche, lácteos, huevo y miel	780365

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos	160039
Frutas y frutos comestibles	378485
Café, té, yerba mate y especias	134262
Cereales	1807182
Grasas animales o vegetales	612118
Preparaciones de carne y animales acuáticos	186164
Azúcares y artículos de confitería	344269
Cacao y sus preparaciones	213274
Preparaciones de cereales o leche	231724
Preparaciones de hortalizas, frutos, plantas	263950
Bebidas y vinagre	363912

A un que los datos están en miles de dólares nos da una idea de la cantidad de material que se ocupa para el embase y embalaje de estos productos.

Ahora bien en otras ramas, como la tecnológica, tanto en la importación como en la exportación hay más datos.

México es un exportador de pantallas de televisores, con datos del INEGI, en 2011 México exportó alrededor de 78 millones de pantallas de televisores LCD, plasmas, así como pantallas armadas y partes.

Así hay varios datos, pero la pregunta seria ¿de qué material son los envases y embalajes? Que exportamos e importamos. Es decir cuál es la materia prima que se utilizó para su construcción y en última instancia ¿son sustentables, reciclables y biodegradables?

El cuidado del medio ambiente es un rubro, que no solo debe de ser de discurso, si no de una forma de vivir y ser ampliado a todos los campos de la actividad humana, en este caso tiene que ver con la forma en que la industria comercializa, transportar y lleva hasta el consumidor final sus productos, lo que implica una

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

importancia social y económica, al mismo tiempo la industria de los envase y embalajes, también adquieren una responsabilidad social y sustentable, donde el envase tiene que satisfacer no sólo la necesidad de contener, proteger, preservar, comercializar y distribuir mercancías, y al mismo tiempo, también conocer cuál es su depósito posterior a su uso principal, los impactos ecológicos, por lo que se crea la necesidad de diseñar envases y embalajes adecuados, con la particularidad de ser sustentables, biodegradable y ser susceptibles a reciclar, reutilizar y reducir con objeto de tener un mundo sano y limpio, donde se fomente la gestión de residuos de modo que se garantice el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de *"un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar"*, como lo consagra el artículo 4° de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo al INEGI en México se recolectan diariamente **86 mil 343 toneladas** de la llamada basura, es decir **770 gramos por persona** y son generadas principalmente en:

- *Viviendas*
- *Edificios*
- *Calles y avenidas*
- *Parques y Jardines*

SEGUNDO.- Que la mayor parte de la basura en la ciudad de México proviene de los hogares con un estimado del 47%; de los comercios el 29%; de los servicios el 15%; de los controlados el 3% y de otras actividades el 6%.

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

TERCERO.- De las 12 mil toneladas diarias de residuos que se generan en la CDMX, las plantas sólo reciben 300 toneladas para fines de reúso o reciclaje. Es decir, sólo se aprovecha el 2.5% del total de los residuos sólidos que se generan.

CUARTO.- Que una simple inspección, a la llamada basura, se observa que los embases de todo tipo, son una importante cantidad.

QUINTO.- Que existe un andamiaje legal basto para normar el tipo de material de los envases y embalajes, con características de sustentabilidad, biodegradable y ser susceptibles a reciclar, reutilizar y reducir; tanto para el interno, importaciones y exportaciones.

SEXTO.- Que una obligación del Estado es garantizará el respeto al derecho que tiene toda persona a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por lo antes expuesto, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de esta Diputación Permanente, a efecto de que emitan su voto a favor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLAREAL Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ING. RAFAEL PACCHINO ALAMÁN, AMBOS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REVISE Y FORMULE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ESTABLEZCA, ESPECÍFICAMENTE, LA UTILIZACIÓN DE ENVASES Y

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

EMBALAJES SUSTENTABLES ASÍ COMO AUSTEROS EN LA CANTIDAD DE MATERIAL A UTILIZAR POR ENVASE Y EMBALAJE

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los *** días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente; **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE:**
A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA POLICÍA FEDERAL
CONVOCANDO A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CONJUNTO, PARA QUE HAYA COPARTICIPACIÓN DE SUS ÁREAS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVAS, PARA REALIZAR ACCIONES COORDINADAS EN LOS LIMITES DE AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AMPLIANDO Y REVITALIZANDO EL ACTUAL PROGRAMA ESCUDO.
ELLO CON EL FIN DE ARTICULAR ACCIONES DE DISUASIÓN Y COMBATE A LA DELINCUENCIA Y CONVOCANDO A LAS DELEGACIONES Y MUNICIPIOS COLINDANTES PARA QUE PARTICIPEN E INTENSIFICAR Y COORDINAR TODAS LAS ACCIONES QUE DEBAN REALIZARSE PARA AMPLIAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN TODA LA ZONA NORORIENTE DEL VALLE DE MÉXICO.
Y EN EL CASO PARTICULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ALGUNAS DELEGACIONES DEL CENTRO DE LA CAPITAL, PUEDAN IMPULSARSE MÁS ACCIONES PERMANENTES Y SE ATIENDA PRIORITARIAMENTE A LAS 6 DELEGACIONES CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La inseguridad es u fenómeno nacional en donde la CDMX es una de las 6 con más altos índices arriba de la media y donde el Estado de México es el primer lugar, particularmente en homicidios.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

El Consejo Directivo de México Unido Contra la Delincuencia, explicó que el mayor porcentaje de víctimas de algún delito en los últimos tres meses se ubicó en la región centro del país, con 34.9% del total; mientras que 65.1% de los consultados no había sido víctima de un delito como el robo

"El ránking de los estados con mayor nivel de victimización se encuentra liderado por el Estado de México y la Ciudad de México, seguidos de Jalisco, Guerrero, Baja California, Aguascalientes, Sonora, Quintana Roo y Morelos"

Conforme a la encuesta, 47% de las personas tiene miedo al robo a mano armada; 41.2% al secuestro; 37% a ser víctima de enfrentamientos autoridad-delincuencia; y 29.4 % al terrorismo.

Respecto a las medidas de seguridad adoptadas, se indicó que 58.4% dejó de llevar mucho dinero en efectivo; 54.8% ya no usa joyas; 51.4 % dejó de salir de noche; 49.8% prohibió salir a menores a la calle.

Asimismo, 35.3% no carga sus tarjetas de crédito; 26.6% ya no utiliza taxis; y 25% no visita a parientes y amigos.

es necesario reforzar las políticas públicas y los programas para revertir la inseguridad y así garantizar la tranquilidad de la ciudadanía, la cual se ve afectada por fenómenos delictivos.

Aseveró que México Unido Contra la Delincuencia cuenta con la disposición de colaborar con las instituciones para transitar hacia un México en el que impere la justicia, la seguridad y la sana convivencia.

La Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México —aplicada del 11 al 13 de noviembre— refleja que la institución que más confianza tiene entre los mexicanos es la Secretaría de Marina con 59%, seguida de la Secretaría de la Defensa Nacional con 52%; la Policía Federal con 25% y la Procuraduría General de la República con 18 puntos porcentuales.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Mayo de 2017 se posicionó como el mes más violento desde hace 20 años al registrar una tasa de homicidios dolosos por 2,186 víctimas en comparación con el mismo mes de 1997, cuándo se reportaron 1,432, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

De manera mensual, las carpetas de investigación iniciadas por homicidio doloso en abril fue de 1,955 y en comparación anual, la cifra del quinto mes de 2016 alcanzó registros por 1,736.

En cuanto a las averiguaciones previas iniciadas por el delito de secuestro, mayo 2017 también alcanzó récord desde 2014 al reportar 100 denuncias frente a las 135 que se tuvieron hace tres años.

En total, la incidencia delictiva nacional de enero a mayo de 2017 ascendió a 732,255 carpetas de investigación, considerando al Estado de México como la entidad donde más averiguaciones previas se iniciaron por diversos delitos, seguida por la Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Coahuila y Nuevo León.

		NACIONAL				
		HOMICIDIO DOLOSO	SECUESTRO	EXTORSIÓN	ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA	ROBO DE VEHÍCULO SIN VIOLENCIA
2017	Total	9,916	484	2,416	23,376	51,252
	ENERO	1,928	99	545	4,427	10,734
	FEBRERO	1,826	92	459	4,367	9,702
	MARZO	2,021	101	474	4,988	10,413
	ABRIL	1,955	92	416	4,386	10,035
	MAYO	2,186	100	522	5,208	10,368
	JUNIO					
	JULIO					
	AGOSTO					
	SEPTIEMBRE					
	OCTUBRE					
	NOVIEMBRE					
	DICIEMBRE					

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

El Estado de México es considerado la capital de los feminicidios de la República Mexicana; supera ya las cifras voraces de asesinatos de mujeres cometidos en Ciudad Juárez, Chihuahua, región reconocida nacional e internacionalmente por ser un cementerio de mujeres.

En el año 2015 el Estado de México cerró como uno de los más violentos de las últimas décadas con un total de 172 asesinatos de mujeres; lo que llevo al gobierno a activar, por primera vez, la Alerta de Violencia de Género contra Mujeres para once municipios del estado: Ecatepec, Naucalpan, Toluca, Chimalhuacán, Chalco, Nezahualcóyotl, Tultitlán, Ixtapaluca, Nicolás Romero, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli.

La alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado ya sea municipio o entidad federativa.

Sin embargo la AVGM no pudo erradicar el fenómeno ni controlarlo ya que el año 2016 superó el número de feminicidios y cerró el año con un total de 263 homicidios. De acuerdo al Observatorio Ciudadano en contra de la Violencia de Género,

La CDMX registró en el primer trimestre del año casi 23 mil 400 denuncias por asaltos, un promedio de 260 nuevos robos a diario; la tasa de robos en la capital duplica a la tasa nacional.

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

En el primer trimestre de 2017 se registró el mayor número de robos denunciados en la Ciudad de México de los últimos cinco años. Fueron casi 23 mil 400 asaltos de todo tipo denunciados, un promedio de 260 nuevos robos a diario.

Con estas cifras, la tasa de robos en la capital duplica a la tasa nacional e incluso, en algunas delegaciones, es hasta cinco veces mayor.

Los datos oficiales de incidencia delictiva evidencian focos rojos en la capital del país, como los robos a usuarios en el Metro o los asaltos en bancos, que se han disparado más de 100%. Los incrementos también se presentan en robo de vehículos con violencia, a transeúntes, y hasta de bicicletas.

En el país, según los datos oficiales, se denunciaron 160 mil 802 robos de todo tipo, lo que equivale a **una tasa 130 casos** por cada cien mil habitantes. Pero en la Ciudad de México, en ese mismo periodo, se registraron 23 mil 304 robos que representan **una tasa de 265 atracos por cien mil habitantes.**

Es decir, la **probabilidad de sufrir un asalto en la Ciudad de México es dos veces mayor que en el resto del país**.

En comparación con el primer trimestre de 2016, el **número de asaltos en la ciudad se disparó más de 27%.** Esto se debe a que en los primeros tres meses del año pasado en la Ciudad de México se registraron cinco mil robos menos respecto a los reportados en el mismo periodo de 2017.

Lo anterior convierte al primer trimestre de este año en el de mayor número de robos en los últimos cinco años en la Ciudad de México. Y esto corresponde a los casos denunciados. El INEGI calcula que existe una cifra de 95% de asaltos que no se denuncian.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Hay que remontarse hasta el primer trimestre de 2012 para encontrar una cifra superior de denuncias de robos con 23 mil 510 casos, aunque, si se toma en cuenta el número de habitantes en ese año, la tasa de robos es de 263 casos, menor a la de este año.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Las denuncias por robo, **en su nivel más alto** en cinco años en la CDMX

Datos del **primer trimestre** de cada uno de los años

PERIODO	2013	2014	2015	2016	2017
CASOS	20,083	20,778	18,996	18,350	23,394

+24.7%

Las **denuncias por robo** con mayor incremento en la Ciudad de México

DENUNCIAS POR ROBO:		2016*	2017*
A pasajero del Metro	+173.5%	102	279
A bancos	+100%	7	14
En tren ligero, RTP, trolebus	+49.3%	162	242
En Metrobús	+31.8%	44	58
A transeuntes con violencia	+27.7%	3,149	4,022
A casa habitacion sin violencia	+12%	1,309	1,466

(*) Primer trimestre

Fuente: Carpetas de investigación por robos.
Procuraduría General de Justicia de la CDMX

www.animalpolitico.com

La crisis en las delegaciones del centro: Los datos de la incidencia delictiva por delegación arrojan casos mucho más graves que otros**. La situación** más crítica es la de Cuauhtémoc**,** donde se denunciaron **tres mil 447 robos, que equivalen** a una tasa de 647 casos por cada cien mil habitantes. Este nivel de asaltos es casi 400% mayor que la tasa nacional de este delito.

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

En segundo sitio está **Benito Juárez**, delegación colindante con Cuauhtémoc. en el centro de la Ciudad de México. Aquí, el trimestre dejó un saldo de dos mil 309 robos que equivale a una tasa de 553 casos por cada cien mil habitantes. Esto prácticamente **cuadruplica el promedio nacional de este delito**.

La tercera demarcación con la incidencia más grande de robos es **Miguel Hidalgo**, que también colinda con Cuauhtémoc y Benito Juárez. Aquí los mil 779 robos reportados de enero a marzo equivalen a una tasa de al menos 488 casos por cien mil habitantes.
Le sigue **Azcapotzalco,** donde los mil 452 casos registrados en el primer trimestre del año representan una tasa de casi 362 asaltos por cada cien mil habitantes. En quinto sitio está Venustiano Carranza, con una tasa de 284 robos.

Las otras delegaciones que también se encuentran por encima de la tasa nacional de robos son Coyoacán, con 273 casos por cien mil habitantes; Iztacalco, con 249; Iztapalapa, con 215; Álvaro Obregón, con 206; Gustavo A. Madero, con 195; Tlalpan, con 180, y Xochimilco, con 146 robos.

Las únicas delegaciones por debajo de la tasa nacional de robos son Tláhuac, con 119 casos por cien mil habitantes; Cuajimalpa, con 114; Magdalena Contreras, con 92, y Milpa Alta, con 59.

Diferentes tipos de robos:
De los distintos robos que la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México tipifica y da a conocer en su estadística oficial, el caso más severo de incremento es el de robo a pasajeros en el Metro con y sin violencia.

En el primer trimestre de este año se reportaron 279 casos, un incremento de 173% de este delito en comparación con los 102 casos contabilizados en el mismo periodo del año pasado.

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

Luego están los robos en bancos. En los tres primeros meses del año se registraron 14 casos, el doble de los reportados en 2016, lo que equivale a un alza de 100%.

Después están los hurtos en el Tren Ligero, camiones RTP y en el Trolebús, los cuales son agrupados por la Procuraduría en una misma categoría. Estos pasaron de 162 casos en el primer trimestre de 2016 a 242 casos en el mismo periodo de 2017. Un alza de 49%.

En el Metrobús se vive una situación similar. Se registra un alza de 44 a58 casos denunciados, que equivalen a un incremento de casi 32%.

La lista sigue: Los asaltos a transeúnte con violencia subieron casi 28% de enero a marzo de 2017, los robos de vehículo con violencia, 14%, y los robos a casa habitación sin violencia repuntaron casi 12%.

Esta escalada delictiva afecta hasta los ciclistas. Los robos de bicicleta subieron de 239 casos denunciados en el primer trimestre de 2016 a 336 casos en el mismo periodo de 2017, un alza superior a 40%.

Homicidios en nivel récord

Los datos oficiales del primer trimestre de 2017 confirman un record en el delito de homicidio doloso. En total se registraron 244 carpetas de investigación por este caso de enero a marzo, un incremento de 13% de este delito.

Desde 1997, primer año con registros oficiales que pueden consultarse públicamente, no se había registrado una cantidad de homicidios tan alta. En comparación con los casos registrados hace una década, este delito ha subido casi 50%.

PROPOSICIÓN DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE:

Plaza de la Constitución No. 7, 6º piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LA POLICÍA FEDERAL
CONVOCANDO A UNA REUNIÓN DE TRABAJO CONJUNTO, PARA QUE HAYA COPARTICIPACIÓN DE SUS ÁREAS DE INTELIGENCIA Y OPERATIVAS, PARA REALIZAR ACCIONES COORDINADAS EN LOS LIMITES DE AMBAS ENTIDADES FEDERATIVAS, AMPLIANDO Y REVITALIZANDO EL ACTUAL PROGRAMA ESCUDO.
ELLO CON EL FIN DE ARTICULAR ACCIONES DE DISUASIÓN Y COMBATE A LA DELINCUENCIA Y CONVOCANDO A LAS DELEGACIONES Y MUNICIPIOS COLINDANTES PARA QUE PARTICIPEN E INTENSIFICAR Y COORDINAR TODAS LAS ACCIONES QUE DEBAN REALIZARSE PARA AMPLIAR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN TODA LA ZONA NORORIENTE DEL VALLE DE MÉXICO.
Y EN EL CASO PARTICULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ALGUNAS DELEGACIONES DEL CENTRO DE LA CAPITAL, PUEDAN IMPULSARSE MÁS ACCIONES PERMANENTES Y SE ATIENDA PRIORITARIAMENTE A LAS 6 DELEGACIONES CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

Plaza de la Constitución No. 7, 6° piso Oficina 611 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
Teléfono: 5130 1900/ 1980 ext. 2605

México, D.F., a 14 de septiembre del 2015.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, La suscrita Diputada Local, Olivia Gómez Garibay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, con fundamento en los artículos 10, 13, 17 fracciones IV, V y VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a esta soberanía la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LA ELABORACION E INSTRUMENTACION FEHACIENTE DE UN MANUAL DE TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LOS CEMENTERIOS QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE MEXICO Y ASI MISMO SE HABILITE LA AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE UN NUEVO CEMENTERIO EN LA ZONA DE CUAUTEPEC EN GUSTAVO A. MADERO**.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con el propósito de optimizar los trámites administrativos en los panteones oficiales y de fomentar una cultura de agilidad procedimental y planeación estratégica en la eficiencia de los servicios que en esta materia se otorgan a la población en la Ciudad de México por parte del gobierno; se hace indispensable contar con un manual de procedimientos administrativos, mismo que no existe de manera oficial, para satisfacer de manera óptima la demanda poblacional en materia de servicios funerarios y que diariamente se ofrecen y son requeridos en las diferentes Delegaciones del Gobierno de ésta Ciudad.

Un Manual de Trámites Administrativos en materia de cementerios de la Ciudad de México, sería sin duda el documento legal y guía técnica que serviría en todas las delegaciones para proporcionar los servicios funerarios que diariamente solicitan los capitalinos al gobierno de ésta Ciudad. Pues es indispensable contar

con este instrumento, ya que en la actualidad existe carencia y poca transparencia en los diversos trámites que conciernen al tema, siendo que en la mayoría de los casos, estos servicios son proporcionados de manera deficiente y en detrimento de la buena atención que merece el ciudadano, máxime por la particularidad que representan dichos tramites ya que el ciudadano que acude a solicitarlos es obvio se encuentra en un estado de ofuscación por la pérdida de su ser querido, siendo que no existe un protocolo que ayude a que un trámite que de por si es deficiente en la actualidad, en el mismo no se propicie la debida atención optima al o los solicitantes, por encontrarse en muchos casos en un estado de afectación emocional, totalmente comprensible. Siendo ajena la autoridad en la mayoría de los casos en atender dicha circunstancia, al momento de prestar tales servicios funerarios, parte de esa necesidad es precisamente la implementación de dicho documento técnico jurídico, que ayude a las diferentes áreas administrativas que prestan esos servicios dentro de la estructura gubernamental de la Ciudad de México, a optimizar, agilizar y proporcionar de manera adecuada tal atención a la ciudadanía. De ahí la necesidad de contar con un manual en tramites funerarios que sea elaborado de acuerdo a la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales que emite la Oficialía Mayor, donde se contemple los Antecedentes, Marco Jurídico, Objetivo General, Estructura Orgánica, Atribuciones, Funciones, Organograma, Procedimiento, Objetivo del Procedimiento, Descripción Narrativa, Diagrama de Flujo, Formas e Instructivos, y que tiene como objetivo fundamental el de explicar en términos accesibles a todos los servidores públicos que laboran en la Ciudad de México, las atribuciones de las diferentes Autoridades Delegacionales, de cada Dirección General y las funciones encomendadas a cada área, presentando una visión de conjunto al precisar responsabilidades, evitando duplicaciones y detectando omisiones, coadyuvando a la correcta ejecución de las labores, sirviendo como medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso, que facilita su incorporación a las distintas áreas, permitiendo el ahorro de tiempo y esfuerzo, evitando la repetición de instrucciones y directrices, dando como resultado un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos del gobierno. Adecuándose a los ordenamientos legales conducentes tales como el manejo de basura en cementerios públicos y el destino de la misma, para una correcta recolección y manejo de la misma y que no siga propiciando molestias a vecinos aledaños a cementerios, como pasa en la actualidad. De igual manera se tendría que contemplar aquellos cementerios que son parte de la historia del país y de ésta Ciudad, para conservarlos como patrimonio representativo.

A su vez la implementación de dicho manual sin duda representaría una regularización en torno a trámites funerarios y generaría certeza jurídica a los

ciudadanos, cabe aclarar, que los panteones oficiales forman parte del patrimonio inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México y no se pueden vender o enajenar.

En virtud que el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, no contempla un procedimiento administrativo para la sucesión de los derechos en una fosa a título de perpetuidad el cual es legítimo cederlo o heredarlo a sus descendientes directos, por lo cual se hace aún más indispensable la elaboración del proyecto procedimental para regularizar los títulos que amparan los derechos de las fosas a perpetuidad y así como otros derechos de los peticionarios, esto dará certeza jurídica a sus titulares o poseedores y tranquilidad de contar con un espacio a futuro, ya que todos sin excepción algún día tendremos que fallecer.

Con esta medida se ahorrará tiempo y dinero a los ciudadanos ya que no tendrán que interponer juicio sucesorio intestamentario o equivocadamente pasar ante la fe pública de un Notario la cesión de derechos.

Estas acciones deben estar encaminadas hacia todos los panteones de la Ciudad de México, que son donde se concentran el 80% de las fosas a perpetuidad.

Es por lo mismo que hace falta una **Simplificación Administrativa** en los Módulos Integrales de Trámites Funerarios; se agilizarían sin duda los siguientes trámites: Traslados a otra Entidad Federativa e internacionales, Incineraciones, Exhumaciones, Exhumaciones prematuras, Reinhumaciones, depósito y Anotación marginal en actas de Defunción y se informaría ampliamente a la ciudadanía sobre ello.

Los beneficios de contar con el instrumento técnico legal que se solicita, habilitaría la **Capacidad y uso de fosas y construcción de gavetas o nichos,** mismas que en su mayoría ya son insuficientes, de los panteones civiles que se encuentran en la Ciudad de México los mismos se clasifican en: Generales, Delegacionales, Vecinales e Históricos.

De los cuales la disponibilidad de espacios es inferior al 30 %, por un manejo administrativo inadecuado.

Aunado a dichas circunstancias el incremento poblacional y la falta de acceso a la vivienda, ha propiciado que en zonas de inaccesibilidad geográfica se concentre un gran grupo de población como pasa en la zona de Cuautepec en la Delegación Gustavo A. Madero, misma que se encuentra situada en el extremo norte de la

Ciudad de México, cercada por la Sierra de Guadalupe, principal espacio montañoso cubierto de bosque en la localidad y forma parte de un dinámico corredor metropolitano del sector norte de la llamada Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) conformado por los Municipios de Ecatepec, Tlalnepantla y Tecámac, que por sus características topográficas han tenido un crecimiento expansivo en las últimas dos décadas y media debido a la construcción masiva de fraccionamientos de sectores medios y bajos. Esta particular ubicación geográfica coloca a la Demarcación Cuautepense en un predicamento, por dos razones, la primera, porque en el extremo sur colinda con el Cerro del Chiquihuite y con el Cerro del Tenayo y al norte con la imponente Sierra de Guadalupe, lo cual ocasiona un problema constante salir del lugar y poder trasladarse a otros puntos de la ciudad que para quienes viven en dicha ubicación, máxime que las únicas vías de acceso a Cuautepec, son dos avenidas que no son consideradas como primarias y que son insuficientes para la movilidad de la zona y que por su propia dinámica se ha convertido en una zona expulsora de población hacia las delegaciones periféricas y Municipios conurbados del Estado de México; y la segunda es que desde la década de 1980 la zona de Cuautepec ha crecido demográficamente en un 400 %. Esta situación atrajo nuevas problemáticas a la Delegación, específicamente en la zona de Cuautepec ya que, por un lado, sus vías y medios de comunicación son insuficientes y, por otro lado, el fenómeno de crecimiento poblacional que día con día se incrementa en la zona y con las consecuentes implicaciones que conlleva el abandono de la construcción de infraestructura y equipamiento urbano prevaleciente e indispensable.

A modo de panorama general el Territorio Delegacional en Gustavo A. Madero, delegación en la cual se encuentra Cuautepec, ocupa 8,662 hectáreas, esto representa 5.81% del área total del Distrito Federal. De este total, 7,395.44 se clasifican como urbanizadas cuyo principal uso es habitacional y comercial. De acuerdo con el proyecto del Programa Delegacional de Diagnóstico Programa basado en Resultados 2009, Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero, el espacio urbanizado se encuentra conformado por 255 colonias en donde se encuentran 537 Unidades Habitacionales, datos de la Procuraduría Social; 56 asentamientos irregulares y 165 barrios y fraccionamientos. El resto del territorio, 1,266.56 (14.54%) hectáreas, se encuentra catalogado como áreas de conservación, en donde se ubican la Sierra de Guadalupe, los cerros de Chiquihuite, Zacatenco, Vicente Guerrero, Gachupines y el Parque Nacional "El Tepeyac". El conjunto del espacio Delegacional ha sido dividido administrativamente en 10 Direcciones Territoriales para su mejor atención, adicionalmente se creo la zona 11 para dar especial cuidado al centro histórico de la Demarcación (Basílica y edificio delegacional). En ese orden de ideas la Zona de Cuautepec es administrada

gubernamentalmente por cuatro de dichas zonas territoriales, representando el 40 % de población prácticamente que ocupa la delegación Gustavo A. Madero, En cuanto a la dinámica poblacional, considerando datos del INEGI, en 2005, Gustavo A. Madero es la segunda Demarcación más poblada del Distrito Federal, con 1,193,161 habitantes, que representan 13.7% del total. En el mismo año, la Delegación Iztapalapa registró 1,820,888 habitantes. De acuerdo con las cifras presentadas por el INEGI la población de la Demarcación muestra una tasa media de crecimiento anual negativa de -0.69% en el periodo de 2000 a 2005. En términos absolutos la pérdida de población asciende a 42,381 personas en dicho periodo. Por otro lado, es importante destacar que esta tendencia decreciente se manifiesta claramente en los diferentes grupos quinquenales de edad en la Delegación. El descenso de la población se concentra en los grupos de edades de 0 a 39 años. En la base, no se observa que la población más joven empuje a la población hacia arriba engrosando el siguiente grupo quinquenal de edad; más bien existe una fuerte expulsión de población en este gran segmento. Esto probablemente se debe a que hasta los 39 años, la movilidad tanto de los jefes de familia como de los jóvenes se da con mayor frecuencia por diversos factores. El comportamiento observado en el segmento de 40 años y más, se vio ligeramente incrementado en el conteo del año 2005 con respecto al censo del 2000. En ese estrato de edad, la población se incrementó ligeramente, siendo este quien ha recibido la presión de las generaciones inmediatas, lo que permite inferir que esta población ha construido aquí su patrimonio y permanece, pero los hijos y nietos han emigrado y en otros casos han fallecido. Por lo cual se destaca en particular el equipamiento en materia de cementerios es deficiente **ya que Cuautepec solo cuenta con un cementerio ubicado en Calle 16 de Septiembre Lote 6, Colonia Loma la Palma, Cuautepec, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México,** mismo que ya está saturado y no cuenta con fosas para seguir proporcionando servicios funerarios en la zona, puesto que si la tendencia continua, es previsible en el largo plazo dicho panteón colapsara y en consecuencia a estar subutilizado como pasa ya en la actualidad.

Es así, que al ser una zona tan poblada y tan olvidada por las autoridades en la construcción y mantenimiento de mobiliario urbano se requiere de equipamiento urbano tan indispensable como lo es la ampliación del cementerio ya existente en la zona de Cuautepec en la Delegación Gustavo A. Madero o bien la construcción de uno nuevo en la zona.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los servicios indispensables para la ciudadanía es que se le provea de una atención adecuada en trámites administrativos y la habilitación de equipamiento urbano que garantice una adecuada convivencia social, ya que a través de este servicio las sociedades han ido avanzado en todo su entorno, teniendo una mejor forma de vida.

SEGUNDO.- Que uno de los grandes problemas en materia de trámites administrativos es lo concerniente a los relacionados con panteones y/o cementerios, administrados por el Gobierno de la Ciudad de México, es indispensable garantizar a la ciudadanía una correcta aplicación de la ley de procedimiento administrativo vigente en la Ciudad de México,

TERCERO.- Que ante la existencia de un solo panteón para una población de más de cuarenta mil personas que habitan la zona de Cuautepec en la Delegación Gustavo A. Madero, es sin duda un problema que afecta, debido al crecimiento y carecer de políticas públicas que beneficien a los habitantes de dicha localidad con servicios de calidad, tal como lo es la operación de un nuevo cementerio en la zona.

CUARTO.- Que una vez explicado la problemática que aqueja al Poblado de Cuautepec en la Delegación Gustavo A. Madero, con la carencia de un Cementerio, provocando una desatención a la población en su rubro de servicios funerarios, afectando a unas 40 mil personas aproximadamente, por la clara omisión de las autoridades que tiene la obligación de dar solución a los problemas de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- ENVIAR UNA ANTENTA EXCITATIVA, **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LA ELABORACION E INSTRUMENTACION FEHACIENTE DE UN MANUAL DE TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONCERNIENTES A LOS**

CEMENTERIOS QUE SE UBICAN EN LA CIUDAD DE MEXICO Y ASI MISMO SE HABILITE LA AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE UN NUEVO CEMENTERIO EN LA ZONA DE CUAUTEPEC EN GUSTAVO A. MADERO.

ATENTAMENTE
DIP. OLIVIA GOMEZ GARIBAY
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2017.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El delito es; la conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a la ley) y culpable, a la que le corresponde una sanción y se clasifican en graves y menores en función del tipo de daño que causan y la gravedad del mismo. En México esta clasificación se encuentra plasmada en los 33 códigos penales (1 federal y 32 locales).

2. El centro de Investigación para el Desarrollo, A.C., refiere que los Delitos de Alto Impacto son aquellos que, por la gravedad de sus efectos y sus altos niveles de violencia más lastiman a las personas y contribuyen a formar una precepción de inseguridad y vulnerabilidad en la ciudadanía. Para diferenciar los delitos y determinar cuál es la gravedad de cada uno, una de las herramientas sin duda es el Código Penal Federal y Local, este ordenamiento organiza las conductas de acuerdo al tipo y gravedad del daño que causan. Y en un análisis de la valoración económica del daño causado por cada

delito sobre la víctima se toma en cuenta el efecto negativo del delito sobre la integridad física y psicológica de una persona, sobre sus bienes o propiedades y los costos de transacción implícitos para reparar el daño. Al respecto, una correcta determinación del impacto económico del delito debería ser equiparable al monto de la reparación del daño a modo de restituir la situación patrimonial o de vida que con anterioridad tenía el ciudadano. En principio, por lo tanto, todo delito que causa un daño puede ser reparado y como tal, la reparación puede ser valuada de forma económica.

3. Sin embargo, no existe información suficiente para determinar el daño físico sobre la persona o su propiedad de un delito, mucho menos para determinar el efecto psicológico. El poder judicial no ofrece ni sistematiza datos sobre la reparación del daño para cada delito. Y, aunque contáramos con información completa, en delitos como el homicidio doloso, nos enfrentaríamos con debates de orden moral para la asignación del valor de la vida de una persona.

4. En la Ciudad de México el Feminicidio fue tipificado en el Código Penal Local en junio del 2011, para castigar la "violencia extrema" contra las mujeres por razones de género. A partir de esta tipificación y la entrada en vigor de los protocolos de actuación en esta materia, del 27 de julio de 2011 a enero de 2012, la Procuraduría General de Justicia de la ciudad, cotejó 38 averiguaciones previas por el delito de feminicidio y del año 2013 al 2015 asesinaron violentamente a 402 mujeres.

5. Sin embargo, el delito de feminicidio no está incluido en la Estadística de Incidencia Delictiva en la Ciudad de México; la responsable de elaborar y publicar los datos de incidencia delictiva es la Procuraduría de Justicia Local, esta dependencia clasifica su información relacionada con los delitos de fuero común en: Delitos con Violencia, Delitos sin violencia, Delitos de Alto Impacto Social, Delitos de Bajo Impacto Social.

6. Ante la situación preocupante de "Violencia Feminicidio" que se vive en la actualidad, durante 2016 y 2017, he solicitado constantemente a la Procuraduría de la Ciudad, las cifras de este delito para dar seguimiento y atención al problema, pues el Informe Estadístico Delictivo que se actualiza mes a mes.

7. Sin duda alguna, el feminicidio es la máxima muestra de violencia que se ejerce contra las mujeres por razones de género y que no solo violenta a la víctima, la cual es privada de su libertad, torturada y abusada sexualmente, para después culminar con su vida; también deja afecta irreparablemente a su familia, conocidos y a la sociedad en general.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Que el Código Penal para el Distrito Federal en su Capítulo VI, Artículo 148 Bis dicta:

Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.

Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;

III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o

V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

A quien cometa feminicidio se le impondrán de veinte a cincuenta años de prisión.

Si entre el activo y la víctima existió una relación sentimental, afectiva o de confianza; de parentesco, laboral, docente o cualquiera que implique subordinación o superioridad, y se acredita cualquiera de los supuestos establecidos en las fracciones anteriores, se impondrán de treinta a sesenta años de prisión.

TERCERO. – Que la Norma Técnica para la Clasificación de Delitos del Fuero Común para fines estadísticos, se deberá realizar de acuerdo con los siete tipos de bienes jurídicos afectados, que se establecen en la siguiente tabla:

BIEN JURÍDICO AFECTADO Y DELITOS

LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

1. Homicidio
2. Lesiones
3. Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal

LA LIBERTAD PERSONAL

1. Privación de la libertad
2. Secuestro
3. Secuestro exprés
4. Tráfico de menores
5. Otros delitos que atentan contra la libertad personal

LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL

1. Abuso sexual
2. Violación simple
3. Violación equiparada
4. Otros delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual

EL PATRIMONIO

1. Robo a casa habitación
2. Robo de vehículo
3. Robo a transeúnte en la vía publica
4. Robo a transportista
5. Robo en transporte público individual
6. Robo en transporte público colectivo
7. Robo en transporte individual
8. Robo a institución bancaria
9. Robo a ganado
10. Robo de ganado
11. Robo de maquinaria
12. Otros robos
13. Fraude
14. Abuso de confianza
15. Extorsión
16. Daño a la propiedad
17. Despojo
18. Otros delitos contra el patrimonio

LA FAMILIA

1. Violencia intrafamiliar
2. Otros delitos que atentan contra la familia

LA SOCIEDAD

1. Corrupción de menores
2. Trata de personas
3. Otros delitos que atentan contra la sociedad

OTROS BIENES JURÍDICOS AFECTADOS DEL FUERO COMÚN

1. Narcomenudeo
2. Amenazas
3. Allanamiento de morada
4. Evasión de presos
5. Otros delitos del fuero común

CUARTO. - Que la Dirección General de Política y Estadística Criminal, área adscrita directamente a la oficina del Procurador, tiene la responsabilidad estratégica de generar la información estadística delictiva que permite elaborar indicadores para la óptima

instrumentación de políticas criminales. El informe Estadístico contempla la situación delictiva de la ciudad, además de detallar los delitos cometidos por lugar de los hechos y modalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE CLASIFIQUE AL FEMINICIDIO, COMO DELITO DE ALTO IMPACTO E INTEGRÉ AL INFORME ESTADÍSTICO DELICTIVO DE LA CIUDAD.

Presentado en el Recinto Legislativo a los ____días del mes de _____del año en curso.

SUSCRIBE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

VII LEGISLATURA

DIP ANA JUANA ÁNGELES VALENCIA

ALDF morena

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica, 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:**

Primero.- Se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que en su calidad de titular del Sistema de Protección Civil, con base en las atribuciones que le confiere La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, envíe un informe pormenorizado de las políticas públicas implementadas en la actual administración para prevenir y atender la presencia de socavones en la capital del país que en los últimos 20 meses suman más de 40, los que ante las intensas lluvias tienden a incrementarse.

Segundo.- Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de titular del Sistema de Protección Civil, envíe un informe detallado del estatus financiero del Fondo de Atención a Desastres y Emergencias (FADE), que habría de ser activado mediante las declaratorias de emergencia o desastre en los términos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, a través de las Reglas de Operación, para el otorgamiento de suministros de auxilio y asistencia ante la franca presencia de fenómenos naturales perturbadores, y la recuperación de los daños causados por los mismos al intensificarse la presencia, y magnitud de fenómenos hidrometeorológicos como los de hace unos días en la Ciudad de México, y por la manifestación de movimientos telúricos como los registrados desde el 7 de septiembre del presente año.

Tercero.- Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México cambie la política depredadora de las áreas verdes de la Ciudad de México, y que frene la extrema urbanización para mitigar las planchas de concreto que no permiten la filtración de aguas pluviales de manera natural hacia los mantos freáticos y así evitar la presencia constante de socavones e inundaciones.

ANTECEDENTES

Con base en La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, la función de Protección Civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

El objetivo del Sistema de Protección Civil como lo refiere la ley en la materia, es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación.

La presencia de intensas lluvias en la Ciudad de México es generada fundamentalmente por la excesiva urbanización donde las áreas verdes cada vez son menos.

Con base en estudios, existe el peligro de que la excesiva urbanización en la Ciudad de México ejerza influencia en cómo llueve, como lo expusieron David K. Adams y Elda Luyando López, investigadores del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM.

“En el país, las precipitaciones pluviales de los últimos días no son anormales: sí son fuertes, pero se debe a la temporada normal de lluvias. Pero de acuerdo con observaciones satelitales, desde hace décadas hay una tendencia a que sean más fuertes, en particular en la ciudad capital”, dijeron.

Con base en el Boletín UNAM-DGCS-577, los científicos explicaron que la aglomeración urbana podría ejercer influencia en cómo llueve; sin embargo, no puede decirse que ésa sea la causa general de los encharcamientos e inundaciones recientes. “El problema es multifactorial, tiene mucho que ver con el clima, pero también con la forma como está asentada la ciudad”.

Elda Luyando resaltó que son innegables las señales de la extrema urbanización en la capital mexicana: cada vez son menos las áreas verdes y más las zonas

impermeables. Esto genera un mayor calentamiento que crea inestabilidad, y por lo tanto un crecimiento en las nubes en forma vertical.

“Esto podría derivar en periodos de lluvia más cortos, pero más intensos, y posiblemente el drenaje no tenga la capacidad para recibir esa cantidad de precipitación pluvial”, agregó.

Sin embargo, reiteró, el problema de fondo es el crecimiento desmedido de la urbe. No es que de la nada las lluvias se presenten de esta manera y produzcan el efecto actual, tiene que ver en cómo se ha extendido la metrópoli, cada vez con menos filtración hacia los acuíferos.

Al no tener infiltración, el agua escurre hacia las alcantarillas, que muchas veces tienen basura y provocan inundaciones. Además, los afluentes pluviales podrían rebasar al drenaje, explicó.

David Adams subrayó que este tipo de precipitaciones continuaría aunque la mancha urbana no influyera en su magnitud, o no existiera el calentamiento global. “No son anormales, tienen más relación con el crecimiento tan absurdo de la ciudad.”

En ese sentido, Elda Luyando sostuvo que desde hace décadas la lluvia ha sido variable. Siempre hemos tenido tormentas, aunque con anterioridad sin inundaciones. “Por ejemplo, el cuatro de octubre de 1988 cayeron más de 90 mililitros de agua por precipitación pluvial en Cuajimalpa, y 70 mililitros en Iztapalapa, y existen registros más antiguos con lluvias más severas”.

Entonces, la situación no es nueva, la lluvia cambia año con año; puede presentarse en una temporada y en otra no. Además, no es lo mismo un evento de precipitación extremo para las distintas zonas de la Ciudad de México.

Ambos investigadores insistieron en que siempre han existido tormentas intensas, pero la falta de vegetación hace que el agua escurra y busque el drenaje metropolitano, que es insuficiente.

Elda Luyendo apuntó que el agua tiene memoria. Esta zona era lacustre, los lagos fueron drenados evitar inundaciones y dar paso a asentamientos humanos.

“En la ciudad se hacen esfuerzos inmensos por mantener en funcionamiento las estructuras hidráulicas, se detiene el agua con vasos reguladores en las montañas y se realiza todo tipo de manejos para que no se anegue. En el momento en que desaparezcamos como ciudad, que será en cientos de años, ésta regresará a ser una cuenca lacustre”, sustentó**.**

Si bien el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), registró el año pasado 18 socavones relacionados con desperfectos en las tuberías del drenaje, para este año, en un lapso de ocho meses, se han acumulado 22 oquedades en la carpeta asfáltica de diversas calles de la Ciudad de México.

En 20 meses suman 40 socavones que nos anuncian que el subsuelo de la capital del país es cada vez más débil para soportar grandes edificaciones sobre todo por la excesiva extracción de agua. Habrá que recordar que el agua ocupa un espacio y que al ser extraída deja un vacío que se olvida rellenar al paso del tiempo.

Frente a los acomodamientos de las placas tectónicas y continentales, el suelo del Continente también sigue la inercia de movimientos irregulares donde los macizos tienen mejor permanencia no así los suelos mixtos, que por su inconsistencia tienden a no ser los mejores lugares para construir.

Las grandes cavidades que se van generando de manera natural en tiempos de fuertes lluvias, movimientos sísmicos y acomodamientos propios del suelo y subsuelo generan rompimientos en las superficies, además de ser acelerados por la mano del hombre con las constantes extracciones de agua de los mantos freáticos para uso doméstico e industrial y por las cimentaciones de grandes conglomerados de concreto a más de 30 metros de profundidad, cuya extracción va directamente al drenaje.

Otras explicaciones a la presencia de socavones es que las redes de agua y drenaje son obsoletas y están en pésimas condiciones cuyas fugas reblandecen el suelo y subsuelo; se argumenta que más del 80 por ciento de estas redes deben ser cambiadas y re direccionadas para evitar fugas.

La realidad es que las edificaciones de grandes estructuras inmobiliarias, la construcción de grandes vialidades y pasos a desnivel se realizan en zonas inapropiadas por la falta de estudios de impacto ambiental específicos, de la presentación de un proyecto ejecutivo racional en donde sobre salen los proyectos financieros generadores de empleos temporales y pocos permanentes; donde la inversiones son la premisa y no se ponderan los daños y los beneficios reales para los habitantes de la Ciudad de México.

De ahí la necesidad que el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México, donde se concentran los peritos en las áreas de geofísica, geología, en construcciones e hidrología realicen estudios científicos más específicos para determinar con mayor certeza como prevenir que la Cuenca del Valle de México colapse frente a hundimientos diferenciados de manera precipitada.

Mucho se habla de avances científicos en materia constructiva y poco se dice de la conformación del suelo de la Ciudad de México a través de estudios y registros estratigráficos desde Cenozoico, desde un punto de vista de la cartografía geomorfológica para el inventario de procesos de hundimientos recordando que la Cuenca de México es una entidad geomorfológica endorreica donde el agua no tiene salida fluvial hacia el océano, misma que debe aprovecharse para el uso corriente.

Con base en el Boletín de la Sociedad Geológica Mexicana Volumen 67, núm. 2, 2015, p. 285-297, tenemos información que creemos es importante considerar.
http://boletinsgm.igeolcu.unam.mx/bsgm/vols/epoca04/6702/(11)Gonzalez-Torres.pdf

El Boletín menciona que "la Cuenca de México incluye una extensa planicie lacustre que está delimitada por cuatro sierras de origen volcánico: la Sierra Chichinautzin al sur, la Sierra de las Cruces al poniente, la Sierra Nevada al oriente, y la Sierra de Pachuca y Tezontlalpan al norte.

Que en forma general, el relleno de la Cuenca de México está conformado por depósitos lacustres en la parte superior, y derrames de lava, materiales epiclásticos y depósitos piroclásticos en la parte inferior.

Que si bien la zona urbana tiene un área aproximada de mil 500 km2 que sólo representa el 16 % de la superficie total de la CM, la región alberga una población de alrededor de 21.4 millones de personas (INEGI, 2013), una de las mayores concentraciones de habitantes del planeta.

En el Boletín se argumenta que una metrópoli de tal magnitud invariablemente está vinculada a múltiples problemáticas, a menudo asociadas con factores de tipo geológico: por ejemplo, la Cuenca de México —y por consiguiente la Ciudad de México— muestra una alta tasa de subsidencia (proceso de hundimiento vertical de una cuenca sedimentaria como consecuencia del peso de los sedimentos que se van depositando en ella de una manera progresiva), la cual excede los 350 mm/año en promedio en las zonas críticas; a este proceso se han vinculado procesos de fracturamiento y fallamiento", señala.

Lo anterior hace necesario conocer con más detalle las características geológicas y estructurales de la Cuenca de México, la naturaleza del subsuelo profundo, el tipo de procesos que le dieron origen, y los vínculos entre la Cuenca de México y la geología expuesta en las regiones circundantes.

"El entorno estructural de la Cuenca de México, así como los pozos profundos perforados, permiten inferir que la Cuenca está constituida por un amplio sistema de pilares y bloques escalonados, que definen la base de la depresión como una superficie irregular; el basamento está constituido por secuencias sedimentarias

del Mesozoico sepultadas a profundidades variables entre mil 600 y más de 3 mil 200 m, como indican los datos provenientes de los pozos Mixhuca-1 y Roma-1", menciona el Boletín de la Sociedad Geológica Mexicana.

A raíz del terremoto de 1985 que afectó severamente la Ciudad de México, se realizaron diversos estudios geológicos y geofísicos, y se perforaron cuatro pozos profundos, que proporcionaron nueva información sobre la estratigrafía, geocronología y estructura del subsuelo de la Cuenca de México; esta información sirvió para replantear algunas de las hipótesis sobre su origen.

La perforación del Pozo de San Lorenzo Tezonco, realizada recientemente por el Sistema de Aguas al oriente de la Ciudad de México, permitió conocer más detalles sobre la estratigrafía. Asimismo, en los últimos años se han realizado estudios geológicos-vulcanológicos.

Esta información ofrece la oportunidad de revisar la posible correlación entre el subsuelo profundo de la Cuenca de México y las unidades litológicas expuestas en la porción norte de la Sierra Madre del Sur; y de discutir los modelos propuestos sobre la temporalidad y el contexto tectónico en el que se desarrolló la cuenca.

Todo lo anterior para tener mayor certeza del qué hacer para prevenir y actuar de manera racional y responsable frente a la presencia de más socavones que lesionen la integridad de los habitantes de la Ciudad de México.

En declaraciones a los medios el coordinador nacional de Protección Civil, Luis Felipe Puente, dijo que la presencia del socavón en la esquina Humboldt y Cristóbal Colón, en la delegación Cuauhtémoc, fue resultado de las fuertes lluvias y de las condiciones del subsuelo de Ciudad de México.

El funcionario federal expresó que "vivimos en una ciudad que fue un lago y el subsuelo tiene características de permeabilidad muy diferente", al alertar que pueden presentarse fallas similares en otras zonas. Agregó que las características de permeabilidad de la tierra de la CDMX contribuyen a la formación de socavones.

Puente alertó ante la posibilidad de la formación de más socavones en diversos puntos de la metrópoli, ante lo cual lanzó un llamado para reportar cualquier fractura en las calles.

El coordinador nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación detalló que los socavones que se han formado en la ciudad se deben a posibles fugas subterráneas.

Son fugas que están en la parte subterránea que pueden ser de drenaje, que pueden ser de agua pluvial, que no se observan en la parte superior", aclaró.

Es evidente que luego de estas aseveraciones es necesario contar con más información derivada de investigaciones científicas racionales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 17, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que es derecho de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias, en los términos que establezca el Reglamento para el Gobierno Interior.

SEGUNDO.- Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes de la Ciudad de México y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO.- Que La función de Protección Civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación.

QUINTO.- Que Corresponde al Jefe de Gobierno ser Titular del Sistema de Protección Civil, correspondiéndole originalmente las facultades establecidas en la **Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal**, delegando dichas funciones en los servidores públicos a los que se hace referencia;

SEXTO.- De igual manera le corresponde establecer las políticas públicas a seguir en las materias de prevención del desastre y protección civil para el Distrito Federal;

Constituir los fondos, fideicomisos, instrumentos, contratos y figuras análogas a que se refiere la Ley o que resulten necesarias para su correcta aplicación;

Dictar los lineamientos generales para promover, coordinar y conducir las labores de protección civil en el Distrito Federal;

Promover y facilitar la participación de los diversos sectores y grupos de la sociedad en acciones de protección civil;

Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos financieros necesarios para las acciones de protección civil, precisando los montos que para la prevención, el auxilio y la recuperación sean necesarios, así como disponer de la utilización y destino de los mismos, con arreglo a lo previsto en las disposiciones de la materia.

Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la óptima operación del FADE y del FOPDE, estableciendo los montos para la operación de cada uno conforme a las disposiciones aplicables;

Disponer la utilización y destino de los recursos del FADE, FOPDE y FIPDE con arreglo a la regulación que al respecto se emita;

Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de protección civil;

Aprobar y expedir el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal;

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- Se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, que en su calidad de titular del Sistema de Protección Civil, con base en las atribuciones que le confiere La Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, envíe un informe pormenorizado de las políticas públicas implementadas en la actual administración para prevenir y atender la presencia de socavones en la capital del país que en los últimos 20 meses suman más de 40, los que ante las intensas lluvias tienden a incrementarse.

Segundo.- Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de titular del Sistema de Protección Civil, envíe un informe detallado del estatus financiero del Fondo de Atención a Desastres y Emergencias (FADE), que habría de ser activado mediante las declaratorias de emergencia o desastre en los términos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, a través de las Reglas de Operación, para el otorgamiento de suministros de auxilio y asistencia ante la franca presencia de fenómenos naturales perturbadores, y la recuperación de los daños causados por los mismos al intensificarse la presencia, y magnitud de fenómenos hidrometeorológicos como los de hace unos días en la Ciudad de México, y por la manifestación de movimientos telúricos como los registrados desde el 7 de septiembre del presente año.

Tercero.- Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México cambie la política depredadora de las áreas verdes de la Ciudad de México, y que frene la extrema urbanización para mitigar las planchas de concreto que no permiten la filtración de aguas pluviales de manera natural hacia los mantos freáticos y así evitar la presencia constante de socavones e inundaciones.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

Dip. Juana María Juárez López

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. David Ricardo Cervantes Peredo

Dip. Felipe Félix De la Cruz Ménez

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Paulo Cesar Martínez López

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Flor Ivone Morales Miranda

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS**

CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México, como todas las urbes del mundo, al crecer fue poblándose hacia las periferias. Por la importancia económica y cultural durante varias décadas tuvo una explosión demográfica por lo cual subyace la necesidad de regular las construcciones que se realizaban en su suelo de esta capital; prueba de ello son los numerosos reglamentos de construcción que datan desde 1920 (mil novecientos vente) hasta nuestros días. [1]

[1] http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/302917.html

En estos reglamentos de construcción podemos dar cuenta de la preocupación por regular y garantizar la calidad de las edificaciones que se llevaban a cabo en el suelo de la capital del país; prueba de ello es el reglamento de 1987, en el cual se incorporan experiencias recibidas del sismo de 1985, creándose la figura del corresponsable en seguridad estructural, actualmente conocido como Responsable de Obra, por sus siglas (RO).

En la actualidad el Reglamento de Construcciones establece mayor número de requisitos para la construcción de cualquier obra, dentro de las que destacan la **MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCION, CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO, ASI COMO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA OBRA**, este último contempla las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar en la obra.[2] *(artículo 53 del Reglamento de Construcciones para el Distrito federal.)*

Estos requisitos que se exigen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy ciudad de México, nos permiten dar cuenta de la importancia que tiene el vigilar todas aquellas construcciones que pretenden tener un fin comercial o habitacional.

[2] http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/r38501.pdf

Tratándose de edificaciones que persiguen un fin habitacional; es de suma importancia establecer más y mejores mecanismos vigilancia de las que establece la ley y el reglamento para las constructoras. Es de interés primordial el salvaguardar la vida de los habitantes de la ciudad.

Para ello, el control de los materiales que se utilizan en las construcciones, el apego al número de niveles permitidos para construir debe ser para la autoridad administrativa, la punta de lanza para establecer las sanciones que correspondan a las constructoras que pasan por alto estas directrices poniendo en riesgo la vida y el patrimonio de las y los capitalinos.

El pasado 19 de septiembre de este año, fuimos testigos del sismo de 7,1 grados que generó daños en algunas estructuras de la ciudad, dolorosamente podemos recordar la espeluznante noticia del colapso, del colegio Enrique Rébsamen, donde 19 niños perdieron la vida; que por una mala supervisión en las modificaciones ocasionó esta lamentable tragedia entre otras edificaciones de multifamiliares que se desplomaron en la ciudad y enterraron a su habitantes, estos son ejemplos dolorosos que no deben ser ajenos y debe obligarnos a no relajar la supervisión y vigilancia de las construcciones en la ciudad.

En este orden de ideas la presente proposición con punto de acuerdo busca establecer operativos de vigilancia, respecto de las construcciones que se estén llevando a cabo en la Ciudad México, con la intención de controlar la calidad de los materiales de construcción, así como el apego y respeto de los ordenamientos que rigen la materia.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que: Son derechos de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ING. MEYER KLIP GERVITZ, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ; ASÍ COMO A LAS 16 JEFAS Y JEFES DELEGACIONALES, TODOS ELLOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EL ÁMBITO DE SU FACULTADES Y ATRIBUCIONES REALICEN OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN A TODAS LAS CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA, CON LA FINALIDAD DE VIGILAR Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE RIGEN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN EN ESTA CIUDAD CAPITAL, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE SUSPENDER O CLAUSURAR AQUELLAS EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ATENTAMENTE

DIP.REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los diez días del mes de octubre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La suscrita **diputada Rebeca Peralta León**, integrante del grupo parlamentario del partido de la Revolución Democrática, en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, fracciones XX y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A ESCLARECER Y**

FINCAR RESPONSABILIDADES SOBRE QUIENES HAYAN SIDO LOS AUTORES DEL ACTO DE VIOLENCIA PERPETRADO LA MADRUGADA DEL PASADO 16 DE SEPTIEMBRE CONTRA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Fundación del Español Urgente, que es asesorada por la Real Academia Española, la *aporofobia* es un neologismo que es entendido como el odio, miedo y rechazo a las personas en pobreza. Quien padece esta fobia no solo excluye a quien se encuentra en esta situación, sino también las considera criminales y personas carentes de derechos; en consecuencia, esta deformada construcción social potencializa la discriminación y la violencia hacia estas personas, por ende, incluida las que se encuentran en situación de calle.

De acuerdo con el Censo de Poblaciones Callejeras 2017 realizado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, existen 6 mil 774 personas que viven en esta situación, de las cuales 4,354 se

localizan en espacios públicos y 2,400 en albergues públicos o privados. Del total, el 87.27% son hombres y 12.73% mujeres. Estos grupos son considerados vulnerables no solamente por la nula o precaria atención en los rubros de salud, educación y trabajo, sino también porque son discriminados y agredidos constantemente.

Un ejemplo muy claro de lo anterior, se presentó en el mes de diciembre de 2016, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde un par de jóvenes rociaron con gasolina a una persona de 27 años de edad en situación de calle y posteriormente le prendieron fuego mientras dormía junto a una jardinera, el hombre fue atendido en un hospital público presentando quemaduras de primero y segundo grados.

De igual forma, en una semana se presentaron cuatro ataques a personas en situación de calle en la Ciudad de México. El primero de ellos el pasado 10 de septiembre en las calles Luis Moya y Delicias en

el Centro Histórico de la capital, donde un hombre fue agredido sufriendo quemaduras en las piernas.

Posteriormente, los primeros minutos de la madrugada del 16 de septiembre otras tres personas fueron agredidas y lesionadas por quemaduras. Se informó que una de las víctimas, de nombre José Ramón Escobedo de 43 años, fue rociado con un solvente mientras dormía en la explanada del Teatro Blanquita. Al percatarse de que le habían prendido fuego, corrió para intentar pedir ayuda hasta que elementos de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina lo auxiliaron y solicitaron de inmediato la atención médica. Derivado de esta última, los paramédicos determinaron que el hombre sufrió quemaduras de primero y segundo grados en un 35% de su cuerpo.

En conclusión los prejuicios hacia las personas que viven en situación de calle a menudo pueden derivar en agresiones, insultos, violencia física, intimidación, robos o en el peor de los escenarios incluso pueden llegar a

cobrar la vida de las mismas muerte. Estas situaciones son muchas ocasiones invisibles y poco denunciadas, y bajo la premisa constitucional de que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección reconocidas en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades deben realizar las acciones tendentes a proteger jurídicamente a sus habitantes, incluidas las personas en situación de calle. Es por ello que en el tema antes mencionado las autoridades competentes deben fincar responsabilidades sobre quienes atentaron contra las personas que fueron agredidas y presentaron quemaduras el pasado 10 y 16 de septiembre.

Derivado de lo anterior se presentan los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México le corresponde establecer las condiciones necesarias para brindar protección jurídica a sus habitantes en su integridad física y su patrimonio, mediante la obligación de optimizar el sistema de procuración de justicia, a efecto de

propiciar un ambiente de confianza y certeza para el desarrollo social y económico.

SEGUNDO.- A la Secretaría de Seguridad Púbica de la Ciudad de México le corresponde realizar y ejecutar continuamente programas enfocados a la prevención general de los delitos; hacer efectiva la Investigación y persecución de éstos, así como la aplicación de las infracciones administrativas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, LIC. EDMUNDO GARRIDO OSORIO, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS TENDENTES A ESCLARECER Y FINCAR

RESPONSABILIDADES SOBRE QUIENES HAYAN SIDO LOS AUTORES DEL ACTO DE VIOLENCIA PERPETRADO LA MADRUGADA DEL PASADO 16 DE SEPTIEMBRE CONTRA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.

ATENTAMENTE

DIP. REBECA PERALTA LEÓN

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los diez días del mes de Octubre de 2017.

Proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas; y para precisar las funciones del Consejo Científico para la reconstrucción.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Las Diputadas **Dunia Ludlow Deloya y Margarita Martínez Fisher**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exponemos la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con el carácter de urgente y obvia resolución, **para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, para ampliar el decreto de creación de la Comisión para la Reconstrucción, del pasado 26 de septiembre, a fin de incluir a representantes de la sociedad civil, académicos, empresarios, legisladores y expertos en transparencia y rendición de cuentas.**

ANTECEDENTES

El pasado 19 de septiembre, a las 13:14 horas (tiempo del centro de México), se registró un sismo de magnitud 7.1, con epicentro a 12 km al suroeste de Axochiapan, Morelos. Uno de los de mayor intensidad percibidos en la Ciudad de México y con severos daños. De este sismo, hasta el pasado 28 de septiembre se habían presentado 39 réplicas, la mayor con una magnitud de 4.0.

En la Ciudad de México causó estragos en seis delegaciones, principalmente en la zona centro, en las que hay aproximadamente 4, 425,013 millones de habitantes.

Los principales daños cuantificados hasta el momento son los siguientes:

Con base en la información del Jefe de Gobierno (al 28 de septiembre)

Daños personales

- 204 personas perdieron la vida, de los cuales 75 eran hombres y 129 mujeres, entre ellos 29 menores.
- 800 lesionados, de los cuales 400 tuvieron atención hospitalaria de breve lapso; 200 de estancia intermedia y solamente un poco más de 40 requirieron de atención prolongada con atención mucho más especializada.
- 69 personas fueron rescatadas de los escombros con vida.
- Entre 2,500 y 2,700 personas fueron ubicadas en albergues.

Daños materiales

- 38 inmuebles colapsados, 28 de ellos en la delegación Cuauhtémoc (73 por ciento).
- 11 mil 200 inmuebles reportados con daños, desde riesgo estructural, grietas superficiales o desprendimientos de plafones (reportados por los propios vecinos) de los cuales ya se han verificado a 9 mil 526 edificios.
- De los 9 mil 526 edificios con un dictamen elaborado, 360 tienen una dictaminación roja, mil 136 edificios con dicatminación amarilla y 8 mil treinta con dictaminación verde.
- Se instalaron 49 albergues, muchos de ellos coordinados con Sedena, Protección Civil Federal y Marina.

Además, se han registrado 74 decesos en el estado de Morelos, 45 en Puebla, 15 en el Estado de México, 6 en Guerrero y 1 en Oaxaca (con datos del Coordinador Nacional de Protección Civil, Luis Felipe Puente, al 29 de septiembre).

Apoyos y acciones del gobierno CDMX

Algunas de las estrategias del gobierno capitalino para reforzar y coordinar el apoyo ofrecido por las autoridades son las siguientes:

Número	Apoyo ofrecido	Apoyos entregados
49	Albergues	2,500 a 2,800 personas atendidas
36	Centros de Acopio	Acopio de 215 toneladas de vivieres para los damnificados de la ciudad
1	Sitio web sobre las donaciones recibidas con motivo del sismo del día 19 de septiembre de 2017.	
1	Sitio web sobre la entrega de las donaciones recibidas con motivo del sismo del día 19 de septiembre de 2017.	Del 21 al 25 de septiembre
15	Centros de atención integral para la reconstrucción de la CDMX, atención interinstitucional de 18 dependencias con el objetivo de ayudar y asesorar a la población que se vio afectada	Mil 353 personas que han realizado mil 308 solicitudes. 616 fueron sobre revisión de inmuebles. 692 fueron sobre programas o acciones de gobierno (atención médica y psicológica, fugas de agua, verificación vehicular, Seguro de Desempleo, despensas, entre otras)
1	Campaña de atención de salud para afectaciones emocionales por sismo	
18 mil 523 solicitudes	Verificación de inmuebles	Ha verificado 10 mil 903 inmuebles
Apoyo para renta	3 mil pesos mensuales hasta por tres meses, Las personas que hayan perdido su vivienda o estén evacuadas,	733 cheques entregados
Prórroga en la verificación	Prórroga de un mes para la verificación de vehículos con engomado rosa y rojo	

Número	Apoyo ofrecido	Apoyos entregados
Orientación	Actualización de Alternativas y vialidades cerradas a la circulación ante labores posteriores al sismo	

Con el propósito de poner en marcha los protocolos de emergencia y activar los fondos y recursos para la atención de desastres, se realizaron las siguientes Declaratorias.

La Secretaria de Gobernación emitió la declaratoria de Emergencia Extraordinaria para las 16 delegaciones de la Ciudad de México, con la finalidad de dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida (19 de septiembre).

La Secretaria de Protección Civil y el Jefe de Gobierno hicieron la declaratoria de emergencia para la Ciudad de México, por la cual todos los centros de enseñanza de todos los niveles educativos dentro de la Ciudad de México deberán de suspender labores, hasta que estén debidamente evaluados; y se suspenden todos los términos y procedimientos administrativos oficiales (20 de septiembre)

El Jefe de Gobierno realizó la declaratoria de desastre para las zonas afectadas por el sismo del 19 de septiembre, a fin de acceder a los beneficios de los seguros de cobertura que tiene el Gobierno Federal a través de Nafinsa (21 de septiembre).

Hasta el momento de escribir estas líneas, las autoridades están realizando un censo que permitirá conocer la magnitud de las afectaciones y que servirá para emprender la reconstrucción.

Comisión para la Reconstrucción

El pasado 26 de septiembre el Jefe de Gobierno emitió un decreto en el cual se establece que se elaborará el Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México y que para ello se crea una Comisión de Reconstrucción, la cual operará de manera conjunta y coordinada con el Comité de Emergencias de Protección Civil.

Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Identificar las acciones emergentes y las de naturaleza ordinaria ejecutadas por el Gobierno capitalino;
- Elaborar el “Programa” y someterlo a la consideración del Jefe de Gobierno;
- Administrar la “PLATAFORMA CDMX”, que consistirá en una base de datos oficiales para el seguimiento, coordinación y control de las acciones realizadas para construir y consolidar una Ciudad cada vez más resiliente.
- Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamientos públicos o privados para la ejecución de acciones definidas en el “Programa” o en su caso canalizarlas a la instancia correspondiente; y
- Proponer a las autoridades competentes el otorgamiento de incentivos, facilidades fiscales y administrativas relacionadas con la consecución de su objeto; y

Sin embargo, en este decreto de creación no se establece qué dependencias o funcionarios integrarán dicha Comisión. Sólo se menciona que habrá un Titular, encargado de llevar a cabo las acciones de mando y coordinación para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el “Programa”; así como un Órgano Consultivo, en el cual participarán 27 secretarías, instituciones y órganos del gabinete del gobierno de la CDMX.

Una vez que se dio a conocer este decreto, vecinos de Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A Madero y Miguel Hidalgo, así como integrantes de las organizaciones Agua para Todos, el Movimiento Urbano Popular y el Frente Ciudadano Salvemos anunciaron que solicitarán su ampliación, a fin de incluir las opiniones de grupos de la sociedad civil, habitantes directamente afectados y de quienes participaron en la reconstrucción tras 1985.

En conferencia de prensa realizada en el Parque Río de Janeiro de la colonia Roma, reclamaron la participación de académicos, activistas y expertos de la UNAM, la UAM y de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros (*Reforma* y *Capital-CDMX*, 29 de septiembre).

Vecinos y organizaciones anunciaron que a partir del lunes 2 de octubre presentarán su propuesta para integrar esta Comisión.

Aparte de las demandas de los vecinos, la Comisión de Reconstrucción tendría mayor capacidad de respuesta y coordinación, si en su diseño se incluye a legisladores locales, a las autoridades del gobierno federal y a los organismos nacionales de vivienda.

Por otra parte, el lunes pasado el Jefe de Gobierno anunció la creación del Consejo Científico para la Reconstrucción de la CDMX, el cual contaría con una partida inicial de 50 millones de pesos.

Sin embargo, no se ha emitido un decreto oficial que establezca la estructura, objetivos y normas de procedimiento de dicho Consejo.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa es el órgano legislativo de la Ciudad.

2. Que de acuerdo con la Ley Orgánica de la ALDF, artículo 10, fracción XXI, la Asamblea tiene facultades para comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

3. De acuerdo con la fracción VII del artículo 10 de esta misma Ley Orgánica, la ALDF tiene facultades para aprobar los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia.

4. El artículo 11 de su Ley Orgánica faculta a la Asamblea a realizar foros de consulta pública, promoción, gestión, evaluación de las políticas públicas y supervisión de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.

5. Que el pasado 26 de septiembre, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México promulgó un decreto en la *Gaceta Oficial*, mediante el cual instruye la elaboración del Programa y crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

Propuesta

Por todo lo anterior, se solicita el apoyo y el voto de las y los Diputados, a fin de que dentro de la comisión encargada de crear el "Programa para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente" se incorpore a legisladores la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a académicos reconocidos en al ámbito del desarrollo urbano, representantes del Gobierno Federal, expertos en transparencia y un Observatorio Ciudadano.

Con esta nueva composición, dicha Comisión tendrá una mayor capacidad de coordinación con todos los órdenes y niveles de gobierno, su trabajo será vigilado y sometido a criterios de transparencia y rendición de cuentas, se enriquecerá con la experiencia y visión provenientes de los diversos actores sociales y tendrá una mayor legitimidad y capacidad para interactuar con todos los sectores sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a las y los Diputados, su voto a favor del presente Punto de Acuerdo, con el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a fin de ampliar el decreto emitido el pasado 26 de septiembre, por medio del cual se instruye la elaboración de un Programa y se crea Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, a fin de precisar a los integrantes de dicha Comisión e integrar a representantes de los siguientes ámbitos:

a) **Académicos de amplio prestigio y experiencia en las labores propias de la Comisión.**
b) **Representantes del Gobierno Federal.**
c) **Funcionarios y ciudadanos expertos en transparencia y rendición de cuentas.**
d) **Organizaciones y ciudadanos que integren un Observatorio Ciudadano.**
e) **Representantes de los organismos empresariales; y**
f) **Legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno para que a través de una iniciativa de ley o de un nuevo decreto se precise la estructura, objetivos y normas de procedimiento del Consejo Científico para la reconstrucción de CDMX; y que esta Asamblea Legislativa tenga un representante en las sesiones de planeación y evaluación de dicho Consejo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa dela Ciudad de México, el 4 de octubre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

Dip. Dunia Ludlow Deloya **Dip. Margarita Martínez Fisher**

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GARANTICE A LAS Y LOS ALUMNOS DE NIVEL BÁSICO QUE HAYAN SUSPENDIDO LAS CLASES ESCOLARES POR ENCONTRARSE AFECTADO LOS INMUEBLES RESPECTIVOS DEBIDO AL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE, LA CONTINUIDAD DE LOS MISMOS EN OTROS PLANTELES ESCOLARES

Diputado presidente la que suscribe **diputada Gabriela Berenice Oliva Martínez** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

De igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

Único: Se solicita a la Secretaría de Educación Pública Federal y a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, se garantice a las y los alumnos de nivel básico que hayan suspendido las clases escolares por encontrarse afectado su centro de estudios debido al sismo del 19 de septiembre, la continuidad de los mismos en otros planteles escolares

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de Octubre de 2017.

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
VII Legislatura
P r e s e n t e

El suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos10, fracción XXI, 17, fracción IV y 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de la Mesa Directiva a su cargo, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN LA QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX PARA QUE INCREMENTE LOS MONTOS DE APOYO TEMPORALES A PERSONAS PROPIETARIAS Y ARRENDATARIAS PARA RENTA DE VIVIENDAS HASTA POR 15 MIL PESOS MENSUALES, la cual formulo cumpliendo los requisitos formales previstos:

ANTECEDENTES

Sabemos que la CDMX se encuentra en una zona sísmica y asentada en lo que fue una serie de lagos que fueron secados por lo que la tierra en que se construye es arcilla y lodosa.

Prueba de ello fue la fragilidad de nuestra ciudad que se pudo observar en los pasados sismos del 19 y 23 de septiembre que han provocado hasta el momento, 228 muertes, más de 2 mil lesionados, 3 mil 848 inmuebles dañados y 49 inmuebles colapsados.

Bajo todo este contexto, las autoridades aún no saben exactamente cuanto costará la reconstrucción de la infraestructura dañada en la ciudad, sin embargo se aventuran a dar cifras que van de los 38 mil millones y hasta 50 mil millones de pesos, además de iniciar programas de apoyo para damnificados.

Sin embargo, con el transcurso de los días, continuamos observando los estragos que nos dejaron los sismos, gente que lo perdió todo y otro tanto que aun teniéndolo no puede ingresar a su propiedad por riesgos aledaños o daños estructurales de consideración y así, irán aumentando día con día, creciendo el número de afectados.

Recientemente el Jefe de Gobierno firmó el Decreto por el cual se instruye la elaboración de un Programa y se crea la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la CDMX, mismo que busca hacer frente a las necesidades inmediatas de los damnificados.

Igualmente inició sus operaciones el Paquete Inicial de Respuesta a Emergencias Sociales y Económicas que atenderá directamente a la ciudadanía y se trabajará con base en la clasificación de daños de los inmuebles afectados, según un Dictamen de Seguridad Estructural, clasificándose en tres.

El primero se refiere a inmuebles con daños superficiales: Reparación por parte de brigadas o pago hasta por ocho mil pesos para reparar fisuras, tuberías, vidrios.

El segundo, inmuebles con daños significativos, en condiciones de habitabilidad: Ayuda económica por 3 mil pesos para la renta de vivienda, durante el tiempo que dure la reparación.

Y el tercero, inmuebles con daños estructurales, sin condiciones de habitabilidad: Apoyo para alquiler y acceso a créditos a tasas preferenciales para adquirir vivienda.

CONSIDERACIONES

Los apoyos económicos empiezan a fluir, aunque de manera lenta, sin embargo, son insuficientes ya que de acuerdo a las estimaciones hechas por el Gobierno de la CDMX, los montos asignados no alcanzaran para subsanar las secuelas que dejaron los temblores.

Por ejemplo, los seguros de daños asociados a los créditos hipotecarios recientes, no alcanzan a cubrir, en muchos casos, la deuda contratada con bancos, por lo que en caso de pérdida total, el cliente tendrá un pasivo que pagar de un inmueble desaparecido. Y mientras tanto, dónde vivirán?

Otro, la ayuda que se otorgará a damnificados según el Paquete Inicial de Respuesta a Emergencias Sociales y Económicas, no alcanza a cubrir las necesidades básicas para ya no vivir, sino, sobrevivir, 3 mil pesos no son suficientes.

Las miles de persona afectadas por los sismos necesitan un lugar donde habitar ya que el tiempo para recuperarse, en todos los aspectos, es a mediano y largo plazo y que decir de aquellas personas que por el hecho de rentar quedan al desamparo al perder el lugar donde habitaban y en algunos casos hasta de sus pertenencias? Este grupo de afectados por lo menos requiere de 3 meses de apoyo para pago de rentas.

Barrios de Xochimilco, colonias como La Condesa, Coapa y La Roma fueron las más dañadas pero también están las colonias del Valle, Portales y algunas zonas de las Delegaciones Iztapalapa, Tlalpan y Álvaro Obregón.

Urgen apoyos que verdaderamente sirvan para aminorar el daño causado, a los damnificados con daños en inmuebles superficiales y significativos no les es suficiente encontrar vivienda temporal digna con un apoyo de 3 mil pesos mensuales. Por otra parte, no olvidemos a los arrendatarios que son miles y que los inmuebles que arrendaban han desaparecido, que apoyos tendrán?

Es por esto que exhortamos a las autoridades del Gobierno de la Ciudad a reclasificar los montos de ayuda a afectados por los sismos, creemos que existen recursos económicos suficientes aportados por artistas y deportistas, empresarios, fundaciones, el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), la Banca de Desarrollo (BANOBRAS y BANSEFI), Fideicomiso Fuerza México (CCE), Fondo de Reconstrucción (FONREC), Bono de Catástrofes y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Los montos tienen que incrementarse tanto a propietarios como a arrendatarios, hasta por 15 mil pesos mensuales de acuerdo a la zona donde se sufrió la afectación considerando que los montos fluctúan dependiendo del lugar de la Ciudad en que se viva.

PUNTO DE ACUERDO:

Se exhorta atentamente al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para que incremente los montos de apoyo temporales a personas propietarias y arrendatarias para renta de viviendas hasta por 15 mil pesos mensuales, de acuerdo a la zona en que habitaban.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado José Gonzalo Espina Miranda, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 17 fracciones IV y VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica, 93, 98 y 133 del reglamento para el gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de éste Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FAUSTO LUGO GARCIA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANIA UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS INMUEBLES QUE PRESENTAN DAÑO ESTRUCTURAL TRAS LOS SISMOS DE 8.2 Y 7.1 GRADOS REGISTRADOS LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS QUE SE ESTAN TOMANDO PARA PROTEGER A LA CIUDADANIA CONTRA UN POSIBLE RIESGO.

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 19 de septiembre a las 13:14 horas (tiempo del Centro de México), se vivió un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter localizando su epicentro a 120 kilómetros al sur de la Ciudad de México en Jojutla Morelos.

Con una profundidad de 57 kilómetros, este temblor ha ocasionado que además de las 90 personas en Oaxaca y Chiapas que ya habían fallecido a causa del sismo de 8.2 grados del 7 septiembre PASADO, 291 mexicanos más en ciudad de México, Morelos, Puebla y Oaxaca perdieran la vida, así como graves y múltiples afectaciones en las entidades del centro y otras poblaciones del sureste de la República mexicana.

El día de hoy colonias, barrios y comunidades enteras están luchando por levantarse de entre los escombros.

Tras el 19 de septiembre en la Ciudad de México se presentaron 198 pérdidas humanas, 38 edificios se derrumbaron por completo, ubicados en las delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez, Tlalpan, Coyoacán, Álvaro Obregón, Iztapalapa, Xochimilco y Gustavo A. Madero, así como casas, departamentos, escuelas y oficinas que han sido afectados y desalojados en todo el Valle de México por presentar daño estructural y poner en riesgo la integridad física de quienes en ellos habitan.

Por otro lado el Aeropuerto capitalino, sufrió daños como la ruptura de estructuras de cristal, caída de plafones y hundimientos en el área de la aduana y los estacionamientos; 272 planteles de educación básica sufrieron daños en toda la Ciudad, ni que decir del multicitado colegio Rébsamen de Villa Coapa donde 21 niños y 8 adultos perdieron la vida a causa de la negligencia y omisión de los dueños, el edificio de la Secretaria de Gobierno local y distintas oficinas de la administración Pública de la Ciudad de México, se encuentran con afectaciones mayores, al igual que algunos salones de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- El Sistema Sismológico Nacional, detalla que los sismos no se pueden predecir, cuando son mayores a 5.5 grados en la escala de Richter, se activan las alertas sísmicas que dan un margen de acción de hasta 50 segundos para colocarse en un lugar seguro, sin embargo en días pasados los capitalinos hemos sido testigos de cómo estos dispositivos se han disparado de manera

errónea por causa del factor humano o bien nos dimos cuenta que la alerta sísmica el pasado 19 de septiembre, sonó de manera tardía por no estar orientada hacia el lugar del epicentro del "atípico terremoto que vivimos "

Con este tema, es importante que recordemos que después del sismo del 7 de septiembre en algunos medios de comunicación se publicó la noticia de que un gran número de dispositivos de alerta sísmica que aparentemente adquirió el Gobierno Federal con dinero del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) se comercializan por internet, o se encuentran guardados en bodegas, situación que de ser verdad, nos debe preocupar, los capitalinos queremos saber cómo han sido distribuidos estos dispositivos que otorga la Federación y que son administrados por el gobierno Local, es decir queremos estar seguros de que los habitantes de la Ciudad de México estamos utilizando de manera total y efectiva todos los recursos destinados a la prevención de desastres naturales. [1]

TERCERO.- De acuerdo con el atlas de riesgo que emite la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, las delegaciones políticas con mayor riesgo de sufrir afectaciones por un sismo son: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Benito Juárez, Tláhuac y Cuauhtémoc, siendo esta última la más afectada por los sismos de 1985 y el del pasado martes 19 de septiembre de este año, después del sismo de 1985, muchos inmuebles fueron gravemente dañados, posteriormente algunos de ellos fueron demolidos y otros reforzados para seguirse utilizando como edificios públicos, aunque también hay que decir que existe el caso de más de 60 inmuebles en el centro histórico que ya se encontraban vacíos por estar visiblemente afectados en su estructura, edificios que se encuentran de pie, pero que presentan un grave daño estructural tal es el caso del antiguo cine Variedades y otros más en avenida Juárez, o en la esquina de eje central y salto del agua, los capitalinos queremos saber y tenemos derecho a conocer si cada vez que se presenta un nuevo sismo de fuerte intensidad como los que vivimos el pasado 07 y 19 de septiembre, estas estructuras se seguirán afectando y si se incrementa el riesgo de un derrumbe. En la Ciudad de México ya hemos visto lo que pasa cuando se ignoran las llamadas de alerta de los vecinos, solo por citar un ejemplo tenemos el caso de socavones que se abren en las calles de varias

[1] "Venden *en internet alertas sísmicas adquiridas con recursos del Fonden",* Noticieros televisa, funte: noticieros televisa, Ciudad de México, septiembre 12, 2017 | 3:53 am. URL: http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-09-12/venden-internet-alertas-sismicas-adquiridas-fonden/

delegaciones, se entiende que por las características del subsuelo y la infraestructura urbana de nuestra capital ocurran estos indeseables eventos , sin embargo preocupa la combinación de circunstancias de riesgo, por ejemplo podemos hablar del edificio que albergaba hasta 2012 las oficinas de la contraloría del Distrito Federal y que se encuentra abandonado por no estar en condiciones óptimas, llama la atención que este inmueble también se ubica a solo una calle del gran socavón de la calle Humboldt, muy cerca de donde pasa la falla que atraviesa la delegación Cuauhtémoc y que vuelve a esta Delegación la más susceptible de sufrir afectaciones por un sismo, según apunta la dirección de gestión Ambiental de esta misma demarcación, así los habitantes de la Ciudad de México, deben saber que están seguros al caminar por las calles de la ciudad y que no corren el riesgo de que les caiga encima una estructura de estas dimensiones

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro de las atribuciones de la Asamblea, contenidas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 10 fracción XXI se contempla: “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o Poderes de las entidades federativas, por conducto de su mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes”.

SEGUNDO.- Que es una facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

TERCERO.- Que el Artículo 23 bis de la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal a la Secretaria de Protección Civil corresponde:

"el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre: Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

V. Realizar y difundir programas de orientación y capacitación, en materia de protección civil a los habitantes del Distrito Federal;

VII. Elaborar, operar, evaluar y actualizar el Registro Estadístico Único de Situaciones de Emergencia del Distrito Federal;

VIII. Recabar, captar y sistematizar la información, para conocer la situación del Distrito Federal en condiciones normales y de emergencia;

X. Normar los establecimientos temporales para el auxilio de los habitantes del Distrito Federal, en situaciones de emergencia;

XI. Registrar, evaluar, coordinar y vigilar a las organizaciones civiles, empresas capacitadoras, así como a las empresas de consultoría y estado de riesgo y vulnerabilidad, que por sus características se vinculen a la materia de protección civil;

XIII. Coordinar los dispositivos de apoyo para atender situaciones de emergencia o desastre;

XIV. Fomentar y realizar estudios, investigaciones, análisis y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil;

Que el artículo 2 del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal establece que:

"La función de protección civil está a cargo del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y tiene como fin primordial salvaguardar la vida, bienes y entorno de la población, así como mitigar los efectos destructivos que los fenómenos perturbadores pueden ocasionar a la estructura de los servicios vitales y los sistemas estratégicos de la Ciudad de México."

CUARTO.- Que el artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal establece que:

I. Ser el Coordinador General del Sistema y supervisar que la operación y acciones de los integrantes cumplan con los fines de la protección civil.

II. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de Protección Civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión

integral de riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.

III. Instalar y presidir el Comité de Emergencias;

IV. Instalar y coordinar el Centro Operativo del Distrito Federal y los Centros Operativos Regionales;

V. Presidir, por ausencia del Jefe de Gobierno, el Consejo;

VI. Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil;

VII. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;

VIII. Elaborar el Programa General de Protección Civil y ponerlo a consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación;

IX. Elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno para su instauración obligatoria, previa opinión del Consejo, el Plan Permanente Ante Contingencias;

X. Auxiliar al Jefe de Gobierno en las labores de coordinación y vigilancia de los prog XI. Coordinar de manera permanente, la información del estado de riesgo que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y, en general el Distrito Federal;

XII. Elaborar y poner a consideración del Jefe de Gobierno para su instauración obligatoria, previa opinión del Consejo, los lineamientos técnicos y operativos que serán obligatorios para la elaboración de los Atlas Delegacionales, coadyuvando, a solicitud de las Delegaciones, en su elaboración;

XIII. Integrar y actualizar de manera semestral, a partir de los Atlas Delegacionales, el Atlas de Peligros y Riesgos, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Delegaciones en el envío de la información;

XIV. Establecer tres niveles de información con respecto al Atlas de Peligros y Riesgos uno de los cuales será de acceso público, otro nivel estará restringido salvo para las personas que acrediten el interés jurídico sobre la zona o predio del cual se desea obtener información y un tercer nivel de acceso exclusivamente a las autoridades.

XV. Proponer, con base en la información del Atlas de Peligros y Riesgos, la integración de los Centros Operativos Regionales.

XVI. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de la protección civil;

XVII. Resolver las consultas que los integrantes del Sistema sometan a su consideración;

XVIII. Vigilar, inspeccionar y evaluar los avances de los programas en materia de Protección Civil, informando semestralmente de los avances al Consejo;ramas y acciones en la materia;

XIX. Emitir las Normas Técnicas Complementarias y los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos, Especiales, Corporativos e Institucionales de Protección Civil. Los Términos de Referencia deberán considerar por lo menos los términos necesarios para la elaboración e implementación de los programas de protección civil en instalaciones especiales para hospitales, instalaciones estratégicas, obras de construcción superiores a los 10,000 metros, hoteles y lugares de afluencia mayor a 200 personas;

XX. Actualizar y publicar las Normas Técnicas y Términos de Referencia cada tres años.

XXI. Promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;

XXII. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y recuperación, frente al peligro provocado por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores;

XXIII. Revisar y, en su caso, autorizar los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles que ocupen las autoridades del Distrito Federal.

XXXIV. Crear las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

XXXV. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

XXXVI. Difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia;

XXXVII. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a otras instituciones de carácter social y privado que se lo soliciten;

XXXVIII. Asesorar a las Delegaciones y dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, en la planeación y aplicación de instrumentos y recursos financieros para la gestión y atención de riesgos;

XXXIX. Instrumentar, por sí o a través de organismos y dependencias y entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables;

XL. Suscribir convenios en materia de protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

XLI. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las Entidades Federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;

XLII. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables;

XLIII. Certificar los Dictámenes Técnicos respecto a las condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento.

XLIV. Conformar un padrón de verificadores que tengan los conocimientos necesarios para actuar en materia de protección civil;

XLV. Llevar a cabo la realización de convenios, con personas físicas o instituciones privadas o públicas, que fomenten la diversificación de la cultura de la protección civil y, de ser el caso, coadyuven en la gestión de riesgos;

XLVI. Llevar a cabo el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos instaurados a los Terceros Acreditados ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas en las Cartas de Corresponsabilidad emitidas por los mismos en los Programas Internos y Especiales de Protección Civil;

XLVII. Dar aviso a las autoridades competentes sobre cualquier acto que pudiera generar responsabilidad civil o penal por parte de los Terceros Acreditados, derivado de la responsabilidad solidaria que contraen con los obligados mediante la carta de corresponsabilidad;

XLVIII. Garantizar el proceso de la resiliencia a las víctimas de un fenómeno perturbador, así como al personal de primera respuesta que se encuentren adscritos a alguna dependencia del Distrito Federal;

XLIX. Establecer los criterios de evaluación de desempeño para el Sistema de Protección Civil, así como de las Unidades Delegacionales, Unidades Internas de Protección Civil, y

L. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FAUSTO LUGO GARCIA QUE ENVÍE A ESTA SOBERANIA UN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS INMUEBLES QUE PRESENTAN DAÑO ESTRUCTURAL TRAS LOS SISMOS DE 8.2 Y 7.1 GRADOS REGISTRADOS LOS PASADOS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE Y LAS MEDIDAS QUE SE ESTAN TOMANDO PARA PROTEGER A LA CIUDADANIA CONTRA UN POSIBLE RIESGO.

Dado en el Recinto de Donceles el día 03 del mes de octubre de 2017.

ATENTAMENTE .

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, AMPLIEN Y FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE "AGUA A TU CASA", TRANSFORMÁNDOLO EN UN PROGRAMA INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, QUE INCLUYA, LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y AHORRO, ASÍ COMO TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN, QUE VINCULEN EL AGUA DE LLUVIA, CON LA RESILIENCIA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON RESERVAS DE AGUA, ANTE POSIBLES DESASTRES NATURALES, COMO SON SISMOS, INUNDACIONES Y SEQUÍAS ENTRE OTROS.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada **WENDY GONZÀLEZ URRUTIA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal , VII Legislatura; con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 36, y 42 fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 13 fracción II, 17 fracciones IV y VII, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4 fracción XIII y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de estos ordenamientos, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente**, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, AMPLIEN Y FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE "AGUA A TU CASA", TRANSFORMÁNDOLO EN UN PROGRAMA INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, QUE INCLUYA, LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y AHORRO, ASÍ COMO TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN, QUE VINCULEN EL AGUA DE LLUVIA, CON LA RESILIENCIA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON RESERVAS DE AGUA, ANTE POSIBLES DESASTRES NATURALES, COMO SON SISMOS, INUNDACIONES Y SEQUÍAS ENTRE OTROS,** al tenor de los siguientes:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

I. A N T E C E D E N T E S.

PRIMERO. El pasado martes 19 de septiembre, el sismo de magnitud 7.1 provocó averías en la infraestructura hídrica de nuestra Ciudad, en los ductos Chalco-Xochimilco, Tulyehualco-Xochimilco y en el ducto Tláhuac-Neza.

SEGUNDO. Esto generó una severa crisis hídrica, principalmente en las delegaciones de Xochimilco, Tláhuac e Iztapalapa.

TERCERO. Este fenómeno afloró la estrecha relación que guarda el agua con la resiliencia, ya que si bien la sociedad civil en su conjunto, acudió al rescate de las víctimas del sismo, el colapso de la infraestructura hídrica, acrecentó el caos social, dificultando que los sobrevivientes pudieran retornar a su vida normal, obstaculizando las actividades de rescate así como la entrega de provisiones, a la vez que se generaba una alerta sanitara y de salud por la falta de agua.

TERCERO. Que la suspensión del servicio de agua afectó la dignidad humana de personas afectadas por el sismo y la pronta recuperación de la calidad de vida.

CUARTO. Que es necesario contar con reservas de agua para enfrentar desastres naturales, como sismos, huracanes, sequías, inundaciones entre otros.

QUINTO. Que las personas afectadas se quedaron sin agua, luego de un intenso periodo de lluvia, lo que nos lleva a valorar el agua pluvial como una fuente de reserva hídrica.

SEXTO. Que de acuerdo al INEGI, la precipitación total anual es variable: siendo en la región seca de 600 mm y en la parte templada húmeda (Ajusco) es de 1 200 mm anuales, lo cual le confiere a la captación de agua de lluvia, factibilidad técnica en cuanto al potencial de agua que se puede llegar a captar.

SÉPTIMO. Que el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento, fue promulgado por la Organización de las Naciones Unidas el 28 de julio de 2010.

OCTAVO. Que en México, el Congreso de la Unión adicionó el 8 de febrero de 2012 un sexto párrafo al artículo 4° para elevar a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento.

NOVENO. Que en el año 2016 el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, estableció el programa Agua a tu Casa, el cual ofrece una alternativa real en el aprovechamiento de lluvia y sus resultados han demostrado que su captación y tratamiento son una manera efectiva de reutilizar el líquido en beneficio de los habitantes de esta ciudad, al recuperar por esta vía 42 millones de litros para 13 mil 270 familias, en su primer año de funcionamiento.
Sin bien este programa es de gran beneficio al aprovechar el agua de lluvia, su meta de 13,270 familias es muy reducido en comparación con la demanda hídrica, toda vez que en la actualidad más de 180 mil personas no cuentan con acceso a la red de agua.
Por otra parte este programa está centrado más en la purificación del agua pluvial, por lo cual se hace necesario fortalecerlo para dotar de unidades de captación de agua de lluvia, que proporcionen una reserva considerable ante posibles desastres naturales.
Así mismo se hace necesario ampliar este programa para que incluya sensibilización ambiental y resiliencia en relación al agua.
Para ampliar y fortalecer a este programa, se hace necesario involucrar a la secretaría de finanzas, para que asigne una mayor presupuesto, así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, por ser un tema de derechos humanos y

vulnerabilidad, así como al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por ser el responsable en materia hídrica.

DÉCIMO. Que las facultades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México se establecen en el artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de acuerdo al presente instrumento legislativo, es pertinente destacar entre ellas:

- Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos;
- Formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;
- Administrar la hacienda pública del Distrito Federal con apego a las disposiciones de este Estatuto, leyes y reglamentos de la materia;
- Dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes;

DÉCIMO PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Social en su artículo primero establece que sus disposiciones, son de orden público e interés social, teniendo entre sus objetivos el de: promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal, particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, coordinar el desarrollo de las políticas, programas y acciones, con las demás

dependencias de la Administración y con los habitantes del Distrito Federal, así como realizar valoraciones sobre la política y programas sociales.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, en su fracción XXVI establece, que corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México: promover la optimización en el consumo del agua, la implantación y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, su reúso, y aprovechamiento de aguas pluviales, así como la restauración y protección de los mantos freáticos.

DECIMO CUARTO. Que en el artículo 9 de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente de Distrito Federal, se establece que la Secretaría de Finanzas y la Contraloría, en el ámbito de su competencia deberán establecer programas, políticas y directrices para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, tomando en consideración un enfoque en materia de equidad de género y derechos humanos, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y reduzcan gastos de operación.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades correspondientes.

TERCERO. Es facultad de esta representación dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal, y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles, con base en el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A EFECTO DE EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL MTRO. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, AMPLIEN Y FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE "AGUA A TU CASA", TRANSFORMÁNDOLO EN UN PROGRAMA INTEGRAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA, QUE INCLUYA, LA CAPTACIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y AHORRO, ASÍ COMO TALLERES DE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SENSIBILIZACIÓN QUE VINCULEN EL AGUA DE LLUVIA, CON LA RESILIENCIA Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON RESERVAS DE AGUA, ANTE POSIBLES DESASTRES NATURALES, COMO SON SISMOS, INUNDACIONES Y SEQUÍAS ENTRE OTROS.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 10 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. WENDY GONZÁLEZ URRUTIA

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ELABOREN UN REGLAMENTO Y UN PLAN UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, integrante del grupo parlamentario del partido morena de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE ELABOREN UN REGLAMENTO Y UN PLAN UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de septiembre del año en curso, un sismo con magnitud de 7.1 grados sacudió la capital del país, dejando un saldo de 219 personas muertas y cientos de familias damnificadas en la Ciudad de México.

La Coordinación Nacional de Protección Civil dio a conocer que 360 personas perdieron la vida a lo largo del país, precisando que en la Ciudad de México fue dónde se registró el mayor número de decesos, seguido por el estado de Morelos con 74; Puebla con 45; Estado de México con 15, Guerrero con seis y Oaxaca con uno.

Aunado a lo anterior, la suma se incrementa por el terremoto con magnitud de 8.1 grados ocurrido el 7 de septiembre del presente año y que golpeo los estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, dejando un saldo de 96 fallecidos.

De conformidad con el Servicio Sismológico Nacional (SSN), se han registrado 5 mil 071 sismos a lo largo del territorio nacional durante el mes de septiembre, de los cuales 17 han sido con intensidades macrosísmicas.

México es una zona sísmica debido a que el país forma parte de lo que se conoce como el “Cinturón de Fuego”, lo que nos expone a una actividad sísmica muy intensa.

El “Cinturón de Fuego” es un conjunto de fronteras de placas tectónicas ubicado en el oceáno pacífico (desde las costas de Asia hasta las Américas y reúne la principal actividad sísmica y volcánica del mundo.

De conformidad con el ingeniero Mario Olcese Sanguineti (Lima, Perú), "el cinturón de fuego se extiende sobre 40.000 km y tiene forma de una herradura. Posee 452 volcanes y concentra más del 75 por ciento de los volcanes activos e inactivos del mundo. El 90 por ciento de los terremotos del mundo y el 80 por ciento de los más grandes del mundo se producen en ésta zona."

Es por ello que el país y la Ciudad de México, recibirán el impacto de sismos de forma permanente por lo que es preciso establecer protocolos de seguridad que permitan proteger y resguardar la vida de las y los habitantes que en ella residen.

De acuerdo a la nota periodística "Las Zonas del DF con más riesgo ante sismo" del periódico "El Universal", la constitución del subsuelo de la Ciudad de México y sus alrededores está clasificada como la más vulnerable durante un sismo por situarse en uno de los últimos remanetes del lago de Texcoco, esta constitución tan variable impacta de manera distinta en cada región El norte y el oriente de la Ciudad de México son las regiones más vulnerables ante sismos de gran magnitud.

Entre las delegaciones con los más altos riesgos se encuentran: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Iztacalco y Tláhuac.

Las zonas con un menor índice de riesgos y peligros ante sismos son aquellas formadas por roca volcánica o que se encuentran cerca de las colinas.

Entre los siniestros más lamentables a causa del terremoto del pasado 19 de septiembre fue el ocurrido el Colegio Rebsamen ubicado en la delegación Tlalpan donde uno de los edificios del plantel se desplomó dejando hasta el momento una cifra de 26 personas fallecidas que en su mayoría eran niños que estudiaban al momento en que impacto el movimiento telúrico.

La Secretaría de Educación Pública, informó que son 12 mil 931 las escuelas que resultaron con algún tipo de daño ante los sismos del 07 y 19 de septiembre del presente año.

De las escuelas dañadas, 577 planteles deberán reconstruirse totalmente; mil 847, parcialmente, y en unos 10 mil tendrán que repararse afectaciones menores.

La Secretaría de Educación Pública local, cuenta con una matrícula total de estudiantes que asciende a dos millones 800 mil 40 estudiantes repartidos en nivel básico, medio y superior, por lo que se requiere centrar la atención de las autoridades para asegurar y resguardar la vida y salud de las personas jóvenes.

Las escuelas concentran en sus instalaciones un gran número de personas que podrían estar expuestas a los impactos de fenómenos naturales y de fenómenos sociales asociados a la inseguridad, en consecuencia, la comunidad educativa debe estar preparada para actuar ante cualquier tipo de emergencia, desastre o accidente que ponga en riesgo a cualquiera

de sus integrantes o que impida u obstaculice el desarrollo de las actividades cotidianas de la escuela.

La prevención de situaciones de emergencia así como la mitigación de sus consecuencias requiere de la participación organizada de la comunidad educativa y de una oportuna coordinación con las autoridades y organizaciones de auxilio.

La comunidad educativa debe apropiarse de una cultura de la prevención y la atención, anticipándose a fenómenos que puedan ocurrir en la escuela o su entorno y atendiendo aquellos que lleguen a ocurrir o canalizándolos con las instancias que corresponda.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO,

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ELABOREN UN REGLAMENTO Y UN PLAN UNIFICADO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE SEA APLICABLE EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA (PÚBLICA Y PRIVADA) DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

_____

DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

Dado en el Recinto Legislativo el día 10 de octubre de 2017

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FAUSTO LUGO GARCÍA, TRADUCIR EL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL A LENGUAS INDÍGENAS.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, integrante del grupo parlamentario del partido morena de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FAUSTO LUGO GARCÍA, TRADUCIR EL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL A LENGUAS INDÍGENAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso LIV del artículo séptimo de la Ley del Sistema de Protección Civil local, a la letra señala lo siguiente:

> *"**Artículo 7:** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*
>
> *[…]*

***LIV. El Plan Familiar de Protección Civil**: es un conjunto de actividades a realizar antes, durante y después de una emergencia o desastre, por los miembros de una familia."*

En el citado ordenamiento legal se establecen las facultades de la Secretaría de Protección Civil (artículo 16), que entre otras le corresponde:

***"Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría:*

[…]

XXI. Promover la Cultura de Protección Civil, procurando su integración en los programas educativos y la capacitación de la sociedad en su conjunto;

XXII. Elaborar los planes y programas básicos de prevención, auxilio y recuperación, frente al peligro provocado por los diferentes tipos de fenómenos perturbadores;

[…]

XXXVII. Difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia."

La Cultura de Protección Civil tiene un amplio margen de actuación y actualmente incluye una ***Guía General de Prevención y Preparación en situaciones de emergencia para las personas con discapacidad***,

asimismo, ha realizado una ***Guía Rápida de Prevención y Preparación en situaciones de emergencia para las personas con discapacidad***[1].

Que el Plan Familiar de Protección Civil, es desconocido por la mayor cantidad de población en la capital, si no es que en su totalidad. Su conocimiento debe ser una tarea ardua y prioritaria para las autoridades de la Ciudad de México, pues de ello depende que en una emergencia los habitantes puedan sobrevivir.

Para el 2015, la población indígena nacional está integrada por más de siete millones de personas. Las lenguas más habladas en México son: Náhuatl con el 23.4 por ciento, maya con el 11.6 por ciento, tsetsal con el 7.5 por ciento, mixteco con el siete por ciento, tsotsil el 6.6 por ciento, Zapoteco con el 6.5 por ciento, otomí con el 4.2 por ciento, totonaco con 3.6 por ciento, mazateco con 3.2 por ciento.

Con el objetivo de que el Plan Familiar sea atendido por los habitantes, ha sido traducido a cuatro idiomas: el náhuatl, el triqui, el mixteco y el inglés.

No obstante, aunque un sector está siendo protegido, existe muchos grupos que no hablan español sin cobertura.

[1] Ver en la página oficial de Protección Civil www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx (30 de septiembre de 2017).

Es imprescindible que el Plan Familiar esté traducido a lenguas de otros grupos indígenas que están siendo afectados por los desastres naturales que asolaron a la Ciudad, como el sismo del 19 de septiembre pasado, y que se distribuya para su conocimiento y aplicación, pues el desconocimiento de las medidas de seguridad puede propiciar un desastre mayor o irreparable.

La población indígena está asentada en varias delegaciones de la Ciudad. El grupo de habla náhuatl concentra las dos terceras partes de los indígenas en la Ciudad. Este pueblo está establecido en el sur de la Ciudad: Tlalpan, Milpa Alta y Tláhuac.

La tercera parte restante son grupos de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Querétaro, Guerrero, entre otros y residen en las delegaciones de Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Benito Juárez, Coyoacán y Venustiano Carranza.

Además, según la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el porcentaje de personas que hablan una lengua indígena y no habla español es de 13 por ciento, por lo que, este porcentaje debe ser atendido con información en su idioma.

La divulgación del Plan Familiar en distintos idiomas indígenas puede hacerse de distintas maneras, a través de eventos masivos y campañas de difusión continúa. La Ley contempla lo siguiente:

> ***Artículo 114:*** *El Titular del Sistema, a través de la Secretaría de Protección Civil en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverá:*
>
> *I. …*
>
> *II. La realización de eventos de capacitación de carácter masivo a nivel Distrito Federal,* ***por lo menos una vez cada tres meses****, en los que se propagarán conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;*
>
> *III. …*
>
> *IV. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación con temas específicos de Protección Civil y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, poniendo énfasis en las medidas de prevención y autoprotección, debiendo hacerse al nivel del Distrito Federal y Delegacional;*
>
> *V. …*
>
> *VI. …*
>
> *VII. …*

VIII. La distribución masiva y permanente del Plan Familiar de Protección Civil así como de aquellos riesgos y peligros relacionados con fenómenos específicos identificados en las comunidades de las Delegaciones.

Con el objeto de que en una contingencia, la población indígena residente en la Ciudad sepa qué hacer y cómo conducirse, y si hay algún incidente, conozcan el procedimiento y la autoridad que pueda atenderlos.

Derivado de lo anterior, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CDMX, FAUSTO LUGO GARCÍA, TRADUCIR A MAYOR NÚMERO DE LENGUAS INDÍGENAS EL PLAN FAMILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

_____

DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
Dado en el Recinto Legislativo el día 10 de octubre de 2017

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO LOCAL INCLUIR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA "SONRISAS" EN LOS IDIOMAS PRINCIPALES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA RESIDENTE EN LA CIUDAD.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, integrante del grupo parlamentario del partido morena en la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TURISMO LOCAL INCLUIR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA "SONRISAS" EN LOS IDIOMAS PRINCIPALES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA RESIDENTE EN LA CIUDAD, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una actividad que la mayoría de las personas sin importar su edad o situación socioeconómica debería disfrutar una, dos o más ocasiones en un año. Esta actividad tiene tanta importancia en el mundo

entero que el 27 de septiembre se celebra el Día Internacional del Turismo.

A pesar de los problemas económicos y políticos de muchos países, el turismo en el mundo ha ido en ascenso. Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), 1.18 mil millones de personas realizaron este tipo de actividades[1].

Asimismo, el año pasado México escaló un puesto en el ranking de las posiciones de los países que reciben más turistas. Se encontró en el noveno lugar internacional de los destinos que los viajeros eligen más para vacacionar después de Francia, Italia, Alemania, y Estados Unidos.

En 2016, México recibió 32.1 millones de turistas. Por este concepto, el mismo año, la ciudad recaudó aproximadamente 17.5 mil millones de dólares, es decir, 7.7por ciento más que dos años antes[2]. Por lo que, se ha distinguido por ser un punto de atracción para los turistas pues posee una diversidad de ecosistemas que muy pocos países tienen en un vasto territorio.

Con respecto a la Ciudad de México, el aeropuerto permitió el ingreso a 3.3 millones de turistas en 2015. Es el primer destino al que viajan los mexicanos de toda la República y el segundo lugar al que arriban los

[1] *4to Informe de Gobierno CDMX*. México, septiembre de 2016, p. 265.
[2] *Ídem*.

turistas extranjeros. En la lista internacional de las ciudades más visitadas, la capital ocupa el puesto décimo noveno[3].

Detrás de los números que reflejan una actividad en ascenso y una considerable derrama económica, la realidad es que debido a la situación que atraviesa nuestro país de falta de empleo, inflación a la alza y pobreza, un porcentaje de la población no tiene los recursos necesarios para salir de vacaciones o realizar actividades turísticas.

El programa Sonrisas CDMX: *"[...] tiene como finalidad "socializar el turismo" brindando recorridos turísticos a la población de la Ciudad de México*"[4]. En 2013, se implementó para los habitantes de la capital y hasta el 2016 tiene un total de 325 mil residentes beneficiados[5].

Este programa es muy importante porque a lo largo del tiempo que ha estado en marcha ha tenido buenos resultados en el acercamiento de grupos vulnerables a paseos y actividades turísticas gratuitas, siendo los más atendidos los discapacitados y las personas de la tercera edad.

Debido a lo anterior, en este punto de acuerdo se solicita al Secretario de Turismo de la Ciudad que los beneficios de este programa se extiendan e incluyan a la población indígena, por ser en su totalidad un grupo

---

[3] *Ídem*.
[4]En Programa "Sonrisas CDMX", Página oficial de la Secretaría de Turismo de la CDMX. www.turismo.cdmx.gob.mx (14 de septiembre de 2017).
[5] "Beneficia Programa Sonrisas Por tu Ciudad" a 325 mil personas en CDMX", Boletín de la Secretaría de Turismo, 16 de diciembre de 2016.

vulnerable. Al ser residentes de la Ciudad también deben ser incluidos en los programas que el gobierno tiene para los habitantes capitalinos.

En la Ciudad de México, en 2015 se registró un gran número de hablantes de lengua indígena. Según el INEGI, el porcentaje de población de tres años y más hablante de lengua indígena corresponde al 1.5por ciento del total. Sin embargo, en esta misma encuesta se señala que el 8.8por ciento del total de la población en la capital se considera indígena aunque no hable alguna lengua[6]. Lo anterior por múltiples razones, entre ellas, que los ascendientes sean indígenas o que no se les haya inculcado el idioma en su niñez.

Por otro lado, INEGI indica que en el 2000, la población de cinco años y más que era hablante de una lengua indígena era de más de 6 millones. En el 2015, los hablantes indígenas aumentaron y suman 7.2 millones los hablantes. En el país, el náhuatl predomina como la lengua más hablada con el 23.4por ciento, después el maya con el 11.6 por ciento, tzetzal 7.5por ciento, mixteco 7por ciento y el tzotzil 6.6por ciento[7].

En la Ciudad de México, los nahuas son el grupo más numeroso. Representan las dos terceras partes del total de la población indígena.

---

[6] *Principales Resultados de la Encuesta Intercensal 2015.* Estados Unidos Mexicanos, México, INEGI, 2015, pp. 57-64.
[7] *Ídem*.

Están establecidos en la zona sur, en las delegaciones de Milpa Alta, Tlalpan y Tláhuac.

Los demás son indígenas migrantes de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Guerrero, Estado de México, Querétaro y se han establecido en las inmediaciones de Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Coyoacán, y Benito Juárez.

Finalmente, es prioritario detectar las áreas donde las políticas de inclusión no han sido integradas. La Constitución Política de la CDMX garantiza este derecho a los grupos vulnerables. Una gran parte de esto se logra a través de la divulgación y difusión de las actividades antes mencionadas en los idiomas que un gran porcentaje de la población ostenta.

El turismo es un incentivo que estimula a la población y la mantiene dinámica. El idioma no debe ser un obstáculo para que los habitantes de la Ciudad disfruten y gocen de los programas de gobierno que han sido estructurados y pensados para su beneficio y aprovechamiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición:

ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, INCLUIR LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA "SONRISAS" EN LOS IDIOMAS PRINCIPALES DE LA POBLACIÓN INDÍGENA RESIDENTE EN LA CIUDAD.

_____

DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

Dado en el Recinto Legislativo el día 10 de octubre de 2017

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA COMISIÓN ORDINARIA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, LLEVE A CABO DIVERSAS ACCIONES CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE NO PERJUDICAR A LOS CUENTAHABIENTES AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- El pasado 19 de septiembre del presente, a las 13:14 horas, la Ciudad de México sufrió de nuevo un movimiento telúrico, con magnitud de 7.1.

Vidrios rotos, fugas de gas, algunos inmuebles derrumbados o con daños estructurales de consideración han sido, hasta el momento, el saldo que se informa por parte de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México.

De igual manera, diversas calles, entre ellas las avenidas más importantes, como Reforma e Insurgentes, se vieron colapsadas por la cantidad de personas que se encontraban en la calle luego de evacuar sus centros de trabajo. A través de las redes sociales, diversos usuarios dieron a conocer videos con las imágenes de lo sucedido durante el sismo.

El Servicio Sismológico Nacional reportó que el sismo que se registró este 19 de septiembre pasado, fue de 7.1 grados con epicentro en Axochiapan, Morelos que se inició a las 13:14 horas.

El número de muertos asciende a 225, hasta el día 04 de octubre de 2017; lo anteriormente solicitado, tiene sustento y fundamento al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno **de urgente y obvia resolución**, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada para su resolución.

SEGUNDO.- El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal faculta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para celebrar convenios con el sector privado. Al efecto, la fracción XXV del artículo 67 del mencionado Estatuto, a la letra dice:

> "***Artículo 67.-*** *Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*
>
> ***XXV.*** *Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, y de concertación con los sectores social y privado;*"

La situación extraordinaria resultado del fenómeno geológico que aconteció en las entidades federativas del centro de la República mexicana (primordialmente Ciudad de México, Morelos y Puebla), dejó a su paso pérdidas materiales para centenares de personas, las cuales se calculan en miles de millones de pesos.

De acuerdo con lo anterior, y con el objetivo de aminorar las deudas que el sismo irrogó a las familias afectadas y contribuir con la reconstrucción de la Ciudad de México, es que se solicita al Jefe de Gobierno capitalino, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, que en el uso de las atribuciones que le confiere la fracción XXV del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, celebre un convenio con las instituciones de crédito ubicadas dentro del ámbito territorial local, en el marco de las acciones en materia de Protección Civil emprendidas para superar los estragos que el evento sísmico generó, a efecto de que se congelen las tasas de interés que pudieran aumentar por las actividades financieras, buscando que los particulares perjudicados por la pérdida

parcial o total de su patrimonio no tengan otra carga que implicaría endeudarlos aún más.

La celebración de un convenio de concertación con la banca privada, cumpliría las veces de *agente regulador*, figura jurídica prevista en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, la cual lo define así:

> "***Artículo 2.*** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*
>
> ***I. Agente regulador****: Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador;*"

El artículo 8 del ordenamiento citado, establece que:

> "***Artículo 8.*** *Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión,* ***las entidades federativas****, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y* ***los sectores privado*** *y social, así como la población en general,* ***deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz****.*"

Este artículo, para el caso que nos ocupa, patentiza la existencia de la ***obligación que tienen los Poderes Locales y el sector privado a coadyuvar en las acciones en materia de protección civil***.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CELEBRE UN CONVENIO CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON ACCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINE:

1.- CONGELAR LAS TASAS DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS U OTRAS OPERACIONES DE CRÉDITO ANÁLOGAS, ADQUIRIDOS O REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL FENÓMENO GEOLÓGICO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; Y

2.- CONGELAR LA TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS ANÁLOGOS CON TASA DE INTERÉS FLEXIBLE, ADQUIRIDOS O REALIZADOS PREVIO AL FENÓMENO GEOLÓGICO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A EFECTO DE NO PERJUDICAR A LOS CUENTAHABIENTES AFECTADOS POR DICHO EVENTO SÍSMICO.

ATENTAMENTE.

DIP. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA	**DIP. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO**

DIP. MARÍA EUGENIA LOZANO TORRES	DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
DIP. DAVID CERVANTES PEREDO	DIP. ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ
DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA	DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ
DIP. MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA	DIP. ANA ÁNGELES VALENCIA
DIP. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
DIP. PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ	DIP. OLIVIA GÓMEZ GARIBAY
DIP. DARÍO CARRASCO AGUILAR	DIP. JUAN JESÚS BRIONES MONZÓN
DIP. LUCIANO TLACOMULCO OLIVA	DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ

DIP. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ	**DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

Ciudad de México, a 10 de Octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA COMISIÓN ORDINARIA DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE GARANTICE LA MÁXIMA PUBLICIDAD DE LAS DIVERSAS ACCIONES LLEVADAS A CABO DESPUÉS DEL SISMO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017; lo anterior al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

UNO.- El 19 de septiembre de 2017, la Ciudad de México experimentó un sismo que dejó decenas de víctimas y damnificados, éste evento ocurrió por la ruptura dentro de

la placa oceánica de Cocos a una profundidad de 57 km. Si bien este tipo de sismo no es el más común en México, de ninguna manera es extraordinario.

Estas rupturas se producen a profundidades mayores que los típicos sismos de subducción como el de 1985, que tiene lugar bajo las costas del Pacífico mexicano sobre la interfaz de contacto entre las placas tectónicas de Cocos y de Norteamérica.

Los sismos intraplaca, de profundidad intermedia, se producen por esfuerzos extensivos a lo largo de la placa de Cocos. Las fallas geológicas asociadas a estos sismos se conoces con el nombre de "fallas normales".

DOS.- Es preciso mencionar que estudios realizados para sismos intraplaca en México muestran que, por año, la probabilidad de que la intensidad de los movimientos en la Ciudad de México debidas a este tipo de terremotos sea grande es muy similar a la de los sismos típicos de subducción, como el de septiembre de 1985, entre otros. Esto implica que el peligro sísmico en la capital, asociado a los sismos intraplaca (como los del 7 y 19 de septiembre de 2017), es tan grande como el de los sismos más comunes que ocurren bajo las costas del Pacífico mexicano.

Un análisis detallado del movimiento del suelo producido por ambos sismos en la Ciudad de México revela cosas interesantes. De la misma manera que sucede con el sonido emitido por una cuerda de guitarra, los sismos están formados por ondas con diferentes períodos de oscilación. Los sismogramas registrados muestran que la amplitud de las ondas sísmicas con períodos de oscilación menores a 2 segundos fue mucho más grande en 2017 que en 1985 (en promedio unas 5 veces).

TERCERO.- En la Ciudad de México, los inmuebles al ser estructuras de dimensiones (alturas) diferentes, su vulnerabilidad es muy variada. Ondas con mayor período de oscilación amenazan estructuras más altas. Contrariamente, ondas con períodos más cortos, amenazan estructuras más bajas. La violencia del movimiento en la Ciudad de México depende principalmente del tipo de suelo donde nos encontremos. Como ya se dijo, gran parte de la ciudad está asentada en suelo blando, sobre sedimentos lacustres. Además de la amplificación de las ondas, la duración del movimiento del suelo es también mucho mayor dentro de los sedimentos blandos. Estudios recientes muestran que las duraciones más grandes esperadas para períodos de oscilación menores a 2 segundos coinciden con la zona de mayor destrucción para el sismo de magnitud 7.1 del 19 de septiembre de 2017.

Es por lo anterior que a través del presente punto de acuerdo, se solicita al Jefe de Gobierno, se hagan públicas y transparentes diversas acciones que más adelante se señala; lo cual tiene sustento al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno, de **urgente y obvia resolución** la presente proposición con punto de acuerdo.

SEGUNDO.- En el Derecho Comparado, la Constitución del Ecuador establece, en su artículo 18, que todas las personas, de manera individual o colectiva, tendrán el derecho a buscar y recibir información veraz y oportuna, así como a acceder libremente

a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala, en su artículo 58, que la comunicación será libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura.

La Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 21, numeral 6, declara que los bolivianos tendrán el derecho a acceder a la información libremente, de manera individual o colectiva. En conexión con este artículo, el precepto 106, fracción I, de la Carta Magna boliviana, manifiesta que el Estado garantizará el derecho a la comunicación, información, libertad de expresión, opinión, a la rectificación y a la réplica.

TERCERO.- En materia del Derecho Humano de Acceso a la Información, México ha suscrito trascendentes documentos internacionales, como la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, la cual establece, en su artículo 19, que toda persona tiene el derecho de investigar y recibir información y opiniones.

La Convención Americana de Derechos Humanos, dispone, en el artículo 13, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Tal derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por último, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece, en su artículo 19, numeral dos, preceptúa que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho abarca, la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o por cualquier otro procedimiento de su elección.

CUARTO.- El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozan de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

El artículo 6, párrafo segundo, de esta Constitución, establece, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El apartado A del mismo precepto constitucional, fija las bases por las que se regirá tal derecho. De lo anterior, se colige que la normatividad constitucional determina, que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos,

fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

QUINTO.- En calidad meramente análoga, existen diversas Leyes Federales que se pueden citar en cuanto a transparencia y máxima publicidad como:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el derecho humano de acceso a la información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las leyes de la materia de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias.

El artículo 6 de la misma Ley, obliga al Estado a garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

Ahora bien, el artículo 7 del ordenamiento citado, declara que el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El artículo 11 de la Ley en mención, destaca que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Más adelante, el artículo 12 expresa que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es público y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la ley.

Por cuanto hace a los entes públicos obligados a garantizar el acceso a la información, el artículo 23 de la invocada Ley, señala que deberán transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o

realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

SEXTO.- El Código de Ética de los Servidores Públicos para el Distrito Federal, ordena, en su artículo 10, que todo servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servidor público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

El artículo 5 de la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta, enumera una serie de principios rectores que regirán en todas las actuaciones que emprendan los servidores públicos.

En materia de transparencia, el propio artículo citado de la Ley en estudio, enuncia principios específicos para las autoridades de la Administración Pública, que para el caso que nos ocupa son:

> ***1. El Principio de Transparencia Proactiva****, el cual consiste en garantizar que las acciones, los procesos, las decisiones y los responsables de las decisiones de gobierno sean información pública, puesta a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permiten su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal. Para garantizar esto, el gobierno emprende, por voluntad propia, las estrategias y políticas encaminadas hacia la apertura de sus procesos;* […]
>
> ***4. El Principio de Máxima Publicidad,*** *el cual se obliga que toda la información en posesión de las delegaciones, dependencias, entidades y órganos desconcentrados será*

pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia.

La fracción III del diverso 6 del ordenamiento en cita, contempla como objetivo fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la observancia del Derecho de Acceso a la Información.

El artículo 2, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, expresa que toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

El artículo 3 del ordenamiento en comento, en su párrafo segundo, explica que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias.

El diverso 4 de la misma Ley, indica que el Derecho de Acceso a la Información Pública o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular de la Ciudad de México, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, conforme a lo dispuesto en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La fracción IV del artículo 5 de la legislación comentada, estipula como objetivo de la misma, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.

El diverso 7 de esta Ley, manifiesta que para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

El artículo 13 de esta Ley, determina que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Muy importante es el contenido del artículo 17 de la multicitada normatividad, el cual establece la presunción de existencia de la información requerida, si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

El artículo 21, señala que los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información, son cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, entre otros.

El artículo 24, fracciones I y II, estipula que para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas; así como responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas.

Por último, el artículo 27, preceptúa que en la aplicación de esta Ley, deberá de interpretarse bajo el principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el principio de máxima publicidad.

El diverso 121, fracciones V, XX y XLI, de la multicitada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán de tener en su resguardo, de manera física o electrónica, la información común siguiente: los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; los trámites, requisitos y formatos que ofrecen y los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada de **urgente y obvia resolución** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, LA PUBLICACIÓN INMEDIATA, DE MANERA ELECTRÓNICA EN UN LUGAR VISIBLE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE MANERA IMPRESA EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, LO SIGUIENTE:

1. LA DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN ESTRUCTURAL TRAS EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, INCLUYENDO UN FLUJOGRAMA, DETALLANDO LA INSTANCIA RESPONSABLE, DENOMINACIÓN DEL TRÁMITE O ACTO ADMINISTRATIVO, Y TIEMPO DE ELABORACIÓN, DE INICIO A FIN.

2. LA RELACIÓN COMPLETA EN SU VERSIÓN PÚBLICA DEL TOTAL DE LAS EVALUACIONES ESTRUCTURALES PRELIMINARES REALIZADAS POR LAS BRIGADAS INTERINSTITUCIONALES.

3. LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RELACIÓN COMPLETA DEL TOTAL DE LOS DICTÁMENES GRATUITOS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL EN CENTROS EDUCATIVOS QUE EXIGE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y QUE SE HAN REALIZADO TRAS EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A FIN DE GENERAR EL AVISO DE CONSTRUCCIÓN SEGURA.

4. LA RELACIÓN DEL LOS NOMBRES DEL TOTAL DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA (DRO) CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE

REGISTRO ANTE SEDUVI, SEÑALANDO AQUELLOS QUE ESTÉN HABILITADOS PARA EJERCER SU FUNCIÓN (CÉDULA VIGENTE), ASÍ COMO LAS FECHAS DE INHABILITACIÓN SI FUERE EL CASO.

5. LA RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS CORRESPONSABLES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL (CSE) QUE LLEVARON O LLEVARÁN A CABO LAS SEGUNDAS REVISIONES ESTRUCTURALES DE AQUELLOS INMUEBLES CON UNA EVALUACIÓN DE ALTO RIESGO (INMUEBLES EN "AMARILLO" Y "ROJO"), CON EL FORMATO DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED).

6. LOS FORMATOS DE CAPTURA PARA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL RESULTANTES DE LAS SEGUNDAS REVISIONES ESTRUCTURALES DE LOS PREDIOS CON SEMÁFORO "AMARILLO" Y "ROJO", SEGÚN EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN ESTRUCTURAL, LAS CUALES SERÁN ELABORADAS POR LOS CSE CON BASE EN EL FORMATO DE LA CENAPRED.

ATENTAMENTE.

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera	**Dip. Jesús Briones Monzón**

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. María Eugenia Lozano Torres

VII LEGISLATURA

ALDF morena

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, C. FAUSTO LUGO GARCÌA Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL DE IZTACALCO, A FIN DE QUE REALICEN A LA BREVEDAD UNA MESA INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ANALIZAR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACION DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL, 08500, CDMX, ELABORADO POR LA DOCTORA EN INGENIERÍA SILVIA GARCÍA, INVESTIGADORA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; Y DEBIENDO INTEGRAR INDISCUTIBLEMENTE UNA REPRESENTACIÓN DE CIUDADANOS.[1]

Quien suscribe, **Minerva Citlalli Hernández Mora**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, 18 fracción VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto ante esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que todas las personas gozarán de los **derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, así como de las garantías para su protección. En ese contexto, el mismo artículo en cita, en su párrafo tercero indica que:

> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

[1] Versión Última. MARS 10/09/2017

> consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Dicho párrafo mandata que "todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, proteger y garantizar todos los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad". Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), el Estado Mexicano y por ende el Gobierno de la Ciudad de México y Delegacional están obligados a trabajar para el bienestar y para el Desarrollo progresivo, tal y como se establece:

> Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.[2]

Del mismo modo, el artículo 4, párrafo séptimo constitucional establece que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de **vivienda digna y decorosa**", por tanto, es necesario proveer de los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento:

> Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.[3]

SEGUNDO. Bajo este parámetro constitucional, es importante traer a colación el contenido y alcance de lo previsto en la **Ley de Vivienda para la Ciudad de México**, que recoge los lineamientos internacionales en materia del derecho humano a la vivienda, a fin de evitar las desigualdades sociales, por medio de la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, cuya obligación es la de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

En ese sentido, la fracción IX del artículo 1 de la Ley, prevé que los habitantes de la Ciudad de México pueden participar con el Estado, para garantizar el derecho a la vivienda en los términos antes planteados:

> IX. Establecer los mecanismos a través de los cuales los habitantes de la Ciudad de México, en forma individual y/o colectiva por medio de sus organizaciones sociales, sectoriales, vecinales, ya sea de carácter social o privado; participarán

[2] Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf

> corresponsablemente con el Estado, para garantizar la realización de este derecho. [4]

E inclusive, la fracción XI subsecuente establece que el Estado Mexicano debe establecer todos los mecanismos institucionales para respetar el derecho humano a la vivienda.

> XI. Establecer los instrumentos y mecanismos institucionales para que los órganos de gobierno cumplan con las obligaciones generales del Estado.[5]

Así las cosas, la vivienda se considera como derecho humano fundamental tal y como lo establece el artículo 3 de la citada Ley, pues contempla a la vivienda con todos los "principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte". Y, por tanto, toda vivienda debe cumplir los siguientes elementos:

> **I. Seguridad** y certeza jurídica de la propiedad o legitima posesión;
> **II.** Disponibilidad de infraestructura, equipamientos y servicios básicos y espacios públicos;
> **III. Habitabilidad**, la vivienda debe contar con espacios suficientes con relación al número de ocupantes, que permita el disfrute de la intimidad, la integración y el desarrollo personal, familiar y comunitario; **también que cuente con seguridad estructural,** condiciones higiénicas para evitar riesgos a la salud, **y aquellos fenómenos perturbadores que están enumerados en la Ley de Sistema de Protección Civil del Distrito Federal,** así como el mejoramiento de aquellas viviendas que se encuentren declarados como afectos al Patrimonio Arquitectónico Urbanístico del Distrito Federal;
> …
> **V.** Accesibilidad a todos aquellos que, por sus condiciones de edad, capacidad física o salud, requieren de condiciones especiales para resolver sus necesidades habitacionales y garantizar su movilidad urbana;
> **VI. Ubicación** tomando en cuenta el acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, **no debe de estar ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.**[6]
> …

[4] Ley de Vivienda de la Ciudad de México http://www.aldf.gob.mx/archivo-15e341fa272c67282fa094fab8e7903a.pdf
[5] Ídem.
[6] Ídem.

En ese contexto, es importante recordar a esta representación legislativa que el punto de acuerdo incluso tiene sustento en el texto actual del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su apartado "E", donde establece el derecho humano a la vivienda.

> **E. Derecho a la vivienda**
>
> 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
>
> 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y **ubicación seguros que cuenten con infraestructura** y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y **servicios de protección civil**.
> … [7]

TERCERO. De acuerdo a lo anterior, en fechas pasadas, he tenido contacto con vecinos de la Colonia **Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco,** de esta Ciudad, quienes han manifestado su preocupación por las grietas o fallas que pasan por la **calle Oriente 241 B. Agrícola Oriental, 08500, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.** Y que, de acuerdo a los afectados, existe temor y preocupación por daños en el subsuelo y por aquellos que podrían presentarse en sus viviendas a causa de las mismas. Circunstancia que vulnera los aspectos de **ubicación y seguridad** que conlleva el derecho humano de la vivienda.

Lo anterior es así, pues las grietas o fallas geológicas que pasan por las casas - habitación, sin duda ponen en una situación de riesgo a todos los afectados que habitan en la **calle Oriente 241 B. Agrícola Oriental. Delegación Iztacalco.** Ante la preocupación que representan las fracturas de la carpeta asfáltica, banquetas e incluso infraestructura hídrica, decenas de vecinos, **solicitaron el pasado veinticinco de julio del año en curso, al titular de la Jefatura Delegacional en Iztacalco**[8] lo siguiente:

> **I.** Que, en el marco de las disposiciones previstas a la ley del Sistema de Protección Civil, se realicen las diligencias y estudios necesarios a fin de analizar la falla geotécnica que se presenta en la calle Oriente 241-B.

---

[7] El 29 de enero de 2016, se publicó el decreto de reforma constitucional por la que el Distrito Federal dejó de existir, para convertirse en una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, bajo el nombre de Ciudad de México, conservando el carácter de capital de la República. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución de la Ciudad de México, aquella que se centra en el reconocimiento de derechos colectivos. Sin embargo, hoy su estatus es el siguiente**:** se han impugnado después de su publicación, diversos preceptos de la Constitución local ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la pretensión de que se declaren inválidos**.**

[8] Folio 2676.

II. Se emita el dictamen u opinión de riesgo que, en donde se destaque el riesgo en el que se encuentran los vecinos y las personas transeúntes, ante las fallas geotécnicas detectadas.

III. Se determinen las medidas de Protección Civil necesarias para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre que pudiesen generarse a partir de las fallas geotécnicas detectadas.

IV. Se otorgue a la brevedad posible una audiencia pública a fin de exponer los pormenores de la problemática planteada.

En respuesta a dicha petición, mediante oficio **UDP/343/2017** del 31 de julio del 2017, la **Unidad de Protección Civil de la Delegación Iztacalco** informó a los vecinos sobre la realización de una inspección a la calle 241-B número 41 y calles aledañas de la Colonia Agrícola Oriental; determinando entre otras cosas lo siguiente:

> "Me permito hacer de su conocimiento que se trata de un hundimiento regional (subsidencia) que se ha estado generando en conjunto, muy posiblemente por la extracción de agua, así como el sobre peso de construcciones que no existían en el primigenio lo que ha detonado la procedencia de algunas de las fallas geológicas que existen en esta demarcación, con una distancia aproximada de 100 metros de largo por un ancho de un metro… misma que corre de forma transversal en esta vialidad y que presenta un hundimiento aproximado en uno de los punto de 30 centímetros y en otros de los 30 a 50 cm, con desprendimiento en banquetas y guarniciones, llegando a cerrar en paramentos de acceso a algunas de las viviendas. …por tal circunstancia, se observan los daños que se han dado tanto en la vialidad como en los inmuebles que han resultado afectados en muros de fachadas y en algunos interiores, consideramos que prioritario urgente (sic) s**e realicen estudios geotécnicos** en la zona de suelo para estar en condiciones de determinar con precisión qué es lo que está ocasionando estos hundimientos."

> "Está área a mi cargo, considera que dicha problemática es de riesgo de lento desarrollo, por lo que es necesario tomar medidas preventivas para que se realicen los estudios del tipo que se enuncia."

CUARTO. En atención a lo anterior, y ante el riesgo existente, los vecinos de la colonia Agrícola Oriental solicitaron mi apoyo para realizar el estudio geotécnico indicado por el titular de la Unidad de Protección Civil de la Delegación Iztacalco. En consecuencia, se sufragó el costo del estudio de Geotecnia para la zona afectada, el cual fue dirigido por la Dra. Silvia García, investigadora en Geotecnia del Instituto de Ingeniería de

la Universidad Nacional Autónoma de México, quién con fecha 1 de agosto del año en curso entregó el **ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACION DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL.**

En términos generales, del análisis realizado al estudio destaca la presencia de hundimientos, movimientos potencialmente adversos, dislocaciones profundas y evidentes, así como daños en infraestructura (tuberías y muros); situaciones todas que pido sean valoradas por esta Asamblea Legislativa para la aprobación del Punto de Acuerdo que se propone.

En este tenor de ideas, es importante que la Administración Pública de la Ciudad de México dé atención al **ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACION DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL, 08500, CDMX;** en donde la **DOCTORA EN INGENIERÍA SILVIA GARCÍA, INVESTIGADORA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** ha realizado trece recomendaciones que se derivan del estudio geotécnico previo:

1. Se tiene que llevar **un control detallado** de las afectaciones poniendo especial atención a las reparaciones de las fugas de líquidos, cambio de losas de banquetas y parches de pavimento.

2. Se debe corregir reparar y/o restituir el inmobiliario dañado, particularmente las banquetas desprendidas por las diferentes velocidades y direcciones de hundimiento; se deben asegurar condiciones de fronteras entre elementos lo más herméticas posibles.

3. Se tiene que modificar el proceso de remediación de daños a pavimentos. Dentro de lo preferible se encuentra el uso de materiales ligeros que respondan a un análisis completo de deformación de las capas más profundas; previo a retirar el material existente por completo.

4. Se recomienda llevar un control topográfico - debido a la combinación peligrosa de situaciones geológicas y geotécnicas, de las elevaciones en el extremo de la calle (correctamente georreferenciado a un banco de nivel fijo, el cual deberá estar ubicado sobre una zona estable y ligado a la red del INEGI). Y reportar en deltas de tiempo adecuado a las autoridades competentes.

5. Se deben definir cuáles son los niveles de velocidad de hundimiento que deben ser signos de alerta para la entrada de personal de protección civil a la zona. Definir el plan de acciones ante geo-emergencia.

6. Se debe cerrar el paso de automotores pesados.

7. Se tiene que regular las edificaciones a no más de dos niveles.

8. Se debe reparar las edificaciones dañadas por este movimiento.

9. Se debe **generar un documento** de información a los vecinos de tal forma que hagan conciencia sobre la necesidad de informar sobre fugas y modificaciones al entorno (sobre todo, respecto a tuberías enterradas en la zona).

10. Es importante que las autoridades hagan **labores de difusión** sobre la regulación de obras (dar de alta las modificaciones al entorno, sobre todo ante la aplicación de cargas mayores, es decir, edificios de mayor peso).

11. La comunidad **debe conocer** cuáles son las **señales de alerta** dentro de sus casas-habitación y que deben dar a conocer de manera inmediata a las autoridades de protección civil.

12. Se debe crear una **cuadrilla de reacción inmediata** para las calles que se identifiquen como "calles rojas" para su atención inmediata de reparación y precaución. Se recomienda que se tenga comunicación directa con algún representante.

13. Se debe crear un área de evaluación de riesgos geológicos, donde se da la **atención prioritaria** a las calles que sean identificadas con un nivel de riesgo geológico.[9]

QUINTO. Bajo estas situaciones de facto, corresponde a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México **coordinar y garantizar** el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo; lo anterior, en el marco de lo previsto en los artículos 9 fracción II y 16 fracción II de la **Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal y** 23 BIS fracción XX de **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, hoy Ciudad de México:

Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal.

Artículo 9. El Sistema de Protección Civil se integrará por:

…

[9] ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACION DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL.

II. La Secretaría, quien será Coordinador General;

…

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 23 bis. - A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:

…

XX. Coordinar a las partes del Sistema de Protección Civil en la elaboración de los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

…[10]

Por su parte, de conformidad a lo previsto en la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal** compete a la Delegación Iztacalco construir, **rehabilitar y mantener las vialidades secundarias**, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación; c**oadyuvar con la dependencia de la administraci**ó**n Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de protección civil en la Delegación;** así como elaborar su respectivo Atlas de Riesgo Delegacional y mantenerlo actualizado. Lo anterior, tal y como lo establece el artículo 39 de la citada Ley Orgánica.

Artículo 39.- Corresponde a las y los Titulares de los Órganos Político – Administrativos de cada demarcación territorial:

…

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

…

XXVIII. Proponer a la Dependencia competente la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades primarias;

…

LII. Construir, rehabilitar y mantener las vialidades secundarias, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación;

LIII. Construir, rehabilitar y mantener puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de su demarcación, con base en los lineamientos que determinen las dependencias centrales;

…

[10] Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal.

LVI. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana, considerando las políticas y programas que en la materia emita la dependencia correspondiente;

…

LIX. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los organismos que correspondan, programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión;

…

LXVIII. Elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación;

LXIX. Recibir, evaluar y, en su caso, aprobar los Programas Internos y Especiales de Protección Civil en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

LXX. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar las sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias;

…

LXXXIII. Coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación; y (sic).

LXXXIV. Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la emisión de la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre en los términos de la Ley de Protección Civil.

LXXXV. Elaborar su respectivo Atlas de Riesgo Delegacional y mantenerlo actualizado.

…[11]

Lo anterior, sin perder de vista que el numeral 17 de la **Ley del Sistema de Protección Civil** le concede a la Delegación Iztacalco las siguientes atribuciones:

Artículo 17. Corresponde a las Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

…

IV. Formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, el Programa Delegacional de Protecciónn Civil;

[11] Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

V. Ejecutar y observar el cumplimiento del Programa Operativo Anual de Protección Civil de la Demarcación;

VI. Elaborar y proponer el Programa Delegacional de Protección Civil;

VII. Formular y ejecutar, de conformidad con el Plan Permanente Ante Contingencias del Distrito Federal, el Plan Delegacional Ante Contingencias;

VIII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos, el Atlas Delegacional y mantenerlo actualizado permanentemente;

X. Integrar y colaborar en el funcionamiento, de conformidad con las acciones del Sistema, del Centro Operativo del Distrito Federal y del Centro Operativo Regional de su competencia;

XI. Informar y enviar a la Secretaria, de manera semestral, las actualizaciones realizadas al Atlas Delegacional;

XII. Ejecutar, cumplir y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras **disposiciones en materia de protección civil**;

XIII. Informar, cuando así lo solicite la Secretaria, del estado de riesgo que guardan **los servicios vitales** y sistemas estratégicos asentados en su demarcación;

XIV. Velar, en el ámbito de su competencia, **por el cumplimiento y aplicación de los Programas** Internos y **Especiales de Protección Civil**;

…

XVIII. Identificar y **elaborar los Dictámenes Tecnicos** respecto a las **condiciones de riesgo de sitios**, **inmuebles o actividades**, en los términos de esta ley y el Reglamento;

XIX. Enviar a la Secretaria, para su certificación, los **Dictámenes Técnicos de las Zonas de alto riesgo**;

XX. En coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, ejercer las acciones necesarias para impedir asentamientos humanos en **Zonas dictaminadas como de alto riesgo**;

XXI. Integrar, capacitar y **coordinar a los Brigadistas comunitarios** en apoyo al Sistema de Protección Civil en su demarcación;

XXIII. Solicitar, en los términos de las Reglas de Operación, la adquisición de **equipo especializado** de transporte, comunicación, alertamiento y atención de emergencias y desastres con cargo al FOPDE;

XXIV. Informar mensualmente a la Secretaria los resultados de las **verificaciones que se realicen en materia de protección civil** ya sean ordinarias o extraordinarias;

XXV. Integrar al **Atlas Delegacional de Peligros y Riesgos**, los programas internos y especiales que en el ámbito de sus competencias haya aprobado;

XXVI. Coordinar y mantener actualizado el **Padron de Brigadistas Comunitarios** en su Demarcación e informar trimestralmente a la Secretaria las actividades que realice;

XXVII. Suscribir convenios de colaboración con las Instituciones que considere adecuadas para **impulsar la resiliencia** en el Distrito Federal;
…[12]

En ese orden de ideas, pido a esta Representación Legislativa sea sensible ante los planteamientos ciudadanos expresado por mi conducto y sin lugar a dudas, por el sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre del 2017, fenómeno que sacudió la Ciudad de México y que ha dejado aún más vulnerables las calles, casas y por supuesto a los propios ciudadanos; el siguiente punto de acuerdo aquel que busca coadyuvar en salvaguardar la integridad física de los habitantes de la Ciudad de México, sus bienes y entorno.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal **EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, C. FAUSTO LUGO GARCÌA Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL DE IZTACALCO, A FIN DE QUE REALICEN A LA BREVEDAD UNA MESA INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ANALIZAR LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACION DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL, 08500, CDMX, ELABORADO POR LA DOCTORA EN INGENIERÍA SILVIA GARCÍA, INVESTIGADORA DEL**

[12] Ley del Sistema de Protección Civil.

INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; DEBIENDO INTEGRAR INDISCUTIBLEMENTE UNA REPRESENTACIÓN DE VECINOS AFECTADOS.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal **EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, C. FAUSTO LUGO GARCÌA Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL DE IZTACALCO, A FIN DE QUE PROYECTEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL MONTO NECESARIO PARA LOS ESTUDIOS Y ACCIONES a realizar y que se deriven del ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACION DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL;** debiendo esto quedar reflejado en sus correspondientes Programas Operativos Anuales.

TERCERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal **EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, C. FAUSTO LUGO GARCÌA Y AL C. CARLOS ENRIQUE ESTRADA MERAZ, JEFE DELEGACIONAL DE IZTACALCO; a que cumplan con el principio constitucional de máxima publicidad al abordar las recomendaciones previstas en el ESTUDIO PARA LA CARACTERIZACION DE SITIO Y DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE PROCESOS/DEFORMACIONES DE SUELOS EN CALLE OTE 241 B AGRÍCOLA ORIENTAL;** y así se IMPLEMENTE UN MECANISMO que informe de manera oportuna y clara a los vecinos afectados de la Colonia Agrícola Oriental.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al día __ del mes de octubre de 2017.

_____

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

La Diputada María Eugenia Lozano Torres, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122º, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa de éste órgano legislativo, así como en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis, discusión y aprobación de la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud las enfermedades transmitidas por los alimentos suponen una importante carga para la salud. Anualmente, millones de personas enferman y mueren por consumir alimentos insalubres. Los Estados Miembros de la OMS, en aras de atender la problemática que se describe, adoptaron en el año 2000 una resolución en la cual se reconoce el papel fundamental de la inocuidad alimentaria para la salud pública.

La inocuidad de los alimentos comprende diversas acciones que conllevan a garantizar la máxima seguridad posible de los alimentos. Las políticas y actividades que se implementen en la materia deberán cuidar que abarquen toda la cadena alimenticia, desde la producción al consumo.

SEGUNDO.- La insalubridad de los alimentos ha representado un problema de salud pública, por lo que a nivel internacional se realizan grandes esfuerzos para aumentar la salubridad del suministro de alimentos. La existencia de enfermedades de transmisión alimentaria sigue siendo un problema de salud significativo tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. De acuerdo con cifras emitidas por el organismo internacional de referencia, se ha estimado que cada año mueren 1,8 millones de personas como consecuencia de enfermedades diarreicas atribuibles, en la mayoría de los casos, a la ingesta de agua o alimentos contaminados.

Las medidas de inocuidad alimentaria garantizan la sanidad y seguridad de los alimentos que consumimos y disminuyen el número de enfermedades que tienen su origen en alimentos contaminados. Por todo esto, la inocuidad es un factor determinante en la producción y comercialización de alimentos.

TERCERO.- Los programas que actualmente existen, en materia de Inocuidad Alimentaria, acompañan el trabajo de pequeñas y medianas empresas mexicanas para que mejoren sus prácticas de procesamiento y manejo de alimentos, y logren cumplir con las normas nacionales e internacionales de calidad. Derivado de ello los resultados se reflejan en la mejora de capacidades de comercialización de sus productos a nivel nacional, pero también a nivel internacional, siempre en el marco del trabajo institucional generado entre productores, gobierno e instituciones académicas.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, es importante entender la inocuidad de los alimentos como el conjunto de condiciones y medidas necesarias durante la producción, almacenamiento, distribución y preparación de los mismos, para asegurar que, una vez ingeridos no representen un riesgo apreciable para la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un aspecto de la calidad.

De acuerdo con diferentes ministerios de salud, “todas las personas tienen derecho a que los alimentos que consumen sean inocuos. Es decir que no contengan agentes físicos, químicos o biológicos en niveles o de naturaleza tal, que pongan en peligro su salud”, por ello concebimos la inocuidad como un atributo fundamental de la calidad.

QUINTO.- Recientemente, se ha incrementado el número de denuncias ciudadanas que exhiben la mala calidad de los alimentos que se distribuyen en diferentes tiendas departamentales, con imágenes que muestran los procesos de descomposición que guardan dichos alimentos, así como las técnicas en manejo de alimentos que las tiendas aplican para ponerlos en venta.

SEXTO.- De conformidad con la información que muestra el Portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, son al menos 33 programas que sociales implementados por gobierno central y delegacionales los que consideran en su operación la producción, almacenamiento, distribución y preparación de alimentos, o bien, consisten en la firma de convenios celebrados con tiendas departamentales para realizar la compra de sus productos, a través de tarjetas gubernamentales que cuentan con un dispersión económica cada determinado periodo de tiempo, de acuerdo con los términos que establezcan las reglas de operación de dichos programas.

SÉPTIMO.- La operación de los Programas Sociales, en la Ciudad de México, que se describen llegan a rebasar los 8 billones de pesos anuales y alcanzan una cobertura de cerca de un millón de beneficiarios, tomando en cuenta la unidad de medida que reportan en sus respectivas Reglas de operación.

OCTAVO.- Derivado de lo anterior, es importante que se tomen las medidas institucionales correspondientes a fin de garantizar que aquéllas empresas adjudicadas para la ejecución de un programa en materia alimenticia cumplan con los requerimientos establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas en materia de inocuidad en pro de la salud de los beneficiarios directos de dichos productos.

NOVENO.- Aunado a lo anterior es importante que los órganos de control interno adscritos a las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad, responsables de acompañar procedimientos de compra en materia alimentaria, promuevan la consideración de requerimientos estrictos que garanticen que la compra de dichos productos conlleva el cumplimiento de normas aplicables en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 42, fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social; expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural, cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO: Que el artículo 62, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad la comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE GARANTIZAN EL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD.

Presentado en el Recinto Legislativo el 07 del mes de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

México D. F., 15 de mayo del 2017.

DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA.
PRESENTE.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución POR EL QUE SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE; Y EN SU CASO LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El 13 de diciembre de 2013 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial (págs. 41 y 42) la convocatoria de licitación pública nacional para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una planta de aprovechamiento de poder calorífico, con el objeto, se dijo entonces, de "resolver en mayor medida el manejo

de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la CDMX, aprovecharlos para producir energía eléctrica y minimizar el uso de rellenos sanitarios" [1].

De acuerdo con información proporcionada por el Gobierno del Distrito Federal en ese entonces, la planta es llamada de Termovalorización porque implica todo un proceso "con alimentación continua, combustión controlada, con recuperación energética y con medidas tecnológicas en el control de emisiones contaminantes medibles", sería la primera planta en su tipo en Latinoamérica y el presupuesto programado para su construcción estaría constituido a través de la figura denominada PPS (Proyecto de Prestación de Servicios a Largo Plazo).

Asimismo, se anunció que se busca que la planta esté ubicada en la zona del Bordo Poniente, para lo cual se estaban realizando los trámites correspondientes ante la autoridad federal.

La convocatoria indicaba que quienes participaran en la licitación deberían mostrar "amplia experiencia en cuanto al uso de estas tecnologías", además de garantizar que "el cumplimiento de las normas en emisiones esté totalmente controlada por procesos de última generación, apegándose a los más altos estándares nacionales e internacionales". Advirtiendo que hoy en día existen mil 440 plantas de este tipo a nivel mundial [2].

2.- El 18 de abril el director de la Agencia de Gestión Urbana (AGU), Jaime Slomianski Aguilar, anunció que, luego de concluidas las etapas de la licitación, el fallo de adjudicación se había otorgado al consorcio Proactiva Medio Ambiente S.A. de C.V.-Veolia, asegurando que dicho consorcio "cuenta con referencias internacionales en cuanto a valorización de residuos, opera 60 plantas en el mundo y ha valorizado 45 millones de toneladas de residuos" [3].

[1] http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/2d8a28551818870517b628c3a3a34eec.pdf
[2] http://cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/publica-gobierno-de-cdmx-licitacion-para-planta-de-aprovechamiento-de-residuos-solidos-urbanos
[3] http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/anuncia-gobierno-de-cdmx-fallo-de-licitacion-para-la-construccion-de-planta-de-termovalorizacion-de-residuos-solidos-urbanos

3.- A pesar de eso, numerosas voces de expertos, ecologistas y organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente se han venido pronunciando en contra del proyecto, denunciando los riesgos para el medio ambiente y la salud de los capitalinos debido a sus características.

El pasado 11 de mayo, en conferencia de prensa, 45 organizaciones, entre otras Fronteras Comunes, Acción Ecológica, Centro de Estudios Integrales de Innovación y el Territorio, Fundar Centro de Análisis e Investigación, alianza Mexicana contra el Fracking, Ecomunidades/Red Ecologista Autónoma de la Cuenca de México y Academia Mexicana de Derecho Ambiental, denunciaron además que la empresa a la que se le adjudicó el proyecto a desarrollarse en el Bordo Poniente, Proactiva Medio Ambiente SA de CV, es una filial de la empresa francesa Veolia, que tiene diversas demandas en México y en el mundo por el deficiente tratamiento de la basura. De hecho, ha enfrentado demandas en tribunales internacionales por incumplimiento de contrato en Egipto, Lituania y Marruecos; en Flint, Michigan, Estados Unidos, fue acusada de ocultar la contaminación del agua con plomo. Y aquí en nuestro país, en el estado de Chiapas ha sido señalada por la contaminación de mantos freáticos por escurrimientos de lixiviados el basurero que tiene bajo su responsabilidad.

Marisa Jacott, directora de Fronteras Comunes, consideró "inaceptable" la contratación por 33 años de una empresa que se dedicará a quemar los desechos sólidos urbanos, cuando "la generación de residuos sólidos es de 13 mil toneladas diarias". Es "insostenible", agregó, que el gobierno capitalino pretenda aumentar la contaminación del ambiente, si se considera que "de los 128 días transcurridos en 2017, sólo nueve hemos tenido aire limpio. Luego, calculó que con las cuatro mil toneladas diarias que se pretenden incinerar, se van a provocar más daños a la salud, más enfermedades respiratorias y de piel".

Gustavo Ampugnani, de Greenpeace México, reprobó que hayan pasado seis años desde que cerró el basurero de Bordo Poniente, tiempo en el que el gobierno de la ciudad "no buscó un proyecto de reducción. Se han ido por enterrar los desechos en el Estado de México y Morelos y ahora quieren incinerar los desechos sólidos disfrazándolos de termovalorización, dicen que para generar energía para el Metro". Al insistir en que fueron "seis años perdidos para explorar otras propuestas de reciclaje y sustentabilidad",

Apungnani señaló que tras el proyecto de fin de sexenio de Mancera para el manejo de basura "hay serias interrogantes en torno a esto, porque hay evidencia de cómo afecta al medio ambiente y a la salud la contaminación que producen los plantas incineradoras".

El especialista destacó que por la experiencia en otros países, estas tecnologías generan contaminantes altamente tóxicos; además de que no sólo impacta a la salud de personas, sino que hay hallazgos negativos en la calidad de la atmósfera. Incluso, advirtió que la calidad del aire, de por sí mala en la Zona Metropolitana, se verá afectada "por un modelo equivocado y fallido de movilidad, se van a sumar contaminantes a un ambiente saturado".

Por su parte Jorge Tadeo Vargas, del Laboratorio de Investigación en Desarrollo Comunitario y Sustentabilidad, comentó que los estragos de la incineración de residuos sólidos urbanos ya se sufren en entidades vecinas de Hidalgo y Puebla.

"Actualmente, siete mil toneladas de residuos al día se envían a la empresa cementera Cemex en Atotonilco de Tula, Hidalgo, y a Tepeaca, Puebla, para su incineración, producto de un convenio entre la empresa y el gobierno, lo que está afectando severamente a las comunidades aledañas", apuntó el ambientalista.

Además de todo eso, las organizaciones que rechazan la propuesta del Gobierno del Distrito Federal, alertaron que la termovalorización "viola derechos constitucionales como el de vivir en un medioambiente sano, el derecho a la consulta previa e informada, así como el de acceso a la información, incumpliendo también convenios internacionales como el de Estocolmo, por lo que el gobierno de la Ciudad de México debe cancelar el proyecto".

Además de las organizaciones ya mencionadas que repudian la propuesta están el Frente de Comunidades en Contra de la Incineración; Procesos Integrales para la Autogestión de los Pueblos; Asociación Ecológica Santo Tomás; Indignación, Promoción y Derechos Humanos; Asamblea Nacional de Afectados Ambientales; Semilla del Sur; Mujer y Medio Ambiente; Red de Género y Medio Ambiente/Vías Verdes; Agua para Tod@s, Agua para

la Vida' federación Indígena Empresarial y Comunidades locales de México; Fondo Acción Solidaria; Humanos por Amor a la Madre Tierra; Ogros Mundos AC/Amigos de la Tierra; Asamblea Veracruzana de Iniciativa y Defensa Ambiental; alianza Internacional de Habitantes; Red Mexicana contra la Minería Acción Colectiva; Guerreros Verdes; Millones contra Monsanto; Asociación de Consumidores Orgánicos, ciudadanos, investigadores, artistas y consultores ambientales [4].

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Derecho a la Salud es parte fundamental de los Derechos Humanos y de lo que entendemos por una vida digna. Se trata de un derecho, además, que no es nuevo.

En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como "*un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades*". También se afirma que "*el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social*".

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado:

> *"Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".*

En 1966 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adopta el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que entra en vigor desde enero de 1976.

[4] http://www.proceso.com.mx/486145/ambientalistas-exigen-a-mancera-cancelar-proyecto-termovalorizacion-basura

El derecho a la salud es un derecho inclusivo. Normalmente se le asocia con el acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales, sin embargo es algo más. Comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana.

SEGUNDO. Que independientemente de lo anterior es un hecho que el Estado Mexicano está obligado a garantizar el Derecho a la Salud a todos los mexicanos y mexicanas. Lo obliga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Artículo 4º, establece que:

> *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución*".

Y lo obliga también su adhesión a tratados y convenios internacionales, pero sobre todo su calidad de miembro integrante de las Naciones Unidas, que ha consagrado el Derecho a la Salud en el Artículo 12 del Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En el cual, además de definir los contenidos de este Derecho, se señalan claramente las obligaciones de los Estados con respecto al cumplimiento de este Derecho.

El texto del Artículo 12 dice textualmente:

> *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
>
> *"2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*
>
> *a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
>
> *b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
>
> *c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
>
> *d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad".*

TERCERO. Que en el ámbito local el Gobierno de la Ciudad es el responsable de garantizar el Derecho a la Salud de todos los capitalinos.

Esta distribución concurrente de competencias entre la federación y las entidades federativas ha obligado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a reconocer y regular el derecho a la salud en diversas normas. La más importante es la Ley de Salud del Distrito Federal; sin embargo este derecho también es reconocido y regulado en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Ley de Niños y Niñas, Ley de Personas con Discapacidad, Ley de Personas Adultas Mayores, la Ley de Jóvenes y la Ley de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos.

En el artículo 2° de la Ley de Salud para el Distrito Federal se establece que

> *"los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otro, tiene derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho".*

CUARTO. Que el derecho a un medio ambiente adecuado incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

El derecho a un ambiente adecuado se deriva de otros como el derecho a una alimentación adecuada, el derecho a la salud e, incluso, el derecho a la vida. Explícitamente ha sido recogido en varias declaraciones de la ONU como la Resolución de la Asamblea General 45/94 donde se puede leer que:

> *"todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente adecuado para su salud y bienestar".*

También hay un reconocimiento de este derecho en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, en la Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, en el Protocolo de Kyoto de 2005 y en

la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes que, en su artículo 3, reconoce el derecho a habitar el planeta y al medio ambiente. Igualmente, el Protocolo de San Salvador establece en su artículo 11 que

> *"Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente".*

Aunque se trate de un derecho que no está explícitamente reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) su reconocimiento se deriva fundamentalmente de sus artículos 12 y 13. En el ámbito regional, destacan el Convenio Europeo de Derechos Humanos -art. 8.1- el Protocolo de San Salvador -arts. 7 (e) y 11- y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos -art. 24-.

En el ámbito de las Naciones Unidas, la Declaración de Estocolmo sobre Medio Humano de 1972 introdujo la premisa básica:

> *"El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene a solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras"* [5].

Ese mismo año, 1972, se creó el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente (PNUMA), que se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente. Y con ese fin, la ONU trabaja con intensidad para lograr acuerdos internacionales que ayuden a preservar y respetar el medio ambiente, como el mejor legado o herencia que los adultos puede dejar a los niños.

Así, en 1992, la ONU celebró la "Cumbre para la Tierra", en la cual se adoptó el "Programa 21", que es un plan de acción que explica las medidas para lograr un desarrollo sostenible, entendido como el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medio ambiente. Derivado

[5] Declaración de la Conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Declaración de Estocolmo de 1972. Artículo 1.

de lo cual, más de 1,800 ciudades del mundo han hecho su propio programa 21 local, basándose en el que se adoptó en la Cumbre para la Tierra.

En 1997, tuvo lugar la "Cumbre de Río+5", que tenía como principal objetivo analizar la ejecución del "Programa 21", aprobado en la Cumbre de 1992. En la Cumbre de 1997 se obtuvieron diversos acuerdos que se plasmaron en el documento final de la sesión.

Como seguimiento a las Conferencias celebradas en 1992 y 1997, en 2002 se llevó a cabo la "Cumbre de Johannesburgo", organizada por las Naciones Unidas, la cual fue la reunión internacional más grande de la historia en donde se trató el desarrollo sostenible. Su tema principal fue cómo transformar al mundo para asegurar la conservación de la vida a largo plazo, revisando para este fin, temas esenciales para asegurar la sostenibilidad de la tierra

Esta Cumbre incluyó las voces, experiencias y puntos de vista de un conjunto amplio de partes interesadas que se han comprometido en favor del desarrollo sostenible. Pero la Sostenibilidad es solo uno de los primeros pasos que se debe dar para alcanzar lo que es conocido como Conservación Ambiental, que apunta fundamentalmente a los cuidados intensivos que deben aplicarse hacia la Flora y Fauna de una región o zona delimitada específicamente, como también teniendo alcance a nivel global.

Es bastante frecuente que entre las Políticas de Estado se destine anualmente un presupuesto para afrontar esta temática en particular, como también lo que ya está estipulado en lo que respecta a protección de las Reservas Naturales, siendo éstas además explotadas como Destinos Turísticos y acompañan a ello la publicitación y promoción turística.

QUINTO. Que en el caso de México, el primer intento por incorporar a la legislación el derecho humano a un medio ambiente sano se dio en 1988 con la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sin embargo, este esfuerzo no fue suficiente en virtud de que se requería que el derecho a un medio ambiente sano fuera previsto por la Constitución.

El derecho al medio ambiente se incluyó en 1999, en el artículo 4 constitucional, el cual señalaba que

> "*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar*".

El 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaba el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que

> *"…Toda persona tiene derecho a un medio sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley… Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."*

SEXTO. Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala entre las atribuciones de esta Asamblea:

> *"XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes".*

SEPTIMO. Que de acuerdo con el Artículo 13, le corresponde a esta Asamblea en materia de Administración Pública:

> *"I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades".*

Y de acuerdo con ese mismo artículo, además:

> *"II.- Dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles".*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO, de urgente y obvia resolución

UNICO. SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A ATENDER LAS OBSERVACIONES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES AMBIENTALISTAS Y REVISAR EL CONTRATO OFRECIDO AL CONSORCIO PROACTIVA MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V.-VEOLIA, PARA REALIZAR Y OPERAR LA PLANTA DE TERMOVALORIZACION PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL BORDO PONIENTE; Y EN SU CASO LO CANCELE POR OTRO QUE GARANTICE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 15 de mayo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el articulo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECILIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGAR LA CONDUCAT DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU POR LA PRESUNTA RETENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA.**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El jueves 21 de septiembre varios trailers, que transportaban víveres para los damnificados del estado de Morelos, fueron interceptados por elementos de la policía estatal en los accesos a la ciudad de Cuernavaca, con el objetivo de trasladarlos a las bodegas del DIF estatal ubicadas en la calle Bajada de Chapultepec 25.

SEGUNDO. El viernes 22 de septiembre organizaciones de la sociedad civil denunciaron que este operativo tenía la finalidad de retener la ayuda humanitaria para ser empaquetada en cajas con los logotipos del Sistema DIF-Morelos, el gobierno estatal y el nombre del gobernador Graco Ramírez, impidiendo que dichos materiales se entregaran directamente a los afectados, retrasando la logística en las zonas de desastre e incluso presumiendo un uso político en el proceso.

TERCERO. Los choferes de las unidades retenidas señalaron como responsable de lo anterior a Elena Cepeda, presidenta del DIF estatal y esposa del gobernador Graco Ramírez, quién ganó notoriedad en febrero de 2014 cuando se hizo pasar por “experta en cambio climático” para viajar a Nueva Delhi, India, a una cumbre

de desarrollo sustentable organizada por el panel intergubernamental sobre el cambio climático. Asunto que sigue en proceso de esclarecimiento.

CUARTO. Posteriormente, el obispo de Cuernavaca, Ramón Castro y Castro, confirmó que el gobierno de Graco Ramírez, impone que sea el DIF la única vía para acceder a los víveres, como lo denunciaron ciudadanos desde el pasado jueves.

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que se debe aplicar la ley ejemplarmente para disuadir comportamientos similares en todos los ámbitos de gobierno.
2. Que los incidentes antes mencionados suceden dentro proceso electoral 2018, iniciado el pasado 8 de septiembre, lo que obliga al Estado mexicano a reforzar las medidas contra los delitos electorales a fin de que las instituciones electorales recuperen credibilidad.
3. Una investigación profunda y apegada a derecho mandará un mensaje de confianza a la sociedad civil para que continúen con los gestos de solidaridad y empatía. Las semanas posteriores al desastre son claves para el control de daños a nivel local y nacional.

P U N T O D E A C U E R D O

Se solicita al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa que la presente Proposición con Punto de Acuerdo se tramite en calidad de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

POR EL QUE SE SOLICITA A LA FISCALÍA ESPECILIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGAR LA CONDUCAT DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU POR LA PRESUNTA RETENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA.

Ciudad de México, a 05 de octubre de 2017.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La que suscribe, Diputada Beatriz Rojas Martínez a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución: Se exhorta

Al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Los Continentes incluidos el americano, particularmente la República Mexicana forman la parte externa de nuestro planeta, a una profundidad aproximada de entre 5 hasta 100 kilómetros se ubican diversas placas tectónicas con desplazamiento continuo de compresión, tensión y superposición. Estas Placas se clasifican como oceánicas o mixtas, nuestro País está sobre la placa tectónica mixta conocida como de Norteamérica.

2. El movimiento entre placas hace millones de años generó cadenas montañosas y ejes volcánicos; los desplazamientos originan sismos o actividad volcánica. Para nuestra República, en el Océano Pacífico se localizan la microplaca de Rivera, la Placa de Cocos y la del Caribe. Los sismos de 1985 y 2017 se deben a fenómenos geológicos relacionados con los desplazamientos de la placa de

cocos bajo la de Norteamérica, subducción que también se da con la placa del Caribe.

3. Agregado a la sismicidad asociada a los movimientos de las Placas de Cocos, la Ciudad de México está asentada en sobre un manto acuífero y un tipo de suelo que incrementa la intensidad sísmica; razones suficientes para considerar que habitamos una zona sísmica, por lo cual, se deben establecer políticas, programas y acciones de prevención, mitigación de riesgos, respuesta inmediata, atención de efectos y daños hasta la recuperación y retorno social a la normalidad.

4. Esto para el sector público porque la población de esta Ciudad, en los sismos de 19 de septiembre, ante la inacción de su gobierno ha mostrado facultades de respuesta inmediata, auto organización y toma de decisiones para respuesta a los siniestros. En 1985 el sismo con epicentro en la costa de Michoacán fue de 8.1 grados en la escala de Richter y causó 6,000 muertes; 30,000 heridos; 150,000 damnificados; 3,300 edificios dañados; 36,000 viviendas destruidas y 65,000 con daños estructurales.

5. La Ciudad de México, para fines de medidas de prevención y normas de construcción, se considera como zona de peligro alto. El sismo de septiembre de este año ocurrido a las 13;14:40 horas con magnitud de 7.1 en la escala de Richter tuvo su epicentro a 12 Kilómetros de Axochiapan Morelos a una profundidad de 27 kilómetros, causó 228 muertes; del total de 8,405 inmuebles afectados al 5 de octubre, fecha en la que aún no se concluyen los dictámenes técnicos, 2,193 inmuebles de los cuales no se especifican características, se

encuentran catalogadas en código rojo o grave, 500 de los cuales se han declarado inhabitables, al 27 de septiembre incluía siete escuelas.

6. Los especialistas señalan que por el tipo de sismo; este año afectó a edificios de entre cuatro y ocho pisos, a diferencia de 1985 que daño a aquellos mayores a ocho pisos; sin embargo, es notable que en este 19 de septiembre se desplomaron edificios y unidades habitacionales que habían sido entregados para habitar en 2016, es notorio el caso de la escuela Rebsamen que como otros inmuebles afectados modificaron su estructura autorizados indebidamente.

7. Estos casos y todos los que resulten, deben ser investigados, siendo obligatorio sancionar a los responsables, tanto del sector público como el privado, esta acción de gobierno recae sobre el Jefe de Gobierno; esta persecución de faltas administrativas y delitos debe ser puntual, efectiva y transparente por razones de Derecho.

8. El conjunto de la población debe recibir respuesta a sus reclamos de justicia, quienes ocasionaron muertes por cohecho y corrupción deben ser castigados; debiendo quedar claro que la Ley no es letra muerta, que el ser funcionario público de cualquier nivel no da impunidad ni autoriza enriquecerse a costa de la vida de los gobernados, que tampoco ningún empresario por la riqueza que tenga o persiga puede coludirse para levantar obras que son ataúdes del futuro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que es facultad de las Diputadas y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de la ciudadanía, así como supervisar a la administración pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracción XXI, 13 fracción VI y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. - La Ciudad de México se ubica en una zona sísmica y su tipo de subsuelo incrementa esa intensidad sísmica.

TERCERO. -Toda obra pública o privada requiere ser construida con estructura antisísmica y con estricto apego a las normas de construcción.

CUARTO. - Todo funcionario público, empresario o inversionista que se preste a sobornos, cohecho, malversación, daño al erario público por los hechos citados de corrupción u otros que pongan en riesgo a la integridad o vida de las personas, deben ser sancionados.

QUINTO. - Para el caso de expedición de permisos, autorizaciones de licencias de construcción existe el supuesto de grupos o cadenas de corrupción.

SEXTO. - Para tales actos ilícitos son aplicables:

A) Los artículos 108, 109, 110 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) El artículo 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal indica que las responsabilidades de los Servidores Públicos se regulan por la Ley Federal en la materia (excepto los correspondientes a los tribunales encargados de los encargados de la función judicial del fuero común en el Distrito Federal).

C) La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo segundo y en los capítulos I y II del Título Tercero Responsabilidades Administrativas.

D) Los Capítulos I-III Título Tercero; capítulos I-IV Título Cuarto; Libro Primero. Secciones Primera a Décimo Segunda, Capítulo I; Capítulo II; Secciones Primera a Cuarta, Capítulo III; Secciones Primera y Segunda, Capítulo IV; Libro Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

E) Capítulos I-XIII, Título Décimo Octavo; artículos 277-280, capítulo I, Título Décimo noveno; artículos 286 y 286 bis, Capítulo IV, título Décimo Noveno del Código Penal del Distrito Federal.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: INFORME PUNTUALMENTE DE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU CASO SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PROPIETARIOS DE EMPRESAS Y REPRESENTANTES LEGALES POR CUYA ACTUACIÓN CON DOLO O POR OMISIÓN SE DESPLOMARON EDIFICACIONES O SUFRIERON DAÑOS ESTRUCTURALES CAUSANDO LA MUERTE DE QUIENES SE ENCONTRABAN EN ELLOS DURANTE O A CONSECUENCIA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEBIENDO PRESENTAR TAMBIÉN:

PRIMERA: PADRÓN DE TODOS LOS INMUEBLES QUE SE DESPLOMARON O SUFRIERON DAÑOS ESTRUCTURALES RESULTANDO INHABITABLES A CAUSA

DEL CITADO SISMO, INFORMACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDA: PADRÓN DE LAS PERSONAS SIN VIVIENDA QUE POR DAÑO ESTRUCTURAL DE LA MISMA O POR ESTAR LA ZONA DE ACCESO RESTRINGIDA NO PUEDEN INGRESAR A ELLA A CAUSA DEL CITADO SISMO.

TERCERA: LISTADO DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DEL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, INFORMACIÓN CLASIFICADA POR NOMBRE, SEXO, EDAD Y LUGAR DE RESCATE DEL CADÁVER, CAUSA DE MUERTE EN CASO DE HABER SIDO TRASLADADO PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA.

CUARTA: LA INFORMACIÓN DEBE SER PRESENTADA EN SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE EXHORTO.

QUINTA: LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES DEBE INICIARSE EN SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE EXHORTO Y CONTINUAR HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES.

Presentado en el Recinto Legislativo a los ____días del mes de _____del año en curso.

SUSCRIBE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Ciudad de México a 04 de octubre de 2017

DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
PRESENTE

El que suscribe, Diputado **Víctor Hugo Romo Guerra,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 10 fracción XXI, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración al pleno de esta diputación permanente, la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICEN LA COORDINACIÓN INSITUTCIONAL PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SE PUBLICITE PARA LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA CIUADAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES POR EL SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 19 de septiembre de 2017, en México, padecimos un sismo de 7.1 grados, mismo que se registró a las 13:14 horas, y tuvo como epicentro el municipio de Axochiapan, Morelos, desafortunadamente coincidió con la conmemoración del sismo de 1985, en donde también se presentó la emergencia para muchos capitalinos.

Derivado de este fenómeno natural se han visto afectados diversos sectores, uno de los más importantes es el educativo, sólo en CDMX, la misma SEP presentó cifras que pueden ser alarmantes, se habló de 240 planteles afectados de manera preliminar y creció a 870 con daños, es decir el 9.66% de la infraestructura educativa de la ciudad.

Este número de escuelas afectadas va depender de la dictaminación de la SEP y el Gobierno de la Ciudad; el mismo secretario de educación reiteró que escuelas que no cuenten con el dictamen de seguridad estructural no podrán regresar a clases, porque lo más importante es la seguridad de maestros y alumnos, lo que además da tranquilidad a los padres de familia.

También, ratificó que se cuenta con recursos para rehabilitar o reconstruir escuelas, que podrían alcanzar 4 mil millones de pesos, y se captarán de las aseguradoras, Fondo de Desastres Naturales y una bolsa de la Secretaría de Educación Pública para reparaciones menores. Indicó que las reconstrucciones tardarán entre ocho y nueve meses.

Bajo estos antecedentes, se está proyectando que los trabajos de dictaminación se terminen el día 10 de octubre y con ello se reinicien clases en toda la ciudad, sin embargo la tarea no es fácil, ya que en la CDMX hay casi 9 mil escuelas.
Hasta el momento están abiertas 4 mil 380, según comunicado de prensa de la SEP, lo cual quiere decir que falta casi el 50% falta por revisar, lo cual implica un reto importante para que se reactive las clases en toda la ciudad.

Por este motivo, es fundamental que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno de la Ciudad de México coordinen y fortalezcan su labor institucional para generar un avance importante para concluir la revisión estructural de todas las escuelas públicas y privadas de la Ciudad de México.

La importancia radica en generar un proceso de validación estructural de la siguiente manera:

- Que acuda el Director Responsable de Obra a la Escuela para su revisión y/o dictaminación.
- Se firma el dictamen de seguridad estructural.
- Se expone el nombre del DRO, y el visto bueno del Gobierno de la Ciudad.
- Se enlista en base de datos que ha de generar el Gobierno de la Ciudad para su máxima publicidad en escuelas para los padres de familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE AGILICEN LA COORDINACIÓN INSITUTCIONAL PARA QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA CIUDAD DE MEÉXICO.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE PUBLICITE EL RESULTADO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE HAN GENERADO UN DICTAMEN DE SEGURIDAD ESRTUCTURAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 04 días del mes de octubre de 2017.

DIP. VICTOR HUGO ROMO GUERRA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

—

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITA AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LLEVE A CABO UNA EXHAUSTIVA REVISIÓN EN TODAS LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES QUE ACTUALMENTE SE REALICEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONSTATAR QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS, DISPOSICIONES Y NORMAS QUE ESTABLEZCAN LOS PROGRAMAS GENERAL, DELEGACIONALES Y/O PARCIALES QUE CORRESPONDAN, ADEMÁS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE EVITAR FUTUROS DAÑOS Y DESGRACIAS COMO LO ACONTECIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE COMO CONSECUENCIA DEL SISMO.

Diputado presidente la que suscribe diputada **Jany Robles Ortiz,** integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y articulo **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que **“**Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Que de acuerdo al Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “….todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta… y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece…..”.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala “En el Distrito Federal todas las personas gozan de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. …..”.

Que el pasado 19 de septiembre de 2017 se registró a las 13:14 horas un sismo de 7.1 grados con epicentro, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, en el límite con el estado de Puebla.

Que dicho sismo afecto a la Ciudad de México, los estados de Puebla, Morelos, Estado de México y Oaxaca.

Que a la ciudad de México, sufrió importantes afectaciones como consecuencia del sismo, como el derrumbe de 48 edificios y la lamentable muerte de 228 personas del total de las 369 víctimas que hubo en los estados afectados.

Que de acuerdo a cifras del Gobierno de la Ciudad, son 8 mil los inmuebles dañados, de los cuales dos mil 193, están catalogados como daño total y mil 446 con daño parcial.

Que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ya inicio averiguaciones en lo referente a los edificios colapsados, con el fin de determinar si en la construcción de los inmuebles se utilizaron materiales defectuosos, de baja calidad o existió fraude en la venta de viviendas.

Que si bien, hubo afectaciones en todas las demarcaciones, las principales se concentraron en las demarcaciones de: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Coyoacán Tláhuac y Xochimilco.

Que es necesario que todos lo desarrollos inmobiliarios, viviendas, edificios y construcciones en general cumplan con lo establecido en los Programas General, Delegacionales y/o Parciales, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el instituto, tiene la atribución de Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;
b) Anuncios;
c) Mobiliario Urbano; y
d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;

Que conforme al artículo 6 de dicha Ley, el procedimiento de verificación comprende las etapas de:

I. Orden de visita de verificación;
II. Práctica de visita de verificación;
III. Determinación y ejecución de medidas de seguridad;
IV. Calificación de las actas de visita de verificación;
V. Ejecución de la resolución dictada en la calificación de las actas de visita de verificación.

Que de acuerdo al artículo 16 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a la Secretaria de Protección Civil le corresponde: “Ejecutar, cumplir y vigilar el cumplimiento de la ley, el reglamento y otras disposiciones en materia de Protección Civil”.

Que de igual manera le compete a la Secretaría: “Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o…que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables…”.

Que también le corresponde: “Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables, además de realizar y emitir los Dictámenes Técnicos en materia de Protección Civil, respecto a las faltas, omisiones y condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento…”.

Que en base a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Instituto de Verificación Administrativa lleve a cabo una exhaustiva revisión en todas las nuevas construcciones que actualmente se realicen en la Ciudad de México y constatar que reúnan todos los requisitos, disposiciones y normas que establezcan los Programas General, Delegacionales y/o Parciales que correspondan, además de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, con el fin de evitar futuros daños y desgracias como lo acontecido el pasado 19 de septiembre como consecuencia del sismo.

SEGUNDO: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Secretaria de Protección Civil de la Ciudad de México, que en el ámbito de su competencia lleve a cabo una exhaustiva revisión de todas las nuevas construcciones que se realizan actualmente en la Ciudad de México, para verificar que no sufrieron ningún daño estructural, como consecuencia del sismo del pasado 19 de septiembre.

ATENTAMENTE

_____

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO por medio se cual se exhorta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que informe a esta soberanía la ubicación de todos y cada uno de los inmuebles donde desarrollan sus actividades ordinarias y extraordinarias, la cantidad de gente que labora en cada uno de los inmuebles de referencia, así como los estudios y/o dictámenes estructurales así como de instalaciones eléctricas, hídricas y de gas que se hayan levantado posterior a los sismos de 7 y 19 de septiembre de 2017, en especial del inmueble ubicado en la calle Fray Servando, número 32, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, al tenor de las siguientes:

Los riesgos representados por la electricidad son de diversos tipos. Entre ellos merecen citarse:

a) La descarga a través de ser humano.

b) La producción de un incendio o explosión

El peligro de una descarga de electricidad a través de ser humano

Si el individuo no aislado toca uno de los polos de un conductor la electricidad de descargará a tierra a través de su cuerpo. En cambio, si el contacto de realiza simultáneamente con los dos polos del conductor, el cuerpo del individuo servirá para cerrar el circuito.

La magnitud del daño producido por una descarga eléctrica depende de la intensidad de la corriente (amperaje), de la duración de la misma y de la trayectoria recorrida en el cuerpo del sujeto.

Dado que en el momento de la descarga eléctrica el individuo pasa a formar parte del circuito hay que tener en cuenta otros factores tales como su mayor o menor conductividad, por ejemplo, el estado de humedad de la piel influye, ya que si ésta está mojada disminuye su resistencia al pasaje de la corriente, es decir que el sujeto se vuelve mejor conductor.

El peligro de muerte es mayor cuando la corriente eléctrica atraviesa órganos vitales en su paso por el individuo: corazón (fibrilación), pulmones, sistema nervioso (paro respiratorio).

El peligro de producción de un incendio o explosión

Se ha visto que uno de los fenómenos que acompaña el pasaje de corriente a través de un conductor es la producción de calor (efecto Joule), que es mayor cuanto más grande sea la resistencia del conductor.

Si este fenómeno se produce en instalaciones eléctricas de gran resistencia y tamaño se lleva al aumento de la temperatura en un área, lo que es particularmente peligroso si estén en la misma materiales fácilmente inflamables.

Otro peligro es la producción de chispas entre dos conductores.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Al realizar una instalación eléctrica deben tenerse en cuenta los dos peligros principales enunciados: descarga eléctrica e incendio o explosión. Afortunadamente en los últimos años han aparecido nuevos materiales y dispositivos que han perfeccionado los sistemas de seguridad.

Los equipos e instalaciones eléctricas deben construirse e instalarse evitando los contactos con fuentes de tensión y previendo la producción de incendio. Al seleccionar los materiales que se emplearán hay que tener en cuenta las tensiones a que estarán sometidos.

El control de estas operaciones, así como la puesta en funcionamiento de estos equipos, debe estar a cargo de personal con experiencia y conocimientos. Especialmente cuando se trate de instalaciones de alta tensión eléctrica es necesario impedir que accidentalmente alguna persona o material tome contacto con los mismos. Esto puede lograrse ya sea cercando el lugar peligroso o instalando en lugares elevados o en locales separados a los cuales sólo tengan acceso ciertas personas. Debe ponerse atención a este peligro cuando se realicen trabajos de reparación, pintura, etc. en las vecindades y se quiten provisoriamente las medidas de seguridad.

Al instalar los equipos eléctricos debe dejarse lugar suficiente alrededor de los mismos como para permitir no sólo el trabajo adecuado sino también el acceso a

todas las partes del equipo para su reparación, regulación o limpieza.

Los lugares donde existan equipos de alta tensión no deben usarse como pasaje habitual del personal.

Los conductores se señalarán adecuadamente, de manera que sea fácil seguir su recorrido. Deben fijarse a las paredes firmemente y cuando vayan dentro de canales, caños, etc., tendrán, a intervalos regulares, lugares de acceso a los mismos.

Los conductores estarán aislados mediante caucho, amianto, cambray, etc. en el caso de que no puedan aislarse completamente, por ejemplo: cables de troles, los conductores deben protegerse para impedir contactos accidentales.

Es preferible que los conductores se ubique dentro de canales, caños, etc. para impedir su deterioro.

Es necesario que los fusibles estén también resguardados. Esto puede hacerse de varias formas, por ejemplo: encerrándolos o permitiendo el acceso a las cajas sólo al personal autorizado.

Cuando los fusibles funcionen con alto voltaje es conveniente que estén colocados dentro de un receptáculo o sobre un tablero de distribución y sean desconectables mediante un conmutador. Estos conmutadores podrán accionarse desde un lugar seguro, teniendo un letrero que indique claramente cuando de conectan o desconectan los fusiles.

Los conmutadores deben instalarse de manera tal que impidan su manipulación accidental.

Los tableros de distribución se utilizan para controlar individualmente los motores. Para evitar accidentes conviene que estén blindados, encerrados los elementos conectados a fuentes de alta tensión eléctrica para evitar el acceso de personas no autorizadas. El piso alrededor de los mismos debe estar aislado y aquellos elementos conectados a fuentes de alta tensión deben tener pantallas aislantes que permitan su reparación o regulación sin tocarlos.

Los circuitos de cada uno de los elementos del tablero deben ser fácilmente individualizables y de fácil acceso. Es conveniente poner a tierra las manivelas.

Para realizar reparaciones debe cortarse el pasaje de electricidad.

Los motores eléctricos deben aislarse y protegerse, evitando que los trabajadores puedan entrar en contacto con ellos por descuido. Cuando funcionen en lugares con exceso de humedad, vapores corrosivos, etc., deben protegerse con resguardos adecuados.

Si bien es preferible no utilizar lámparas eléctricas portátiles, cuando no sea posible reemplazarlas por sistemas eléctricos fijos se las proveerá de portalámparas aislados con cables y enchufes en perfectas condiciones y los mismos deberán ser revisados periódicamente.

Los aparatos para soldadura y corte mediante arco eléctrico deben aislarse

adecuadamente, colocando los armazones de los mismos conectados a tierra. Las ranuras para ventilación no deben dejar un espacio tal que permita la introducción de objetos que puedan hacer contacto con los elementos a tensión.

NORMAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE GAS.

NORMATIVA:

El tubo de acero podrá ser utilizado para la conducción de gases de la 1ª, 2ª, y 3ª familias. Otros materiales, tienen limitado su uso.

Las uniones roscadas se utilizarán en los casos indispensables, tales como el montaje de aparatos y en uniones de tuberías donde no fuese posible realizar soldaduras. En estos casos la rosca deberá ser cónica.
En la instalación de gas L.P.:

Instalarlo sobre una superficie completamente plana y nivelada.
– Colocarlo en un lugar sombreado y seco; sombreado para que el calor del sol no provoque se caliente el gas y haga más presión, y seco porque si llueve y hace frío puede congelarse el gas y no darte la presión necesaria para usarlo.
En la azotea o un espacio de la casa bien ventilado, por si ocurre alguna fuga el gas se disperse. También lejos de instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos, cables de conducción de electricidad o fuentes de calor. Una chispa puede provocar incendio o explosión si hay una fuga. También lejos de objetos que puedan caer y golpearlo, pues pueden hacerle un orificio y provocar fugas.
Ponerle una llave de paso en la tubería que sale del tanque hacia cada equipo que usará el gas: calentador de agua, estufa, etc.

Nunca se debe llenar a su máxima capacidad, sino a un 85% como máximo.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para que informe a esta soberanía la ubicación de todos y cada uno de los inmuebles donde desarrollan sus actividades ordinarias y extraordinarias, la cantidad de gente que labora en cada uno de los inmuebles de referencia, así como los estudios y/o dictámenes estructurales así como de instalaciones eléctricas, hídricas y de gas que se hayan levantado posterior a los sismos de 7 y 19 de septiembre de 2017, en especial del inmueble ubicado en la calle Fray Servando, número 32, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

ATENTAMENTE

Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 10 de octubre de 2017

Asamblea Legislativa a 10 de octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO DE SESIONES
TERCER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, VI, VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4 fracción XIII, 93 y el 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA

SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El sismo del 19 de septiembre de 2017 afectó más a una franja ubicada al centro de la Metrópoli, donde se encontraba el extremo poniente del Lago de Texcoco antes de la llegada de los españoles. En esa área se localizan los daños más significativos.
2. Derivado del sismo, el pasado 21 de septiembre el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial la declaratoria de desastre con motivo del fenómeno sísmico.
3. En la declaratoria se señala como Zona de Desastre las áreas de la Ciudad de México afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. Ante las crecientes manifestaciones de por parte de los Ciudadanos, debemos ser congruentes como representantes directos del pueblo, ya que es nuestra obligación prioritaria el hacer frente a sus demandas para satisfacer sus necesidades.

SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESPETUOSAMENTE

“2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917”

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
Dado en el Recinto Legislativo a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A NO SOLICITAR LICENCIA NI PRESENTAR RENUNCIA MIENTRAS SIGA VIGENTE LA DECLARATORIA DE DESASTRE CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asamblea Legislativa a 10 de octubre de 2017

DIP. JORGE ROMERO HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO DE SESIONES
TERCER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO**, del PARTIDO NUEVA ALIANZA en esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV, VI, VII y 36 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 4 fracción XIII, 93 y el 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL

SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El sismo del 19 de septiembre de 2017 afectó más a una franja ubicada al centro de la Metrópoli, donde se encontraba el extremo poniente del Lago de Texcoco antes de la llegada de los españoles. En esa área se localizan los daños más significativos.
2. Derivado del sismo, el pasado 21 de septiembre el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial la declaratoria de desastre con motivo del fenómeno sísmico.
3. En la declaratoria se señala como Zona de Desastre las áreas de la Ciudad de México afectadas por el fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad a la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. Ante las crecientes manifestaciones de por parte de los Ciudadanos, debemos ser congruentes como representantes directos del pueblo, ya que es nuestra obligación prioritaria el hacer frente a sus demandas para satisfacer sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

RESPETUOSAMENTE

"2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917"

DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO
Dado en el Recinto Legislativo a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOZA Y AL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS EMITAN UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO